



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituidos por asteriscos (*)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA
28 DE SEPTIEMBRE DE 2012.**

En la Casa Consistorial de la Ciudad de Valencia, siendo las diez horas y cincuenta y cinco minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil doce, se abre la sesión bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa D.^a Rita Barberá Nolla; asisten los Ilmos. Sres. y las Ilmas. Sras. Tenientes de Alcalde D. Alfonso Grau Alonso, D. Miquel Domínguez Pérez, D. Jorge Bellver Casaña, D. Silvestre Senent Ferrer, D. Vicente Igual Alandete, D. Ramón Isidro Sanchis Mangriñán, D. Alfonso Novo Belenguer, D. Cristóbal Grau Muñoz; los Sres. Concejales y las Sras. Concejales D.^a Marta Torrado de Castro, D.^a M.^a Jesús Puchalt Farinós, D. Francisco Lledó Aucejo, D. Félix Crespo Hellín, D. Vicente Aleixandre Roig, D.^a Beatriz Simón Castellet, D.^a Lourdes Bernal Sanchis, D.^a Ana Albert Balaguer, D. Joan Calabuig Rull, D. Salvador Broseta Perales, D.^a Anaïs Menguzzato García, D. Vicent Manuel Sarrià Morell, D.^a Isabel Dolz Muñoz, D. Pedro Miguel Sánchez Marco, D.^a Pilar Calabuig Pampló, D. Félix Melchor Estrela Botella, D. Joan Ribó Canut, D.^a Consol Castillo Plaza, D.^a M.^a Pilar Soriano Rodríguez, D. Amadeu Sanchis i Labiós y D.^a Rosa Albert Berlanga. Asimismo, asiste el Sr. Secretario General del Pleno, D. Pedro García Rabasa, y el Sr. Interventor General Municipal, D. Ramón Brull Mandingorra.

La Ilma. Sra. Teniente de Alcalde D.^a M.^a Àngels Ramón-Llin Martínez y la Sra. Concejala D.^a M.^a Irene Beneyto Jiménez de Laiglesia se incorporan a la sesión en el punto nº 3 del Orden del Día.

Excusa su asistencia el Sr. Concejal D. Juan Vicente Jurado Soriano.

ORDEN DEL DÍA

1.

L'Ajuntament Ple dóna per llegida i, per unanimitat, aprova l'Acta de la sessió ordinària de 27 de juliol de 2012.

2.

L'Alcaldia dóna compte i l'Ajuntament Ple queda assabentat de les resolucions núm. 48 al 1301, 1436-G al 1602-G, 222-S al 243-S, 5259-H al 6253-H, 753-P al 922-P, 561-U al 670-U, 538-C al 616-C, 80-M y 81-M, 582-T al 648-T, 31-K al 34-K, 536-X al 630-X, 357-O al 441-O, 154-B al 161-B, 4356-W al 5242-W, 164-R al 201-R, 167-A al 193-A, 189-J al 191-J, 343-Q al 380-Q, 56-D al 73-D, 3301-Ñ al 3807-Ñ, 647-L al 733-L, 100-E al 105-E i 898-I al 985-I, corresponents al període comprés entre el 16 de juliol i 15 de setembre de 2012, a l'efecte del que estableix l'art. 46.2, apartat e), de la Llei 7/1985..

3.

L'Alcaldia dóna compte i l'Ajuntament Ple queda assabentat dels acords adoptats per la Junta de Govern Local (JGL) en sessions de 6, 13, 20 i 27 de juliol de 2012, a l'efecte del que estableix l'art. 46.2, apartat e), de la Llei 7/1985.

Se incorporan a la sesión las Sras. Ramón-Llin y Beneyto.

El portavoz del Grupo EUPV, Sr. Sanchis, manifiesta:

“Gràcies, Sra. Alcaldessa. Bon dia; Srs. Regidors, Sres. Regidores.



Prenc la paraula en aquest punt per a mostrar el nostre descontent i preocupació davant d'un dels acords que es van prendre en la JGL, una informació que ve hui ací al ple i ens pareix important: és el cessament del cap del Servei de Devesa-Albufera. Ens sembla que ha estat una decisió que considerem molt desencertada. Ens pareix a més a més que es tractava d'un cap de Servei que havia estat permanentment portant endavant aquest Servei, independentment dels canvis de govern que s'havien produït a la ciutat de València.

Tenia malauradament –dic malauradament perquè ja no està al capdavant d'aquest Servei- una visió molt proteccionista de la Devesa, una visió molt ecològica. I havia emés un informe -i ens pareix fonamental- contrari a la canalització de gas pel parc natural de l'Albufera, informe que va ser un dels motius i una de les raons per les quals, entre altres, el grup municipal d'EUPV ens vam oposar a aquesta canalització de gas.

Sabem que eixa destitució s'ha fet de forma legal, això no es pot negar. Però també es va dir –tant als sindicats com al mateix interessat- que aquest procés de selecció no es feia amb intenció de cessar-lo a ell sinó per si en un futur al final dimitia, es jubilava o accedia a un altre lloc de l'Administració. A demés, se li va garantir que no hi havia cap interès per part d'aquest equip de govern de substituir-lo, donada la seua valia i la complexitat del seu treball.

Al final tot això ha quedat en no res. ***** ha estat, per tant, apartat de les seues responsabilitats i entenem que s'ha forçat al màxim la llei per a fer-ho. Pensem que és bo que hi hagen caps de Servei que emeten informes que siguen independents, objectius i en aquest cas -amb la importància que tenen la Devesa i l'Albufera- que emeten informes que siguen proteccionistes amb la seua conservació.

Per tant, en nom d'EUPV mostrar la nostra preocupació i el nostre malestar per aquesta decisió malgrat reconèixer que és legal.”

El portavoz del Grupo *Compromís*, Sr. Ribó, dice:

“Gràcies, Sra. Alcaldessa.

Manifestar també el desacord, però donaré les argumentacions quan es done compte dels acords que serà segurament en el ple que ve ja que aquestos són del mes de juliol i aquest acord és del mes de setembre.

Gràcies.”

El portavoz del Grupo Popular, Sr. Grau, responde:

“Gracias, Sra. Alcaldesa.

Muy brevemente. Agradezco al Sr. Sanchis que reconozca públicamente que el proceso responde absolutamente a la legalidad más estricta. Lo que me resulta francamente llamativo es que se muestre... Y no pongo en juicio de valor -vaya por delante- la valía del Sr. Vizcaíno, en absoluto, que quede claro y respetable. Pero exactamente igual de válidos pueden ser otros jefes de Servicio que a lo largo de muchos años han cambiado de sitio.

Simplemente, manifestar mi sorpresa –por llamarlo de alguna manera- por ese interés desmesurado por una determinada persona cuando en otros casos similares de otros funcionarios no se ha producido y cuando coincide además con un manifiesto hecho público por CC.OO. hace poco. Simplemente dejar constancia de eso porque me parece una muestra un poco de cierta tendencia que tiene un tufillo raro.

Gracias.”

4.

Se da cuenta de un dictamen de la Comisión de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda que propone aprobar provisionalmente el documento de Modificación puntual de instrumentos de planeamiento municipal PGOU y PEPRI Dotaciones públicas de titularidad autonómica formulado por la Conselleria de Hacienda y Administración Pública.

Abierto el turno de intervenciones por la presidencia, el portavoz del Grupo EUPV, Sr. Sanchis, manifiesta:



“Gràcies, Sra. Alcaldessa.

Bé, sobre aquest punt ja vam tindre un debat en l'anterior plenari i vam mostrar el vot contrari d'EUPV amb aquesta modificació puntual del planejament municipal pel que feia a dotacions públiques de titularitat autonòmica. Vam argumentar, i tornem a fer-ho, que aquesta és una decisió que entenem que està més motivada per la situació econòmica de la Generalitat que per una decisió urbanística que pugua beneficiar la ciutat de València. De fet, el que ja és un objectiu econòmic per part de la Generalitat Valenciana d'aquest canvi de qualificació hi ha un canvi d'ús dotacional, de públic passa a privat i per tant a ús terciari i també residencial.

Volem ratificar que açò forma part d'un procés d'improvisació per part del Consell, una improvisació que portava a gastar els diners públics sense planificar el futur de l'erari públic autonòmic, que es va ficar en una obra immensa com era el complex 9 d'Octubre en l'antiga presó model, que es va decidir fer eixa inversió sense tindre en compte que podien vindre temps complicats. I de fet, en l'anterior debat que vam tindre anunciàvem que hi havia una possibilitat certa de què la nostra comunitat fóra intervinguda per la seua situació econòmica.

L'equip de govern negà aquesta possibilitat, se'ns va dir que formava part d'un procés d'exageració de l'oposició respecte a la crítica que es feia de la situació econòmica de la Generalitat Valenciana i a hores d'ara el que és ben cert és que la nostra comunitat va ser la primera en demanar adherir-se a eixe fons de liquiditat autonòmica, però que en definitiva és una intervenció econòmica amb tota regla en la nostra comunitat i en els nostres comptes. I això no ho diu EUPV sinó que ho diu el ministre d'Hisenda, Cristóbal Montoro.

És a dir, ens trobem davant una situació i és que la Generalitat Valenciana necessita, siga com siga, de desfer-se del seu patrimoni per a poder vendre'l, necessita quadrar els seus comptes encara que siga amb una operació urbanística que té unes repercussions entenem que negatives en la ciutat.

Ja vam tindre també en eixe debat les nostres diferències sobre si edificis dispersos paralyzaven o dinamitzaven el centre. Recorde la intervenció del senyor

Bellver que deia que era al contrari, que precisament el que dóna vida al centre històric és que hi hagen edificis residencials perquè això fa que la gent visca allí i en canvi els edificis públics administratius a les 7 de la vesprada tanquen. Nosaltres mai hem estat d'acord amb eixa visió. Entenem que eixa diversificació d'edificis és important, és molta gent treballant i per tant donant un dinamisme al centre històric important des del punt de vista comercial, econòmic...

I recordar també que ens trobem amb una operació de suposada venda d'edificis quan el que hi ha és una paràlisi evident de compra d'habitatges fruit de la situació de crisi econòmica. Si quelcom és notícia al nostre país no és tant per la compra d'habitatges sinó malauradament perquè cada vegada hi ha més famílies que no podem pagar les seues hipoteques i es veuen desnonades pels bancs.

Per tant, ratificar que per al grup municipal d'EUPV no es tracta d'una qüestió urbanística sinó econòmica i afegir una dada –el 21 de setembre, és a dir, fa pocs dies– on la notícia era que la Generalitat declarava deserta una altra subhasta de propietats al no presentar-se cap oferta. És a dir, encara que es produïsquen aquestes requalificacions, malgrat que el Consell vol intentar vendre tota una sèrie d'edificis, solars i places d'aparcament queden desertes perquè ningú les compra. Això és del 21 de setembre i per tant tira per terra els mateixos càlculs de la Generalitat Valenciana.

Per tant, des del grup municipal d'EUPV oposar-nos –com ens vam oposar en l'anterior debat– per aquestes raons que he argumentat.

Gràcies.”

A continuación, el portavoz del Grupo *Compromís*, Sr. Ribó, dice:

“Gràcies, Sra. Alcaldessa.

Nosaltres votarem en contra d'aquesta proposta perquè en definitiva el que es tracta és de passar uns edificis d'ús administratiu a ús residencial. Això vol dir que en un futur ací residiran una sèrie de persones i el que és raonable és que aquestes persones tinguen zones verdes en la proximitat. Les mares i els pares necessiten zones verdes per



als xiquets, les persones majors ho necessiten, totes les persones ho necessiten. I clar, la resposta que se'ns dóna de què està allà en la nova Fe no és una bona resposta.

Nosaltres entenem la necessitat de la Generalitat de fer caixa amb la que està caient, però a més dels raonaments que s'han dit abans de que en estos moments no es fa precisament caixa quan queden desertes una sèrie de propostes de venda. Pensem que es podien haver estudiat altres situacions i per suposat el que pensem que s'ha de defensar sempre és el dret de les persones a tenir uns espais verds de proximitat, com diu la legislació. Es respecta la legislació però no el seu esperit.”

Seguidamente, en representación del Grupo Socialista, el Sr. Sarrià sostiene:

“Gràcies, alcaldessa.

Breument, reiterar el nostre vot contrari a la proposta que ja varem expressar quan es va sotmetre a informació pública. Entenem que és un malbaratament del patrimoni públic que respon únicament a la necessitat d'un Consell '*maniroto*' a fer caixa per a cobrir la seua desfeta financera. Entenem que quan hi ha institucions de la Generalitat que estan pagant –malgrat tanta austeritat- lloguers astronòmics és absurd que es prescindisca d'instal·lacions públiques en el centre de València i reiterar el que va ser un argumenta clau al nostre entendre des del punt de vista del patrimoni i l'erari públics en l'anterior ple. Entenem que no és precisament el millor moment com bé s'ha dit per a malvendre patrimoni públic i que és una operació mal feta des de tots els punts de vista. Per tant, anem a votar en contra altra vegada.”

El delegado de Urbanismo, Sr. Bellver, responde:

“Muchas gracias, Sra. Alcaldesa. Sras. y Sres. Concejales.

La verdad es que ustedes siempre se empeñan en repetir muchas veces una mentira para ver si así consiguen que se convierta en verdad. Reconozco que es una forma de comunicación que en ocasiones funciona, pero por mucho que ustedes se empeñen en hablar de un proceso de improvisación aquí estamos hablando de un proceso de improvisación que empezó hace 10 años cuando la Generalitat Valenciana

empezó a estudiar la posibilidad de trasladar todas sus instalaciones a un complejo único, con el criterio que están utilizando todas las administraciones en el mundo en este momento que es el de prestar el servicio en edificios donde las sinergias que se produzcan entre unos y otros contribuyan a dar una mejor prestación a los ciudadanos. Y les estoy hablando de hace 10 años, este proyecto se empezó a hablar hace diez años.

Sinceramente, no acabo de entender ni al Sr. Sanchis, ni al Sr. Ribó, ni al Sr. Sarrià cuando se empeñan en decir que esto es una cuestión que viene abocada por la situación económica de la Generalitat Valenciana o de la Comunidad Valenciana. Saben que no es así, saben que lo que está haciendo la Generalitat Valenciana en estos momentos es pedir al Ayuntamiento de Valencia que cambie la calificación porque estos edificios en cuanto esté el complejo administrativo 9 d'Octubre van a ser innecesarios. Y lo saben, al igual que yo. Salvo que lo que pretendan es que la Generalitat Valenciana siga manteniendo esos edificios cerrados absolutamente.

Sr. Ribó, lo de la mentira reiterada pues casi como me tienen acostumbrado pues me da lo mismo. Pero que ustedes, como siempre, estén lanzando los miedos: *'Es que ustedes van a obligar a la gente a vivir en zonas donde no van a tener dotaciones verdes'*. Con independencia de que este proceso porque al final aquí no estamos hablando de un proceso de venta o no venta, nosotros no vamos a hacer ninguna venta de ningún patrimonio; lo que estamos haciendo es una modificación de planeamiento. Una modificación –y lo digo por usted, Sr. Ribó- en la que no tiene que engañar a los ciudadanos.

Lo que estamos haciendo en este momento es devolver –exactamente devolver- estos edificios a su naturaleza anterior. Es decir, en el planeamiento de esta ciudad en el PGOU estos edificios mayoritariamente tenían la consideración de zona residencial y cuando por necesidades de la Administración la Generalitat Valenciana se dirige al Ayuntamiento y le dice que este edificio que originalmente estaba previsto en el PGOU como residencial ahora lo necesito para una dotación mía, y nosotros lógicamente tomábamos la decisión de quitarle la calificación de edificio residencial y lo pasábamos a administrativo.



En aquellos momentos no tomamos la decisión de decir que como aquí había previsto viviendas y ahora lo pasamos a administrativo vamos a quitar no sé cuántos metros de zona verde, entre otras cosas porque sería una estupidez; no se hizo. Es decir, la dotación de zona verde que tiene el centro histórico es la que es, no hubo una reducción de zona verde por el hecho de que un edificio residencial pasase a ser administrativo. Y que usted ahora esté diciendo aquí -que además le vuelvo a repetir, es que es muy difícil engañar a los ciudadanos con ese argumento suyo- que si ahora resulta que pasamos dos edificios a uso residencial los valencianos que vivan en el centro histórico no van a poder disfrutar de una zona verde manda narices. Eso es desgraciadamente a lo que nos tienen acostumbrados.

Y efectivamente, claro que estamos viviendo tiempos complicados –y se lo digo a los tres, porque los tres lo han dicho-, estamos viviendo momentos muy complicados y no voy a entrar –salvo que ustedes quieran- en porqué estamos viviendo estos momentos complicados y a quién se debe. Pero hablando de improvisación, Sr. Sanchis, momentos complicados deben de ser y decisiones complicadas claro que se están tomando. ¿Y se han tomado en un pasado decisiones improvisadas? Pues es muy posible. Conozco de algunos de ustedes que están teniendo que cerrar sedes que hace dos días abrieron, de hecho no sé si han llegado a funcionar. Y han puesto sedes de sus partidos en marcha y antes de que nadie pudiera entrar las han tenido que cerrar. Porque, efectivamente, se han tomado decisiones equivocadas en el pasado y son tiempos complicados. Eso ocurre. Claro que estamos viviendo tiempos difíciles y complicados. Les recuerdo que hay partidos que no son éste que están teniendo que sacar adelante ERE complicados, con una legislación que dicen no querer.

Muchísimas gracias.”

Abierto el segundo turno de intervenciones por la presidencia, el Sr. Sanchis manifiesta:

“Gràcies.

Em permetrà, Sr. Bellver, que li diga que la discrepància política forma part de la normalitat del debat i per tant la discrepància d’opinions no té perquè ser una mentida

sinó opinions diferents i idees distintes. Ací no hi ha mentides sinó opinions diferents en el marc democràtic. Crec que açò és important perquè si fem la paraula mentida, el debat queda bloquejat i no hi ha forma de donar-li curs a este debat parlamentari en un hemicicle democràtic com és l'Ajuntament de València.

Per tant, dins d'eixa confrontació d'arguments nosaltres apostem perquè eixos edificis es queden. El problema que hem plantejat des d'un principi és l'ús que se li vol donar, eixe ús terciari i residencial en eixe marc de crisi econòmica que com vosté recordava ara és molt forta i molt greu. I és de veres que poden haver forces polítiques, entitats privades, empreses que es poden veure abocades a situacions econòmiques complicades. Però l'objectiu de l'administració pública és tindre una capacitat i un marc de previsió molt per damunt perquè el que fa és gestionar els diners de tots els ciutadans i totes les ciutadanes.

No parle de fa 10 anys sinó d'esta requalificació que ve ara ací, a aquest plenari. Si hi haguera un ús social, si aquestos habitatges –encara que vosté em contestarà que tenen un percentatge de protecció pública- tingueren l'objectiu de donar-los un ús social podríem tindre un altre debat. Però pensem que és -una vegada més- confiar en l'edificació, en la venda d'habitatges en una situació en què eixe negoci està totalment bloquejat. És de veres que no hi ha venda directa, com vosté ha comentat, sinó que és un canvi de planejament; al final, l'objectiu és el mateix. I hem de tindre en compte que amb aquesta situació econòmica tenim por que finalment aquesta operació siga més fallida encara de la plantejada inicialment.

Per això, votarem en contra una vegada més i esperem que la Generalitat tinga altres idees que no siguen únicament estes.”

El Sr. Ribó afegeix:

“Gràcies, Sra. Alcaldessa.

Jo no acostume a utilitzar el terme *mentida*, però si fa falta el podem utilitzar tots. Si hem d'alçar el nivell de virulència al debat no hi ha cap problema, ho farem tots encara que a mí no m'agrada alçar-lo.

La primera afirmació que li vull dir, diu: ‘*Seran innecessaris estos edificis*’. Jo li dic: ja ho veurem. Concentrar totes les administracions en un punt no és un mecanisme que faça innecessari determinats edificis en el centre. Açò ho veurem tindre d’uns anys, quan es desplacen les administracions allà, ja veurem si tots estos edificis de la zona centre que ara s’estan venent no s’acabarà recorrent a nous lloguers. Per tant, açò ho veurem en un futur i, a més, més proper del que vosté pensa.

La segona. Mire vosté, a mi em dirà el que voldrà: que abans estava planificat d’aquesta manera, com a residencial; que després va passar a ús administratiu; que ara torna a residencial... Però el fet concret d’avui és que edificis que no tenien residents, persones que vivien, ara en tindran. I que els metres quadrats de la zona centre dedicats a zona verda romanen constants mentre que el divisor augmenta. Per tant, hi ha menys metres quadrats. Vosté em parla d’un Pla General fet allà en els anys 80. Des d’aquell moment ha plogut molt i els metres quadrats de zona verda que es demanen a les ciutats per habitant són superiors i vosté ho sap. I esta ciutat no en va precisament massa bé.”

Por último, el Sr. Bellver responde:

“Muchas gracias, Sra. Alcaldesa.

Sr. Sanchis i Sr. Ribó, crec que em coneixen i crec que saben que sóc bona persona, que m’agrada debatre i discutir, i potser si utilitze un qualificatiu com el de *mentira* és perquè crec que l’he d’utilitzar. Perquè jo -i crec que ho demostre dia a dia quan estic amb vostés- entenc el que és que no estem d’acord en coses per qüestions ideològiques. I crec que sempre he sigut molt respectuós amb vostés quan les diferències entre nosaltres són per qüestions ideològiques; i si no ho faig aixina, demane disculpes. Jo, quan parlem de discrepàncies ideològiques pense que sóc molt respectuós. Però quan vostés diuen una mentira he de dir que, des del meu punt de vista, estan dient una mentira.

Dir que un projecte que es mamprengué a parlar d’ell fa 10 anys, que la conseqüència és que anem a unificar unes dotacions i per tant deixen de fer falta unes altres i que lògicament el que estava qualificat com a administratiu deixarà d’estar-ho al final em podran dir que és improvisació. Però 10 anys, improvisació no crec que siga el

qualificatiu que es puga utilitzar. Per tant, crec que vostés quan parlen d'improvisació estan dient una mentira.

‘Ya veremos qué pasa’, dice usted. Pues ya veremos qué pasa. Y si dentro de unos cuantos años pues hay que alquilar un edificio, se alquilará; de la misma forma que se hizo, Sr. Ribó.

Mire si son ustedes partidistas y partidarios a la hora de sus planteamientos que ni siquiera han tenido el valor o ni siquiera se han molestado en pensar qué posible uso podríamos darle a alguno de estos edificios.

Són vostés aixina, és que n'hi ha que treballar un poquet. Vostés no poden dir ací que estos edificis fan falta per a usos dotacionals en la zona centre i no s'han molestat o no se'ls ha ocorregut –potser no calga- dir: ‘*Jo, eixe edifici l'utilitzaria per a no se què...*’. Fins a eixe nivell arriben vostés. I després, quan jo dic que tenim una mala oposició vostés em diuen que no; és la meua opinió, això sí que és una opinió personal. Però és que estan dient: ‘*Fan falta els edificis per a ús dotacional*’, i no se'ls ocorre ni un sol ús per a cap edifici que és el mínim que podia esperar jo de vostés; sincerament ho esperava. I vostés volen que la Generalitat Valenciana i este equip de govern canvien d'opinió? Doncs, no.

Moltíssimes gràcies, Sra. Alcaldessa.”

Finalizado el debate y sometido a votación el dictamen, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por los votos a favor de los/las 19 Sres./Sras. Concejales/as del Grupo Popular presentes en la sesión; votan en contra los/las 13 Sres./Sras. Concejales/as de los Grupos Socialista, *Compromís* y EUPV.

El acuerdo se adopta en los siguientes términos:

“Visto el documento formulado por la Conselleria d'Hisenda i Administració Pública, los informes municipales y el informe favorable de la Conselleria de Turisme, Cultura i Esports y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda, el Ayuntamiento Pleno acuerda:



Primero. Aprobar provisionalmente la Modificación puntual de instrumentos de planeamiento municipal PGOU, PEPRI (Universitat-Sant Francesc, Seu-Xerea y Mercat) Dotaciones Públicas de Titularidad Autonómica, promovido por la Conselleria d'Hisenda i Administració Pública de la Generalitat Valenciana y que afecta a los inmuebles sitios en las calles Amadeo de Saboya, 2 y 4; Colón, 32, y Pizarro, 3; Colón 80; Náquera, 9; plaza Nápoles y Sicilia, 6; y Miguelete, 5.

Segundo. Remitir el acuerdo de aprobación provisional junto con el expediente administrativo a la Conselleria d'Infraestructures, Territori i Medi Ambient, interesando su aprobación definitiva.”

Se hace constar que el presente acuerdo fue adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación Municipal.

5.

Se da cuenta de un dictamen de la Comisión de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda que propone aprobar provisionalmente del PRIM y Homologación Sectorial Declarativa del Sector de Suelo Urbano Guillem de Anglesola, y ratificación de la aprobación del PAI de la Unidad de Ejecución de dicho Sector, en ejecución de Sentencia.

Abierto el turno de intervenciones por la presidencia, el portavoz del Grupo EUPV, Sr. Sanchis, manifiesta:

“Gràcies, Sra. Alcaldessa.

Tampoc és un punt el del PAI Guillem d'Anglesola que no haguem tractat en anteriors ocasions. Ara el que tenim és eixa aprovació provisional del Pla de Reforma Interior i Millora, que en definitiva és l'aprovació del PAI Guillem d'Anglesola en execució d'una sentència que ratifica que des d'un principi –sota el nostre punt de vista, no sé què opinarà el delegat Sr. Bellver sobre si estem equivocats o no en la interpretació- es va fer malament. Com queda palés en les decisions judicials, es va

vulnerar la Llei de Contractes pel que feia al principi de publicitat i d'igualtat i no discriminació. I que al final de tot un recorregut jurídic ens trobem que al final tornem a estar en la mateixa situació de l'any 2003, amb una adjudicació a l'agent urbanitzador privat Proara.

Es pretén, per tant, tornar a aprovar provisionalment aquest Pla –l'aprovació definitiva la farà la Conselleria- per a desenvolupar aquest PAI. Però nosaltres entenem que vist el que ha passat en aquest procés, reiterar el que ja vam dir en l'altra ocasió: que la millor forma de gestió d'aquest PAI i del seu desenvolupament haguera estat haver mantinguda la gestió directa com estava prevista des de l'any 1991 per a Aumsa. És a dir, estem davant d'un projecte paralitzat des de l'any 1991 –21 anys- on els veïns i veïnes han sigut al final els qui han pagat tota una situació d'endarreriments, de tramitacions accidentades, sentències, pagament de costes, sancions a l'agent urbanitzador... És a dir, un desgavell que evidencia que la decisió que es va prendre l'any 1999 de deixar fora a Aumsa per a desenvolupar aquest PAI va ser una decisió equivocada, errònia. I és per això perquè nosaltres lamentem que es prenguera aquesta decisió.

Açò va ser l'any 1999, era una altra situació econòmica, és ben cert. Però també és de veres que a l'hora d'apostar per una gestió directa o indirecta, a l'hora d'apostar per tant per empreses públiques o privades, no té molt a veure l'any en què ens trobem sinó l'aposta per la gestió pública o privada. Eixa és la diferència entre EU i el PP. I per això lamentar aquesta situació que en definitiva el que ha suposat ha estat una paralització del desenvolupament urbanístic d'una part important d'aquest barri i que al final tots hem vist com problemes de tot tipus -no solament urbanístics sinó també socials- s'han desenvolupat en aquest barri precisament perquè l'agent urbanitzador que hauria d'haver-lo portat no ho va fer en el seu temps i forma.”

A continuación, el portavoz del Grupo *Compromís*, Sr. Ribó, dice:

“Gràcies.



Manifestar que ens anem a abstenir perquè per una banda tenim ganes de que aquest PAI s'acabe d'una vegada, i no pose cap adjectiu. I la segona, ens abstenim per manifestar que estem en total desacord amb la gestió que ha fet l'equip de govern.

Aquest document que s'aprova ara suposadament ens retrotrau al 25 d'abril del 2003. Amb una sentència del TSJ, amb una sentència del Tribunal Suprem on diu que l'Ajuntament ha tingut uns problemes clars de manca de transparència i publicitat; ni els mínims exigits en la Llei. I açò ha suposat un retard, a demés del que s'ha comentat abans, de nou anys i mig, amb tota la problemàtica d'este barri. Nou anys i mig després, la part que demanda s'ha de retirar sabent els problemes que va generar i al final, com diu l'acudit castellà, *'Muerto el perro, se acabó la rabia'*. I ara podem tirar endavant, ja era hora.

Però el que està clar és que aquest document, el PAI d'Anglesola, posa de manifest que vostés les coses no les fan bé. Està claríssim que amb tota la seua gestió privada, amb tots els seus mecanismes les coses no funcionen com ho han de fer. I aquest PAI és un indicador claríssim de que les coses amb la seua manera de fer funcionen amb uns retards absolutament intolerables.

Gràcies.”

Seguidamente, en representación del Grupo Socialista, el Sr. Sarrià sostiene:

“Gràcies, Sra. Alcaldessa.

Crec que s'ha dit prou clar en les intervencions que m'han precedit. Nosaltres anem a votar a favor de la proposta, evidentment per raons que també s'han dit: volem que s'acabe ja este *'culebrón'* perquè vosté no puga dir que som un disc ratllat. El problema és que el disc ratllat moltes vegades és la seua falta de gestió i els seus empastres permanents que duren anys i anys, este és un d'ells.

I per tant, açò és una proposta que es deriva del compliment d'una sentència que diu el que diu. Ho dic perquè ara vosté dirà: *'No, en realitat el que passa és que ací vam voler fer o vam deixar de voler...'*. Les sentències tenen una cosa bona: que diuen

perquè condemnen en un cas concret i ací ho diuen clarament. El problema és que a demés no és només aquesta sentència, és que vosté en du un grapat per coses molt semblants, des del PAI d'Orriols al PAI de Patraix, que posen d'evidència -i li ho he dit en més ocasions, Sr. Bellver- que alguna cosa no funciona bé en el seu departament perquè no és un fet aïllat; en són més.

I per tant, esta sentència com bé s'ha dit porta almenys des del punt de vista administratiu al principi un PAI que nosaltres des del principi vam manifestar que hauria d'haver-se fet com estava previst inicialment per la iniciativa pública, que si s'haguera fet com nosaltres vam dir al seu moment segurament estaria ja finalitzat i què evidencia el fracàs de la seua política -com en altres parts de la ciutat- d'una aposta clara per la gestió privada de coses que inicialment estava previst inclús per vostés que foren d'iniciativa pública i que s'ha traduït en una paralització de molts sectors, de molts projectes d'esta ciutat per culpa precisament d'eixa divinització que vosté fa de la gestió privada, que ara intenta justificar sempre una i altra vegada en la falta de crèdit i la crisi. Beneïda crisi, dirà vosté, que sempre li servix per a justificar-ho tot, quan estem parlant de coses que estan paralitzades anys en moments on per suposat no estàvem en crisi i no hi havia manca de crèdit.

En tot cas, nosaltres que li haguérem encomanat ja al seu moment a Aumsa la gestió d'este PAI ara li anem a donar el vot favorable almenys en la confiança a vore si és capaç d'en uns mesos completar la urbanització. Malauradament, em dóna la sensació –espere equivocar-me- que tornarem a parlar d'este PAI més avant.

Moltes gràcies.”

El delegado de Urbanismo, Sr. Bellver, responde:

“Muchas gracias, Sra. Alcaldesa.

Sí, volveremos a hablar de este PAI seguramente; pero no por este motivo. Podríamos volver a hablar de este PAI por la gestión. Entiendo que al final los que son portavoces en este pleno de los grupos no todos tienen que saber de urbanismo. De hecho, cuando nos presentamos a unas elecciones no nos hacen un examen sobre

conocimientos de temas urbanísticos. Pero lo lógico cuando no se tiene ni idea de urbanismo es utilizar mecanismos para corregir; todos los grupos tienen asesores. Si ustedes no tienen ni idea de urbanismo -porque ya les digo que no tienen ni idea-, lo lógico es que contraten asesores no políticos sino que sepan de urbanismo para que les puedan asesorar.

Usted dice: ‘Les sentències tenen de bo que estan ací i es poden llegir’; afortunadamente. Si ustedes supiesen algo de urbanismo y al menos supiesen leer una sentencia al menos sabrían que ésta lo que hace es anular el planeamiento, pero no la adjudicación. Es decir, lo que están suspendiendo es la aprobación que hicimos todos nosotros aquí y la Generalitat Valenciana aprobando el planeamiento, no la adjudicación. En ningún momento esta sentencia se mete ni con la adjudicación, ni con la empresa adjudicataria, ni con el sistema de gestión privada, ni con la empresa que va a sacar adelante esto. No, no me diga ahora que sí porque ha estado diciendo en su intervención anterior que no. Usted está diciendo todo el rato: la gestión privada, lo malos que somos con la gestión privada... Le vuelvo a repetir, si ustedes supiesen algo de urbanismo o al menos supiesen leer una sentencia. Lo que anula es el plan, no la adjudicación. Y en el planeamiento no tiene nada que ver la empresa adjudicataria.

Por tanto, de verdad les digo. Estoy encantado de darle clases, de explicarles lo que les vengo a explicar aquí siempre; pero no tiene sentido. Y vuelvo a repetir, me conocen y saben que no es mi forma de ser. Lo tengo que oír y gente que tiene que contarle como tampoco sabe de urbanismo al final creen en ustedes y creen que lo que ustedes dicen está fundamentado en unos conocimientos reales. Desgraciadamente, y esa es mi pena, ustedes hacen la crítica sin tener ese conocimiento real. Entiendo que ustedes no lo tengan porque no tienen porqué tenerlo, pero este Ayuntamiento –es decir, los ciudadanos valencianos- les dan mecanismos para que puedan estar bien asesorados y para eso les dan la figura del asesor.

Y si ustedes los asesores en lugar de tenerlos y utilizarlos para esto que es lo que realmente importa a los ciudadanos los tienen para otra cosa, allá ustedes. Pero al final a lo que están sometiendo a los ciudadanos valencianos una vez más es al menos –

por no utilizar el calificativo de mentira- a un mal asesoramiento y por tanto les están llamando a equívocos a la hora de tomar decisiones.

Muchas gracias.”

Abierto el segundo turno de intervenciones por la presidencia, el Sr. Sanchis manifiesta:

“Gràcies, Sra. Alcaldessa.

Bé, hui ens quedarem castigats. Primer per mentiders i després per ignorants. Per tant, farem un via crucis els portaveus de l’oposició i esperem que el Sr. Bellver no ens cobre massa cares les classes particulars.

Però jo el que estava dient és que tenim un PAI que no s’ha desenvolupat des de l’any 1991, que l’any 1999 es va decidir per part d’aquest equip de govern substituir la gestió directa per la indirecta, que nosaltres des d’un principi hem plantejat que això va ser un error i que si s’haguera deixat que fóra Aumsa qui haguera desenvolupat el PAI ens trobaríem en una altra situació, que per confiar en la gestió privada els veïns de Guillem d’Anglesola s’han vist en una situació molt complicada que ha paralytat el desenvolupament del bulevard des de que es planificara en el PGOU, i al final ens trobem en l’any 2012.

I, com han dit els meus companys de l’oposició, no es tracta d’oposar-nos perquè al final el que volem és que es faça sinó dir que la gestió ha estat una mala gestió. Si en lloc d’assumir això, si en lloc d’eixa ortodòxia ideològica de no acceptar mai que la gestió privada pot tindre errades i dir-nos que som mentiders o ignorants, doncs crec que ens estem equivocant no en el debat perquè en definitiva per a açò estem sinó ens estem equivocant, i molt, en trobar solucions positives per als veïns.

Gràcies.”

El Sr. Ribó añaade:



“Sr. Bellver, li vull agrair les seues classes. Però si tinguera un professor com vosté el mínim que li diria és que és un prepotent i no vull utilitzar cap altre adjectiu més perquè serien pitjors.

Jo li he dit que estava molt clar que hi havia una sentència del Suprem, que m’he llegit, que deia que vostés havien tingut una falta de transparència i de publicitat a l’introduir les modificacions de l’alternativa tècnica; no li he parlat d’altres coses. Com li ho vaig dir en la Comissió: falta de transparència. I que açò ha suposat un retard de nou anys i mig. Li he dit que eixe no és un bon camí i li ho reitere perquè són moltes vegades les que estan passant. Vosté sabrà molt d’urbanisme però sap molt poc de transparència.

I després continuarem. És possible que hi haja gent que sàpiga més d’urbanisme que vosté, bastant segur. Però per suposat hi ha moltíssima gent que sap més de transparència i publicitat. I no ho dic jo, ho diu el Tribunal Suprem.

Gràcies.”

El Sr. Sarrià dice:

“Gràcies, Alcaldessa.

Sr. Bellver, vosté les diu i es queda més ample que llarg. La sentència diu el que diu: falta de publicitat, de concurrència, de transparència; diu el que diu. I l’he llegida. No derive vosté als assessors, si sabem o no sabem. Ja sabem que vosté és molt sabut, Sr. Bellver. La meua iaia deia un acudit valència que deia: *Amb un talent que s’envola me’l despatxaren d’escola*. Vosté és tan sabut que un dia el despatxaran d’escola, perquè sentències en té un grapat.”

Por último, el Sr. Bellver responde:

“Muchas gracias, Sra. Alcaldesa.

No tinc el menor dubte que em despatxaran, Sr. Sarrià. Com a tots, per desgràcia. Entenc que els sàpia mal sentir el que tenen que sentir aquí, prenguen vostés decisions i assessore's bé.

Jo continue dient el que dic: no tenen ni idea d'urbanisme. I per si no havia quedat clar, en la segona intervenció vostés continuen fent les mateixes asseveracions. Sr. Sarrià, si ho diu vosté.

Mezclan planeamiento con los PAI; es que no tiene nada que ver. El planeamiento es el planeamiento; los PAI son otra cosa distinta. Ustedes insisten en mezclar las cosas. Y ya para demostrar lo poco que sabe el concejal de urbanismo se levantan con toda su fuerza y dicen: *'Porque no. Al final, yo que sí que me he leído la sentencia aquí lo que dice es que no hay publicidad y que no hay...'*. Claro que sí: que no hay publicidad y concurrencia. Eso es lo que dice la sentencia respecto al planeamiento, no respecto al PAI.

Por lo tanto, no tiene nada que ver con la gestión de si es privada o pública. El planeamiento es único y es público. Y lo aprueba esta casa. Por tanto, no mezclen el tema de las empresas privadas y la gestión privada y lo fachas que son los del PP que solamente piensan en la gestión privada.

El Sr. Ribó va a tener la excusa de decir: *'Ah, yo no estaba'*. Y es verdad, usted no estaba en el Ayuntamiento cuando se aprobaban estos planes. Yo tampoco era el concejal de Urbanismo y no es excusa. Pero los otros dos grupos sí estaban. Este planeamiento se aprobó en esta cámara. Ustedes, señores de *Compromís*, no estaban. Pero el Partido Socialista e Izquierda Unida sí que estaban y no dijeron absolutamente nada de esto. ¿Saben por qué? Porque ésta no es una cuestión del equipo de gobierno o del PP.

Lo que hizo este pleno fue aprobar un planeamiento en base a lo que decían los informes técnicos. Y los informes de los técnicos municipales son vinculantes para el equipo de gobierno, pero también para la oposición. Y en aquellos momentos los técnicos del Ayuntamiento de Valencia entendían que para esta aprobación no era necesaria la publicación en el Boletín europeo; ése es el único problema.

Y dice usted: ‘*Hay muchos tipos similares a éste*’. No, similares no. Idénticos. Cuando usted está hablando de otros planeamientos suspendidos es por exactamente lo mismo. El criterio de los técnicos municipales es que no era necesaria esa publicación y ahora lo que dice la sentencia es que sí. Se publica, se corrige y se acabó.

Muchas gracias.”

Finalizado el debate y sometido a votación el dictamen, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por los votos a favor de los/las 27 Sres./Sras. Concejales/as de los Grupos Popular y Socialista presentes en la sesión; hacen constar su abstención los/las 5 Sres./Sras. Concejales/as de los Grupos *Compromís* y EUPV.

El acuerdo se adopta en los siguientes términos:

“Vistos los hechos expuestos y los fundamentos jurídicos de aplicación, y en cumplimiento de la Sentencia nº 1071 dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de 22 de octubre de 2008, posteriormente confirmada por la dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo de 4 de abril de 2012, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente el Plan de Reforma Interior de Mejora y la Homologación Sectorial Declarativa del Sector de Suelo Urbano Guillem de Anglesola, contenidos en la Alternativa Técnica promovida por la mercantil Proara, Promotores Aragoneses, SA.

Segundo. Remitir el citado Plan de Reforma Interior de Mejora y la Homologación Sectorial Declarativa a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente para su aprobación definitiva.

Tercero. Ratificar la aprobación del Programa para el desarrollo de la Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución del Sector de Suelo Urbano Guillem de Anglesola, cuyo contenido viene constituido por la conjunción de la Alternativa Técnica

y la Proposición Jurídico-Económica presentadas por la mercantil Proara, Promotores Aragoneses, SA, ratificando asimismo la adjudicación de su ejecución a esta última.

Cuarto. Declarar, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la conservación de todos aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción, llevados a cabo en el expediente administrativo 03001/1999/351 del Servicio de Planeamiento, mediante el que se llevó a cabo la tramitación y aprobación del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución del Sector de Suelo Urbano Guillem de Anglesola de Valencia.

Quinto. Se faculta, tan ampliamente como proceda en derecho, al concejal delegado de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda para dictar cuantas resoluciones y realizar cuantas actuaciones, tanto de índole jurídica como material, resulten necesarias para la plena efectividad y ejecución de este acuerdo.”

6.

Se da cuenta de un dictamen de la Comisión de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda que propone aprobar provisionalmente el Plan Especial de la Universidad Politécnica, Modificación nº 5.

Se ausenta de la sesión el Sr. Grau Muñoz.

Abierto el turno de intervenciones por la presidencia, el portavoz del Grupo *Compromís*, Sr. Ribó, dice:

“Nosaltres intervenim per a abstenir-nos, una altra vegada. Ens abstenim en primer lloc perquè hi ha coses que ens semblen bé i hi ha coses que volem manifestar

que entenem que es fan malament; sobretot per part de l'equip de govern d'este Ajuntament, per Urbanisme. Què ens sembla bé? Ens sembla totalment correcta la modificació de vials que es plantegen, de forma que es permeta el tancament del campus i el control d'accessos.

Però hi ha una cosa que nosaltres no podem entendre: el Pla Especial de la Politècnica es va aprovar l'any 1993; manava el PP ja. Des d'aleshores, hi ha 10 edificis fora del planejament vigent. No ens sembla precisament un bon mecanisme de control el que segueix el Servei urbanístic. I, per suposat, tampoc s'ha de dir que la Universitat, que té tècnics prou qualificats en el tema –està allí l'Escola d'Arquitectura- sembla que no hi ha bona interrelació entre els dos perquè aquestos desacords són molt amples.

Però hi ha un altre aspecte que nosaltres voldríem comentar i és pel que fa a l'estricta aprovació d'este document. Sí que vull llegir l'informe concretament del Servei de Llicències Urbanístiques, que diu: *'Se informa que las modificaciones introducidas en el plano de estructura urbana régimen pormenorizado de usos del suelo y parámetros de la edificación respecto al documento sometido a exposición pública facilita la aprobación de los edificios existentes en el ámbito de la UPV'*. Vull felicitar als qui ho han signat per la subtileza que han utilitzat a l'hora d'emprar el castellà per facilitar una cosa sense comprometre's.

Efectivament, hi ha una cosa que nosaltres no podem acceptar. No es pot aprovar un document quan està condicionat a una sèrie de correccions. No ens sembla raonable, ho vaig comentar en la Comissió. No es sembla adequat aprovar un acord pendent d'unes modificacions o correccions demanades pel mateix Servei de Planejament.

La pregunta és molt senzilla: I si aquestes correccions després no foren adequades, què faríem? No entenem que siga raonable que un ple approve un document demanant que aquest document no serà vàlid fins que no s'aproven una sèrie de correccions. Açò és el que s'aprovarà en estos moments."

El delegado de Urbanismo, Sr. Bellver, responde:

“Sr. Ribó, perquè no em diga sabut no li diré res. Només que si vosté entén que hi ha desacords tan amplis i que s’estan fent tantes barbaritats, sincerament no entenc perquè vosté s’abstén i no vota en contra.”

Se ausenta de la sesión la Sra. Ramón-Llin.

Abierto el segundo turno de intervenciones por la presidencia, el Sr. Ribó responde:

“Ja li ho he dit abans: perquè hi ha parts del projecte que em semblen positives i esta part és la que ens fa decantar que no votem en contra; és aixina de senzill. Les parts negatives les he esplicitades d’una manera ben clara. En este document hi ha parts que ens semblen correctes i d’altres incorrectes; la suma és aproximadament zero, que vol dir abstenció.”

Finalizado el debate y sometido a votación el dictamen, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por los votos a favor de los/las 27 Sres./Sras. Concejales/as de los Grupos Popular, Socialista y EUPV presentes en la sesión; hacen constar su abstención los/las 3 Sres./Sras. Concejales/as del Grupo *Compromís*.

El acuerdo se adopta en los siguientes términos:

“Visto el proyecto de Modificación Puntual nº 5 y documento refundido del Plan Especial de la UPV, presentado por la Universidad Politécnica de Valencia para regularizar la situación del Campus Universitario, vistos los informes emitidos por la Sección de Coordinación de Administraciones Públicas del Servicio de Licencias Urbanísticas de Obras de Edificación y Servicio de Planeamiento, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual nº 5 y documento refundido del Plan Especial de la UPV, presentado por la Universidad Politécnica de Valencia para regularizar la situación del campus universitario.

Segundo. Una vez incorporada al documento las correcciones indicadas en el informe del Servicio de Planeamiento de 18 de septiembre de 2012 y en el informe con propuesta de acuerdo de 19 de septiembre, remitir las actuaciones a la Comisión Territorial de Urbanismo para que, por la Honorable Sra. Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, se proceda a su aprobación definitiva.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a la EMT y a los titulares del Colegio Mayor *Galileo Galilei* y del Conservatorio Superior de Música, por tratarse de edificios que no siendo propiedad de la UPV se encuentran dentro del ámbito de la Modificación Puntual nº 5 y documento refundido del Plan Especial de la UPV.”

Se hace constar que el presente acuerdo fue adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación Municipal.

7.

“Vista la propuesta de Adaptación del Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable Programado nº 6 Malilla Norte, del PGOU de Valencia, en cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Supremo del 30 de noviembre de 2011, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda:

Primero. Aprobar definitivamente el documento de Adaptación del Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable Programado nº 6 Malilla Norte, del PGOU de Valencia, en cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Supremo del 30 de noviembre de 2011.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia previa comunicación y remisión del Proyecto diligenciado a la Comisión Territorial de

Urbanismo.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a los interesados, a la Asesoría Jurídica Municipal y al resto de Servicios municipales.”

8.

Se da cuenta de un dictamen de la Comisión de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda que propone aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en calle Dr. Gómez Ferrer, Avda. Menéndez y Pelayo, calle Jaime Roig y Avda. Blasco Ibáñez (Hospital Clínico).

Se ausenta de la sesión el Sr. Calabuig.

Abierto el turno de intervenciones por la presidencia, el portavoz del Grupo EUPV, Sr. Sanchis, manifiesta:

“Gràcies, Sra. Alcaldessa.

Prenc la paraula per a expressar la nostra disconformitat i el nostre vot contrari a aquesta aprovació definitiva de l’Estudi de Detall del que seria la creació d’este nou edifici per a la Fundació de l’Hospital Clínic, que molts mitjans de comunicació han qualificat d’*encastrat*.

És de veres -perquè el Sr. Bellver no ens puga renyir en aquest cas- que l’Estudi de Detall des d’ahir compta amb el preceptiu informe de Patrimoni. I també és de veres que ens haguera agradat tindre’l abans. I què, per tant, poc cal dir; encara que podríem dir que està excessivament forçat.



En aquest cas ens trobem una vegada més –i crec que és un comú denominador del debat que estem tenint hui ací- de qüestions que es fan moltes vegades sense que tinguen una excessiva justificació. Per què dic açò? Perquè a banda del què implica eixa viabilitat patrimonial que suposa aquesta modificació d’encastar un nou edifici entre el Clínic i Medicina, recordar que l’any 2009 es va finalitzar la rehabilitació de la Facultat de Medicina –Bé de Rellevància Local o BRL- i que va costar 60 milions d’euros a la Conselleria d’Educació. Entre altres coses, se’ns va dir per part de la Conselleria que aquesta despesa era fruit de la mateixa Fundació per a eixamplar la tasca d’investigació que es podia desenvolupar en el Clínic.

També dir que un any abans, el 2008, es va signar un conveni entre la Generalitat Valenciana i la Universitat Politècnica per a eixamplar el Clínic –en concret, aquesta fase- a través de l’antic edifici de l’Escola Universitària d’Enginyeria Tècnica Agrícola, ubicada en Blasco Ibáñez, propietat del Politècnic. La Conselleria de Sanitat, després d’haver signat aquest conveni el trenca al·legant que no hi ha pressupost i torna l’edifici, que actualment es troba buit, sense cap tipus d’ús previst i a més a més deteriorant-se.

És a dir, ens trobem amb una rehabilitació que costa 60 milions d’euros, un conveni interessant entre la Generalitat i la Universitat Politècnica d’agafar un edifici ja existent, que per manca pressupostària no es porta a terme. Però després la Fundació de l’Hospital Clínic aconseguix que hui estem debatent l’Estudi de Detall d’un nou edifici, finançat per la Fundació. Però bo, els diners són públics. Vull recordar a més a més que aquesta Fundació rep una subvenció anual de la Generalitat Valenciana; en concret, de 148.000 euros.

Al final ens trobem amb un edifici la construcció del qual es podia haver prescindit. A demés, la Conselleria ha donat el vist-i-plau a aquest projecte renunciant a allò que ella mateixa havia dut endavant, que era l’edifici d’Agrícoles en una època de retallades i ajustos. Per tant, ens pareix una política contradictòria de la Conselleria de Sanitat de la qual aquest Ajuntament no hauria de ser còmplice i no hauria d’haver permés aquesta construcció. És de veres que es va paraitzar fins que estiguera aquest Estudi de Detall i fins que tinguera l’informe de la Direcció General de Patrimoni, però

el que també és cert és que al final ens trobem amb què eixe conveni –inclús n’hi havia un tercer per albergar les noves instal·lacions dins la Facultat de Medicina- no s’ha materialitzat i per tant ens trobem un edifici que –pensem- té una afecció paisatgística evident. I sobretot, torna a ficar en la corda fluixa el com s’administren els diners públics bé per part de la mateixa Administració o bé per part de fundacions, com en aquest cas la Fundació d’Investigació de l’Hospital Clínic de València.

Gràcies.”

Se reincorporan a la sesión la Sra. Ramón-Llin y el Sr. Grau Muñoz.

A continuación, el portavoz del Grupo *Compromís*, Sr. Ribó, dice:

“Sr. Bellver, quan es va donar la llicència nosaltres tampoc estàvem; va ser el 29 de juny de 2010. Per una banda, ens sembla molt lloable una fundació d’investigació; és una cosa que s’ha de cuidar i que d’alguna manera ens fa no anar en contra –ens anem a abstenir en este tema-. Però hi ha una sèrie de coses que no entenem.

La primera cosa que hem de dir públicament és que entenem la situació i les al·legacions que presenten els veïns del costat d’aquest edifici perquè suposa un nivell per damunt del qual ells sempre havien considerat. Entenem que la edificabilitat –encara que és legal- causa seriosos perjudicis a estos veïns. Hem de dir que encastrar un edifici al costat d’un BRL encara que tinga l’informe favorable de Patrimoni no és precisament una bona pràctica urbanística. I per suposat, reiterar que té menys trellat quan al costat hi ha un edifici sense utilitzar i és l’Escola d’Enginyers Tècnics Agrícoles, que depén de la UPV; no ho entenem.

Nosaltres ens anem a abstenir perquè pensem que una altra vegada més no és una bona pràctica urbanística la qual es fa amb aquest edifici.”



Seguidamente, por el Grupo Socialista, el Sr. Sarrià dice:

“Gràcies, Sra. Alcaldessa.

Este Estudi de Detall i d’Integració Paisatgística que en resum ve a permetre que on estaven previstes dos altures s’alcen sis; això sí, reordenant l’edificabilitat d’una mateixa parcel·la. Cal assenyalar que, com s’ha fet en ocasions, hi ha que fer una miqueta d’història perquè el primer que cal dir és que hi ha una cosa que no s’entén.

A esta Fundació se li va donar llicència en juny de 2010. Una llicència que clarament a posteriori s’ha vist que no s’ajustava al planejament com van denunciar els veïns de l’entorn, que afectava a un bé patrimonial inclòs en el Catàleg de Béns i d’Espais Protegits pendent d’aprovació i que obligava a l’informe corresponent de la Conselleria de Cultura.

En tot cas, podem qualificar-ho d’un error incomprendible -per ser suaus-. Un error reconegut pel propi Ajuntament, que el 17 de juny d’enguany -dos anys després- anul·la la llicència. Cal dir que quan l’edifici ja està pràcticament construït i aleshores li demanen a la Fundació un Estudi de Detall i d’Integració Paisatgística que, en un tres i no res, està presentat el 17 de juliol i vostés ho trauen a exposició pública el 27 de juliol.

Com comprendrà, l’Estudi de Detall és per a estudiar-lo amb detall. Tot açò té en sí un recorregut molt estrany, per dir-ho d’alguna manera. Sobretot, i això és el que a mi personalment em va cridar l’atenció, quan arriba la Comissió d’Urbanisme dilluns passat i ve la data en blanc de l’informe de la Direcció General que vostés a presses i coreres ens van anunciar que li constava que ja era favorable i que estaria en camí al llarg d’esta setmana. No sé si va vindre a cavall o caminant, però el fet és que l’informe de Patrimoni va entrar ahir a la una i mitja en este Ajuntament i nosaltres n’estàvem pendants. Per això ens vam abstenir en la Comissió.

Després de llegir-lo, sincerament, els meus dubtes han augmentat i van a fer que ens pronunciem en contra. Perquè si bé és cert que la directora general emet un informe favorable referenciant-se en un informe de la Unitat d’Inspecció de Patrimoni Històric Artístic de la Direcció Territorial de València, eixe informe no s’adjunta. Ja sé

que no és habitual, però ens haguera agradat vore eixe informe i en tot cas el demanarem.

Però fa constar també que els valor que fan mereixedor de l'immoble de la Facultat de Medicina de protecció com a BRL són la façana corresponent, el vestíbul i l'aula magna; malgrat això, en la fitxa inclou també la tanca. Hi ha una cosa que ens crida l'atenció: que siga protegible tot l'entorn de la Facultat de Medicina fins al cantó mateixa tant de Blasco Ibáñez com de Menéndez y Pelayo i que un edifici de sis plantes, pràcticament paret per paret amb un BRL, no tinga cap afecció paisatgística; sincerament, no ho entenem.

No qüestionem el projecte de la Fundació en sí però creiem que com bé s'ha dit haurien altres alternatives. En tot cas, el PGOU va grafiar dos altures i nosaltres no entenem que es canvie d'esta manera dos altures per sis pegats a un BRL i a demés de la manera que s'ha fet. Tota la sensació de què açò és un arreglo a martellades d'una cosa que s'ha fet mal i que ens agradaria que ens explicaren.”

El delegado de Urbanismo, Sr. Bellver, responde:

“Muchas gracias, Sra. Alcaldesa. Sras. y Sres. Concejales.

Les voy a dar la oportunidad de una segunda réplica para que me puedan volver a calificar, pero tengo que intervenir en el último punto como empecé en el primero: destinen ustedes el dinero que tienen como grupos para asesores a gente que les pueda asesorar. Se lo digo con absoluta humildad.

Que ustedes ahora vengan aquí a decir: *‘No, es que aquí hay algo que se ha hecho mal. Esto tiene tufillo de que se ha hecho mal’*. Y tanto, como que hemos dicho que había que haber hecho el Estudio de Detalle antes y no se hizo; es el principio de todo esto. Si no, no sé de qué estamos hablando. El Ayuntamiento detecta, antes de que nadie lo diga, que aquí se dio una licencia sin el Estudio de Detalle y lo que hace es pedir que se haga el Estudio de Detalle y después hablamos de la licencia.

Y entonces, usted viene aquí y dice que algo se ha hecho mal; es usted un fenómeno. Está bien que antes de la aprobación se haya dado cuenta, que se haya dado cuenta después de la Comisión de Urbanismo y cuando ya estamos prácticamente acabando esta discusión. Eso es lo que hay.

Me da lo mismo que ustedes no entiendan la diferencia entre prepotencia y potencia -desde el punto de vista urbanístico, me lo permitirán-. Sinceramente, no me considero prepotente; me considero más potente que ustedes. Yo sé de lo que estoy hablando y la sensación que tengo es que ustedes no saben de lo que están hablando. Por eso les recomiendo que tomen decisiones respecto a sus asesores.

El colmo es hacer entender que si el proyecto que presenta la Fundación de Investigación del Hospital Clínico –compuesta por la Universitat de València y la Conselleria de Sanitat-, con los informes de los técnicos municipales y el informe favorable de la DGP que anuncié antes de que ustedes dijeran nada. Fui yo quien dijo: *‘Esto requiere el informe de la DGP, no lo tenemos. Si recibimos el informe, que a mí me dicen que va a ser favorable y que va a llegar antes del pleno, lo llevaremos a este pleno y si no lo llevaremos al de octubre. Yo voy a intentar que venga a éste, por no perder un mes en la gestión’*. Eso es lo que yo les dije.

Al final resulta que el proyecto es de la Fundación de Investigación del Hospital Clínico, que hay un informe favorable de la DGP que es la máxima autoridad en temas patrimoniales que hay en la Comunidad Valenciana y que no depende de este Ayuntamiento sino de la Generalitat Valenciana, con todos los informes favorables de los técnicos municipales. Y usted se permite venir aquí y decir que estoy trayendo un punto que huele, Sr. Sarrià, no se lo consiento. Yo estoy trayendo los puntos como toca. Estoy trayendo una propuesta de una fundación, con los informes favorables de la DGP y de los técnicos municipales. Así que ya puede usted y toda la gente que le rodea moverse judicialmente para intentar sacar algo adelante.

Gracias.”

Abierto el segundo turno de intervenciones por la presidencia, el Sr. Sanchis manifiesta:

“Gràcies, Sra. Alcaldessa.

Està comprovat que hui no és el nostre dia, Sr. Bellver. Perquè no ens entenem o no ens escoltem o no volem fer-ho. Almenys en la meua intervenció –i inclús m’atreviria a dir que en la resta tampoc- ningú ha negat el contingut de l’Estudi de Detall. També és de veres que vosté va informar del preceptiu informe patrimonial perquè vosté dirigix les reunions de la Comissió d’Urbanisme. No tinga vosté la presumpció de què nosaltres ho ignoràvem perquè tinc ací la meua intervenció i ja falta l’informe preceptiu; vosté porta les reunions i s’avança, faltaria més.

Aleshores, el que nosaltres com a Grup Municipal d’EUPV estem ficant en dubte és la necessitat d’haver construït aquest edifici. És de veres que l’Ajuntament paralitza perquè detecta que falta l’Estudi de Detall i per tant no té l’informe preceptiu, però també és de veres que ho fa quan pràcticament està acabat. És a dir, no és una qüestió que s’haja fet des d’un principi entenem que bé.

Per altra banda, ratificar el que he dit. Independentment de l’informe i de l’Estudi de Detall reflexionar sobre si aquest edifici era raonable; nosaltres pensem que no. L’objectiu de la Fundació és no moure’s del voltant del Clínic, malgrat haver forçat des d’un inici dos convenis. Un, que implicava que eixe centre d’investigació estiguera dins el Clínic reformat, que va costar 60 milions d’euros. O després negar el segon conveni que es va signar perquè fóra l’Escola d’Enginyers Agrícoles on s’ubicara. Per tant, ens pareix que s’ha fet malament i que s’empren els diners públics d’una forma absolutament equivocada. Independentment, Sr. Bellver, de l’Estudi de Detall i de l’informe de Patrimoni.”

El Sr. Sarrià añaade:

“Gràcies, Sra. Alcaldessa.

Sr. Bellver, vosté sí que és un fenomen. Cada vegada em sorprén més. Du ací un estudi de detall i diu: *‘Clar que sabíem que ens havíem equivocat’*. I tarden dos anys en donar-se compte que havien donat una llicència improcedent i incorrecta? I ara resulta que el burro sóc jo per recordar-li-ho? I entren ací xiulant i mirant al sostre i



diuen: ‘Es que nos habíamos olvidado un Estudio de Detalle y un informe de Patrimonio’. I resulta que els mal assessorats som nosaltres, doncs ben assessorat ha estat vosté i el seu departament. Almenys, no xiule i mire al sostre. Diga les coses com són perquè ha tret este estudi de detall a exposició pública al mes d’agost perquè siga fàcilment exposat al públic, com moltes vegades es agrada a vostés fer les coses. Duen a la Comissió un expedient on havien posat la data en blanc i no perquè vosté ens avisara, l’havíem vist perquè llegim els expedients. I en eixe moment ens vam abstenir.

No patisca tant per les vies judicials. El que li vaig dir a la Comissió és que nosaltres entenem que ací n’hi ha alguna cosa que s’ha fet malament i per tant no podem responsabilitzar-nos-en. Independentment d’això, també li dic una cosa: no compartim la modificació que planteja l’Estudi de Detall perquè creiem que hi havia altres alternatives. En tot cas, la compartirem o no, el fet impresentable és que vosté du hui ací un Estudi de Detall per a fer un edifici de sis plantes sense llicència que ja està fet. Això és el que li hauria de donar vergonya com a delegat d’Urbanisme d’esta ciutat.”

Por último, el Sr. Bellver responde:

“Sra. Alcaldesa. Sras. y Sres. Concejales.

Sr. Sarrià, malgrat aleshores a més a més li he de dir que a mi el que em dóna vergonya és vosté es permeta vindre ací a dir el que acaba de dir dient que jo no sé quan esta llicència ha passat per Comissió d’Urbanisme i per este Ple i vosté no ha dit ni mu. No va dir res ni en la Comissió ni ací. I ara vosté se les dóna de sabut, aixina li va. Vosté seguisca mirant al sostre i si continua fent-ho lògicament li passen estes llicències per Comissió i per Ple i ni s’entera. Què és el que li estic dient des del minut ú.

Y Sr. Sanchis, usted hace una reflexión sobre la conveniencia de este edificio de ocho alturas para la Fundación de Investigación del Hospital Clínico. No me ha dicho con qué la ha hecho, usted sólo. Usted ha dicho: ‘*Jo he fet una reflexió sobre la conveniència d’este edifici i al final la conclusió a què arribe és que votaré que no*’. Jo això ho respecte, vosté pot fer-la. Pense que vosté les reflexions que fa en temes urbanístics no està ben assessorat i per tant no em mereixen credibilitat, però ho respecte. Vosté fa les reflexions com vosté entén que les ha de fer, però entendre que jo

no les prenga en consideració. Perquè allò que vosté m ‘oposa al projecte de la Fundació, a l’informe favorable de la DGP i als informes dels tècnics municipals és una reflexió que vosté ha fet. Com vosté comprendrà, este equip de govern no va a canviar el criteri. Perquè li torne a dir: els informes de la DGP i els dels tècnics municipals ens condicionen la decisió que hem de prendre. El que no veig de rebut és que a vostés no els ho condicione també perquè els mateixos informes favorables haurien de condicionar la seua decisió.

I des del meu punt de vista qui hauria de donar explicacions de perquè vota en contra del que diuen els informes tècnics són vostés. Ja sé que això no funciona aixina, però seria raonable que qui tinguera que donar explicacions de perquè no utilitzen els informes municipals són vostés. Nosaltres hem de prendre decisions amb allò que ens diuen els tècnics, que per a això estan. I després prioritzarem, què és més precís i menys, com entenem que hi ha que fer la ciutat, com ha de créixer. Però totes estes qüestions tècniques han d’informar-les els tècnics municipals i els de la Generalitat. I totes les decisions que prenem ho fem en base a això, desgraciadament vostés no ho fan. Doncs molt bé, vostés continuen fent reflexions que nosaltres seguirem treballant pels interessos dels valencians.

Moltes gràcies.”

Finalizado el debate y sometido a votación el dictamen, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por los votos a favor de los/las 19 Sres./Sras. Concejales/as del Grupo Popular presentes en la sesión; votan en contra los/las 9 Sres./Sras. Concejales/as de los Grupos Socialista y EUPV presentes en la sesión, y hacen constar su abstención los/las 3 Sres./Sras. Concejales/as del Grupo *Compromís*.

El acuerdo se adopta en los siguientes términos:

“Visto el resultado de la información pública practicada en relación con el proyecto del Estudio de Detalle y Estudio de Integración Paisajística presentado por la Fundación para la Investigación del Hospital Clínico Universitario de Valencia (INCLIVA) para la manzana delimitada por las calles Jaume Roig, Menéndez Pelayo, Gómez Ferrer y la Avda. Blasco Ibáñez. (Hospital Clínico), y de conformidad con el

dictamen de la Comisión de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Aprobar el Estudio de Detalle y el Estudio de Integración Paisajística presentado por la Fundación para la Investigación del Hospital Clínico Universitario de Valencia (INCLIVA) para la manzana delimitada por las calles Jaume Roig, Menéndez Pelayo, Gómez Ferrer y la Avda. Blasco Ibáñez (Hospital Clínico).

Segundo. Desestimar la alegación presentada por la Comunidad de Propietarios Edificios Universidad, por los motivos expuestos en el informe del Jefe de Servicio de Planeamiento de 10 de septiembre de 2012.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, previa comunicación y remisión del proyecto diligenciado a la Comisión Territorial de Urbanismo.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a los interesados así como a los Servicios municipales afectados.”

9.

“De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica y el dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, se acuerda que la Corporación quede enterada de la Sentencia nº 214, de fecha 26 de junio de 2012, dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo Nº 4 de Valencia, desestimatoria del recurso contencioso administrativo PO nº 820/2010, interpuesto por D. *****, contra acuerdo plenario de 26 de febrero de 2010, que inadmitió la solicitud de revisión del acuerdo plenario de 24 de septiembre de 2004, por el que aprobó provisionalmente el Programa de Actuación Integrada de la U. E. Eduardo Dato, adjudicándose la condición de agente urbanizador, así como la declaración de nulidad del Proyecto de Reparcelación y todas las actuaciones posteriores.”

Se reincorpora a la sesión el Sr. Calabuig.

10.

“De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica y el dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda, se acuerda quedar enterada del Auto nº 238 de fecha 25 de junio de 2012, dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que declara caducado el recurso contencioso-administrativo PO nº 1/51/2012, interpuesto por D^a. *****, contra acuerdo del Ayuntamiento de Valencia-Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2011 relativo a la aprobación definitiva de la Homologación Sectorial Modificativa y Plan de Reforma Interior de Mejora PS3-10 Estribor-Escotilla, el Perellonet de Valencia.”

11.

Se da cuenta de un dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo que propone resolver las alegaciones formuladas en el trámite de información pública y aprobar definitivamente la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana.

Abierto el turno de intervenciones por la presidencia, en representación del Grupo EUPV, la Sra. Albert manifiesta:

“Gracias, Sra. Alcaldesa.

Muy brevemente. Manifiestar nuestro voto de abstención ante la aprobación definitiva de este Reglamento de Participación Ciudadana, reafirmarnos en la posición inicial que mantuvimos en la aprobación provisional y plantear que lamentamos profundamente que no se haya tenido en cuenta las aportaciones que se han desarrollado



desde no sólo los grupos de la oposición sino fundamentalmente desde el movimiento ciudadano porque entendemos que hubieran enriquecido mucho este texto.

Muchas gracias.”

A continuación, en representación del Grupo *Compromís*, la Sra. Soriano dice:

“Sra. Alcaldessa, Sres. i Srs. Regidors.

El Grup Municipal *Compromís* votarà en contra d’aquesta proposta, de la mateixa manera que ho varem fer amb la proposta provisional ja que considerem que aquesta modificació del Reglament és completament insuficient.

Ens trobem davant d’un procediment obert -de la mateixa manera que vaig dir l’altra vegada- per a passar l’expedient i adaptar el Reglament de Participació Ciutadana al Reglament Orgànic del Ple quan es podia haver aprofitat tots estos passos i tots estos terminis per a millorar el Reglament cap a una gestió de la ciutat molt més participativa.

Per a *Compromís* és fonamental augmentar el drets de les entitats i dels ciutadans de València, millorar el funcionament de la Delegació de Participació Ciutadana i anar més enllà en la iniciativa ciutadana.

Per a *Compromís* és fonamental que el Consell Social de la Ciutat –a banda de tindre els membres que s’han aprovat amb aquest Reglament- en primer lloc es constituïska i en segon lloc que comence a funcionar, porta quatre anys de retard. Demanem també que almenys es reunisca ordinàriament cada tres mesos i que augmenten les seues competències. Cal crear i convocar l’Assemblea de la Ciutat i cal donar una projecció a les comissions específiques.

Però el govern de la ciutat de València no es creu la política participativa i pensa que la veu dels ciutadans a les institucions és perillosa. El Reglament de Participació Ciutadana és el Reglament que ens fa polítics a tots i València som tots.

Per tot això, considerem insuficient la proposta que anem a votar.

Moltes gràcies.”

Se ausenta de la sesión el Sr. Sarrià.

Seguidamente, por el Grupo Socialista, el Sr. Estrela dice:

“Gràcies, Sra. Alcaldessa.

Anunciar el vot a favor del nostre Grup. Sobretot hi ha un element inicial i és que gran part de les esmenes que avui s’aprovaran han sigut a proposta nostra i per tant anunciar, és clar, el nostre vot favorable.

Però evidentment, també hem de recordar i s’ha dit abans que en este procés s’ha evidenciat la necessitat d’un debat en profunditat d’eixe Reglament en la mesura en què han arribat en els diferents períodes d’obertura d’esmenes moltes esmenes que no han pogut ser considerades perquè no estava inclòs en este expedient.

I sobretot, hi ha un element important a l’hora de justificar el nostre vot a favor i és que cal posar el Reglament en funcionament. Hi ha algunes llacunes molt importants com ara el Consell Social de la Ciutat –també s’ha dit abans per alguna companya regidora-, que no s’ha constituït i que creiem que ja no hi haurà excusa perquè no serà aprovat este expedient i per tant passarem a la seua constitució.

Sols recordar també i ens agradaria agrair, pensem que la part tècnica -la Secretaria General- ha estat solucionant moltes de les vegades les mancances d’este Reglament, en Juntes de Districte, en Comissions, en Participació i els seus informes tècnics des del nostre Grup hem de felicitar-los. I per tant ha estat solucionant això que estem dient, la necessitat d’un debat en profunditat de la participació en este Ajuntament.

Moltes gràcies, Sra. Alcaldessa.”

El vicecalde, Sr. Grau, responde:



“Muchas gracias.

Muy brevemente. Después de la intervención del Sr. Estrela no voy a insistir más en el tema. Sí que quiero responder a las dos intervenciones de los otros dos grupos.

Lo que se llevaba a modificación era una modificación puntual y legal. Otra cuestión es que ustedes tengan otra ideología, otro modelo de ciudad, que les guste o no. La voluntad mayoritaria de los valencianos no está con ustedes. Y como no está como se demuestra en la composición de este hemiciclo, lamentándolo mucho el día que tengan ustedes la mayoría plantean el Reglamento de Participación Ciudadana asambleario o estupendo y maravilloso que se les ocurra.

Pero hoy por hoy lo que se ha llevado a cabo es lo que había que llevar a cabo y no lo que a ustedes les gustaría. Su gusto no coincide con la mayoría, qué le vamos a hacer. Es una pena.

Gracias.”

Abierto el segundo turno de intervenciones por la presidencia, la Sra. Albert manifiesta:

“Gracias, Sra. Alcaldesa.

No pensaba intervenir en este segundo turno. Simplemente manifestar que pese a la intervención del Sr. Grau vamos a seguir manteniendo nuestro voto de abstención.”

Finalizado el debate y sometido a votación el dictamen, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por los votos a favor de los/las 26 Sres./Sras. Concejales/as de los Grupos Popular y Socialista presentes en la sesión; vota en contra los/las 3 Sres./Sras. Concejales/as del Grupo *Compromís*, y hacen constar su abstención el Sr. Concejel y la Sra. Concejala del Grupo EUPV.

El acuerdo se adopta en los siguientes términos:

“Hechos

Primero. Por acuerdo plenario de fecha 25 de mayo de 2012 en virtud del cual se aprobó inicialmente la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana en algunos aspectos regulados en los artículos 10, 14, 29 y 32.

Segundo. Efectuada la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del periodo de información pública se han presentado alegaciones por parte de la Asociación de Vecinos Parque Central Iturbi, relativas a los artículos 10 y 13 del citado Reglamento. Concretamente, respecto del artículo 10 se propone que la petición de intervención de las asociaciones de vecinos en los asuntos que se van a tratar en el orden del día incluido en una convocatoria de un Consejo de Distrito se dirija a la Presidencia del citado Consejo y no a la Alcaldía y que necesariamente se de la palabra al representante de la asociación que quiera participar.

Con relación a la alegación formulada al artículo 13 se ha de considerar inadmisibles dado que dicho artículo 13 no es objeto de modificación en este expediente y, por lo tanto, no está sometido a información pública al no verse afectado por el acuerdo del Pleno de 25 de mayo de 2012 objeto de la aprobación inicial.

Fundamentos de Derecho

Primero. Por la Asociación de Vecinos Parque Central Iturbi se efectúa la alegación citada respecto a la modificación aprobada inicialmente del artículo 10, y al respecto cabe efectuar las apreciaciones que se describen a continuación.

En primer lugar, la modificación contempla tres aspectos: el primero, introduciendo la participación de las asociaciones de vecinos en las Comisiones del Pleno del Ayuntamiento de Valencia. El segundo, indicando que la petición para la intervención en el Pleno, sus Comisiones o los Consejos de Distrito se efectuará a la Presidencia del órgano colegiado que se trate, no a la Alcaldía como se señalaba en el anterior Reglamento. Y, el tercero, por la remisión para la regulación de dichas intervenciones a lo previsto en el Reglamento de Participación y en el Reglamento Orgánico Municipal.

En segundo lugar, tal y como señala en su alegación la Asociación Parque Central Iturbi, para el supuesto de solicitar la intervención en el Consejo de Distrito, dicha petición deberá dirigirse ahora a la Presidencia del Consejo y no a la Alcaldía. Es decir, que la alegación presentada se refiere, en este extremo, precisamente a lo que contempla la modificación planteada.

En tercer y último lugar, respecto al carácter de otorgar la palabra ‘necesariamente’ al representante de la entidad que haya solicitado la intervención, cabe indicar que dicha intervención en los órganos que cita el artículo 10 del Reglamento se regula como un derecho de las asociaciones y por tanto, la Presidencia del órgano colegiado que se trate debe facultar el ejercicio de dicho derecho en todo caso. Ahora bien, el artículo 10 regula el derecho a intervenir por las asociaciones inscritas en el Registro municipal cuando en el orden del día de la sesión haya un asunto de su interés directo y durante el debate del mismo. Otra cosa es la regulación que hace el artículo 13 del turno de ruegos y preguntas que por parte de la Presidencia del Consejo de Distrito se abrirá finalizada la sesión.

En dicho turno de ruegos y preguntas la participación de vecinos y representantes de asociaciones de vecinos se canalizará mediante la petición de éstos por escrito con una antelación mínima de cinco días a la celebración de la sesión del Consejo, estableciendo el artículo 13 el carácter potestativo de la Presidencia para conceder la palabra a aquellos representantes de asociaciones o entidades inscritas en el Registro municipal, entendiéndose, en este supuesto, en las que no hubiese mediado petición escrita.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Valencia, una vez informadas por el servicio correspondiente las alegaciones presentadas, procede elevar al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, propuesta de acuerdo en orden a la aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana en los artículos contenidos en la propuesta.

De acuerdo con los hechos y fundamentos de derecho que anteceden y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Desestimar las alegaciones formuladas en trámite de información pública por la Asociación de Vecinos Parque Central Iturbi en los términos indicados.

Segundo. Aprobar definitivamente la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana respecto al contenido de los siguientes artículos:

Artículo 10: Introduciendo una mención a las Comisiones del Pleno, en el punto cuarto e incorporando una remisión genérica al Reglamento Orgánico del Pleno, respecto a la regulación de las intervenciones de las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Entidades.

Artículo 14: Incluyendo una mención expresa a la sujeción normativa de la participación en las Comisiones Municipales al Reglamento Orgánico del Pleno.

Artículo 29: Modifica la composición del total de representantes del Consejo Social de la Ciudad, y en particular, quienes corresponden al Grupo I, no siendo un número cerrado, sino que depende de la proporción existente en las Comisiones Informativas del Pleno.

Artículo 32: Se elimina en el apartado d) el inciso '*en el plazo de un año*', para que resulte congruente con la regulación efectuada en el artículo 33 respecto al régimen de sesiones.

La redacción de dichos artículos queda de la siguiente manera:

'Artículo 10. Derechos y deberes de las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

Las Asociaciones inscritas en el Registro municipal tienen derecho a:

.../...

. Intervenir en las sesiones del Pleno del Ayuntamiento, de sus Comisiones o de los Consejos de Distrito, cuando en el orden del día se trate algún asunto sobre el que la Asociación tenga un interés directo. La petición se realizará a la Presidencia del órgano colegiado que corresponda, a partir del momento en que se hagan públicos la convocatoria y el orden del día de dicho órgano colegiado.

Las intervenciones se registrarán por lo dispuesto en el presente Reglamento y en el Reglamento Orgánico del Pleno.’

‘Artículo 14. La participación en las Comisiones municipales

Las asociaciones o entidades representativas de los ciudadanos y las ciudadanas, podrán ser convocadas a las sesiones de las Comisiones Informativas del Pleno, Comisión Especial de Cuentas, y Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, o a las Comisiones no permanentes previstas en el Reglamento Orgánico del Pleno, cuando en sus órdenes del día se halle algún punto para el que la opinión de las personas afectadas pueda ayudar a la toma de decisiones.

Asimismo, las entidades inscritas en el Registro municipal podrán ejercer el derecho a participar en las citadas Comisiones, cuando en el Orden del Día haya algún punto de su interés. A tal efecto se realizará la petición a la Presidencia de este órgano colegiado a partir del momento en que se haga pública su convocatoria.

En ambos casos, la asistencia tendrá lugar en el momento antes del debate en cuestión, a los solos efectos de que las concejalas y los concejales puedan conocer las opiniones de las personas afectadas de forma directa, y se podrá mantener hasta la finalización del mismo, si así lo decide la Comisión.’

‘Artículo 29. Composición del Consejo Social de la Ciudad

El Consejo Social de la Ciudad, estará presidido por la Alcaldía, o concejal o concejala en quien delegue, y compuesto por las personas nombradas por el Pleno del Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el párrafo siguiente.

La composición del Consejo seguirá la siguiente estructura:

a) *Grupo I. Concejales y concejalas del Ayuntamiento de Valencia: Se nombrará un número de concejales y concejalas del Ayuntamiento como integrantes del Consejo, en idéntica proporción a la existente en las Comisiones del Pleno.*

.../...'

'Artículo 32. Cese de los consejeros y las consejeras

Cesarán por el Pleno de la Corporación los Consejeros y las Consejeras cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

.../...

d. Por ausencia injustificada a tres sesiones ordinarias consecutivas, o a cinco alternas. En tal supuesto se dará audiencia al interesado o interesada, previamente a resolver sobre el cese.'

El contenido íntegro del Reglamento con las modificaciones aprobadas y adaptado a la normativa derivada de la aplicación del Reglamento municipal para el uso del lenguaje no sexista, queda redactado en los siguientes términos:

'REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO I.

PRINCIPIOS GENERALES.

Artículo 1. Ámbito de aplicación

Artículo 2. Principios de actuación

Artículo 3. Mecanismos de participación

TÍTULO II. DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN Y ACCESO A ARCHIVOS Y REGISTROS



Artículo 4. Del derecho a la información

Artículo 5. Del derecho al acceso a archivos y registros

Artículo 6. Del derecho de acceso a expedientes y procedimientos en curso

Artículo 7. Oficina de información y atención ciudadana

Artículo 8. Información acerca de sesiones plenarias

TÍTULO III.- DEL DERECHO DE PARTICIPACIÓN

Artículo 9. El Registro municipal de entidades ciudadanas

Artículo 10. Derechos y deberes de las Asociaciones inscritas en el Registro municipal de entidades ciudadanas

Artículo 11. La participación de los vecinos y las vecinas y entidades en los órganos del Ayuntamiento

Artículo 12. La participación en los Plenos

Artículo 13. La participación en los Consejos de Distrito

Artículo 14. La participación en las Comisiones municipales

TÍTULO IV.- DE LOS DERECHOS DE INICIATIVA CIUDADANA

Artículo 15. Los derechos de iniciativa ciudadana

Artículo 16. La iniciativa popular

Artículo 17. La consulta popular

Artículo 18. El derecho de petición

TÍTULO V.- LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

Artículo 19. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones

Artículo 20. Composición de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones



Artículo 21. Competencias de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones

Artículo 22. La oficina de Sugerencias y Reclamaciones

Artículo 23. Definición de sugerencias y reclamaciones

Artículo 24. La presentación de sugerencias y reclamaciones

Artículo 25. La tramitación de sugerencias y reclamaciones

Artículo 26. La tramitación de sugerencias y reclamaciones ante la Comisión Especial

**TÍTULO VI.- EL CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD Y LOS CONSEJOS
SECTORIALES**

Artículo 27. El Consejo Social de la Ciudad de Valencia

Artículo 28. Funciones del Consejo Social de la Ciudad

Artículo 29. Composición del Consejo Social de la Ciudad

Artículo 30. Procedimiento de presentación de candidaturas

Artículo 31.- Nombramiento de consejeros y consejeras

Artículo 32. Cese de los consejeros y las consejeras

Artículo 33. Funcionamiento del Consejo

Artículo 34. Acuerdos del Consejo

Artículo 35. Consejos sectoriales

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La participación en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes,

es un derecho de la ciudadanía otorgado por el artículo 23 de la Constitución Española, que ha sido posteriormente desarrollado en distintas Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas. En el ámbito municipal, este derecho de participación alcanza una mayor relevancia, por la propia definición de los municipios que establece el artículo primero de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, como entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades.

La participación ciudadana se ha convertido en uno de los elementos básicos en el gobierno y administración de las entidades locales; en este sentido, el Ayuntamiento de Valencia es consciente de que la participación debe ser un principio inspirador de toda la actuación municipal, y complemento de la democracia representativa, en una sociedad en la que la ciudadanía, como componente de una comunidad política, reclama una presencia activa en la toma de decisiones; en definitiva, participar consiste en tomar parte en algo, y sentirse parte de una Ciudad es participar en su gobierno.

Recientemente ha entrado en vigor la Ley 11/2008, de 3 de julio, de la Generalitat, de Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana. En dicho texto, la administración autonómica establece medidas para la participación activa de los ciudadanos y las ciudadanas, creando cauces que fomentan la cultura participativa (audiencias ciudadanas, foros de consulta, etc.), y apuesta de una manera clara por el uso de la tecnología como herramienta de relación entre instituciones y ciudadanía.

El Ayuntamiento de Valencia, mediante acuerdo plenario de fecha 28 de septiembre de 2008, suscribió la Recomendación nº (2001)19 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre la participación de las ciudadanas y los ciudadanos en la vida pública, comprometiéndose al cumplimiento de los principios que en la misma se recogen.

Esta nueva manera de entender la política, unida a las últimas modificaciones legislativas, obliga al Ayuntamiento a redactar una normativa de participación ciudadana en sustitución de la anterior Carta de Participación, aprobada en el año 1990.

El nuevo reglamento de participación ciudadana del Ayuntamiento de Valencia pretende responder a los nuevos retos, estableciendo una serie de principios inspiradores de la actuación municipal, con el compromiso de una aplicación efectiva de dichos principios

en todo su ámbito de actuación. Asimismo, se establecen los mecanismos de participación a través de los derechos de información, participación y de iniciativa ciudadana. Incluye también el reconocimiento de toda una serie de derechos de la ciudadanía vinculados a la participación; apuesta con claridad por el fomento del asociacionismo; y, finalmente, vincula las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente Internet, a las prácticas participativas.

Por otra parte, el Reglamento establece la creación y régimen de funcionamiento de la Comisión especial de quejas y sugerencias, y del Consejo Social de la Ciudad, en desarrollo de la previsión legal contenida en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.

TÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1. Ámbito de aplicación

Las presentes normas tienen por objeto establecer los cauces de comunicación, información y participación de los ciudadanos y las ciudadanas y Asociaciones en la gestión municipal, en desarrollo de la legislación vigente en la materia.

Artículo 2. Principios de actuación

El Ayuntamiento de Valencia se compromete a la aplicación efectiva de una política de promoción de la participación ciudadana, asumiendo, como principios de actuación en dicho ámbito, los siguientes:

1. Garantizar el derecho de la ciudadanía a tener acceso a una información clara y completa y a participar en las decisiones importantes que afectan a su futuro.

2. Buscar nuevas vías dirigidas a reforzar el espíritu de ciudadanía y a promover una cultura de la participación democrática compartida por las comunidades y las autoridades locales.

3. Desarrollar la conciencia de pertenecer a una comunidad y estimular a los ciudadanos y las ciudadanas a aceptar la responsabilidad que les corresponde para contribuir a la vida de sus comunidades.



4. *Conceder una importancia esencial a la comunicación entre las autoridades públicas y la ciudadanía, y estimular a quienes son responsables locales para favorecer la participación de la ciudadanía, considerar atentamente sus demandas y sus expectativas a fin de dar respuestas apropiadas a las necesidades que expresan.*

5. *Considerar la cuestión de la participación de los ciudadanos y las ciudadanas en su conjunto, teniendo en cuenta a la vez mecanismos de democracia representativa y formas de participación directa en el proceso decisonal y en la gestión de los asuntos locales.*

6. *Buscar soluciones flexibles y permitir la innovación, previendo, en consecuencia, una amplia gama de instrumentos de participación, así como la posibilidad de combinarlos y de adaptar, según los casos, su utilización.*

7. *Partir de una profunda evaluación de la situación referente a la participación en el nivel local, fijar los hitos apropiados y prever un sistema de seguimiento que permita controlar su evolución, a fin de identificar las causas de las tendencias positivas o negativas en la participación de los ciudadanos y las ciudadanas y medir el impacto de los mecanismos adoptados.*

8. *Hacer posible los intercambios de información sobre las mejores prácticas de participación entre la ciudadanía de un mismo país y los de diferentes países, sostener el aprendizaje recíproco de las entidades locales sobre la eficacia de los diversos métodos de participación y garantizar que el público sea informado plenamente de toda la gama de oportunidades disponible.*

9. *Conceder una atención especial a la situación de las clases de ciudadanos y ciudadanas que se enfrentan a las mayores dificultades para participar activamente o que quedan al margen de la vida pública local.*

10. *Reconocer la importancia de una representación equitativa de las mujeres en la política local.*

11. *Reconocer el potencial que niñas, niños y jóvenes representan para el desarrollo duradero de las comunidades locales y destacar el papel que pueden jugar.*

12. *Reconocer y potenciar el papel de las asociaciones y las agrupaciones de ciudadanos y ciudadanas como socias, parte esencial del desarrollo y del mantenimiento*

de una cultura de la participación, y como fuerza de entrenamiento para la práctica de la participación democrática.

13. Movilizar los esfuerzos conjuntos de las autoridades en todos los niveles territoriales, siendo cada una de ellas responsable de la aplicación de las acciones apropiadas que sean de su competencia, sobre la base del principio de subsidiariedad.

Artículo 3. Mecanismos de participación

La participación ciudadana se ejercerá a través de los siguientes derechos:

- 1. Derecho a la información y acceso a archivos y registros.*
- 2. Derecho de participación.*
- 3. Derechos de iniciativa ciudadana.*

TÍTULO II. DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN Y ACCESO A ARCHIVOS Y REGISTROS

Artículo 4. Del derecho a la información

1. El Ayuntamiento de Valencia garantiza a los ciudadanos y las ciudadanas del municipio su derecho a la información sobre la gestión de las competencias y servicios municipales, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y la presente normativa, con los únicos límites previstos en el artículo 105, párrafo b), de la Constitución.

2. Para el adecuado ejercicio de este derecho, el Ayuntamiento pondrá a disposición de los ciudadanos y las ciudadanas, entre otros, los siguientes medios:

- . Oficina de información municipal y atención ciudadana.*
- . Oficinas delegadas de información municipal y atención ciudadana de las Juntas Municipales de Distrito.*
- . Edición y exposición pública de bandos y carteles.*
- . La realización de exposiciones públicas, complementarias de la difusión de planos y proyectos de relevante importancia.*

. La publicación de anuncios en los medios de comunicación social y en los tabloneros de anuncios o electrónicos municipales.

. Mantenimiento y actualización de la página web municipal, como mecanismo básico de información y participación ciudadana.

Artículo 5. Del derecho al acceso a archivos y registros

De conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los ciudadanos y las ciudadanas tienen derecho a obtener copias y certificaciones de las resoluciones y acuerdos municipales cuando lo soliciten por escrito.

La petición de copias y certificaciones acreditativas de acuerdos adoptados por los órganos municipales, deberá ser realizada por escrito, y será resuelta en un plazo no superior a un mes desde la fecha de su presentación. La petición deberá ser motivada, y no podrá tener carácter genérico, ni perturbar el normal funcionamiento de los servicios públicos.

La denegación o limitación de este derecho, en todo cuanto afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos o la intimidad de las personas, deberá verificarse mediante resolución motivada.

Artículo 6. Del derecho de acceso a expedientes y procedimientos en curso

Los ciudadanos y las ciudadanas tienen derecho a conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de persona interesada, y a obtener copias de los documentos contenidos en ellos, así como a recibir información y orientación acerca de los requisitos exigidos para las actuaciones que se propongan realizar.

Los servicios municipales valorarán el alcance y límites de este derecho, teniendo en cuenta el carácter reservado de los datos obtenidos por el Ayuntamiento como Administración tributaria, que no podrán ser comunicados a terceras personas. Asimismo, se tendrá en cuenta en la obtención de fotocopias de planos, proyectos y documentos similares, el cumplimiento de lo dispuesto en la legislación de propiedad intelectual. En materia urbanística, dado el mayor alcance de este derecho, se aplicará lo previsto en dicha normativa.

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de

datos, no se proporcionarán ficheros con datos de carácter personal, a no ser que medie el consentimiento de la persona interesada, y la cesión se realice para el cumplimiento de los fines legítimos de quien los cede.

Asimismo, los ciudadanos y las ciudadanas tienen derecho a obtener información y orientación respecto a los procedimientos en los que se establezca un período de información pública, tales como actuaciones urbanísticas, reglamentos u ordenanzas, a fin de poder formular alegaciones.

Artículo 7. Oficina de información y atención ciudadana

El Ayuntamiento mantendrá una oficina de atención e información ciudadana en cada uno de los edificios municipales destinados a la gestión administrativa, así como en las Juntas Municipales de Distrito. Dicha oficina facilitará información y atención sobre trámites municipales, organización del Ayuntamiento, fines y recursos existentes.

El Ayuntamiento potenciará el uso de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación, a través de la página web municipal y el uso de medios telemáticos, manteniendo y desarrollando la ‘carpeta ciudadana’ como aplicación informática que permita la realización del mayor número posible de gestiones y la obtención de información sobre la actualidad municipal y la realización de trámites administrativos.

Dicha página tendrá asimismo la función de facilitar la participación y la comunicación con los vecinos y las vecinas, así como la posibilidad de elaborar encuestas, y permitirá la realización de estudios de opinión y encuestas de calidad sobre los servicios municipales. Estos sistemas de participación, junto con otros sistemas internos, tales como la elaboración de memorias y similares, permitirán establecer indicadores de gestión de los servicios municipales, para la orientación de los mismos hacia políticas de calidad.

El Ayuntamiento elaborará Cartas de Servicios, que se mantendrán debidamente actualizadas en las Oficinas Municipales de Información y en la página web municipal, exponiendo los derechos y deberes de los ciudadanos y las ciudadanas en su relación con el Ayuntamiento, así como el catálogo de servicios que éste les ofrece.

Artículo 8. Información acerca de sesiones plenarios

Para la información de los vecinos y las vecinas en general, las convocatorias y



órdenes del día de las sesiones plenarias, serán remitidas, con la suficiente antelación, a los medios de comunicación de Valencia, dándoles la debida publicidad a través de los medios disponibles en la Corporación.

Asimismo, se remitirán a las asociaciones y entidades que lo soliciten las convocatorias de los Consejos de Distrito. La convocatoria se remitirá exclusivamente a través de los medios electrónicos disponibles por el Ayuntamiento, por lo que las Asociaciones interesadas deberán facilitar el dato de aquellos medios que hagan posible la comunicación electrónica con las mismas.

Se pondrá a disposición de la ciudadanía en general, mediante la oportuna inserción en la página web municipal, el orden del día de las sesiones del Pleno, así como de sus comisiones permanentes, de la Junta de Gobierno Local y de los Consejos de Distrito, así como el acta que genere tanto la sesión plenaria como la de los citados Consejos y un extracto de los acuerdos adoptados para el caso de los otros órganos colegiados mencionados.

TÍTULO III. DEL DERECHO DE PARTICIPACIÓN

Artículo 9. El Registro municipal de entidades ciudadanas

El Registro municipal de entidades ciudadanas tiene por objeto permitir al Ayuntamiento conocer el número de entidades existentes en el Municipio, sus fines y su representatividad, a los efectos de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo vecinal. Por tanto, es independiente del Registro General de Asociaciones en el que asimismo deben figurar inscritas todas ellas.

Podrán inscribirse en el Registro municipal de entidades, todas aquellas cuyo objeto sea la defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y las vecinas del Municipio, y sin ánimo de lucro.

El Registro, que dependerá de la Secretaría General, se llevará en la Delegación de Participación Ciudadana, y sus datos serán públicos. Las inscripciones se realizarán a solicitud de las asociaciones interesadas, que habrán de aportar los siguientes documentos:

. Estatutos de la Asociación.

. Número de inscripción en el Registro General de Asociaciones y en otros Registros

Públicos.

. Certificado del Secretario o Secretaria de la Entidad en el que conste la relación nominal de las personas que constituyen la Junta Directiva.

. Domicilio Social.

Los requisitos para la admisión de una entidad o asociación serán los siguientes:

. Que no tenga ánimo de lucro.

. Que sus estatutos contemplen un funcionamiento democrático.

. Que su domicilio social se encuentre en la Ciudad de Valencia.

Artículo 10. Derechos y deberes de las Asociaciones inscritas en el Registro municipal de entidades ciudadanas

Las Asociaciones inscritas en el Registro municipal tienen derecho a:

. Obtener subvenciones para el desarrollo de sus actividades y funcionamiento, en la medida en que lo permiten los presupuestos municipales, cumpliendo las obligaciones legales que se determinen.

. Acceder al uso de medios públicos municipales, especialmente los inmuebles de titularidad municipal, con las limitaciones que imponga la coincidencia del uso por parte de varias de ellas o por el propio Ayuntamiento, y siendo responsable del trato dado a las instalaciones. El uso de medios públicos municipales deberá ser solicitado al Ayuntamiento por escrito, con una antelación mínima de quince días, exponiendo el local que pretende utilizar, el tipo de actividad a desarrollar, fechas y horarios.

. Recibir, previa solicitud expresa, las convocatorias del Consejo de Distrito donde tenga sede la asociación, en los términos del artículo ocho del presente Reglamento.

. Intervenir en las sesiones del Pleno del Ayuntamiento, de sus Comisiones o de los Consejos de Distrito, cuando en el Orden del día se trate algún asunto sobre el que la Asociación tenga un interés directo. La petición se realizará a la Presidencia del órgano colegiado que corresponda, a partir del momento en que se hagan públicos la convocatoria y el orden del día de dicho órgano colegiado.



Las intervenciones se regirán por lo dispuesto en el presente Reglamento y en el Reglamento Orgánico del Pleno.

. Canalizar la participación vecinal, a través de los medios previstos en el presente Reglamento.

La inscripción de las entidades en el Registro les obliga a:

a) Notificar al Registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzcan.

b) Comunicar el presupuesto y el programa anual de actividades entre el mes de octubre y enero de cada ejercicio, aportando al propio tiempo certificación actualizada del número personas asociadas.

El incumplimiento de estas obligaciones así como la disolución o extinción de la Entidad podrá dar lugar a su baja en el Registro.

Artículo 11. La participación de los vecinos y las vecinas y entidades en los órganos del Ayuntamiento

Todos los vecinos y las vecinas tienen derecho a intervenir en su propio nombre o a través de sus asociaciones en la gestión de los asuntos públicos de competencia municipal mediante su participación en los distintos órganos municipales, con arreglo al procedimiento establecido en las presentes Normas.

Artículo 12. La participación en los Plenos

Las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de entidades y los ciudadanos y las ciudadanas, tienen derecho a asistir a los Plenos del Ayuntamiento.

Asimismo, las entidades inscritas en el Registro municipal podrán ejercer el derecho a participar en los Plenos de la Corporación, cuando en el Orden del Día haya algún punto de su interés. A tal efecto se realizará la petición a la Alcaldía a partir del momento en que se haga pública la convocatoria del Pleno y de su orden del día.

La Alcaldía, una vez terminada la sesión del Pleno podrá establecer un turno de ruegos y preguntas por el público asistente sobre temas concretos de interés municipal.

Corresponde a la Alcaldía ordenar y cerrar este turno.

Artículo 13. La participación en los Consejos de Distrito

Las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de entidades y los ciudadanos y las ciudadanas, tienen derecho a asistir y a participar en las sesiones de los Consejos de Distrito.

Las referidas asociaciones podrán ejercer el derecho a participar en los Consejos de Distrito cuando en el Orden del Día haya algún punto de su interés directo. A tal efecto se realizará la petición a la Presidencia de la Junta de Distrito a partir del momento en que se haga pública la convocatoria del Consejo y de su orden del día.

Finalizada la sesión, se abrirá por la Presidencia el turno de ruegos y preguntas, que deberán ser formulados por los vecinos y las vecinas o representantes de sus asociaciones. Los ruegos o preguntas, se referirán a asuntos de competencia municipal relacionados con el distrito en el que se celebre la sesión, y se formularán por escrito, con una antelación mínima de cinco días a la celebración de la sesión del Consejo.

Los ruegos y preguntas serán contestados por escrito en el plazo máximo de treinta días, sin perjuicio de que la Presidencia de la Junta opte por dar respuesta inmediata de palabra, en la misma sesión en que se formula la pregunta o ruego.

En las sesiones del Consejo de la Junta Municipal de Distrito, la Presidencia podrá conceder la palabra a representantes de las Asociaciones de Vecinales y Entidades Cívicas de la demarcación, que figuren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.

Artículo 14. La participación en las Comisiones municipales

Las asociaciones o entidades representativas de los ciudadanos y las ciudadanas, podrán ser convocadas a las sesiones de las Comisiones Informativas del Pleno, Comisión Especial de Cuentas, y Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, o a las Comisiones no permanentes previstas en el Reglamento Orgánico del Pleno, cuando en sus órdenes del día se halle algún punto para el que la opinión de las personas afectadas pueda ayudar a la toma de decisiones.

Asimismo, las entidades inscritas en el Registro municipal podrán ejercer el derecho



a participar en las citadas Comisiones, cuando en el Orden del Día haya algún punto de su interés. A tal efecto se realizará la petición a la Presidencia de este órgano colegiado a partir del momento en que se haga pública su convocatoria.

En ambos casos, la asistencia tendrá lugar en el momento antes del debate en cuestión, a los solos efectos de que las concejales y los concejales puedan conocer las opiniones de las personas afectadas de forma directa, y se podrá mantener hasta la finalización del mismo, si así lo decide la Comisión.

TÍTULO IV. DE LOS DERECHOS DE INICIATIVA CIUDADANA

Artículo 15. Los derechos de iniciativa ciudadana

Con carácter general, los procesos de participación ciudadana se regirán de acuerdo con los principios recogidos en la Ley 11/2008, de 3 de julio, de la Generalitat, de Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Los ciudadanos y las ciudadanas podrán ejercer la iniciativa a través de los siguientes derechos:

- a) Derecho de iniciativa popular*
- b) Propuesta de consulta popular local*
- c) Derecho de petición*

Artículo 16. La iniciativa popular

El derecho de iniciativa, podrá ser ejercitado por los ciudadanos y las ciudadanas, y promovido por las asociaciones y entidades. Los vecinos y las vecinas que gocen del derecho de sufragio activo en las elecciones municipales podrán ejercer la iniciativa popular, presentando propuestas de acuerdos o actuaciones o proyectos de reglamentos en materias de la competencia municipal. Dichas iniciativas deberán ir suscritas al menos por el 10 por ciento de los vecinos y las vecinas con derecho a sufragio del municipio.

Tales iniciativas deberán ser sometidas a debate y votación en el Pleno, sin perjuicio de que sean resueltas por el órgano competente por razón de la materia. En todo caso, se requerirá el previo informe de legalidad de la persona titular de la Secretaría General del

Pleno, así como el informe de la persona titular de la Intervención General Municipal cuando la iniciativa afecte a derechos y obligaciones de contenido económico del Ayuntamiento, en los plazos previstos para la elaboración de informes en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 17. La consulta popular

La iniciativa popular podrá llevar incorporada una propuesta de consulta popular local, sobre asuntos de especial relevancia para los intereses de los vecinos y las vecinas.

De conformidad con la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, cuando ésta tenga competencia estatutariamente atribuida para ello, la Alcaldía, previo acuerdo por mayoría absoluta del Pleno y autorización del Gobierno de la Nación, podrán someter a consulta popular aquellos asuntos de la competencia propia municipal que sean de especial relevancia para los intereses de los vecinos y las vecinas, con excepción de los relativos a la Hacienda local.

Artículo 18. El derecho de petición

El ejercicio del derecho de petición, reconocido constitucionalmente, deberá realizarse mediante escrito dirigido a los órganos municipales competentes, quienes contestarán en el plazo de tres meses, transcurridos los cuales sin existir pronunciamiento se entenderá agotada la vía administrativa.

Cuando la petición se refiera a materias para las que sean competentes otras administraciones u órganos, la oficina destinataria las remitirá a quien corresponda, informando a la persona peticionaria.

Si la petición incluye una propuesta de actuación municipal que llegara a tratarse en los órganos colegiados municipales, quienes actúan de Secretarios o Secretarías de los mismos, notificarán puntualmente a la persona peticionaria del tratamiento dado a la misma, así como del acuerdo recaído y de las acciones emprendidas, a través del Servicio correspondiente, todo ello en el plazo máximo de un mes.

La Presidencia del órgano colegiado, poniéndolo en conocimiento de los grupos políticos municipales, por propia iniciativa, por solicitud de la persona



peticionaria, o a requerimiento de un tercio de las personas integrantes del órgano colegiado, deberá autorizar la presencia del vecino, de la vecina o del representante de la entidad que haya formulado la propuesta, en la sesión que corresponda, para explicarla y defenderla por sí mismo.

TÍTULO V. LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

Artículo 19. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones

La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones conocerá de las reclamaciones presentadas por los vecinos y las vecinas en relación con la tramitación de los expedientes en los que tengan la condición de persona interesada, así como de las sugerencias que formulen para el mejor funcionamiento de los servicios municipales.

Artículo 20. Composición de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones

La composición de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones será la prevista con carácter general para las comisiones permanentes en el artículo 92.1º del Reglamento orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Valencia, aprobado definitivamente por acuerdo plenario del 30 de septiembre de 2011.

Artículo 21. Competencias de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones

Corresponde a la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones defender los derechos de los ciudadanos y las ciudadanas en sus relaciones con la Administración Municipal, supervisar la actuación de ésta, proponiendo acciones de mejora, e informar las reclamaciones que la ciudadanía le dirija.

Para el cumplimiento de estos fines, todos los órganos y servicios municipales están obligados a colaborar con la Comisión.

Artículo 22. La Oficina de Sugerencias y Reclamaciones

El Ayuntamiento tendrá a disposición de los ciudadanos y las ciudadanas una Oficina de Sugerencias y Reclamaciones.

Es competencia de la citada oficina registrar cada reclamación y sugerencia formulada por los ciudadanos y las ciudadanas ante el Ayuntamiento, y proceder a su trámite

conforme a lo previsto en el presente Reglamento. Asimismo, la citada oficina coordinará las reclamaciones que se hubiesen presentado ante el Defensor del Pueblo o el Síndic de Greuges de la Generalitat Valenciana, recabando de los servicios municipales la información pertinente.

Artículo 23. Definición de sugerencias y reclamaciones

A los efectos previstos en este Reglamento, se entiende por sugerencia cualquier propuesta destinada a mejorar la prestación de un servicio de competencia municipal, o calidad del mismo.

Se entiende por reclamación la realización de quejas acerca de las deficiencias de un servicio municipal, y que tengan por objeto la corrección de la misma.

La presentación de reclamaciones y sugerencias no otorga a quien firma la condición de persona interesada en un procedimiento administrativo en curso, ni dará lugar a la presentación de recursos administrativos acerca de su resultado.

Asimismo las reclamaciones y sugerencias no tienen la naturaleza de recurso administrativo, reclamaciones previas al ejercicio de acciones judiciales, reclamaciones por responsabilidad patrimonial de la administración, ni de reclamaciones económico-administrativas, por lo que su presentación no paraliza los plazos establecidos para los citados recursos y reclamaciones en la normativa vigente. Tampoco tienen la naturaleza de solicitudes presentadas al amparo de la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, Reguladora del Derecho de Petición.

Artículo 24. La presentación de sugerencias y reclamaciones

Los ciudadanos, las ciudadanas, las asociaciones y las personas jurídicas, tienen derecho a presentar reclamaciones y sugerencias, por cualquiera de los medios admitidos en derecho, acerca de los asuntos de competencia municipal y sobre el funcionamiento de los servicios municipales.

Para facilitar el ejercicio del derecho, existirá un formulario tipo de reclamación y sugerencia. Asimismo se mantendrá, en la página web municipal, un espacio adecuado para su presentación por vía telemática.

En el supuesto de que la presentación se cumplimente de manera presencial, la

solicitud deberá cumplir con los requisitos exigidos por el artículo 70.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Para el caso de presentación por vía telemática, es necesario que vaya acompañada de firma electrónica.

Artículo 25. La tramitación de sugerencias y reclamaciones

Formulada una sugerencia o reclamación, la oficina procederá a su registro, examinando su contenido, y si cumple las condiciones dispuestas en el artículo 23 del presente Reglamento, se tramitará, requiriendo, en su caso, a la persona interesada en la misma la subsanación o mejora de la solicitud, o la aportación de mayores datos que pudieran dar lugar a la resolución del asunto, en un plazo máximo de diez días.

La sugerencia o reclamación se pondrá en conocimiento del Servicio competente, que, en un plazo máximo de diez días hábiles, deberá informar acerca de su contenido, que será trasladado al ciudadano o ciudadana en plazo no superior al mes.

Artículo 26. La tramitación de sugerencias y reclamaciones ante la Comisión Especial

Con la periodicidad que acuerde la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, la oficina municipal de sugerencias y reclamaciones le dará cuenta de las que se hubiesen producido y del resultado de la gestión efectuada, para su conocimiento.

A la vista de los datos aportados, la Comisión podrá solicitar la emisión de informes, o solicitar la presencia de quienes tienen la responsabilidad del Servicio afectado.

La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones formulará recomendaciones a los órganos municipales dirigidas a mejorar el funcionamiento de los servicios municipales.

Con el fin de mejorar el funcionamiento de la Administración municipal, la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones elevará un Informe anual al Pleno del Ayuntamiento, en el que expondrá las reclamaciones de los vecinos y las vecinas, así como las sugerencias presentadas, indicando la tramitación dada a las mismas y las conclusiones elaboradas por la Comisión.

**TÍTULO VI. EL CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD Y LOS CONSEJOS
SECTORIALES**

Artículo 27. El Consejo Social de la Ciudad de Valencia

El Consejo Social de Valencia es un órgano colegiado permanente de carácter consultivo y de participación del Ayuntamiento, que se crea por aplicación de lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Se constituye como órgano de participación de los vecinos y las vecinas de Valencia y de las organizaciones sociales, vecinales, económicas o profesionales, como cauce permanente de diálogo y deliberación sobre los asuntos más relevantes que afectan a la Ciudad.

El Consejo Social de la Ciudad está integrado por la Presidencia, y los Consejeros y las Consejeras. La Secretaría corresponderá al titular de la Secretaría General del Pleno o el funcionario o la funcionaria en quien delegue.

Artículo 28. Funciones del Consejo Social de la Ciudad

Son funciones del Consejo Social:

a) Emitir informe acerca del Plan General de Ordenación Urbana, con motivo de su revisión, y de igual modo en las futuras modificaciones sustanciales que puedan afectar a los espacios públicos rotacionales.

b) Elaborar informes sobre las propuestas de planificación estratégica de la Ciudad, los grandes proyectos urbanos y el desarrollo económico.

c) Conocer los criterios generales del presupuesto municipal.

d) Canalizar demandas y propuestas socio-económicas procedentes de Asociaciones e Instituciones con actividad económica y social en el ámbito de la Ciudad.

e) Actuar como cauce de participación y diálogo de las distintas personas interlocutoras sociales en el análisis y propuestas sobre asuntos de carácter socio-



económico.

f) Impulsar iniciativas para la aprobación de disposiciones municipales de carácter general.

g) Emitir informe cuando así sea requerido por cualquier órgano municipal.

Artículo 29. Composición del Consejo Social de la Ciudad

El Consejo Social de la Ciudad, estará presidido por la Alcaldía, o concejal o concejala en quien delegue, y compuesto por las personas nombradas por el Pleno del Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el párrafo siguiente.

La composición del Consejo seguirá la siguiente estructura:

a) Grupo I. Concejales y concejalas del Ayuntamiento de Valencia: Se nombrará un número de concejales y concejalas del Ayuntamiento como integrantes del Consejo, en idéntica proporción a la existente en las Comisiones del Pleno.

b) Grupo II. Organizaciones empresariales y sindicales: Se nombrarán un total de cuatro representantes, de esta representación, dos corresponderán a organizaciones empresariales, y dos a sindicales.

c) Grupo III. Asociaciones y otras entidades ciudadanas: Se nombrarán un total de seis representantes, de esta representación dos corresponderán a la Federación de Asociaciones de Vecinos y cuatro a asociaciones o entidades de carácter social, cultural, de consumo, deportivas o similares.

d) Grupo IV. Administración autonómica y municipal: Se nombrarán cuatro representantes, de esta representación dos corresponderán a la Generalitat Valenciana, y dos al Ayuntamiento de Valencia.

e) Grupo V. Instituciones de mayor relevancia de la Ciudad: Se nombrarán siete representantes, tres pertenecientes al ámbito universitario y cuatro en relación con los sectores económicos y en representación de los colegios profesionales.

Artículo 30. Procedimiento de presentación de candidaturas

Podrán proponerse como consejeros o consejeras las personas mayores de edad

que no se encuentren incursas en alguna de las causas de inelegibilidad o de incompatibilidad con la condición de Concejal o Concejala que establece la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

La presentación de candidaturas se registrará por el siguiente procedimiento:

Grupo I. A propuesta de los Grupos políticos con representación en el Pleno, en proporción al número de concejales y concejalas de cada Grupo.

Grupo II. La representación sindical será propuesta por los sindicatos que hayan obtenido la condición de más representativos en la Comunidad Valenciana, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.2 y 7.1 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical. Por su parte, la representación de las organizaciones empresariales será propuesta por las organizaciones empresariales. Serán propuestas que gocen de capacidad representativa, en proporción a su representatividad, con arreglo a lo dispuesto en la disposición adicional sexta del R.D. Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores.

Grupo III. La Federación de Asociaciones de Vecinos podrá proponer su candidatura para ser componente del Consejo, mediante escrito dirigido a la Alcaldía. Las propuestas del resto de asociaciones serán objeto de valoración por parte de la Alcaldía, que tendrá en cuenta la representatividad de la Asociación, su grado de participación en la política municipal, y su capacidad de gestión, entre otras.

Grupo IV. La representación de la Administración autonómica se propondrá por la Generalitat Valenciana, y la representación del Ayuntamiento será personal del mismo.

Grupo V. Se propondrán candidatos o candidatas por cada una de las siguientes instituciones:

. Universidades cuyo domicilio social radique en la ciudad de Valencia: un/a representante de la Universidad Politécnica de Valencia, otro/a por la Universitat de València-Estudi General y una tercera persona representante de las Universidades privadas, por turno rotatorio entre estas últimas.

. Cámara de Comercio de Valencia.

. Puerto autónomo de Valencia.



. Feria Valencia.

. Colectivo de Colegios Profesionales de Valencia.

Artículo 31. Nombramiento de consejeros y consejeras

El nombramiento de consejeros y consejeras se realizará por el Pleno de la Corporación, a propuesta de la Alcaldía, según las candidaturas y procedimiento señalado en el artículo anterior.

El desempeño del cargo de consejero o consejera no será retribuido.

Artículo 32. Cese de los consejeros y las consejeras

Cesarán por el Pleno de la Corporación los Consejeros y las Consejeras cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a. Cuando sobrevenga alguna causa de incompatibilidad.

b. A propuesta de la organización que propuso su nombramiento.

c. Por dimisión del consejero o de la consejera.

d. Por ausencia injustificada a tres sesiones ordinarias consecutivas, o a cinco alternas. En tal supuesto se dará audiencia al interesado o interesada, previamente a resolver sobre el cese.

Salvo en los supuestos de cese, el mandato de las personas integrantes del Consejo será coincidente con el de la Corporación.

Artículo 33. Funcionamiento del Consejo

El Consejo funcionará en régimen de Asamblea, celebrando sesión ordinaria al menos una vez al semestre, mediante convocatoria de la Presidencia.

Asimismo, celebrará las sesiones extraordinarias que se estime pertinente, convocándose con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, en los siguientes supuestos:

a) A iniciativa de la Presidencia, para someter al Consejo el conocimiento de asuntos

de su competencia.

b) A solicitud de un tercio de sus componentes, mediante escrito en el que consten los motivos de la convocatoria.

Para la válida constitución de la Asamblea será necesario, además de la asistencia de la persona titular de la Presidencia y de la Secretaría o personas en quien deleguen:

a) En primera convocatoria, la mayoría de sus componentes.

b) En segunda convocatoria, la de un tercio de sus componentes.

Podrán asistir a las sesiones del Consejo, con voz y sin voto, los concejales y las concejalas del Ayuntamiento de Valencia que no sean integrantes del mismo, previa comunicación a la Presidencia.

Artículo 34. Acuerdos del Consejo

Los acuerdos del Consejo consistirán en informes y recomendaciones, y tendrán carácter consultivo para los órganos municipales que ostenten la competencia para resolver.

Los informes y recomendaciones se remitirán a las Delegaciones municipales correspondientes, que previos los informes necesarios, los elevarán a los órganos de gobierno competentes para su consideración.

Con carácter supletorio, respecto al régimen de sesiones del Consejo, se seguirán las normas del Pleno del Ayuntamiento de Valencia.

Para el cumplimiento de sus fines, el Consejo podrá crear Comisiones de carácter temporal o permanente, para el estudio y elaboración de propuestas en el ámbito que les hubiese sido encomendado.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, dichas Comisiones podrán constituirse por delegación de las y los componentes del Consejo.

Artículo 35. Consejos sectoriales

El Ayuntamiento creará los Consejos Sectoriales como órganos de participación

de carácter consultivo que canalizan la participación de los vecinos, las vecinas y sus asociaciones en los grandes sectores o áreas de actuación municipal.

Su finalidad es facilitar asesoramiento y consulta a quienes tienen responsabilidad de las distintas áreas de actuación municipal.

Sin perjuicio de otros sistemas de participación, el Ayuntamiento creará Consejos Sectoriales en las principales áreas de gobierno y actuación, salvo las que se consideren de organización interna del Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las relaciones administrativas derivadas de la tramitación de los procedimientos a los que se refiere el presente Reglamento, tanto para la realización de actos de comunicación como para la presentación de escritos e iniciativas por vía telemática, podrán hacerse efectivos en tanto en cuanto se encuentren completados los dispositivos tecnológicos necesarios para ello, con las garantías de seguridad y confidencialidad requeridas por la legislación vigente, así como la regulación normativa pertinente al respecto.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

A partir de la entrada en vigor de este Reglamento queda derogada la Carta de Participación Ciudadana, aprobada con fecha 25 de mayo de 1990.

Así mismo, quedan derogadas las disposiciones aprobadas por el Ayuntamiento de Valencia que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con el mismo.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La publicación y entrada en vigor del presente Reglamento se regirá por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.'

Tercero. Remitir al Boletín Oficial de la Provincia el texto definitivamente aprobado del citado Reglamento de Participación Ciudadana, a los efectos de su publicación íntegra para general conocimiento, y asimismo, publicar dicho texto en el tablón de anuncios municipal y en el espacio web oficial del Ayuntamiento de Valencia, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de

abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 114 del Reglamento orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Valencia.

Se hace constar que el presente acuerdo fue adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación Municipal.

12.

Se da cuenta de un dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo que propone aprobar la Cuenta de la Corporación correspondiente al ejercicio 2011 y da cuenta de los informes de auditoría del Ayuntamiento de Valencia, gastos e ingresos, correspondientes al ejercicio 2011.

Se ausenta de la sesión, por motivos de su cargo, la Sra. Alcaldesa, siendo sustituida en la presidencia por el vicealcalde Sr. Grau.

Abierto el turno de intervenciones por la presidencia, la Sra. Albert, en representación del Grupo EUPV, señala:

“Muchas gracias, Sra. Alcaldesa.

Si el informe de auditoría del año 2011 nos sorprendió a este grupo municipal, el informe de auditoría del que se da cuenta en estos momentos –el informe de auditoría de ingresos y gastos del año 2011- más que sorprender produce, si me permite la expresión, hasta cierto sonrojo.

Podría tratarse perfectamente de un manual de lo que no debe ser la gestión de un ayuntamiento, de lo que no debe ser la gestión de cualquier administración pública. En la práctica total de las actuaciones analizadas hay un porcentaje muy elevado de

observaciones significativas. Y esto nos lleva a plantearles a ustedes, Sras. y Sres. del equipo de gobierno del PP, qué es lo que queremos y si lo que queremos es presentar la gestión de este Ayuntamiento desde un punto de vista formal, desde un punto de vista legal en cuanto al cumplimiento del procedimiento administrativo desde un inicio como algo lógico, normal y habitual. O por el contrario, según lo que refleja este informe, lo que pretendemos es que lo excepcional –que es el cumplimiento de las normas- se convierta en lo normal. Nos preguntamos si esta es la imagen que queremos trasladar no al resto de grupos políticos de la oposición –que ya sé que a ustedes les importa poco- sino a los vecinos y vecinas de la ciudad de Valencia.

Como decía, el informe revela cómo durante años se han estado utilizando procedimientos extraordinarios, como es el de reconocimientos extrajudiciales de crédito, para diferir el pago de facturas y para trasladar el pago al momento que a conveniencia de ustedes hubiera disponibilidad crediticia, convirtiendo los Presupuestos en más que una realidad, una ficción.

No les voy a decir que aplauda la decisión que han adoptado de penalizar a aquellas delegaciones que no tramiten convenientemente los expedientes de estas facturas, porque lo que quiero recordarles es que esto ustedes no lo adoptan ahora porque han hecho una reflexión y entienden que hasta ahora han gestionado mal sino porque están obligados por un plan de ajuste que les obliga a poner encima de la mesa todas las facturas pendientes de pago de ejercicios anteriores. Y esperamos que hayan sido todas. Esperamos poco porque dentro de unos minutos veremos el sexto reconocimiento extrajudicial de créditos y volveremos a ver cómo todavía hay facturas pendientes de pago que este Ayuntamiento no ha sacado a la luz, las vamos a sacar ahora.

Si hablamos de los procesos de contratación nos encontramos con más de lo mismo: un 27% de elementos analizados encuentran observaciones significativas. Quiero hacer hincapié en lo que nos preocupa fundamentalmente y es que en muchos de estos casos se ha prescindido de cualquier procedimiento de contratación, cuando era preceptivo emplearlo. ¿Dónde está la publicidad? ¿Dónde la transparencia o la libre concurrencia?

Si hablamos de los gastos, las cifras son escandalosas: más de un 40% del gasto que ha efectuado este Ayuntamiento –exceptuando el capítulo I- ha tenido por parte de la Intervención una observación significativa, en cifras, estamos hablando de más de 185 millones de euros. Y no voy a decir aquí en qué consisten estos reparos porque nos llevaría demasiado tiempo, posiblemente lo hagamos en la segunda intervención.

Y para acabar, la contrata auditada. Es casi imposible imaginar que una única contrata pueda acumular tal cúmulo de irregularidades: incumplimiento de la Ley de Contratación, duplicidad en la facturación, facturas mensuales que no se encuentran incluidas en el objeto de la contrata...

En definitiva, y como algo positivo, Sras. y Sres. del equipo de gobierno del PP, esto lo que reafirma es a los hombres y mujeres que como venimos haciendo desde EUPV desde siempre defendemos la gestión directa. Cómo la gestión privada nos lleva a estas cosas y la gestión prestada directamente desde este Ayuntamiento no hubiera permitido –o eso esperamos- que concurrieran tantas irregularidades en un espacio de tiempo que quiero recordarles, me imagino que ahora nos explicarán, llevamos desde el 2005 agotadas todas las prórrogas de esta contrata y todavía no se ha sacado a licitación; entiendo que ahora nos dirán cuándo piensan sacarla, creo que siete años ha sido suficiente plazo.

Y para terminar, un ruego que le traslado al Sr. Senent: el Grupo Municipal de EUPV espera que esta auditoría no se quede en un informe más, que se tome nota, que se adopten decisiones, que se recapacite; y que el año que viene la discusión se centre en la legítima discrepancia política, que es para lo que entendemos que estamos aquí y no para trasladar a la opinión pública el incumplimiento de la legislación vigente.

Muchas gracias”

Se reincorpora a la sesión el Sr. Sarrià.



A continuación, el portavoz del Grupo *Compromís*, Sr. Ribó, dice:

“Gràcies.

L’informe té tres parts: la part d’ingressos, la de despeses i la d’Imesapi o la contracta en qüestió. No en parlaré d’ingressos perquè en faré referència després al parlar d’impostos i taxes. Però sí que volia fer un comentari en el tema de despeses, deixant de banda les de menys de 3.000 euros. Em fixaré només en les superiors a 3.000. De cada 3 despeses valorades, 2 tenen una observació. El 60,7% de les valorades tenen una observació que diu que o no estan autoritzades, no hi ha disposició i/o fiscalització i en la majoria a demés falta cobertura pressupostària. Algunes d’elles s’uneixen sense cap procediment de contractació.

El que és més greu, Sr. Senent, és que això és la constant de tots els anys. No és una excepció sinó la constant de tots els anys, almenys des de 2004. No és l’excepció, és la regla. S’ho ha de fer mirar, Sr. Senent. Les coses van malament i van empitjorant. Li ho diré, pitjor que Urbanisme; clarament pitjor. I lamente que no estiga el Sr. Bellver per a dir-li-ho, però prou pitjor encara perquè a demés aquí hi ha informes objectius d’auditories.

Els regidors i les regidores, els caps de Servei i de vegades els assessors contracten i gasten en aquest Ajuntament de València amb alegria i falta de respecte a les normes. I no passa res. I vosté, que és el màxim responsable, passava per ací. Clar, després tenim els problemes que tenim: la necessitat de buscar recursos extrajudicials, la necessitat d’endeutament, etc. L’informe d’auditoria avui ens diu moltes de les causes de la pèssima situació econòmica d’aquest Ajuntament.

Però jo vull fixar-me en un tema específic: el de la contracta, el d’Imesapi. Per a ser exactes, li hauríem de dir el tema de la no contracta perquè com s’ha mencionat es va adjudicar en novembre de 2001, amb la possibilitat de dos anys de pròrroga. El 2 de desembre del 2005 es prorroga *in eternum* fins que es produïska la nova tramitació. Set anys després encara no s’ha produït.

Jo crec que vosté es conscient de què estan infringint la legislació en matèria de contractes públics, que estan infringint la legislació pressupostària. No ho diem nosaltres. S'ha dit des de la Intervenció municipal, ho diu l'auditoria. I li hem de dir que en 2011 s'ha absorbit la major part de la despesa pendent d'imputar-se a pressupostos anteriors: 3,4 milions d'euros. Facturen 18.900 euros al mes per un parc de Capçalera, un servei que no està inclòs en la contracta. De juny del 2009 a novembre del 2011 facturen 37.700 euros per un tècnic especialista en control de fonts els caps de setmana al Palau de la Música. Açò està molt bé, però el problema és que en l'oferta de l'empresa ja n'hi ha un tècnic igual; és a dir, es factura doble. Com que Imesapi també està en l'enllumenat, en altres situacions..., pensem que és important que aquest servei es controle bé perquè hi ha moltes coses. Per exemple, la plantilla és superior a l'oferta; i moltes coses més-.. No s'han complit els compromisos d'auditoria energètica.

Sr. Senent, aixina no es gestionen bé els recursos d'un ajuntament. Aixina no es gestionen ni es regulen ni es segueix el funcionament de les contractes. Les contractes sense contracte i amb situacions com les que estan acaben en situacions que després –ho veurem en altres temes- generen deutes i despeses impressionants.

Li demanem que no passe el mateix amb altres contractes perquè corre en estos moments el risc de prolongacions, més enllà del que està passant ja en algunes d'elles. La situació d'Imesapi d'alguna forma descriu perfectament la situació de moltes de les contractes d'aquesta ciutat.”

Se ausentan de la sesión el Sr. Crespo y la Sra. Puchalt.

El Sr. Sánchez, en representación del Grupo Socialista, manifiesta:

“Muchas gracias, Sr. Vicealcalde. Buenos días a todos.



En este punto del Orden del Día hay dos partes. Una parte que es la aprobación de las Cuentas municipales del 2011 y otra parte que es dar cuenta de la auditoría de gastos e ingresos de ese año.

Cuando se presentaron las cuentas en el 2011 mi grupo ya manifestó que la foto fija de la gestión de Rita Barberá como alcaldesa durante este año se caracterizaba por un descontrol en el gasto e ingresos, la falta de inversión habitual y un endeudamiento con los bancos en constante aumento; lo habitual en sus 21 años de gobierno. En 2011 se redujeron las inversiones por habitante un 30%, terminó ese año con un desfase de -42 millones, entre ingresos y gastos; el Ayuntamiento pagó con un promedio de 140 días. En definitiva, casi todos los indicadores habían empeorado respecto al 2010.

Nuestra opinión de mayo pasado se ha visto refrendada por la auditoría de gastos e ingresos de ese año. En definitiva, 2011 es uno de los peores años gestionados. La auditoría municipal demuestra datos preocupantes, pero lo más alarmante es que o ustedes no se leen la auditoría o no hacen ningún caso. Ambas cosas demostrarían su irresponsabilidad en la gestión del dinero público de los valencianos.

El gasto que ha merecido una observación significativa por parte de la Intervención ha pasado en 2006 a ser el 18% del gasto analizado; en 2007 subió al 18,1%; en 2008, al 21,2%; en 2009, al 37,4%; en 2010 es verdad que bajó al 17,9%; pero en 2011 han vuelto a romper su record maléfico de observaciones significativas -es decir, de gestiones irregulares- y han llegado al 40%. Esta gestión del 2011 es doblemente mala respecto al 2006 o al 2010, por ejemplo.

Es verdad que en algún caso podemos ser comprensivos, aunque no sepamos nada. Y podemos entender que en ingresos dada la coyuntura todas las administraciones están sufriendo una merma de ingresos; incluso hasta nosotros lo podemos entender. También podrían hacer un poquito más de esfuerzo en la recaudación. No vamos a ser tan irresponsables de decirles que toda la culpa es suya en el caso de los ingresos. Algo más podrían hacer, pero toda no es de ustedes. Sobre todo, tendrían que haber hecho un esfuerzo dada la coyuntura en el ámbito de los gastos. Más que nada porque tenían una

chuleta bastante buena que es la auditoría, que todos los años les dicen lo que hacen bien o mal.

Siempre es lo mismo, las auditorías se repiten año tras año. En cuanto a los encargos a contratas, el informe de auditoría el 2006 ya les decía que la ley sólo los justificaba por razones económicas, organizativas y de mercado, y aconsejaba cuestiones específicas y puntuales. En el 2011 nuevamente la auditoría les dice que ese encargo a contratas *digital* no es una figura de la Ley de Contratos que rige a todas las administraciones; la particular suya puede ser, pero es que ustedes se rigen por la general. No existe una figura que sea *Encargo a contratas* y ustedes no pueden utilizarlo como una forma habitual.

En el caso de la ausencia de procesos de contratación, año tras año se les sigue diciendo que es algo escandaloso. Es verdad que ustedes están tan rodeados de escándalos que ya es difícil saber qué es más escandaloso. En este caso, en el 2011 se les vuelve a decir que la ausencia de procesos de contratación es una cosa irregular y que de los nada menos que 12 expedientes de los estudiados se ha detectado esta ilegalidad.

Y un año más, también, la auditoría les dice que ustedes no gestionan bien las subvenciones. Y mi grupo -y lo he reiterado algunas veces en la Comisión de Hacienda- no entiende porqué ustedes no aprueban un plan estratégico de subvenciones, como les obliga la Ley General de Subvenciones desde el 2003. Y eso se lo recuerdan todos los años las auditorías. Parece ser que sería un poco complicado para ustedes y su forma de gestionar porque les obligaría -entre otras cosas- a conocer qué objetivos tienen las subvenciones, los efectos que se pretenden, los costes, los plazos para tales objetivos y su financiación. Eso sería demasiado complicado para ustedes, posiblemente. Pero es que les obliga la Ley General de Subvenciones y se lo dice todos los años las auditorías. En este caso, una vez más, el 31,4% del gasto dedicado a subvenciones y transferencias se ha hecho irregularmente.

En definitiva, su mala gestión del 2011 –que no es nada más que una continuación de los últimos 21 años- corroborada por la auditoría no merece nuestra aprobación porque su forma de gestionar es un lastre para el futuro de los valencianos.

Muchas gracias.”

El delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, Sr. Senent, manifiesta:

“Gracias, Sr. Vicealcalde. Sras. y Sres. Concejales.

Efectivamente, como ustedes muy bien dicen, todos los años tenemos el debate de dar cuenta de la auditoría de la Intervención General del Ayuntamiento respecto al año anterior y una auditoría específica que es la que se hace sobre alguna de las contrataciones. Es verdad, yo ya he contestado y además están subsanados los reparos que plantea el Sr. Interventor en dicha auditoría. Se trata principalmente de expedientes tramitados conforme indica tanto en subvenciones como en lo que es todo el proceso de gasto, expedientes tramitados sin fiscalización previa pero que luego han sido subsanados y convalidados por el órgano competente. Por lo tanto, la presunta ilegalidad queda corregida y yo como delegado responsable de Hacienda digo y pido que hubiera sido mejor no haber llegado a ese expediente que se ha tramitado sin la fiscalización previa, pero lo que vengo a decir es que, por supuesto, ha sido todo legalizado.

En cuanto a la auditoría de gastos, al final hay unas conclusiones en las cuales viene a decir que tanto respecto a la contratación de inversiones en términos de importe el procedimiento abierto en las inversiones supone el 44,7% y el encargo a contrataciones el 22,5%; creo que en ese aspecto sí que hemos mejorado. Y hay que incidir, como también dice el informe, que tanto el 2009 como el 2010 tuvo incidencia en las inversiones tanto el Fondo Estatal de Inversión Local como el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local. Por lo tanto, eso no fueron encargos que se tuvieran que hacer a contrata sino a entidades gestoras. Eso también está explicado en la auditoría y ustedes no lo han dicho; es ocultar lo que dice la auditoría. Y además, basándome en lo que decía el Sr. Ribó de que Hacienda está peor que Urbanismo, esto

indica que hay total transparencia. Como ya he dicho muchas veces, luz y taquígrafos con respecto a lo que es la auditoría.

Cuando se ha llevado un reconocimiento extrajudicial de crédito, siempre he dicho que es una herramienta que contempla la ley para subsanar los reparos que en este caso estaban planteados en la auditoría. Por cierto, Sr. Sánchez, usted ha dicho públicamente que hemos llevado creo que son 104 millones de euros en el 2012 –hablo de memoria- de reconocimientos extrajudiciales de crédito. Con los que hoy se aprobarán serán 108. Resulta que usted se queda tan ancho diciendo eso y yo siempre le he pedido y le sigo pidiendo rigor en sus declaraciones, solamente le pido rigor. Porque de esos 104 millones, el 25 de mayo del 2012 se llevaron 100 millones de una tacada porque era para el Plan de Pago a Proveedores y tuvimos que hacer la operación –y ahí está el Sr. Interventor, que lo puede confirmar- de hacer el reconocimiento extrajudicial de créditos para meter todas aquellas facturas en el Plan de Pago a Proveedores que planteaba el Gobierno de España. Eso hay que decirlo y así es como se hizo. Porque si quitamos esos 100 millones resulta que en el 2012 sólo llevamos de reconocimiento extrajudicial de créditos 4 millones de euros, mas los 4 de hoy. Esa es la verdad y eso también lo contempla el informe del Sr. Interventor General en la auditoría.

Ya que algunos han hablado de ingresos, me llama mucho la atención que cuando dicen que estamos bajando en cuanto a ingresos y que nos deben 50 millones del IBI, que ya se ha demostrado que no es así, resulta que en el 2011 los derechos reconocidos liquidados del IBI -que es el impuesto más importante, Sra. Albert- resulta que en voluntaria recaudamos ni más ni menos que el 97,66%. Son datos significativos que también están en la auditoría, como está el problema de esa falta de fiscalización previa que el Sr. Interventor –con el criterio que debe de tener- pone esos reparos. Pero luego –y hay un informe también del Servicio Fiscal del Gasto- han sido todos corregidos.

Nada más y muchas gracias.”

Abierto el segundo turno de intervenciones por la presidencia, la Sra. Albert añade:



“Gracias, Sr. Grau.

Lo primero que quiero decir es, y me parece justo, reconocer la intervención que ha tenido el concejal delegado en el sentido de que asume como suya las críticas que se han realizado desde aquí y asume entiendo a partir de mañana mismo va a empezar a tomar decisiones políticas que acaben con los reparos, con las objeciones que hemos puesto desde los distintos grupos de la oposición; lo reconozco, Sr. Senent. Y le agradezco especialmente el tono con el que se ha dirigido a nosotras y a nosotros.

Volver a repetirle que evidentemente los reparos se han levantado por el órgano competente y a mí, al grupo al que represento, no nos parece asumible que cientos de millones de euros se levante reparos por un órgano político como es el Pleno del Ayuntamiento. Es totalmente contrario a la imagen de transparencia y a la separación de poderes que tiene que regir el funcionamiento de este Ayuntamiento.

Y con respecto a los ingresos, no sé dónde ha demostrado usted el tema de la recaudación del IBI del año 2012; si quiere luego en un aparte nos lo demostramos mutuamente. Decirle que los datos que manejo siempre son los que se proporcionan por esta casa. Si tengo que rectificarlos los rectificaré, pero le emplazo a usted a que el año que viene cuando estemos debatiendo –y póngaselo en la agenda ya- la auditoría de ingresos y gastos del año 2012, con los datos auditados por un tercero independiente que no sean ni la palabra de Rosa Albert ni la del Sr. Senent sacamos otra vez el tema y si tengo que darle la razón crea usted que se la daré aquí públicamente.

Muchas gracias.”

Se reincorpora a la sesión el Sr. Sarrià.

El Sr. Ribó indica:

“Gràcies.

La primera cosa, Sr. Senent, és que quan he fet la comparació no estava pensant amb la transparència. Si ho haguera fet no haguera dit el que he dit. Que quede clar.

Dos reflexions que em semblen importants. La primera: si fem els pressupostos els fem per a intentar que la despesa es desenvolupe respecte a estos pressupostos i quan es plantegen dubtes i problemes de manca del que li han comentat -manca de justificació, disposició, autorització prèvia- a nosaltres ens sembla que açò pot passar alguna vegada, però que passe en dos de cada tres ens sembla terriblement exagerat i és una cosa a corregir ja. Es una proposta que nosaltres li plantegem.

La segona: preocupació pel tema de la contracta. En este cas, d’Imesapi. Però, en general, pensem que això reflexa bastant la situació de les contractes de l’Ajuntament de València. Entenem que s’ha de fer en primer lloc una contractació com cal, no retardar-se. Perquè hi ha contractes que ja s’estan retardant respecte als terminis que s’havien posat. Set anys em sembla absolutament intolerable.

I després, i sobretot, s’ha de fer un seguiment adequat d’aquestes contractes, de les seues despeses i dels serveis que donen perquè entenem des del nostre grup que moltes vegades aquest seguiment no es fa d’una forma adequada o de vegades senzillament no se’n fa.

Gràcies.”

El Sr. Sánchez manifesta:

“Gracias, Sr. Grau.

Sr. Senent, siempre se lo recuerdo pero se lo voy a volver a recordar porque parece que no lo tiene claro: cumplir la ley no es un mérito, es una obligación. Y más para los gestores públicos. Y segundo, usted dice que hay algunas ilegalidades que al final se legalizan. Claro, pero se tienen que legalizar porque son ilegalidades. Si usted no cometiera ilegalidades no se tendrían que legalizar. El problema es que esas cosas

que son extraordinarias en teoría en la ley para ustedes son habituales. Y cuando algo que es excepcional se convierte en habitual hay un grave problema y en este caso un grave problema de gestión y de decisión política.

Usted dice que me equivoco y que en lugar de 104 son... Usted está reconociendo un hecho y es que al igual que la auditoría lo reconoce ustedes se han dedicado durante muchos años a gestionar mal este Ayuntamiento, a pagar tarde, a tener que recurrir constantemente a sistemas excepcionales de pago como el reconocimiento de obligaciones.

Y sobre el tema de la auditoría, me parece muy bien que usted la asuma pero lo que tiene que hacer es poner soluciones a los problemas que ésta le señala. Y se lo vuelvo a repetir porque parece ser que no acaba de entenderlo. Las subvenciones que están mal gestionadas en el 2011 suponen el 31,45%; en el 2010 eran el 12,7%. El reconocimiento de créditos se duplicó de 57 millones en el 2010 a 124 en el 2011. el 26% del gasto municipal contratado fue merecedor de graves reparos, cuando en el 2010 fue sólo el 12%. La ausencia de procesos de contratación en el 2010 fue del 5,7% y en el 2011 subió al 20%. Las inversiones con ausencia de procesos de contratación suponían en el 2010 el 2,3% y en el 2011 el 9,4%.

En definitiva, ustedes no sólo tienen que reconocer que han gestionado mal, tienen que hacer algo por hacerlo bien. Es verdad que las auditorías de los últimos años a ustedes no les han servido para nada porque no han cambiado su gestión, como esta auditoría demuestra. No sólo tienen que leérsela, han de tomar nota y tomar medidas, que es lo que le reclamamos.

Y me extraña que no haya contestado nada al tema de la no contrata de fuentes ornamentales de la empresa Imesapi. Creo que tiene que dar una explicación aquí y como grupo de la oposición se la exigimos; es un escándalo. Es verdad que ustedes están rodeados de escándalos y ya no sabemos qué escándalo es más grave, pero uno es el de la no contrata de fuentes ornamentales. Tiene que explicar porqué no se ha iniciado un contrato. Y si no lo da hoy, a partir de hoy mismo empezaremos a averiguar porqué se ha parado ese tema porque desde luego no es normal en una buena gestión.

Muchas gracias.”

Se reincorpora a la presidencia la Sra. Alcaldesa.

Por último, el Sr. Senent manifiesta:

“Gracias, Sra. Alcaldesa.

Creo que es volver a darle vueltas sobre lo que es y lo que representa la auditoría. La auditoría plantea unos reparos con respecto a tramitaciones que se hacen durante el devenir del año y que por lo tanto por parte del equipo de gobierno lo que intenta es corregir, como así se ha dicho, esas desviaciones y reparos que plantea muy bien el Sr. Interventor. Creo que eso es al final lo que se viene a deducir porque si leemos las conclusiones finales de la auditoría dice claramente que no hay ninguna mayor incidencia como carácter general, los resultados obtenidos pueden calificarse de satisfactorios. Y por lo tanto, una vez planteados lo que son quejas y reparos de la Intervención General. Creo que es darle otra vez las vueltas a esto.

Sr. Sánchez, con respecto a la contrata de fuentes ornamentales –la pena es que no esté el concejal delegado- también decimos en lo que es la auditoría que ‘Desde el año 2005 la JGL acordó, apelando a razones de interés público, su prórroga hasta tanto se produjera la tramitación y adjudicación de un nuevo contrato’, lo que en la actualidad todavía no se ha producido. Espero –y repito que no es competencia mía la contrata de la empresa Imesapi- que por parte de la Delegación de Alumbrado y Fuentes Ornamentales se lleve el pliego de condiciones para sacar la nueva contrata. Y eso creo que es lo que está indicando también la auditoría.

Aquí todos somos gobierno y oposición, conformamos lo que es el Pleno del Ayuntamiento y creo que todos somos responsables. Y usted, Sr. Sánchez, hablaba de la recaudación y decía que la culpa no es sólo de ustedes. La recaudación –y se lo dice el



concejal delegado de Hacienda- siempre se puede mejorar, siempre. Y estamos en unos buenos ratios de recaudación. Pero si usted lee el BOP hay gente en la bancada de la oposición que está cobrando de esta casa su nómina y podía estar en mejor situación económica pagando los tributos que debe a este Ayuntamiento. Y eso también es mejorar la recaudación, por todos. Lo digo en plan fino para que lo sepan.

Creo que lo demás es hacer siempre todos los años ustedes dicen: ‘*No hacen caso de la auditoría cada año*’. Sí, hemos hecho caso todos los años de la auditoría y ahí está la Intervención General para decir que se están cumpliendo esos requisitos, igual como he dicho lo de la fiscalización previa que también indica la auditoría.

Por lo tanto, no tengo nada más que añadir. Es un dar cuenta de la auditoría y como le decía, Sr. Ribó, con luz y taquígrafos se administra esta casa.

Gracias, Sra. Alcaldesa.”

Finalizado el debate y sometido a votación el dictamen, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por los votos a favor de los/las 17 Sres./Sras. Concejales/as del Grupo Popular presentes en la sesión; votan en contra los/las 11 Sres./Sras. Concejales/as de los Grupos Socialista y *Compromís*, y hacen constar su abstención el Sr. Concejala y la Sra. Concejala del Grupo EUPV.

El acuerdo se adopta en los siguientes términos:

“De conformidad con la propuesta de la Intervención General, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Aprobar la Cuenta General de la Corporación para el ejercicio 2011, dictaminada favorablemente por la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, en funciones de la Comisión Especial de Cuentas, comisión obligatoria a que hace referencia el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en sesión de fecha 30 de mayo de 2012 y que comprende:

- Cuentas y Estados anuales de la Corporación

- Cuenta y Estados anuales de la Universidad Popular
- Cuenta y Estados anuales de la Fundación Deportiva Municipal
- Cuenta y Estados anuales de la Fundación Municipal del Cine
- Cuenta y Estados anuales de la Fundación Municipal de Parques y Jardines
- Cuenta y Estados anuales de la Junta Central Fallera
- Cuenta y Estados anuales del Patronato Municipal de Viviendas.
- Cuenta y Estados anuales de la Función Escuela de Jardinería y Paisaje
- Cuenta y Estados anuales del Consell Agrari Municipal
- Cuenta y Estados anuales de la Fundación Palau de la Música
- Cuentas anuales de la Empresa Municipal de Transportes de Valencia
- Cuentas anuales de la empresa Actuaciones Urbanas de Valencia, SA
- Cuentas anuales de la empresa Televisión Digital Municipal de Valencia

SAU

Segundo. De conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, de fecha 25 de septiembre de 2012, así como de la propuesta del Interventor General, la Corporación acuerda quedar enterada de los Informes de Auditoría evacuados por la Intervención General, correspondientes al ejercicio 2011, Gastos e Ingresos, y de los escritos de alegaciones presentados por los Servicios, así como de los reparos y observaciones de la Intervención General Municipal, realizados en el ejercicio de la fiscalización previa limitada.”



13.

“Vistos los informes de la Intervención General, de la titular del Órgano de Presupuestos y Contabilidad y del Servicio Económico-Presupuestario, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo y con la enmienda al mismo suscrita por el teniente de alcalde delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda:

Único. Aprobar la 6ª Modificación del Presupuesto de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del ejercicio 2012, por un importe total de 1.502.435,87 €, con el siguiente detalle por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

ALTAS

Capítulo 2º	562.697,28
Capítulo 4º	159.449,48
Capítulo 6º	731.908,97
Capítulo 7º	48.380,14
TOTAL ALTAS	1.502.435,87

BAJAS

Capítulo 2º	271.949,63
Capítulo 3º	650.000,00
Capítulo 4º	47.344,39
Capítulo 6º	6.600,00
Capítulo 9º	526.541,85
TOTAL BAJAS	1.502.435,87

Se reincorpora el Sr. Crespo

14.

Se da cuenta de un dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo que propone aprobar la 6ª relación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos y obligaciones 2012.

Abierto el turno de intervenciones por la presidencia, la Sra. Albert, en representación del Grupo EUPV, señala:

“Gracias, Sra. Alcaldesa.

Brevemente, se trata del sexto reconocimiento extrajudicial de créditos de este año. Encontramos facturas por importe de más de cuatro millones de euros, de los cuales más de un millón corresponden a gasto corriente y el resto se destina a hacer frente al pago de sentencias por expropiación. De todas ellas quisiéramos destacar una, que por importe de casi tres millones de euros se destina al pago de la expropiación de una parcela situada en el parque de Cabecera.

De un justiprecio inicial que no alcanzaba los 700.000 euros vamos a terminar pagando un 400% más, sin contar intereses de demora que se verán aparte. Quisiéramos felicitar a la mercantil propietaria de esta finca cuyo administrador único es –y lo siento, Sr. Senent- vuelve a no apellidarse Pérez porque va a cobrar y está en su legítimo derecho. Y lamentar que esos más de dos millones de euros que vamos a destinar al pago de esta sentencia no se destinen a la mejora de los servicios públicos de la ciudad.

Muchas gracias.”

Se reincorpora la Sra. Puchalt.

A continuación, el portavoz del Grupo *Compromís*, Sr. Ribó, dice:

“Sra. Alcaldessa.



Dir una altra vegada també que davant la sisena vegada que se'ns sol·licita reconeixement extrajudicial en 2012: 4,5 milions d'euros, dels quals 3,3 són per a expropiacions i 1,16 per a factures vàries on apareix eixa empresa que acabem de nomenar fa un moment que es diu Imesapi, curiosament.

Però vull referir-me a les expropiacions. De les expropiacions, 2,8 milions són d'una expropiació: l'alqueria Dolores, en el parc de Capçalera, a una empresa d'un senyor que de cognom es diu *****. De què em sonarà este nom? Una cadena de retards, d'oblits, etc., han permés que este senyor pugua sol·licitar legalment la retaxació i disparar el preu de 700.000 euros a 2.800.000 euros; l'ha multiplicat per quatre. Xe, quina sort que ha tingut este senyor. I xe, quina mala sort que hem tingut tots els valencians que hem de pagar esta quantitat a més dels interessos. Per no tenir la rapidesa suficient o per no seguir els mecanismes suficients. Només per açò els votem que no i a demés un no rotund.

Però aquest reconeixement d'extrajudicialitat del crèdit ens du a una altra reflexió: és el sisé de 2012, van 108 milions d'euros. És cert, n'hi ha 100 que venen i ho ha comentat vosté abans. Però també li he de dir que si seguim la pauta normal no és l'última, probablement en venen dos més perquè aproximadament cada 40-45 dies en tenim un altre. Almenys açò les dades històriques ens ho diuen. En 2011 n'hi van haver huit, amb 124 milions d'euros, en 2010 n'hi van haver 10, amb 57 milions; en 2009 n'hi van haver 139,7 milions.

Són despeses sense cobertura pressupostària de l'any anterior o dels anys anteriors. I les primeres causes són: en primer lloc, les contractes municipals. Estàvem parlant d'això fa un moment en l'auditoria. Per exemple, Imesapi. En segon lloc, els subministraments. Per exemple, i en primer lloc i destacar l'energia elèctrica, les empreses subministradores d'energia elèctrica, que palesen el descontrol de la il·luminació pública d'aquesta ciutat. Malgastem milions d'euros i aquí es veu amb absoluta claredat. I en tercer lloc, són expropiacions algunes de les quals tenen retards inexplicables que ens costen milions d'euros com he comentat.

No compte amb el nostre vot ni en esta ni a partir d'ara en cap element extrajudicial en principi que no estiga adequadament justificat.

Gràcies.”

El Sr. Sánchez, en representación del Grupo Socialista, manifiesta:

“Gracias, Sra. Alcaldesa.

A pesar de las declaraciones de la Sra. Alcaldesa diciendo que el Ayuntamiento de Valencia es una administración saneada que paga al día, hoy trae la sexta relación de expedientes para –como dice el Sr. Senent- legalizarlos. Llevamos seis en el 2012, que suponen legalizar 102 facturas por 4,5 millones de euros. Lo legalizamos entre otras cosas porque si no lo hiciéramos los proveedores no cobrarían, con lo cual sería ya peor todavía.

De esta sexta relación ya llevamos 500.000 euros de facturas de otros años. Quiero recordarle –y lo voy a hacer siempre porque creo que no hay que olvidarlo- que esto es un sistema excepcional de pago, que no es un sistema normal y tiene que pasar por el Pleno para legalizar una ilegalidad que ustedes han cometido. También les aviso que a partir de ahora, Sres. del Grupo Popular, tienen que venir a todos los plenos porque el que no venga le echará la culpa el Sr. Senent; es responsabilidad de usted como controlador y de sus compañeros.

A parte de que se les cae la cara de vergüenza supongo cuando no cobra la gente, creo que tienen que acelerar las cosas porque algo puede venir. Y si no lo sabe usted, se lo puedo decir yo. El *Síndic de Comptes* el pasado 11 de julio pidió una mayor eficacia en el control y en esta línea anunció una instrucción para combatir la práctica de contraer obligaciones al margen del Presupuesto por ser un hecho que incide directamente en la estabilidad presupuestaria. La instrucción reclamará información detallada de todas las obligaciones contraídas sin cobertura presupuestaria. Con esta medida, la Sindicatura pretende un mayor control sobre lo que ellos llaman áreas de riesgo. Entre esas áreas de riesgo habla del reconocimiento extrajudicial de créditos.



Con lo cual, Sr. Senent, usted es un experto ya en áreas de riesgo. Aparte de sus méritos puede incluir en su currículum: experto en áreas de riesgo de gestión del gasto.

Incluso la Sindicatura le recuerda a todo el mundo y a usted también que los reparos de la Intervención cuando los hace es porque hay cuestiones que son nulas de pleno derecho. Una de ellas es adquirir compromisos de gasto sin consignación presupuestaria y que como regla general está prohibido por ley imputar obligaciones de años anteriores. ¿Le suena? Eso es lo que hace usted habitualmente.

Es verdad lo que usted dice de que los 108 hay 100, lo que demostraría es que alguna mala gestión hicieron aunque fuera en el pasado. En definitiva, lo que cada vez se demuestra más es que ustedes no son un ejemplo de buena gestión; justamente lo contrario. Y que todas las promesas de la alcaldesa de que ahora estamos la mar de bien, que todo el mundo cobra a tiempo, que ya no hay facturas en los cajones, etc., se demuestra que su gestión como alcaldesa y la suya como concejales no tiene nada que ver con lo que dice el Sr. Rajoy que es una buena administración: la que paga a tiempo a sus proveedores y que no gasta algo que no tiene presupuestado.

Muchas gracias.”

El delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, Sr. Senent, manifiesta:

“Gracias, Sra. Alcaldesa.

Tantas veces se ha hablado ya. Llevamos esta relación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito. Por cierto, Sr. Ribó, en toda la relación no hay nada de suministros eléctricos. De contratas, efectivamente está Imesapi, la Sociedad de Agricultores de la Vega y puede ser que haya alguna más. Pero da la casualidad que todas son facturas del 2012, no de atrás. Y las que son del 2011 es porque entraron en el Servicio Fiscal del Gasto, en Hacienda, después del 31 de diciembre de 2011.

Por eso, en el informe de Intervención -del que ustedes no han dicho nada, se cogen a los informes del Sr. Interventor cuando les interesa; cuando no les interesa, no.

Me parece bien, es la labor de la oposición; lo comprendo- dice: *‘Existe crédito presupuestario adecuado a la naturaleza del gasto con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicadas en la relación de los expedientes elaborada por el Servicio Económico Presupuestario. Queda disminuida por un importe de 1.162.000 euros la disponibilidad crediticia para atender los gastos del ejercicio corriente, si bien la disminución de la disponibilidad crediticia no tiene consecuencias en la mayoría de los expedientes de esta relación en la medida que se señala que las dotaciones presupuestarias actuales serán suficientes para atender los gastos previstos para el resto del ejercicio 2012’*. Más claro, agua.

Por lo tanto, creo que por primera vez –y lo digo así- la relación del reconocimiento extrajudicial de crédito que se trae hoy al pleno contempla facturas del 2012 y facturas que no entraron en lo que es Hacienda antes del 31 de diciembre del 2011. Sr. Sánchez, por supuesto las presentamos para pagarlas y eso es lo que hemos hecho. Y dije una vez aquí que por pagar a los proveedores llevaremos –ya sé que es extrajudicial- todos los reconocimientos extrajudiciales que hagan falta para cumplir con nuestros compromisos.

Nada más y muchas gracias, Sra. Alcaldesa.”

Abierto el segundo turno de intervenciones por la presidencia, el Sr. Ribó responde:

“Gràcies.

Era per dir-li, en primer lloc, que el nostre no estava motivat -i li ho he dit al començament- per un tema fonamental: els beneficis que ha aconseguit el Sr. ***** amb aquesta expropiació.

I el segon element, a nosaltres ens sembla molt bé que pague els proveïdors però ens agradaria més que els pagara sense relacions extrajudicials; es pot fer d’una altra manera. El segon element que li he contat és que a partir d’ara nosaltres si no és una situació excepcional canviem la nostra posició fins ara de votar-ho favorablement. Per un motiu: perquè hem analitzat totes aquestes relacions extrajudicials i no ens



sembla correcte el que es fa. No és per esta només sinó per totes on efectivament els temes de l'energia elèctrica vosté sap que és un dels temes, per no dir el primer, si els analitzem globalment el més important quantitativament.

Li reiterem: a partir d'ara el nostre grup no votarà a favor de temes d'aquest tipus a menys de que hi haja una circumstància especial. I esperem que paguen els proveïdors pels mecanismes normals, no per mecanismes extrajudicials.

Gràcies.”

El Sr. Sánchez manifesta:

“Gracias, Sra. Alcaldesa.

Por si se le ha pasado, hay facturas de 2010 también. En concreto, seis.

No es una cosa casual, ustedes traen estos expedientes por su nefasta gestión. En el caso de Urbanismo, se plasma en su manía de que los constructores no cedan –les eximen- y eso lo acaban pagando los ciudadanos. Eso se traduce en pago a expropiaciones -como en este caso- y siempre hay alguien agradecido a ustedes posiblemente por su mala gestión o agraciado por su mala gestión. Eso ha sido reiteradamente criticado y denunciado por nuestro grupo desde hace mucho tiempo.

Se ausenta de la sesión, por motivos de su cargo, la Sra. Alcaldesa, siendo sustituida en la presidencia por el vicealcalde Sr. Grau.

Y de cara al futuro, prosigue el Sr. Sánchez, dado que el Sr. Rajoy y ustedes han descubierto palabras como transparencia, cosas como que las administraciones no gasten más de lo que han presupuestado, que paguen con celeridad a los proveedores, incluso ahora han descubierto que los responsables de la mala gestión se les puede castigar y pueden asumir sus responsabilidades judiciales tendrían que responder entre

otras cosas porqué no lo han hecho antes y cuánto dinero nos hubiéramos ahorrado los valencianos.

Porque usted como delegado de Hacienda debería haber estado un poco más hábil o haber tenido más autoridad respecto a controlar a sus compañeros. También es verdad que entre sus muchas responsabilidades tampoco les controla mucho porque ni como presidente del PP en Valencia ni como presidente de Emarsa que fue controló mucho el saqueo que se produjo en aquella empresa y cada día vemos revelaciones más bochornosas del saqueo que ustedes consintieron.

En definitiva, es hora no sólo de que reconozcan sus errores de gestión –que ya están empezando a hacerlo- sino que asuman su responsabilidad política.

Muchas gracias.”

Por último, el Sr. Senent manifiesta:

“Gracias, Sr. Vicealcalde.

No sé lo que controlaré, pero le voy a decir –y que conste en Acta- que en mi época de presidente de Emarsa no hubo ninguna irregularidad y a los datos me remito. Y con respecto al presidente del PP, tengo el orgullo de decir que desde que soy presidente del PP de Valencia ciudad este partido no ha perdido ni una elección, ni una. Más orgullo no puedo tener. No pueden ustedes decir lo mismo, lo siento. Por lo tanto, no se trata de controlar; se trata de saber. De saber gestionar y de saber actuar.

Sr. Ribó, no me diga: *‘No vamos a votar los reconocimientos extrajudiciales de crédito. Vamos a votar no’*. Pero si siempre han votado en contra. O sea, no ha dicho nada nuevo. Con respecto a la expropiación del parque de Cabecera, la fecha de factura es el 1 de marzo del 2012 porque cuando empezó la expropiación del parque de Cabecera –en este caso, la F21- el Ayuntamiento no estaba de acuerdo con la valoración que dio el Jurado Provincial de Expropiaciones y hubo sentencias que dijeron lo que valía. Nosotros hasta ahora hemos acatado las sentencias. Tal vez si como usted muy bien ha dicho en aquella época hubiéramos estado de acuerdo con aquella valoración,

pues no hubiéramos llegado a esto. Pero ya sabe: a calzón quitado se ve todo. Lo único que digo es que era del 1 de marzo de 2012 y por lo tanto se lleva al pago dicha expropiación porque además hay una sentencia del JPE.

El Sr. Sánchez me saca unas facturas de 2010 del Servicio de Deportes a Transvía Autocares de un servicio Valencia-Orense y regreso; de transporte a San Antonio de Benagéber, 771 euros; Valencia-Viladecans y regreso, 634; etc. Cuando se han presentado resulta que como sí que tiene dinero –antes he leído el informe del interventor- se van a pagar. Ustedes pueden enredar todo lo que quieran. Yo lo que tengo que decirle también, Sr. Sánchez, por sus declaraciones, es que sigo gozando de la confianza de la alcaldesa; si no gozara de su confianza no seguiría siendo el concejal delegado de Hacienda.

También tengo que decirle que como ganamos las elecciones este gobierno encabezado por la alcaldesa Rita Barberá es quien da las delegaciones –en este caso, la Delegación de Hacienda- y formamos el equipo de gobierno. Y ustedes forman la oposición, por algo será. Esto es así y esto es la democracia. Lo que pasa es que ustedes cuando están en el poder es democracia plena y cuando no lo están falta democracia; allá ustedes. Es un sentimiento que tienen y que respeto, por supuesto.

Nada más y muchas gracias.”

Se ausenta de la sesión el Sr. Aleixandre y se reincorpora a la presidencia la Sra. Alcaldesa.

Finalizado el debate y sometido a votación el dictamen, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por los votos a favor de los/las 26 Sres./Sras. Concejales/as de los Grupos Popular y Socialista presentes en la sesión; votan en contra los/las 5 Sres./Sras. Concejales/as de los Grupos *Compromís* y EUPV.

El acuerdo se adopta en los siguientes términos:

“Visto lo informado por el Servicio Económico-Presupuestario y por la Intervención General, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Aprobar la 6ª relación de expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito por las indemnizaciones sustitutivas 2012, por un importe total de 4.502.642,92 €, equivalente a los importes de las facturas, a favor de los titulares de la relación, que comienza en el nº 1 con el expediente 1401-12-139 de la Policía Local, por un importe de 8.700,14 €, y termina con el nº 19 correspondiente al expediente 1904-12-568 del Servicio de Ferias y Fiestas, por un importe de 14.999,99 €.”

La relación es la siguiente:

6º RELACION DE EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Y OBLIGACIONES 2012

FECHA ENT. SEP	Nº	Nº EXPTE.	COBERT. ORG	INDICATIVA PROGR	ECON.	SERV.	FECHA FACTURA	NUM.FRA AYTO.	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE GTO. CRRTE.	IMPORTE RTE.	01-10-12 IMPORTE G.INVERS.
20-07-12	1	1401-12-139	DE140	13200	22602	P.LOCAL	25-11-11	2012003443	BOLIGR.ESTUCHE Y GRAB.SYMPOSIUM PLV	CVD PUBLIK SL	438,76		
20-07-12	1	1401-12-139	DE140	13200	22602	P.LOCAL	11-02-11	2012000954	MAT.VARIADO ROTULACIÓN SERVICIO DE TRADUCCIÓN SYMPOSIUM PLV	SIST.ROTULACION Y DISEÑO, S.L.U.	1.213,52		
20-07-12	1	1401-12-139	DE140	13200	2260601	P.LOCAL	24-11-11	2012003444		TRIDIOM SL		2.498,06	
20-07-12	1	1401-12-139	DE140	13200	2260601	P.LOCAL	02-02-12	2012010995	HERA GAST.PONENCIA SIMPOSYUM 2012	*****		285,80	
20-07-12	1	1401-12-139	DE140	13200	2260601	P.LOCAL	02-02-12	2012010950	HERA SIMPOSIUM PONENTE	*****		285,80	
20-07-12	1	1401-12-139	DE140	13200	2260601	P.LOCAL	02-02-12	2012011002	HERA GAST.PONENCIA SIMPOSYUM 2012	*****		285,80	
20-07-12	1	1401-12-139	DE140	13200	2260601	P.LOCAL	02-02-12	2012010999	HERA GAST.PONENCIA SIMPOSYUM 2012	*****		285,80	
20-07-12	1	1401-12-139	DE140	13200	2260601	P.LOCAL	02-02-12	2012010991	HERA GAST.PONENCIA SYMPOSIUM 2012	*****		285,80	
20-07-12	1	1401-12-139	DE140	13200	2260601	P.LOCAL	02-02-12	2012010986	HERA SIMPOSIUM PONENTE 2012	*****		285,80	
20-07-12	1	1401-12-139	DE140	13200	2260601	P.LOCAL	02-02-12	2012010952	HERA SIMPOSIUM PONENTE	*****		285,80	
20-07-12	1	1401-12-139	DE140	13200	2260601	P.LOCAL	02-02-12	2012010953	HERA GTOS.DESPLAZ.SYMPOSIUM	*****		90,73	
20-07-12	1	1401-12-139	DE140	13200	2260601	P.LOCAL	02-02-12	2012010958	HERA GTOS.DESPLAZ.SYMPOSIUM	*****		284,20	
20-07-12	1	1401-12-139	DE140	13200	2260601	P.LOCAL	02-02-12	2012010960	HERA GTOS.DESPLAZ.SYMPOSIUM	*****		351,95	
20-07-12	1	1401-12-139	DE140	13200	2260601	P.LOCAL	02-02-12	2012010957	HERA GTOS.DESPLAZ.SYMPOSIUM	*****		242,89	
20-07-12	1	1401-12-139	DE140	13200	2260601	P.LOCAL	02-02-12	2012010954	HERA GTOS.DESPLAZ.SYMPOSIUM	*****		312,92	
20-07-12	1	1401-12-139	DE140	13200	2260601	P.LOCAL	02-02-12	2012010959	HERA GTOS.DESPLAZ.SYMPOSIUM	*****		518,18	
20-07-12	1	1401-12-139	DE140	13200	2260601	P.LOCAL	08-04-11	2012012877	GASTOS REUNIÓN PROY.EUROPEO ICP	CºSUP.HOSTELERIA MEDITERR.SL		460,00	
20-07-12	1	1401-12-139	DE140	13200	2260601	P.LOCAL	17-05-11	2012010948	FALPREV GTOS.DESPLAZ.PONENTE	VIAJES EL CORTE INGLES, S.A.		205,88	
20-07-12	1	1401-12-139	DE140	13200	2260601	P.LOCAL	16-01-12	2012010947	FALPREV GTOS.DESPLAZ.PONENCIA	*****		82,45	
25-07-12	2	1909-12-41	HD009	43200	22601	TURISMO	26-09-11	2011024497	FACTURA 144721RG	EUROPA TRAVEL SA	142,81		
25-07-12	2	1909-12-41	HD009	43200	22601	TURISMO	26-09-11	2011024496	FACTURA 162537CG	EUROPA TRAVEL SA	235,85		
30-07-12	3	3001-11-32	HE011	15100	22699	PLANEAM.	14-02-11	2011002770	INDEMN.SENTºNº185/2003 CONV.TRINIDAD.	TSJCV SALA CONT.ADTVO.SECC.1ª	83.414,78		
30-07-12	4	1903-12-110	EJ700	34100	22199	DEPORTES	02-01-10	2012005564	III MASTERS PILOTA CIUTAT DE VALENCIA SER.VCIA-ORENSE Y REGRESO	LA CERAMICA VCIANA.SUCES.J.GIMENO MARTINEZ, SL	620,60		
30-07-12	4	1903-12-110	EJ700	34100	22300	DEPORTES	28-02-10	2012011339		TRANSVIA SL AUTOCARES	1.692,99		
30-07-12	4	1903-12-110	EJ700	34100	22300	DEPORTES	28-02-10	2012011440	SERV.TRANSP.SAN ANTº DE BENAGEBER SER.V.09/08/08 VCIA-VILADECANS Y REGRESO	TRANSVIA SL AUTOCARES	771,72		
30-07-12	4	1903-12-110	EJ700	34100	22300	DEPORTES	28-02-10	2012011338		TRANSVIA SL AUTOCARES	634,09		
30-07-12	4	1903-12-110	EJ700	34100	22300	DEPORTES	28-02-10	2012011337	SERV.13/10/08 HOTEL LAS ARENAS-AEROP. HºDEL LLEVANT UD. PATROCINI IV	TRANSVIA SL AUTOCARES	256,80		
30-07-12	4	1903-12-110	EJ700	34100	22199	DEPORTES	05-11-10	2012005562	VOLUMEN MINTO II.DD	L'ORONELLA S.E.V, S.L.	5.432,00		
30-07-12	4	1903-12-110	EJ700	34100	21200	DEPORTES	10-01-12	2012003309	CALEFACCLIMATIZ.ACS.NOV.2011	GENERA QUATRO SL	3.948,50		
30-07-12	4	1903-12-110	EJ700	34100	21200	DEPORTES	18-01-12	2012002535	C.63 MANT. II.DD.MM. NOVIEMBRE 2011	IMESAPI S.A.	33.688,85		

30-07-12	4	1903-12-110	EJ700	34100	22199	DEPORTES	24-12-11	2012003377	V MASTERS PILOTA CIUTAT VCIA 11.PLATOS	LA CERAMICA VCIANA.SUCES.J.GIMENO MARTINEZ, SL	877,92
30-07-12	4	1903-12-110	EJ700	34100	22602	DEPORTES	31-12-11	2012006827	PUBLIC.AUTOBUSES CHAMPIONS FOR AFRICA	PUBLIMEDIA SIST.PUBLICITARIOS S.L.	885,00
30-07-12	4	1903-12-110	EJ700	34100	22602	DEPORTES	03-06-11	2012011329	Nº 124 - 1 PAGINA SANGRE	HELLO VALENCIA SL	1.180,00
30-07-12	4	1903-12-110	EJ700	34100	22609	DEPORTES	29-02-12	2012006828	C.MONT.INFR.31 EDICMARATON D.P.27/11/11	IMESAPI S.A.	211.369,62
30-07-12	4	1903-12-110	EJ700	34100	22609	DEPORTES	17-04-12	2012010534	C.1 ULT.TRAB.COMPL.MONTAJE MARATON PATROCINIO TORNEO TENIS 11 VCIA OPEN	IMESAPI S.A.	52.956,75
30-07-12	4	1903-12-110	EJ700	34100	22609	DEPORTES	17-11-11	2012009551	500	OCTAGON ESEDOS SL	50.000,00
30-07-12	4	1903-12-110	EJ700	34100	22609	DEPORTES	23-03-11	2012003351	11ª PATINADA POP.GTOS.ORGANIZACION LIMP.Y RECOG.XII VUELTA A PIE Bº	YOVIMA ESPORT, S.L.	1.728,00
30-07-12	4	1903-12-110	EJ700	34100	22700	DEPORTES	30-11-11	2012005955	CABAÑAL	SECOPSA MEDIO AMBIENTE SL	662,05
30-07-12	4	1903-12-110	EJ700	34100	22700	DEPORTES	31-12-11	2012003347	SERV.LIMP.VOLTA A PEU A LES FALLES	S.A.V.	712,99
30-07-12	4	1903-12-110	EJ700	34100	22700	DEPORTES	31-12-11	2012003349	SERV.LIMP.LA MARATON DIVINA PASTORA SERV.LIMP.MARATON DIV.PASTORA	S.A.V.	5.650,19
30-07-12	4	1903-12-110	EJ700	34100	22700	DEPORTES	31-12-11	2012003350	Z.ARQU	S.A.V.	2.353,56
30-07-12	4	1903-12-110	EJ700	34100	22609	DEPORTES	31-01-12	2012003315	COL.Y RETIR.CONOS-VALLAS 2ª VOLTA PEU	IMESAPI S.A.	3.989,33
30-07-12	4	1903-12-110	EJ700	34100	22609	DEPORTES	31-01-12	2012003318	COL.Y RETIR.VALLAS-CONOS XVI CICLOCROSS	IMESAPI S.A.	5.476,38
30-07-12	4	1903-12-110	EJ700	34100	22609	DEPORTES	31-01-12	2012003320	COL.Y RETIR.CONOS-VALLAS S.SILVESTRE 11	IMESAPI S.A.	5.757,93
30-07-12	4	1903-12-110	EJ700	34100	22609	DEPORTES	31-01-12	2012003316	COL.Y RETIR.VALLAS-CONOS 11ª VOLTA PEU	IMESAPI S.A.	4.154,33
30-07-12	4	1903-12-110	EJ700	34100	22609	DEPORTES	31-01-12	2012003313	COLOC.Y RETIR.VALLAS MARATON 10K	IMESAPI S.A.	12.083,14
30-07-12	4	1903-12-110	EJ700	34100	22609	DEPORTES	26-06-12	2012015444	PROM.CANDIDATURA VCIA 2014. M.ATLET	COMUNIC.DEPORTE Y PRODUCC.S.L	21.027,60
30-07-12	5	2101-12-883	EE280	32500	22699	EDUCACION	24-01-12	2012016414	GASTOS REPRESENTACION EL AVARO	GALIARDO PRODUCCIONES SA	23.600,00
02-08-12	6	2201-12-6130	EC150	23100	22300	B.SOCIAL	31-12-11	2012001006	DIC/11 TRANSP.COM JUAN DE GARAY	TRANSVIA SL AUTOCARES	3.597,99
02-08-12	6	2201-12-6130	EC150	23100	22300	B.SOCIAL	31-12-11	2012001007	DIC/11 TRANSP.COM ISABEL DE VILLENA	TRANSVIA SL AUTOCARES	3.898,71
02-08-12	7	3801-12-667	GC380	15110	22799	DICIPL.URB.	01-12-11	2012001109	ENTRADA CASA DON CARLOS 15 (11/743)	SECOPSA CONSTRUCCION, SA	238.235,23
02-08-12	7	3801-12-667	GC380	15110	22799	DICIPL.URB.	18-04-12	2012013132	ORGANISTA PLASENCIA 3 (12/426)	SECOPSA CONSTRUCCION, SA	7.975,38
02-08-12	7	3801-12-667	GC380	15110	22799	DICIPL.URB.	27-04-12	2012013131	PRESEGUER 4 (12/540)	SECOPSA CONSTRUCCION, SA	55.389,13
02-08-12	7	3801-12-667	GC380	15110	22799	DICIPL.URB.	24-04-12	2012016150	CAMPORROBLES 12 (12/532) CERTFº 12/06	SECOPSA CONSTRUCCION, SA	66.954,55
02-08-12	7	3801-12-667	GC380	15110	22799	DICIPL.URB.	02-04-12	2012012471	BENEFICENCIA 15 (12/329)	ARQUIT.REHABILIT.Y GESTION SL	1.074,41
02-08-12	7	3801-12-667	GC380	15110	22799	DICIPL.URB.	12-04-12	2012012517	A.EMERG.POL./BOMB.JUN.11 (BALMES 9)	ARQUIT.REHABILIT.Y GESTION SL	848,96
02-08-12	7	3801-12-667	GC380	15110	22799	DICIPL.URB.	24-04-12	2012012846	PRESEGUER 4	ARQUIT.REHABILIT.Y GESTION SL	1.958,41
02-08-12	7	3801-12-667	GC380	15110	22799	DICIPL.URB.	24-04-12	2012012847	CALABAZAS4 -LIÑAN 3	ARQUIT.REHABILIT.Y GESTION SL	1.818,68
02-08-12	7	3801-12-667	GC380	15110	22799	DICIPL.URB.	24-04-12	2012012845	CAMPORROBLES 12	ARQUIT.REHABILIT.Y GESTION SL	2.324,88
02-08-12	7	3801-12-667	GC380	15110	22799	DICIPL.URB.	02-05-12	2012016153	SAN PEDRO 39- LUIS DESPUIG 26	ARQUIT.REHABILIT.Y GESTION SL	1.958,41
02-08-12	7	3801-12-667	GC380	15110	22799	DICIPL.URB.	15-05-12	2012016154	BLANES 6-CALABAZAS 16 ACC	ARQUIT.REHABILIT.Y GESTION SL	1.537,06
02-08-12	7	3801-12-667	GC380	15110	22799	DICIPL.URB.	15-05-12	2012016152	PINTOR DOMINGO 2	ARQUIT.REHABILIT.Y GESTION SL	1.859,07
02-08-12	7	3801-12-667	GC380	15110	22799	DICIPL.URB.	18-05-12	2012016155	VUELTA RUISEÑOL_31 (CATASTRO 29)	ARQUIT.REHABILIT.Y GESTION SL	1.958,41
02-08-12	7	3801-12-667	GC380	15110	22799	DICIPL.URB.	04-06-12	2012016156	CONSTITUCION 190	ARQUIT.REHABILIT.Y GESTION SL	1.328,39
02-08-12	7	3801-12-667	GC380	15110	22799	DICIPL.URB.	26-06-12	2012016157	ENTRADA COLERO 6	ARQUIT.REHABILIT.Y GESTION SL	2.058,76

07-08-12	8	2701-12-385	FU290	16110	20900	C.INT.AGUA	01-12-11	2012005353	LIQUID.VERT.SANE.CASAL D'ESPLAI (633/10)	CONFED.HIDROGRAFICA DEL JUCAR	119,48	
07-08-12	9	3801-12-696	GC380	15110	22799	DICIPL.URB.	30-04-12	2012015694	PAVIA 43 (12/602)CERTFº F.OBRA 12/09	SECOPSA CONSTRUCCION, SA	3.214,43	
07-08-12	9	3801-12-696	GC380	15110	22799	DICIPL.URB.	27-04-12	2012016158	SAN PEDRO 39 LUIS DESPUIG 26	SECOPSA CONSTRUCCION, SA	9.030,10	
07-08-12	9	3801-12-696	GC380	15110	22799	DICIPL.URB.	01-06-12	2012016658	VUELTA RUISEÑOR 31 (CATASTRO 29) ACT.EMER.POL./B.DIC.11(C/CAMPAMENTO 130)	SECOPSA CONSTRUCCION, SA	17.459,94	
07-08-12	9	3801-12-696	GC380	15110	22799	DICIPL.URB.	02-05-12	2012016037	ACT.EMERG.POLICIA/B. DIC.11 (CADIRERS 7)	ARQUIT.REHABILITAC.Y GESTION SL	560,15	
07-08-12	9	3801-12-696	GC380	15110	22799	DICIPL.URB.	02-05-12	2012016038	ACT.EMERG.POLICIA/B. DIC. 11 (C/AYORA24)	ARQUIT.REHABILITAC.Y GESTION SL	891,30	
07-08-12	9	3801-12-696	GC380	15110	22799	DICIPL.URB.	02-05-12	2012016039	ACT.EMERG.POLICIA/B. DIC. 11 (C/AYORA24)	ARQUIT.REHABILITAC.Y GESTION SL	2.745,35	
13-08-12	10	2601-12-22	FH210	31320	22701	LAB.MPAL.	31-12-11	2012000421	VIGILANCIA SEGURIDAD DIC.2011	PROSEGUR CIA.SEGURIDAD,S.A.	5.670,02	
13-08-12	10	2601-12-22	FH210	31320	22701	LAB.MPAL.	31-12-11	2012000422	SERVICIOS AUXILIARES DIC.2011	SERVIMAX SERV.GENERALES SA	3.746,15	
13-08-12	10	2601-12-22	FH210	31320	22199	LAB.MPAL.	31-12-11	2012000615	LABORATORIO SUMINISTROS	VIDRA FOC SA	99,79	
13-08-12	10	2601-12-22	FH210	31320	22199	LAB.MPAL.	31-12-11	2012002454	LABORATORIO SUMINISTROS	AL AIR LIQUIDE ESPAÑA, SA	647,29	
13-08-12	10	2601-12-22	FH210	31320	21500	LAB.MPAL.	20-01-12	2012002560	LABORATORIO MOBILIARIO	RICOH ESPAÑA SL	4.330,74	
18-09-12	11	3103-01-139	GF000	17100	60001	GEST.URB.	25-01-12	2012001732	F 1-A ZV S PIGNATELLI	POR EXPROPIACION		77.637,91
18-09-12	12	3103-05-303	GF000	15100	60001	GEST.URB.	01-02-12	2012002763	PIEX 89 SERRERIA (CMH)	POR EXPROPIACION		142.218,39
18-09-12	13	3103-04-83	GF000	32500	62010	GEST.URB.	28-05-12	2012012301	F 2-BIS AMPL. IES R. LLULL	POR EXPROPIACION		207.060,31
18-09-12	14	3103-07-33	GF000	17100	60001	GEST.URB.	02-02-12	2012002835	F 6 ZV ADOR-FIGUERETA	POR EXPROPIACION		75.603,54
18-09-12	15	3103-05-28	GF000	17100	60001	GEST.URB.	01-03-12	2012005687	F 21 P.CABECERA	POR EXPROPIACION		2.830.205,44
20-09-12	16	2001-12-197	ED250	33600	22701	PATR.HCO.	01-03-12	2012007254	SERV.VIGIL.Y SEGUR.M.CIENCIAS NAT.DIC.	PROSEGUR CIA.SEGURIDAD,S.A.	8.934,09	
20-09-12	16	2001-12-197	ED250	33600	22701	PATR.HCO.	01-03-12	2012007253	SERV.VIGIL.Y SEGUR.M.H.V.NOV.11	PROSEGUR CIA.SEGURIDAD,S.A.	8.530,14	
20-09-12	16	2001-12-197	ED250	33600	22701	PATR.HCO.	31-12-11	2012000764	SERV.VIGIL.Y SEGUR.CASA-MUSEO BLAS	PROSEGUR CIA.SEGURIDAD,S.A.	14.475,58	
20-09-12	16	2001-12-197	ED250	33600	22701	PATR.HCO.	31-12-11	2012000760	SERV.VIGIL.Y SEGUR.PALACIO DE C	PROSEGUR CIA.SEGURIDAD,S.A.	14.475,58	
20-09-12	16	2001-12-197	ED250	33600	22701	PATR.HCO.	31-12-11	2012000768	SERV.VIGIL.Y SEGUR.CENTRO ARQUEOLó	PROSEGUR CIA.SEGURIDAD,S.A.	9.892,58	
20-09-12	16	2001-12-197	ED250	33600	22701	PATR.HCO.	31-12-11	2012000767	SERV.VIGIL.Y SEGUR.MUSEO DE LA CIUDAD	PROSEGUR CIA.SEGURIDAD,S.A.	5.679,28	
20-09-12	16	2001-12-197	ED250	33600	22701	PATR.HCO.	31-12-11	2012000762	SERV.VIGIL.Y SEGUR.EN CASA-MUSEO B SERV.VIGIL.Y SEGUR.M.CIENCIAS NAT.DIC.11	PROSEGUR CIA.SEGURIDAD,S.A.	4.684,46	
20-09-12	16	2001-12-197	ED250	33600	22701	PATR.HCO.	01-03-12	2012007255	SERV.VIGIL.Y SEGUR.M.H.V. DIC.11 DCHOS.AUTOR CERTAMEN INTERN.BANDAS MU	PROSEGUR CIA.SEGURIDAD,S.A.	9.463,61	
20-09-12	16	2001-12-197	ED250	33600	22701	PATR.HCO.	01-03-12	2012007256	SERV.VIGIL.Y SEGUR.M.H.V. DIC.11 DCHOS.AUTOR CERTAMEN INTERN.BANDAS MU	PROSEGUR CIA.SEGURIDAD,S.A.	9.211,33	
20-09-12	17	1601-12-32	EH630	33110	22612	BANDA M.	13-04-12	2012015079	SERV.VIGIL.Y SEGUR.M.H.V. DIC.11 DCHOS.AUTOR CERTAMEN INTERN.BANDAS MU	SOC.GRAL.AUTORES DE ESPAÑA	12.355,26	
20-09-12	18	1201-12-164	CD110	92030	22103	S.C.T.	31-10-11	2012002589	OCT/2011. SUMINISTRO COMBUSTIBLE	ESTACIONES SERVICIO RIPOLL, S.L.	9,80	
20-09-12	18	1201-12-164	CD110	92030	22103	S.C.T.	30-11-11	2012002588	NOV/2011. SUMINISTRO COMBUSTIBLE	FRANCISCO RIPOLL SL	879,61	
20-09-12	18	1201-12-164	CD110	92060	21500	S.C.T.	11-01-12	2012004164	FOTOC.COLOR - DICBRE/11	OCE ESPAÑA SA	59,68	
20-09-12	18	1201-12-164	CD110	92060	21500	S.C.T.	11-01-12	2012004165	MANT.FOT. OCE DICBRE/11	OCE ESPAÑA SA	4.371,85	
20-09-12	18	1201-12-164	CD110	92060	21500	S.C.T.	17-01-12	2012005863	MANT.FOTC.OCE DICBRE/12	OCE ESPAÑA SA	220,11	
20-09-12	18	1201-12-164	CD110	92060	21500	S.C.T.	11-01-12	2012005862	MANT.FOTC.OCE DICBRE/11	OCE ESPAÑA SA	33,38	
20-09-12	18	1201-12-164	CD110	92060	21500	S.C.T.	01-01-12	2012004166	LECT.COPIAS PLANOS DICBRE/11	XEROX ESP.THE DOCUMENT COMP.S.A.U	1,26	
20-09-12	18	1201-12-164	CD110	92050	22200	S.C.T.	01-01-12	2012003177	DIC./2011. CONSUMOS TELEFONÍA MÓVIL	CABLEUROPA SA	35.122,88	
20-09-12	18	1201-12-164	CD110	92050	22200	S.C.T.	04-01-12	2012003172	DIC.2011. CONSUMOS TELEFONÍA MÓVIL	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA SA	29.221,77	



21-09-12	19	1904-12-568	EF580	33800	22699	FIESTAS	08-07-11	2012001508	CASTILLO FUEGOS ARTIF.MARINA NORTE PTO	PIROTECNIA CABALLER SA	14.999,99		
TOTAL ...											1.162.869,47	7.047,86	3.332.725,59
TOTAL 6ª RELACION REC. CDTOS/OBLIGACIÓN											4.502.642,92		



15.

Se da cuenta de un dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo que propone aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal General para el ejercicio 2013.

Se reincorpora a la sesión el Sr. Aleixandre.

Abierto el turno de intervenciones por la presidencia, la Sra. Albert, en representación del Grupo EUPV, señala:

“Gracias, Sra. Alcaldesa.

Desde EUPV entendemos que en el contexto económico en que nos encontramos parece más que previsible que para el ejercicio próximo la fuente fundamental de ingresos de este Ayuntamiento van a ser los tributos propios puesto que parece que las transferencias del Estado -los recursos que percibimos por distintas vías del Estado y si aplicamos el sentido común podemos olvidarnos ya de las transferencias que recibimos de la Generalitat Valenciana- van a retroceder en este ejercicio y como decía será nuestra capacidad de autofinanciarnos la que nos permitirá hacer frente a los gastos que como Ayuntamiento tenemos que realizar.

Decimos esto porque desde EUPV entendemos que la fiscalidad -entre otras funciones- tiene que cumplir una función fundamental para nosotros y nosotras, que es la de redistribuir la riqueza de forma y manera que quien más recursos tenga más aporte al sostenimiento del gasto público. En este momento, en el contexto en que nos encontramos nos parece que este principio es de una importancia muy superior a otros años.

Queremos decir que desde EUPV entendemos que más que congelación de impuestos para este año –tal y como se plantea desde el equipo de gobierno del PP- estamos ante una compensación por lo que sucedió el año pasado. El año pasado se subió un 10% el IBI y se rebajó la bonificación por domiciliación del 5% al 2%. Y antes de que se me conteste, sabemos que fue una decisión adoptada por el Gobierno de la Nación pero que se asumió por este equipo de gobierno sin que tenga constancia de ninguna objeción o reparo. Y desde luego no se nos permitió -como se nos permite en estos momentos- presentar ninguna alternativa ni discrepancia al respecto.

Por lo tanto, vamos a abstenernos ante la Ordenanza Fiscal que se nos plantea para el 2013 y vamos a plantear propuestas tanto a través de nuestro grupo parlamentario donde toca, en el Congreso de los Diputados, como en función de las competencias que tenemos aquí como Ayuntamiento ante este Ayuntamiento porque entendemos que no tiene el mismo impacto fiscal para una renta alta una congelación que para una renta baja. Y lo que puede suceder es que las rentas más deprimidas, las más bajas de esta ciudad, no puedan hacer frente al pago de estos impuestos con la consiguiente pérdida de ingresos para la ciudad.

Plantear nuestra abstención, decir que valoramos que el Ayuntamiento tenga sensibilidad y no incremente impuestos cuando frente a estas políticas tenemos las que están practicando desde el Gobierno de la Nación incrementando impuestos indirectos, que es lo más injusto y lo más perjudicial para las rentas bajas que se puede hacer. Pero deseamos plantear esta discrepancia de fondo que tenemos porque entendemos que en este contexto se debe grabar más a quien más tiene y favorecer a las rentas más bajas.

Muchas gracias.”

A continuación, el portavoz del Grupo *Compromís*, Sr. Ribó, dice:

“Gràcies, Sra. Alcaldessa.

Manifestar que nosaltres ens abstindrem. Fonamentalment per un motiu i és que anem a presentar al·legacions i propostes d’esmena -concretament, a l’IBI- encaminats en dos direccions fonamentals: eliminar per una banda les exempcions de

l'IBI a l'Església i altres religions, açò suposa segons l'auditoria 770.000 euros a l'any; i també a les fundacions, que suposa 2,5 milions d'euros a l'any.

Dir, en segon lloc, que nosaltres entenem que en una situació com estes es pujara l'IBI l'any passat el 10%. Ens sembla raonable que si volem uns serveis adequats, com ara transport o neteja, estos serveis s'han de pagar i per tant nosaltres no ens oposem a una pujada d'aquest tipus. El que sí ens oposem és a com es van pujar. Ens sembla que una pujada general es podia haver fet d'una altra manera, pujant més aquelles rendes o aquells immobles més significatius o que denoten unes rendes més elevades i pujant un menor percentatge a aquells que indiquen que tenen indicadors clars de què pertanyen a rendes més baixes. Ens sembla que és un plantejament injust la pujada del 10% a tots igual, però ens sembla correcte que s'haja pujat este percentatge.

Gràcies.”

El Sr. Sánchez, en representació del Grupo Socialista, manifesta:

“Gracias, Sra. Alcaldesa.

En este primer punto de todos los que vamos a tratar se habla de la Ordenanza Fiscal General para el 2013. Nosotros nos vamos a abstener. Si bien alguna de las modificaciones consideramos que son positivas –por ejemplo, la pérdida de la bonificación o la denegación del aplazamiento o fraccionamiento a quien no esté al corriente de las bonificaciones tributarias-, pero no estamos de acuerdo con otras cuestiones como la reducción de la bonificación a los recibos domiciliados del 5% al 2% porque en definitiva no es más que una subida encubierta de los tributos municipales.

En general, no es cierta la afirmación que hacen ustedes de que los tributos no suben. Hay que recordar que el IBI ya subió el 10% para el 2012 y 2013 y que esta bajada de la bonificación supondrá que los valencianos paguen más. Hay que decir también que esta subida de tributos generales no es una cosa que se produce por causas naturales sino que es una decisión política suya por su necesidad de aplicar un plan de

ajuste al tener que recurrir al Plan de Pago a Proveedores y el Plan de Ajuste obligatorio que les impuso el PP para asegurarse que iban a pagar el crédito.

Ese Plan de Ajuste contenía medidas que criticamos, como es el tema de la disminución de la bonificación. Hay otros temas también que eran un poco como más genéricos o digamos más vaporosos -por no decir otra cosa- para mejorar la recaudación y habrá que empezar a ver si han tenido algún efecto.

Y como Grupo Socialista, también vamos a utilizar nuestra posibilidad de presentar alegaciones en todos los impuestos –luego lo detallaremos- para intentar que se tenga en cuenta la situación económica y se utilice como apoyo a las familias y empresas para mejorar su situación. También habría que valorar, por ejemplo, cuando se justifiquen problemas de tesorería y se solicite algún fraccionamiento o aplazamiento, habría que ver si se exime las garantías a determinada cantidad; también lo vamos a proponer.

En definitiva, ustedes proponen una cierta paradoja y es que dicen que congelan los impuestos o tributos en general pero los valencianos al final en 2013 van a pagar más por esos tributos municipales, como ya hicieron el 2012 y respecto sobre todo al 2011. Y en contra de lo que ustedes dicen, el año que viene los valencianos tendrán menos dinero en sus bolsillos porque tendrán que pagar por los tributos municipales.

Muchas gracias.”

El delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, Sr. Senent, manifiesta:

“Gracias, Sra. Alcaldesa. Sras. y Sres. Concejales.

El punto habla efectivamente de lo que es la Ordenanza Fiscal General, que contempla dos modificaciones con respecto a otros años anteriores. Una es con arreglo al Plan de Ajuste que por cierto, Sr. Sánchez, no nos ha impuesto el PP bajarlo del 5% al 2% sino que fue una medida tomada por el equipo de gobierno sin imponerlo nadie de



fuera. Aplicamos esa medida que como usted muy bien ha visto en la auditoría representa que dejemos de percibir más de 8,5 millones de euros. Por lo tanto, lo teníamos en el 5% y lo bajamos al 2%. Y eso se contempla en la Ordenanza Fiscal General. Tengo que decir que cuando estaba en el 5% tampoco decían y éramos el Ayuntamiento de España que más bonificaba la domiciliación a los vecinos, cuando otras capitales están en el 2%, en el 3%, etc. Ahora lo hemos bajado al 2%.

Pero me reafirmo en que no hay tal subida de impuestos, el tipo que aplica este Ayuntamiento sigue siendo el mismo para el 2013 que para el 2012. Con la salvedad que en el 2012 hubo por un Real Decreto del Gobierno un aumento del 10% para el 2012 y el 2013 y eso como usted comprenderá se ha de aplicar. Pero el Ayuntamiento, y cuando lo digo lo hago con conocimiento de causa, no sube los impuestos. El IVTM es el más bajo de toda España. Si usted matricula el coche en una población del área metropolitana pagará mucho más que si lo matricula en la ciudad de Valencia. El ICIO, mire los años que hace que no se ha tocado. El Impuesto sobre las Plusvalías está igual que hace años. Y el IAE, a lo que le corresponda también. Estos son los impuestos que tiene el Ayuntamiento. Por lo tanto, repito: no subimos los impuestos; los mantenemos congelados, así de claro.

Ya que estamos hablando del punto, creo que hay esa modificación y eso es lo que se contempla. Del 5% al 2% en las domiciliaciones el año que viene. Por lo que usted decía, si el año que viene hay un señor que hasta ahora pagaba el IBI en ventanilla y va a domiciliarlo a un banco le resultará el 2% más barato que este año. Por lo tanto, no tiene nada que ver la bonificación con lo que es el impuesto porque la bonificación es una medida graciable del Ayuntamiento para potenciar la domiciliación bancaria.

Nada más, Sra. Alcaldesa.”

Se ausenta de la sesión la Sra. Soriano.

Abierto el segundo turno de intervenciones por la presidencia, la Sra. Albert dice:

“Gracias, Sra. Alcaldesa.

Sr. Senent, hoy no puedo por menos que reconocerle –me va usted a permitir la expresión- que está usted hoy muy sembrado, contestando con una sinceridad que me abruma y quiero reconocérselo.

Me alegro que reconozca que ustedes han asumido los decretazos que ha impuesto el Gobierno del PP en la nación con total sumisión y con un ejercicio de autodisciplina totalmente admirable; me alegra que lo reconozca aquí en ante este pleno.

No pasa nada porque se suban los impuestos, la cuestión está en a quién se los subimos y cómo. Y ahí es donde encontramos las diferencias ideológicas entre lo que planteamos desde EUPV y lo que plantean ustedes. No pasa absolutamente nada porque se suban los impuestos, no pasa absolutamente nada porque se grave a las rentas más altas. Podemos encontrarnos ante esta congelación que usted plantea, que efectivamente no se sube el tipo impositivo con respecto al ejercicio 2012 excepto lo planteado por el IBI; en eso estamos totalmente de acuerdo.

Podemos encontrarnos con que las rentas más bajas de esta ciudad no puedan hacer efectivo el pago de estos impuestos y es un problema que tenemos. Un problema en lo económico y una obligación moral el poder garantizar que los ciudadanos y ciudadanas de Valencia tienen garantizadas las prestaciones sociales mínimas y básicas. Es obligación de este Ayuntamiento y eso se hace con ingresos.

Y volvemos a reiterar: vamos a presentar alegaciones a la Ordenanza Fiscal, nos vamos a ceñir a todo aquello que compete a este Ayuntamiento y utilizaremos a los compañeros y compañeras que tienen representación en las distintas instituciones para trasladar allí las alegaciones que competan. Para no confundir los debates y para garantizar un entendimiento y posible toma de acuerdos que beneficie a los vecinos y vecinas de Valencia.



Muchas gracias.”

Seguidamente, el Sr. Ribó dice:

“Estava escoltant-lo amb curiositat, de veritat. I m’ha fet molta gràcia tot el millor que ho ha intentat fer per a intentar-nos demostrar que baixant tres punts la bonificació. De cada 100 persones que paguen l’IBI, segons els meus càlculs fets a partir de l’auditoria, aproximadament 82 ho paguen a través dels bancs. Açò vol dir que de cada 100 persones que paguen l’IBI, 82 hauran de pagar un 3% més. Pagaran el líquid, que és el que normalment al valencià i la valenciana mitjana els importa d’un impost quan paga, el final de la pel·lícula. Eixa és la realitat i vosté després ens contarà el que vulga, però la realitat és que pagarà un 3%.

I mire, açò a mí no em preocupa. Li preocupa a vosté perquè hi ha dos filosofies. M’ha cridat molt l’atenció -és l’altra cosa que li volia comentar- quan a vosté li produeix alèrgia dir que està pujant els impostos. A nosaltres no ens preocupa, sabem que és política de dreta baixar els impostos. Ho va fer el Sr. Aznar i després el Sr. Zapatero, malgrat que a dir que era política d’esquerres. I ara concretament estem en una situació de dèficit perquè ens manquen ingressos. Si no s’haguera fet açò no tindríem moltes de les situacions que ara tenim.

Per tant, nosaltres no anem a posar problemes en este tema però el que no volem és que enganye a la gent. El rebut de l’IBI a la gent en el 2013 li vindrà el 3% més elevat que el d’enguany, al 82% de les persones. O potser a algú menys i eixe és el perill que sap vosté que tenim que un percentatge de la població no li isca rendible ja pagar-ho a través del banc. Disminuïm l’eficàcia concretament d’aquest impost. És un perill, però nosaltres no li anem a reprotxar que puge l’IBI, concretament un 3%. El que li reprotxem és que baixe la qualitat dels serveis com està passant per manca de recursos. Però este és un altre tema.”

El Sr. Sánchez manifiesta:

“Gracias Sra. Alcaldesa.

A diferencia de la Sra. Albert, creo que usted está un poco dormido hoy porque se empeña en contesarme cosas que no he dicho. No he dicho nunca eso de que si usted gana las elecciones sea menos democrático. Tan democrático es que ustedes ganen las elecciones como nosotros, lo he dicho siempre y lo pienso así. No me diga cosas que yo no he dicho nunca. Ganar elecciones les permite gobernar, no incumplir la ley. Eso sí lo habré dicho yo.

Tampoco he dicho que la supresión o la disminución de la bonificación se la impusiera el Plan de Ajuste, lo han aplicado ustedes porque han querido. No me escucha, Sr. Senent. El PP, su Gobierno, el Sr. Rajoy les impuso hacer un Plan de Ajuste, eso es lo que he dicho. Y ustedes, de todas las medidas que podían tomar dentro de este Plan tomaron ésta que podrían no haberla tomado.

En definitiva, maree usted como quiera a la gente o engañenla. Pero su afirmación de que los valencianos en 2013 tendrán más dinero en sus bolsillos con medidas como ésta no es verdad.

Y sus ejemplos son un poco chungos. Si un animal tiene cuatro patas, orejas y de vez en cuando dice guau es un perro; si no, no. Si uno va y resulta que antes no utilizaba la bonificación y ahora sí..., no diga tonterías, a ver si somos un poquito serios. Había una medida que beneficiaba a los valencianos, que les permitía tener más dinero en su bolsillo y con esta medida se lo van a quitar.

Después hablaremos de impuestos. Muchas gracias.”

Por último, el Sr. Senent manifiesta:

“Su explicación didáctica me ha sorprendido, sobre todo por el ejemplo.

Usted lo que ha dicho es que el PP ‘nos impuso’, lo ha dicho así. Perdone, no. Nosotros nos acogimos al Plan de Pago a Proveedores. Por cierto, un plan que todos los estamentos de España han dicho que ha sido positivo para los proveedores. Un día dijo usted que esto sólo beneficiaba a los proveedores y no a los ciudadanos y digo yo si los proveedores son marcianos y no ciudadanos -no me diga que no que está escrita-.

Hicimos un Plan de Ajuste como mandaba la ley por acogernos al Plan de Pago a Proveedores y entre sus medidas contemplamos que la bonificación del 5% la bajábamos al 2%. Ahora dígame usted, pero con realidad, ¿eso quiere decir que hemos subido los impuestos? Pues no. Hemos bajado la bonificación. Y Sr. Ribó, no son juegos malabares. Es la verdad. Creo que he hablado en castellano. I si vol li ho diré també en valencià. Pero es así de claro. Una de las medidas, la reducción de la bonificación. Eso aquí y en Groenlandia no es subir los impuestos, lo siento. Es bajar la bonificación.

No se trata de que esté sembrado, Sra. Albert. Le agradezco los piropos, por supuesto. Lo que sí que le digo es que me someteré siempre a la ley, no a ideas sibilinas. Y si la ley me dice esto, lo diga el Gobierno cuando estaba el Sr. Zapatero o lo diga ahora el Gobierno cuando está el Sr. Rajoy. Y eso es lo que he hecho, someterme a la ley. Por cierto, respeto y me parece muy bien que presente alegaciones; es un grupo y puede y debe hacerlo. Pero tengo que decirle que ya que estamos en el IBI hay bonificaciones a la cuota de hasta el 50% en las viviendas de protección oficial y equiparadas y hasta el 90% en familias numerosas. Y eso está también contemplado en la Ordenanza. Que ahora hablemos de más o menos renta como dicen ustedes, eso habría que contemplarlo y estudiarlo pero siempre con el cumplimiento de la ley.

Nada más y muchas gracias, Sra. Alcaldesa.”

Finalizado el debate y sometido a votación el dictamen, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por los votos a favor de los/las 19 Sres./Sras. Concejales/as del Grupo Popular presentes en la sesión; hacen constar su abstención los/las 12 Sres./Sras. Concejales/as de los Grupos Socialista y *Compromís* y EUPV presentes en la sesión.

El acuerdo se adopta en los siguientes términos:

“Mediante moción del teniente de alcalde y concejal delegado Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal se propone la modificación de la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento de Valencia.

En este sentido, se ha de informar lo siguiente:

Primero. El artículo 142 de la Constitución Española establece el principio de suficiencia financiera de las entidades locales para el desempeño de las funciones que la ley les atribuye, ostentando, respecto de los tributos locales, entre otras potestades, la de conceder o no determinados beneficios fiscales.

Segundo. Al hilo de lo anterior, el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que las entidades locales *podrán* establecer una bonificación de *hasta* el 5 por ciento de la cuota a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de vencimiento periódico en una entidad financiera, anticipen pagos o realicen actuaciones que impliquen colaboración en la recaudación.

Al amparo de esta cobertura legal, la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento de Valencia prevé una bonificación del cinco por ciento de la cuota líquida para aquellos sujetos pasivos que satisfagan sus deudas tributarias de vencimiento periódico mediante domiciliación en una entidad bancaria.

Tercero. En la moción que impulsa este expediente se propone una reducción del porcentaje de bonificación, fijando el mismo en el 2 %.

La propuesta, que viene acompañada de la oportuna documentación, viene motivada por el acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria de fecha 30 de marzo de 2012, por el que se aprobó el Plan de Ajuste, declarando expresamente, asimismo, el compromiso del Ayuntamiento tanto a adoptar las medidas previstas en el citado Plan para garantizar la estabilidad presupuestaria, y ello en el marco del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a proveedores de las entidades locales, como a remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas toda la información que se considerase oportuna para el seguimiento del su cumplimiento.

El Plan de Ajuste prevé, entre otras medidas, la modificación de la Ordenanza Fiscal General reduciendo la bonificación por domiciliación de recibos del 5% al 2%

con efectos a partir de 1 de enero de 2013, por lo que no existe ningún inconveniente en tramitar la citada propuesta.

Cuarto. Además, se propone la adición de un nuevo apartado al artículo 9 de la Ordenanza, a fin de que se determine que la concesión de bonificaciones fiscales esté condicionada a que el sujeto pasivo esté al corriente en el pago de todos los tributos municipales, de la misma forma que el incumplimiento posterior de dicha condición de lugar a la pérdida de la bonificación concedida, lo que en la práctica supone la generalización de los supuestos ya contemplados en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica respecto a las bonificaciones para vehículos antiguos y a aquellos que incorporen dispositivos catalizadores.

Esta propuesta encuentra su respaldo legal en la previsión contenida en el artículo 137 del R.D. 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, en la medida en que se contempla que el reconocimiento de beneficios fiscales tenga carácter provisional cuando esté condicionado al cumplimiento de condiciones futuras, así como que el incumplimiento de los requisitos exigidos para la aplicación del beneficio fiscal determine la pérdida del derecho a su aplicación desde que dicho incumplimiento se produzca.

Quinto. Igualmente, se propone la clarificación del contenido de algunos artículos, en concreto del artículo 23, de tal manera que se especifique que el plazo para solicitar la domiciliación debe entenderse que se trata de días naturales, así como del artículo 29, fijando en tres el número mínimo de períodos fraccionables para deudas tributarias y de derecho público, matizando que el importe mínimo aplazable lo es por 350 € de principal, y no por 350 € de principal por cuota liquidada.

Por último, se propone que toda referencia al Sistema de Información Económica Municipal –art. 31.2- se entienda hecha a al Sistema de Información Económica Municipal/sistema Integral de Gestión Tributaria.

Sexto. La propuesta supone la modificación del artículo 23.5 de la Ordenanza Fiscal General, y debe tramitarse según lo previsto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por lo expuesto y conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1.a de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el Ayuntamiento Pleno adopta el siguiente acuerdo:

‘Vista la moción del teniente de alcalde, delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, el correspondiente informe del Servicio de Tributos-AE, y de conformidad con el dictamen del Jurado Tributario y el informe de la Asesoría Jurídica, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, se acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal que luego se indica, consistente en la modificación de los artículos 9, 23, 29 y 31, quedando el texto afectado de la Ordenanza con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2013.

ORDENANZA FISCAL GENERAL

Modificaciones aplicables a partir del 1 de enero de 2013

Se añade un apartado 3 al artículo 9. La gestión tributaria, que queda como sigue:

‘Art. 9.3:

La concesión de las bonificaciones fiscales de carácter potestativo queda condicionada a estar al corriente en el pago de todos los tributos municipales. El incumplimiento posterior de dicha condición dará lugar a la pérdida de la bonificación.’

El artículo 23. Domiciliación del pago de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva en entidades financieras, queda como sigue:

‘Art. 23. *Domiciliación del pago de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva en entidades financieras.*



1.- Los obligados al pago podrán domiciliar en cuentas abiertas en una entidad financiera, con oficina, sucursal o agencia urbana abierta en el término municipal, el pago de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva para futuros ejercicios en cualquiera de las formas siguientes:

a) Con ocasión del pago de la deuda en periodo voluntario. Posible solamente en el supuesto de que la domiciliación desee efectuarse en cualquiera de las entidades financieras autorizadas por la Administración municipal para actuar como colaboradoras en la recaudación, cumplimentando los correspondientes datos en el propio documento cobratorio remitido por el Ayuntamiento o en el duplicado que al efecto se facilite al obligado en las oficinas municipales y entregándolo en la oficina, agencia o sucursal de la entidad financiera en la que mantenga la cuenta de cargo para la domiciliación.

b) Durante todo el año, con arreglo a las modalidades de domiciliación siguientes:

b) 1. Mediante solicitud, formulada en impreso normalizado o no, presentada en el Registro General del Ayuntamiento, comprensiva de todos los datos necesarios para identificar las deudas que se domicilian y la cuenta bancaria de cargo de las mismas, que no precisa corresponder a entidad financiera colaboradora de la Administración municipal. Esta solicitud sólo surtirá efectos para el ejercicio en curso si se presentase en el Registro con 15 días naturales de antelación a la apertura del periodo voluntario de pago correspondiente a la cuota o cuotas a domiciliar. En otro caso, surtirá efecto a partir del periodo siguiente.

b) 2. Mediante solicitud, formulada presencialmente en las oficinas municipales, con 15 días naturales de antelación a la apertura del periodo voluntario de pago correspondiente a la cuota o cuotas a domiciliar.

b) 3. Mediante solicitud, formulada telefónicamente con 15 días naturales de antelación a la apertura del periodo voluntario de pago correspondiente a la cuota o cuotas a domiciliar.

b) 4. Mediante solicitud, formulada a través de la web del Ayuntamiento de Valencia con 15 días naturales de antelación a la apertura del periodo voluntario de pago correspondiente a la cuota o cuotas a domiciliar.

2.- Las domiciliaciones así ordenadas tendrán validez por tiempo indefinido, en tanto no sean anuladas por el interesado, rechazadas por la entidad financiera, se modifique el titular de la deuda de vencimiento periódico y notificación colectiva o la Administración municipal dispusiere expresamente su invalidez por razones justificadas.

3.- En estos supuestos de domiciliación en entidades financieras, se sustituirán los documentos de ingreso tradicionales por un soporte magnético para su tratamiento informático, emitiéndose el justificante de pago por la entidad financiera donde se encuentre domiciliado el pago, debiendo recoger como mínimo los datos que se establezcan por el Ayuntamiento de Valencia.

4.- En aquellos casos en que, válidamente ordenada en tiempo y forma una domiciliación, el cargo en cuenta no se realice o se realice fuera de plazo por causa no imputable al obligado al pago, no se exigirán a éste recargos, intereses de demora o sanciones, sin perjuicio de los intereses de demora que, en su caso, corresponda liquidar a la entidad financiera responsable por la demora en el ingreso.

5.- Gozarán de una bonificación del 2 por 100 de la cuota líquida los sujetos pasivos que satisfagan sus deudas tributarias de vencimiento periódico mediante domiciliación en una entidad financiera. La bonificación será de aplicación automática en el momento del pago.'

El artículo 29.2.2.1 queda como sigue:

'Art. 29º.2.2.1 Aplazamiento y fraccionamiento de pago. Requisitos.

2.- Al amparo de lo previsto en el Reglamento General de Recaudación, los criterios generales de concesión de aplazamiento, con o sin fraccionamiento, son:

2.1.- Importe mínimo aplazable: 350,00 euros de principal.

Nº mínimo de fracciones: 3.'

El artículo 31.2 queda como sigue:



‘Art. 31.2. Aplazamiento y fraccionamiento de deudas en periodo voluntario de pago.

2.- Se denegará la concesión de aplazamiento o fraccionamiento si, consultado el Sistema de Información Económica Municipal/Sistema Integral de Gestión Tributaria, resultare que el solicitante no se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Ayuntamiento de Valencia, salvo que al propio tiempo solicitase el aplazamiento o fraccionamiento de estas deudas, acreditase el pago de las mismas o su improcedencia.

En todo caso, la concesión del aplazamiento o fraccionamiento se condicionará a que el solicitante se mantenga al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Ayuntamiento durante la vigencia del aplazamiento, procediéndose, en caso de incumplimiento, a dejar sin efecto el mismo y a aplicar los procedimientos reglamentarios previstos para los casos de falta de pago del plazo o plazos concedidos.’

Segundo. Someter a información pública el texto de la Ordenanza que se cita por un plazo de treinta días mediante anuncio en el BOP, plazo durante el cuál se podrán presentar reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en los términos señalados en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios municipales competentes para continuar la tramitación del expediente.

Cuarto. Tras producirse la aprobación definitiva, publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza en el BOP.”

16 y 17.

La alcaldesa manifiesta que la Junta de Portavoces acordó debatir conjuntamente ambos puntos. En consecuencia, se da cuenta de sendos dictámenes de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo que proponen aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas reguladoras del Impuesto sobre

Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), para el ejercicio 2013.

Se reincorpora a la sesión la Sra. Soriano y se ausenta el Sr. Igual.

Abierto el turno de intervenciones por la presidencia, la Sra. Albert, en representación del Grupo EUPV, señala:

“Gracias, Sra. Alcaldesa.

Una matización respecto a la supresión de la bonificación del ICIO que había hasta ahora de hasta el 95% y que ha significado en la práctica que de unos años a esta parte se haya acudido a los tribunales por discrepancias en cuanto a la aplicación o no de esta bonificación. Valorar positivamente que se tome una posición que evitaría esta situación, que no es nada deseable. Pero por otro lado plantear que una supresión de una bonificación que se ha venido aplicando durante estos años parece más un tema de liquidez por parte del Ayuntamiento que de fundamentación jurídica o legal.

Muchas gracias.”

Se ausenta de la sesión el Sr. Crespo.

A continuación, el portavoz del Grupo *Compromís*, Sr. Ribó, dice:

“Sr. Senent, ha fet abans una reflexió que m’ha semblat interessant. Parlava de què els impostos en la ciutat de València eren més baixos que els de molts municipis de l’Horta. Em sembla interessant perquè és cert. I he recordat dos elements que cal tenir

en compte. El primer és que la població de la ciutat està pràcticament estancada, en estos moments està baixant. En canvi, la població de molts municipis de l'entorn de l'Horta està creixent d'una forma important i si els preguntes pels motius la gent et diu que en estos pobles hi ha molts millors serveis que en la ciutat. Crec que esta és la reflexió que hem de fer.

A mi m'interessa tenir uns serveis europeus i si per a això necessite tenir uns impostos europeus, no tercermundistes, no egoistes dels qui més tenen, per a mi açò és un problema secundari. Li ho dic com a reflexió general perquè crec que és important cara els impostos. El més important no és tenir els impostos més baixos, és tenir els millors serveis. I aquesta ciutat, respecte a la seua àrea metropolitana, té els pitjors serveis; esta es la dura realitat.

Anant al tema de l'IVTM, un impost que a demés de l'efecte recaptador -que vosté ha dit que era dels més baixos- hi ha altres aspectes que sí que m'agradaria plantejar. Vosté hauria d'adaptar aquells cotxes de més potència que acostumen indicar més capacitat adquisitiva, pujar els seus percentatges que no són molt elevats i s'hauria de dirigir en alguns aspectes que ens sembla important. Els Pressupostos de l'Estat del 2013 dediquen recursos, per exemple, al cotxe elèctric -si no recorde malament, dos milions d'euros-. Crec que seria una bona oportunitat a l'hora de bonificar que bonificàrem i impulsarem, per exemple, la implantació del cotxe elèctric en la ciutat, cosa que no està o està molt baixa. Guanyaria l'aire, baixaria el nivell de soroll.

Però una altra cosa que ens importa i que l'Agència Europea de Qualitat de l'Aire ens acaba de dir: el consum de gasoil en les ciutats està produint problemes, sobretot en les partícules xicotetes de 2,5 micres i de 10 micres. És important passar a altres combustibles que no generen estos problemes perquè en esta ciutat també hi ha problemes de contaminació de l'aire encara que fiquem els mesuradors en els parcs perquè aixina es note menys, com s'ha fet en València -al molí del Sol i en molts altres llocs-. No estan les mesures però el problema està i les 15.000 morts a l'any per contaminació de l'aire també.

Hauríem d'incentivar també anar a combustibles menys contaminants que el que tenim. Per tant, anunciem –i per això ens anem a abstenir- que presentarem al·legacions en aquesta direcció.”

El Sr. Sánchez, en representació del Grupo Socialista, manifiesta:

“Gracias, Sra. Alcaldesa.

Antes de hablar de impuestos, una cuestión. Si usted tuvo que recurrir a un Plan de Ajuste obligado por un Plan de Pago a Proveedores es porque usted tenía unos proveedores a los que pagar 183 millones de euros. No todas las ciudades lo tuvieron que hacer.

Hablando de impuestos, usted dice que no suben. Le recuerdo que usted dijo que el IBI no subiría hasta el 2014. También es verdad que se presentaron a unas elecciones diciendo que no subirían los impuestos y luego los subieron, todos. En el caso del IBI, también. Hay una cosa objetiva: respecto del 2010 y 2011, el 2012 y 2013 se pagará más IBI. Y eso es una realidad.

Para concretar el tema, nos abstenemos y también vamos a presentar alegaciones. En concreto, para modificar las bonificaciones y las exenciones. ¿En qué sentido? Es verdad que algunas ya existen, como en el tema de familias numerosas, y otras habría que incluirlas, como las familias monoparentales o viudos o viudas; y siempre teniendo en cuenta la situación económica de las familias para ser cada vez más justos en la aplicación de los impuestos.

Hay otros tipos de bonificaciones y exenciones que habrá que estudiar, sobre todo en la medida que abaraten la creación de negocios y empresas, contratación de trabajadores –que ya existe, pero habrá que complementar-. Y sobre todo, todo lo que suponga reducción del consumo eléctrico en instalaciones por la aplicación de energías renovables o sistemas de cogeneración –que también existen, pero que habrá que pensar nuevas bonificaciones y exenciones-, teniendo siempre en cuenta un poco la situación de las personas en general y de las empresas en particular-.



En ese sentido van a ir nuestras propuestas. Creo que hay que ser lo más justos y sobre todo dedicar un poco de tiempo a pensar en qué podemos beneficiar a los valencianos, a pesar de que usted diga que van a tener más dinero en sus bolsillos -que no es verdad-.

Gracias.”

Se ausenta de la sesión el Sr. Novo.

El delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, Sr. Senent, manifiesta:

“Gracias, Sra. Alcaldesa.

Sr. Sánchez, me voy a ceñir a los puntos 16 y 17. No me guardo algo de antes que quería justificar porque demuestra que no hay nada detrás.

Sr. Ribó, no me hable usted de que se va la población a los pueblos del área metropolitana porque usted que habla tantas veces de Europa nos encontraríamos con esos pueblos que son los lugares residenciales de la ciudad. Y no me diga que hay mejores servicios en las poblaciones que en Valencia. Se estará más tranquilo y se podrá aparcar mejor, seguro.

Y le pido que lea las Ordenanzas porque en la Ordenanza sobre IVTM ya está contemplado que para turismos, ciclomotores y motocicletas que tengan más de 25 años de antigüedad un 50% de bonificación. Para turismos, autobuses, camiones, tractores de nueva matriculación que incorporen catalizador hay una bonificación el año de matricularse del 50% y al siguiente del 25%. Y los vehículos de propulsión eléctrica tienen una bonificación del 50%. Con respecto a la contaminación de que usted hablaba no sé dónde mueren 15.000 personas, habrá que ver si es en toda Europa o en la Comunidad Valenciana o es aquí en el barrio de Russafa.

Por cierto, Sra. Albert, le tengo que decir que el 95% que se suprime en el ICIO es por obra de utilidad pública o interés social y se adecua la Ordenanza a la declaración responsable y a la comunicación previa, que se ha impuesto para este año. Pero no se quita el 95% cuando concurren los siguientes requisitos: que los dueños de las obras sean entidades de derecho público, fundaciones sin fines lucrativos y que persigan fines de asistencia social. Habla de protección de la infancia y juventud, asistencia a la tercera edad, educación especial, asistencia a minorías étnicas, etc., que siguen manteniendo el 95%.

Eso es lo que traemos aquí y ustedes se quieren abstener; están en su derecho. Sr. Sánchez, ¿quiere presentar alegaciones? Está en su derecho. Pero igual como usted decía que el cumplimiento de la ley no es ningún mérito, el cumplimiento de la oposición tampoco lo es. Presenten alegaciones.

Nada más y muchas gracias, Sra. Alcaldesa.”

Abierto el segundo turno de intervenciones por la presidencia, el Sr. Ribó dice:

“Sr. Senent, els 15.000 morts a l’any és del Ministeri de Medi Ambient i a l’efecte de tota Espanya, per contaminació; molts més que per accidents de cotxe. És una dada que pensa que era coneguda.

Li he parlat del cotxe elèctric perquè he dit d’ampliar-la. I en quant a canviar els combustibles, no parlava dels catalitzadors que diu vosté sinó de potenciar el consum de gas, el de gasolina o el d’hidrògen, que és on hem d’anar; és una altra cosa totalment distinta.

En quant al tema del serveis en l’àrea metropolitana, ho deixaré per a un altre dia.”

Se ausenta de la sesión el Sr. Sanchis.

Finalizado el debate y sometidos a votación los dictámenes, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por los votos a favor de los/las 15 Sres./Sras. Concejales/as del Grupo Popular presentes en la sesión; hacen constar su abstención los/las 13 Sres./Sras. Concejales/as de los Grupos Socialista, *Compromís* y EUPV.

El acuerdo adoptado figura a continuación en cada uno de sus respectivos puntos.

16.

“Mediante moción del teniente de alcalde y concejal delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal se propone la modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

En este sentido, se ha de informar lo siguiente:

Primero. Se propone la modificación del artículo 2.2 que regula el plazo para solicitar y acreditar las exenciones previstas en las letras e) y g) del apartado 1 del citado artículo, de manera que el mismo se unifique con los plazos previstos en la misma Ordenanza para solicitar otros beneficios fiscales.

Se pretende con ello agilizar y facilitar la gestión tributaria, dotando de mayor claridad las relaciones con el contribuyente.

Segundo. La modificación propuesta debe tramitarse según lo previsto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Por lo expuesto y conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el Ayuntamiento Pleno adopta el siguiente acuerdo:

‘Vista la moción del teniente de alcalde, delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, así como el informe propuesta del Servicio de Tributos-AE,

de conformidad con el dictamen del Jurado Tributario, el informe de la Asesoría Jurídica y el dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, se acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal que luego se indica, consistente en la modificación de los artículos 2 y 4, quedando los textos afectados de la Ordenanza con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2013.

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN
MECÁNICA

Modificaciones aplicables a partir del 1 de enero de 2013

El artículo 2 Exenciones, queda como sigue:

‘Art. 2.

1. Estarán exentos del Impuesto:

- a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y entidades locales adscritas a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.*
- b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado. Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.*
- c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.*
- d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.*



- e) *Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.*

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente. En consecuencia, la solicitud de nueva exención por otro vehículo será denegada en tanto la anterior tenga vigencia. En los casos de renuncia a la anterior exención, transferencia del vehículo o baja definitiva de éste, la exención por el nuevo vehículo, caso de ser concedida, surtiría efecto a partir del ejercicio siguiente.

A los efectos de lo dispuesto en esta letra, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100. Se considerará que existe uso exclusivo sólo cuando el vehículo circule en todo momento con el titular a bordo, sea como conductor o como pasajero, según los casos.

- f) *Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.*

- g) *Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.*

2. *Para poder aplicar las exenciones a que se refieren las letras e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio, antes del 31 de marzo del año a partir del cual deban surtir efectos. En el caso de matriculación o nueva adquisición del vehículo, el plazo de solicitud de la exención será de un mes a partir de la matriculación del vehículo. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.*

En relación con la exención prevista en el segundo párrafo de la letra e) del apartado 1 anterior, la solicitud deberá adjuntar el certificado de minusvalía emitido por el órgano competente, y justificar el destino del vehículo en los términos regulados en los siguientes apartados. La falta de justificación del destino para uso exclusivo del titular minusválido determinará la denegación de la exención que tendrá lugar por resolución motivada.

El grado de minusvalía igual al 33 por ciento se acreditará, en aplicación del artículo 2.1 del R.D. 1.414/2006, de 1 de diciembre, mediante los siguientes documentos:

Resolución o certificado expedidos por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) u órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.

Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

Asimismo y conforme al artículo 2.2 del Real Decreto citado, el grado de minusvalía superior al 33 por ciento se acreditará mediante resolución o certificado expedidos por el IMSERSO u órgano competente de la comunidad autónoma correspondiente.

- 3. Las solicitudes de la exención prevista en la letra e) deberán detallar por escrito las razones que justifiquen el destino para uso exclusivo del titular y aportar cuantos documentos estimen pertinentes a tal fin. Además adjuntarán en todo caso los siguientes documentos: fotocopia del DNI del titular del vehículo, fotocopia de la ficha técnica del vehículo, copia compulsada del certificado de minusvalía, fotocopia del permiso de conducción del conductor habitual, así como de la póliza del seguro obligatorio.*
- 4. El documento acreditativo de la concesión de la exención deberá ser mostrado a requerimiento de cualquier agente de la autoridad.*



5. *Cualquier falsedad en la documentación aportada o falta de veracidad en las manifestaciones realizadas para la obtención de la exención será calificada como falta grave, dando lugar a la incoación del oportuno procedimiento sancionador.*

Segundo. Someter a información pública el texto de la Ordenanza que se cita por un plazo de treinta días mediante anuncio en el BOP, plazo durante el cuál se podrán presentar reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en los términos señalados en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios municipales competentes para continuar la tramitación del expediente.

Cuarto. Tras producirse la aprobación definitiva, publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza en el BOP.”

Votan a favor de los/las 15 Sres./Sras. Concejales/as del Grupo Popular presentes en la sesión; hacen constar su abstención los/las 13 Sres./Sras. Concejales/as de los Grupos Socialista, *Compromís* y EUPV.

17.

“Mediante moción del teniente de alcalde y concejal delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal se propone la modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En este sentido, se ha de informar lo siguiente:

Primero. La propuesta de modificación trae causa de la aprobación del Real Decreto-Ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, que modifica el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concreto la subsección 5ª de la Sección 3º del Capítulo II del Título II –artículos 100 a 103- donde se regula el Impuesto sobre

Construcciones, Instalaciones y Obras, introduciendo los procedimientos de la declaración responsable y la comunicación previa.

Estos procedimientos siguen la línea marcada en su día por la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre, que tiene por objeto el establecimiento de las disposiciones generales necesarias para facilitar el ejercicio de la libertad de establecimiento de los prestadores de servicios y la libre circulación de los servicios, manteniendo, al mismo tiempo, un nivel elevado de calidad de los mismos.

La regulación y desarrollo de estos nuevos procedimientos se ha previsto en la Ordenanza Reguladora de las Obras de Edificación y Actividades del Ayuntamiento de Valencia, aprobada por Acuerdo Plenario de fecha 29 de junio de 2012, con objeto de facilitar a los ciudadanos la tramitación a efectuar para la ejecución de obras e implantación de actividades, manteniendo la necesidad de controles preventivos sólo en aquellos supuestos expresamente previstos en la normativa, lo que permitirá ejecutar obras o poner en funcionamiento actividades de manera más inmediata, simplificando y eliminando trámites innecesarios.

Segundo. Por otra parte, se propone la supresión de la bonificación del 95 % de la cuota prevista para las construcciones, instalaciones y obras declaradas de especial interés o utilidad municipal.

Al respecto cabe señalar que el artículo 142 de la Constitución Española establece el principio de suficiencia financiera de las entidades locales para el desempeño de las funciones que la ley les atribuye, ostentando por tanto, respecto de los tributos locales, entre otras potestades, la de conceder o no determinados beneficios fiscales, siendo además que en el caso que nos ocupa se trata de una bonificación potestativa de las previstas en el artículo 103.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Pero es más, la supresión de esta bonificación esta plenamente justificada por la indudable inseguridad jurídica que la misma ofrece, con una falta de elementos objetivos que imposibilitan resolver con rigor sin perjuicio ya sea para el administrado ya para la administración.



La supresión propuesta debe venir acompañada del oportuno régimen transitorio, de tal manera que se eviten errores de interpretación y/o inseguridad jurídica, fijando claramente los términos de la misma, de forma que no se tendrá derecho a solicitar esta bonificación respecto de construcciones, instalaciones y obras con licencia concedida, declaración responsable o comunicación previa presentada antes del 1 de enero de 2013 que no hayan presentado la solicitud de bonificación dentro del plazo de un mes desde la obtención de la licencia o la presentación de declaración responsable o comunicación previa.

Por lo expuesto y conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1.a de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

‘Vista la moción del teniente de alcalde delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, así como el informe propuesta del Servicio de Tributos-AE, de conformidad con el dictamen del Jurado Tributario, el informe de la Asesoría Jurídica y el dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, se acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal que luego se indica, consistente en adecuación de la misma a las modificaciones introducidas por el Real Decreto-Ley 19/2012, de 25 de mayo, así como la supresión de la bonificación del 95 % en la cuota para obras declaradas de especial interés o utilidad municipal, quedando los textos afectados de la Ordenanza con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2013.

**ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES,
INSTALACIONES Y OBRAS**

Modificaciones aplicables a partir del 1 de enero de 2013

El artículo 1º. Naturaleza y hecho imponible, queda como sigue:

‘Art. 1º.- Naturaleza y hecho imponible.

1.- Al amparo de lo previsto en el art. 59 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, el Ayuntamiento de Valencia exige el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo previsto en los arts. 100 y siguientes de la citada Ley y en esta Ordenanza.

2.- El impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que su expedición de la licencia o la actividad de control corresponda a este Ayuntamiento.

3.- Según establece el art. 100.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sean dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, que estando sujetas al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras nuevas como de conservación.’

El artículo 2º. Exenciones y bonificaciones, queda como sigue.

‘Art. 2º.- Exenciones y bonificaciones.

Primero.- En materia de beneficios tributarios se estará a lo dispuesto en el art. 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo.- Bonificaciones al amparo de lo previsto en el art. 103.2.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Uno.- 1. Podrán gozar de una bonificación del 95 por ciento en la cuota, al amparo de lo previsto en el art. 103.2.a) del T. R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las correspondientes a las siguientes obras:

A.- Obras que los propietarios tengan que realizar como consecuencia de la declaración por el Ayuntamiento de la situación legal de ruina causada por patologías



constructivas o estructurales constando así en la resolución de ruinas, en los siguientes supuestos:

a) Edificios catalogados: obras de intervención y ejecución de medidas precautorias de seguridad.

b) Edificios no catalogados: obras de rehabilitación o demolición a elección de la propiedad, así como medidas precautorias de seguridad.

B.- Obras que la propiedad tenga que ejecutar como consecuencia de inspecciones urbanísticas u órdenes de ejecución cuando en la inspección se compruebe que, efectivamente, el objeto de la misma es la valoración técnica de elementos de edificios afectados por patologías constructivas y estructurales.

C.- Obras que pretenden ejecutar los propietarios de edificios o viviendas afectadas por patologías constructivas y estructurales, consecuentes con la patología, en los siguientes supuestos: reparación, conservación, rehabilitación parcial o integral, reforma, intervención en edificios catalogados y demolición.

2. En ningún caso será aplicable la bonificación a las obras de nueva planta ni a la reconstrucción de edificios catalogados en solares resultantes de la demolición de edificios.

3. La bonificación sólo será aplicable a las obras referidas a edificios destinados a viviendas.

4. La bonificación sólo se aplicará sobre la cuota o parte de cuota correspondiente a las obras estrictamente enumeradas, no alcanzando a las obras que excediendo de aquellas pudieran estar incluidas en la misma licencia o proyecto.

5. La bonificación no es aplicable a las obras realizadas en elementos privativos de las viviendas o locales, salvo que éstas se deriven directamente de las especificadas en el apartado 1 de esta disposición.

Dos.- Podrán gozar de una bonificación del 95 por ciento de la cuota, al amparo de lo previsto en el art. 103.2.a) del T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las construcciones, instalaciones y obras en las que concurren los siguientes requisitos:

1. Que los dueños de las obras sean entidades de Derecho público, fundaciones

inscritas en el Registro correspondiente o asociaciones sin fines lucrativos y que persigan fines de asistencia social.

2. Que el inmueble se destine principalmente a alguna de las siguientes actividades de asistencia social:

- a) Protección de la infancia y juventud.*
- b) Asistencia a la tercera edad.*
- c) Educación especial y asistencia a personas con minusvalía.*
- d) Asistencia a minorías étnicas.*
- e) Asistencia a refugiados y asilados.*
- f) Asistencia a transeúntes.*
- g) Asistencia a personas con cargas familiares no compartidas.*
- h) Acción social comunitaria y familiar.*
- i) Asistencia a ex reclusos.*
- j) Reinserción social y prevención de delincuencia.*
- k) Asistencia a alcohólicos y toxicómanos.*

Tres.- Suprimido.

Tercero.- Al amparo de lo previsto en el art. 103.2.b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, gozarán de una bonificación del 95 por 100 las construcciones, instalaciones y obras que incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para la producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

Esta bonificación se aplicará exclusivamente sobre la parte del presupuesto de las obras que corresponda a las instalaciones del sistema de aprovechamiento térmico y eléctrico de la energía solar.

La bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a que se refiere el apartado anterior.

Cuarto.- Se podrá gozar de una bonificación del 50 por ciento en la cuota, al amparo de lo previsto en el art. 103.2 d) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando se acredite, mediante la correspondiente calificación otorgada por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la COPUT, que el destino del inmueble sea la construcción de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública. La bonificación sólo alcanzará a la parte de cuota correspondiente a viviendas protegidas cuando se trate de promociones mixtas en las que se incluyan viviendas protegidas y viviendas de renta libre.

La bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los apartados anteriores.

Quinto.- Se podrá gozar de una bonificación del 90 por ciento en la cuota, al amparo de lo previsto en el art. 103.2 e) del T. R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando se trate de obras para la eliminación de barreras arquitectónicas o adaptación de viviendas a las necesidades derivadas de la situación de las personas discapacitadas que las habitan.

La bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los apartados anteriores.

Sexto.- Procedimiento para la aplicación de las bonificaciones:

Las bonificaciones deberán solicitarse dentro del plazo para presentar la autoliquidación, con la acreditación de la concurrencia de los requisitos exigidos en cada supuesto por esta Ordenanza.

Acreditada la concurrencia de los requisitos exigidos, la Administración municipal practicará la liquidación correspondiente aplicando la bonificación y la notificará al interesado.

La presentación de la solicitud interrumpirá el plazo para presentar la autoliquidación, que se reanudará en caso de desestimación de la bonificación.

El plazo máximo para resolver los procedimientos tributarios de las solicitudes de bonificación previstas será de seis meses.

El vencimiento del plazo máximo establecido en el apartado anterior sin haberse notificado resolución expresa legitimará al interesado para entenderla desestimada, sin perjuicio de la resolución que la administración debe dictar sin vinculación al sentido del silencio.'

El artículo 3º. Sujeto pasivo, queda como sigue:

'Art. 3º.- Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obras, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.'

El artículo 4º. Base Imponible, cuota y devengo, queda como sigue:

'Art. 4º.- Base imponible, cuota y devengo.

1. La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la



construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

2. La cuota de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. El tipo de gravamen será el 4%.

4. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia, o no se haya presentado declaración responsable o comunicación previa.'

El artículo 5.Gestión, queda como sigue:

'Art. 5º.- Gestión.

1. Cuando se conceda la licencia preceptiva o se presente la declaración responsable o la comunicación previa o cuando no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquella o presentado éstas, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.

2. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

3. A los efectos previstos en el número 1 de este artículo, los sujetos pasivos están obligados a presentar autoliquidación del impuesto y efectuar el ingreso correspondiente, en el plazo de un mes a partir de la notificación de la concesión de la licencia, o en el momento de la presentación de la declaración responsable o de la comunicación previa, mediante la utilización del impreso habilitado al efecto por la Administración municipal.

4. Las autoliquidaciones a que se refiere el número anterior tendrá la consideración de liquidación provisional y a cuenta, a reserva de la que se practique por la Administración

Municipal a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas.’

Se introduce la siguiente Disposición Transitoria:

‘DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La supresión de la bonificación del 95 % en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para aquellas construcciones, instalaciones y obras que se declaren de especial interés o utilidad municipal, surtirá efectos desde 1 de enero de 2013.

No obstante, cuando la licencia de obras se haya obtenido, o la declaración responsable o comunicación previa se haya presentado antes del 1 de enero de 2013, se tramitará la solicitud de la citada bonificación cuando la misma se presente dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la obtención de la citada licencia o desde la presentación de la declaración responsable o comunicación previa.’

Segundo. Someter a información pública el texto de la ordenanza que se cita por un plazo de treinta días mediante anuncio en el BOP, plazo durante el cuál se podrán presentar reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en los términos señalados en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios municipales competentes para continuar la tramitación del expediente.

Cuarto. Tras producirse la aprobación definitiva, publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza en el BOP.”

Votan a favor de los/las 15 Sres./Sras. Concejales/as del Grupo Popular presentes en la sesión; hacen constar su abstención los/las 13 Sres./Sras. Concejales/as de los Grupos Socialista, *Compromís* y EUPV.

18.

‘Mediante escrito que tiene entrada en esta corporación en fecha 11 de junio de 2012, modificado por otro de fecha 3 de agosto de 2012, se adjunta por la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (Unespa), en representación de la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios, modelo del nuevo Concierto a suscribir así como Anexos que incluyen la totalidad de las entidades socios de la Gestora y relación de primas de 2011.

En este sentido y a fin de aprobar el concierto solicitado por Unespa así como el correspondiente proyecto de Ordenanza fiscal, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, cabe informar lo siguiente:

Primero. El Ayuntamiento de Valencia venía estableciendo y exigiendo anualmente contribuciones especiales por la ampliación y mejora del servicio de extinción de incendios, en virtud acuerdo plenario de fecha 17 de junio de 1994, en cuya virtud se aprobó el anterior concierto, extinguido en fecha 31 de diciembre de 2011, previa su denuncia por Unespa.

Segundo. El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 58, autoriza a los Ayuntamientos a establecer y exigir contribuciones especiales por la realización de obras o por el establecimiento o ampliación de servicios municipales, según las normas contenidas en la Sección 4ª del Capítulo tercero del Título I de la citada Ley.

Tercero. El artículo 34 del mismo cuerpo legal establece en sus apartados 1 y 3 que la exacción de las contribuciones especiales precisará la previa adopción del acuerdo de imposición en cada caso concreto y contendrá la determinación del coste previsto, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios y los criterios de reparto, previéndose entre los supuestos que autoriza la ley para la imposición de contribuciones especiales el establecimiento y ampliación de los servicios de extinción de incendios.

Cuarto. El procedimiento para la imposición y ordenación de los tributos locales viene regulado en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Quinto. Conforme al artículo 30.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, son sujetos pasivos en las contribuciones especiales por el establecimiento o ampliación del servicio de extinción de incendios, además de los propietarios de los bienes afectados, las compañías de seguros que desarrollen su actividad en el ramo, en el término municipal correspondiente.

En relación con lo anterior, por Unespa se aporta una relación de las entidades aseguradoras que operan en el término municipal de Valencia, así como la relación de primas abonadas por entidades.

Sexto. El artículo 31.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 establece que la base imponible de las contribuciones especiales está constituida, como máximo, por el 90 por 100 del coste que la entidad local soporte por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios, repartiéndose la base imponible –artículo 32.1 del mismo cuerpo legal- entre los sujetos pasivos proporcionalmente al importe de las primas recaudadas en el año inmediato anterior.

El importe propuesto por Unespa para el año 2012 asciende a 2.964.465,37 €, resultante de aplicar el 5 % -porcentaje máximo permitido en el artículo 32.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004- a la totalidad de las primas recaudadas en el año inmediato anterior, esto es, 59.289.307,44 €

Por lo expuesto y conforme a lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 28 y siguientes del mismo cuerpo legal, y de acuerdo con lo prevenido en el artículo 127.1.a de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda:



Primero. Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal siguiente:

‘Primero. Al amparo de lo previsto en el art. 58 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, y de conformidad con lo previsto en los artículos 28 y siguientes del mismo cuerpo legal, el Ayuntamiento de Valencia acuerda la imposición de contribuciones especiales de incendios en el ejercicio 2012, con sujeción a la Ordenanza que figura a continuación.

**ORDENANZA REGULADORA DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR EL
SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, EJERCICIO 2012**

Art. 1º.- Hecho imponible.- Constituye el hecho imponible de estas contribuciones especiales la obtención por los sujetos pasivos de un beneficio como consecuencia de la ampliación y mejora del servicio de extinción de incendios del Ayuntamiento de Valencia en el ejercicio 2012.

Art. 2º.- Sujetos pasivos.- Son sujetos pasivos de estas contribuciones, además de los propietarios de los bienes afectados, las compañías de seguros que desarrollan su actividad en el ramo, en el término municipal de Valencia.

Art. 3º.- Base imponible.- La base imponible se fija en 2.964.465,37 Euros.

Art. 4º.- Cuota.- La base imponible de estas contribuciones especiales se distribuirá entre las Sociedades o Entidades que cubren el riesgo por bienes sitos en el Municipio, proporcionalmente al importe de las primas recaudadas por los mismos en el año 2011. Si la cuota exigible a cada sujeto pasivo fuera superior al 5 por ciento del importe de las primas recaudadas por el mismo, el exceso se trasladará a los ejercicios sucesivos hasta su total amortización.

Art. 5º.- Normas supletorias.- En todo lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por la Ordenanza Fiscal General.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir de su publicación en el Boletín Oficial’ de la Provincia.

Segundo. Requerir a Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios-AIE, NIF G-81070211, el pago del importe de 2.964.465,37 Euros en concepto de contribuciones especiales por el Servicio de Extinción de Incendios, ejercicio 2012; de conformidad con lo previsto en la cláusula primera del Concierto aprobado con dicha entidad por el Ayuntamiento Pleno en sesión de de 2012. El pago del citado importe deberá efectuarse en el plazo de los quince días siguientes a la notificación de este acuerdo.'

Segundo. Aprobar el concierto solicitado por la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (Unespa), en representación de la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios que operan en el término municipal de Valencia, para el abono de las contribuciones especiales reguladas en el apartado 'Primero' de este acuerdo.

Tercero. Someter a información pública el texto de la Ordenanza que se cita por un plazo de treinta días mediante anuncio en el BOP, plazo durante el cuál se podrán presentar reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en los términos señalados en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios municipales competentes para continuar la tramitación del expediente.

Quinto. Tras producirse la aprobación definitiva, publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza en el BOP."

19 a 45.

La alcaldesa manifiesta que la Junta de Portavoces acordó debatir conjuntamente los puntos 19 a 45 del Orden del Día. En consecuencia, se da cuenta de los dictámenes de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo que proponen aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas reguladoras de



las tasas correspondientes a los conceptos que se indica a continuación, para el ejercicio 2013:

Abierto el turno de intervenciones por la presidencia, la Sra. Albert, en representación del Grupo EUPV, señala:

“Gracias, Sra. Alcaldesa.

No vamos a repetir los argumentos que hemos dado con respecto a los impuestos. Anunciar que vamos a abstenernos y que vamos a presentar alegaciones a la subida del IPC que plantean. En lo referido a las bonificaciones y exenciones entendemos que las tasas sí que permiten aplicar con una mayor claridad el principio de capacidad contributiva y en ese sentido entendemos que hay que revisar las bonificaciones y exenciones que se marcan y por lo tanto nos abstenemos en esta ocasiones y esperemos votar a favor en la aprobación definitiva .

Gracias.”

Se reincorpora a la sesión el Sr. Novo.

A continuación, el portavoz del Grupo *Compromís*, Sr. Ribó, dice

“Gràcies.

Anunciar l’abstenció perquè anem a presentar diverses al·legacions i sobretot per manifestar el nostre malestar per no haver complit l’acord de crear una sobre els caixers automàtics dels bancs que es troben al carrer. Se’ns va dir a la Comissió que no valia la pena la seua introducció perquè era més el que costava que el que anava a retribuir a l’Ajuntament. No entenem com és possible que en molts municipis siga rentable i s’aplique des de fa anys aquesta taxa i no ho és en València. Quin problema de rendibilitat té aquesta taxa en este Ajuntament.

Pensem que és un altre problema, és el problema de què ‘*Con la banca hemos topado*’ i vostés no volen enemistar-se amb els seus amics. No creuen que tindria fins i tot un cert caràcter pedagògic després del sacrifici que està causant el desgavell –crec que avui ix el que ens ha costat la crisi bancària a tots els ciutadans- a tots els ciutadans? Vostés veuran. El que està clar és que hi ha moltes taxes en este Ajuntament amb rendiments molt baixos, segurament tan baixos com els que poguera produir aquesta taxa. Però els banquers són els seus amics, millor dit són dels seus. Si no, només cal mirar als qui manaven en la CAM, Bancaixa, Caja Madrid, etc.”

Se reincorporan a la sesión los Sres. Igual, Crespo y Sanchis. Se ausenta la Sra. Bernal.

El delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, Sr. Senent, manifiesta:

“Gracias, Sra. Alcaldesa. Sras. y Sres. Concejales.

En todos estos puntos se aprueba lo que son las tasas para el 2013. El incremento, como ustedes ya saben y no se ha dicho, es el IPC del mes de junio que es 1,9% para prácticamente todas. Y las novedades son: en la tasa de Cementerios se incluyen varias novedades para derechos funerarios y el osario municipal; respecto de las actuaciones urbanísticas se adecua la Ordenanza a la declaración responsable y a la comunicación previa; y en el caso del estacionamiento de vehículos hay un 1,9 para las nuevas tarifas del 2012 y el 5,7 para las que no se actualizaban desde el 2008, por lo tanto en esos años viene a ser el 1,9; los museos y monumentos dejan de ser gratuitos los sábados; y hay una nueva tasa que es la expedición de documentos administrativos, informes de Policía Local y expedición de tarjetas de armas de 4ª categoría que antes no estaba contemplada y ahora sí.

Y en contestación a lo que decía el Sr. Ribó con respecto a la tasa para cajeros automáticos, en el informe que se llevó a la Comisión de Hacienda se decía que no era económicamente viable implantarla. Por lo tanto, no se ha llevado. Se decía lo que se podía recaudar. Efectivamente, hay otras tasas que recaudan mucho menos pero están puestas. Lo que pasa es que ésta no se trata ni de amigos banqueros ni bancarios, se trata simplemente de la situación que había. Aquí no vamos a poner como en Sevilla, que han puesto 2 m² de superficie para quien vaya al cajero –irán en pandilla si piden 2 m²-. Aquí habíamos hecho lo que corresponde, que era 0,5 m², y salía una cantidad que con todo el proceso puesta dicha Ordenanza podía llevarnos a poner dinero nosotros. Y eso es lo que llevó a que de momento no se contemple.

Nada más y muchas gracias.”

Abierto el segundo turno de intervenciones por la presidencia, el Sr. Ribó dice:

“He estat mirant en el Pressupost d’enguany en ingressos algunes taxes. El que espera ingressar l’Ajuntament per espectacles pirotècnics, 500 euros; per bodes civils, 3.700; per extinció d’incendis, 1.000; per estadística municipal, que anem a aprovar ara, 100; per execució d’obres, 10; per dipòsit de mobles, 4.000.

A continuació, m’he preocupat de mirar les taxes d’alguns municipis que l’estan utilitzant des de fa temps. Li vaig a donar les dades: Ontinyent, 300 euros; Torremolinos, 510; Badajoz, de 450 a 595, sempre estem parlant en funció dels carrers; Terol, de 330 a 495; a Paterna hi ha una proposta de 450 euros, no aprovada fins al moment.

Què passa en estes ciutats amb els caixers automàtics? Utilitzen 10 m²? 30 m²? No, passa una cosa molt senzilla. El caixer automàtic no suposa només una ocupació de terreny, suposa més coses. Com suposa per exemple determinades taxes de repartiment de begudes o d’altres coses, que no ho fan pel mig metre quadrat de la persona encarregada; ho fan per altres coses. A la banca l’ocupació li suposa una sèrie de beneficis. I a l’Ajuntament li suposa l’ocupació però també problemes de seguretat perquè hi ha més robatoris; també li suposa problemes de neteja.

Jo li he fet el càlcul. En el seu informe diuen que hi ha 281 caixers. Si ficàrem la mitjana de la taxa espanyola -400 euros- suposa 112.400 euros. El que passa és que vostés no volen fer-ho; és que són amics, són dels seus.”

Finalizado el debate y sometidos a votación los dictámenes, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por los votos a favor de los/las 18 Sres./Sras. Concejales/as del Grupo Popular presentes en la sesión; hacen constar su abstención los/las 13 Sres./Sras. Concejales/as de los Grupos Socialista, *Compromís* y EUPV.

El acuerdo adoptado figura a continuación en cada uno de sus respectivos puntos.

19.

“Mediante moción del teniente de alcalde y concejal delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal se propone la actualización de las tarifas de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por la Realización de Actuaciones Singulares de Regulación del Tráfico.

En este sentido, y una vez emitido el correspondiente informe por el Servicio Económico-Presupuestario a fin de actualizar las citadas tarifas con un incremento del 1,9 %, en función de la variación del IPC desde junio de 2011 hasta junio de 2012, se ha de informar lo siguiente:

Primero. La propuesta de actualización de las tarifas en función del coste previsible de los servicios para corregir el efecto de la inflación, es conforme con las previsiones del artículo 24 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que regula la cuota tributaria de las tasas.

Segundo. La actualización de las tarifas debe tramitarse según lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la referida Ley para la modificación de las Ordenanzas fiscales.

Por lo expuesto y conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1.a de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

‘Vista la moción del teniente de alcalde delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, el correspondiente informe del Servicio Económico-Presupuestario, así como el informe propuesta del Servicio de Tributos-AE, de conformidad con el dictamen del Jurado Tributario, el informe de la Asesoría Jurídica y el dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, se acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal que luego se indica, consistente en la actualización de tarifas en función del coste previsible de los servicios, quedando los textos afectados de la Ordenanza con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2013.

*ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA REALIZACIÓN DE
ACTUACIONES SINGULARES DE REGULACIÓN DEL TRÁFICO.*

Modificaciones aplicables a partir del 1 de enero de 2013

El artículo 8º. Tarifas, queda como sigue:

‘Art. 8º. Tarifas:

	<u>Tarifa / Euros</u>
<i>1.- Tarifas por hora o fracción:</i>	
<i>- Un policía</i>	<i>22,78</i>
<i>- Un vehículo</i>	<i>5,46</i>
<i>- Un guardia de gala o caballería</i>	<i>25,82</i>

*2.- Tarifas de Servicio:**a) Transporte de mercancías por hora o fracción:*

- Un policía motorizado	28,31
- Un vehículo con dotación de dos policías	51,24

b) Instalación de grúas y vigilancia especial por hora o fracción:

- Un policía	22,78
--------------------	-------

En caso de que intervengan dos o más policías locales, se añadirá al coste derivado de la tarifa anterior el desplazamiento: 1 vehículo y conductor hora por servicio y día: 27,33 euros’.

Segundo. Someter a información pública el texto de la Ordenanza que se cita por un plazo de treinta días mediante anuncio en el BOP, plazo durante el cuál se podrán presentar reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en los términos señalados en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios municipales competentes para continuar la tramitación del expediente.

Cuarto. Tras producirse la aprobación definitiva, publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza en el BOP.”

20.

Mediante moción del teniente de alcalde y concejal delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal se propone la actualización de las tarifas de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por la Prestación del Servicio de Retirada de Vehículos de la Vía Pública y Subsiguiente Custodia de los mismos.

En este sentido, y una vez emitido el correspondiente informe por el Servicio Económico-Presupuestario a fin de actualizar las citadas tarifas con un incremento del 1,9 %, en función de la variación del IPC desde junio de 2011 hasta junio 2012, se ha de informar lo siguiente:

Primero. La propuesta de actualización de las tarifas en función del coste previsible de los servicios para corregir el efecto de la inflación, es conforme con las previsiones del artículo 24 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que regula la cuota tributaria de las tasas.

Segundo. La actualización de las tarifas debe tramitarse según lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la referida Ley para la modificación de las Ordenanzas fiscales.

Por lo expuesto y conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1.a de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

‘Vista la moción del teniente de alcalde, delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, el correspondiente informe del Servicio Económico-Presupuestario, así como el informe propuesta del Servicio de Tributos-AE, de conformidad con el dictamen del Jurado Tributario, el informe de la Asesoría Jurídica y el dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, se acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal que luego se indica, consistente en la actualización de tarifas en función del coste previsible de los servicios, quedando los textos afectados de la Ordenanza con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2013.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA Y SUBSIGUIENTE CUSTODIA DE LOS MISMOS

Modificaciones aplicables a partir del 1 de enero de 2013

El Anexo queda como sigue:

'ANEXO

Número 1.- Clasificación de los vehículos a efectos de aplicación de la tarifa.

Se clasifican los vehículos en las clases siguientes.

- A) Motocicletas, velocípedos y triciclos.*
- B) Vehículos cuya tara no sea superior a 1.000 Kg.*
- C) Vehículos cuya tara sea superior a 1.000 Kg.*

Número 2.- Tarifa-euros

La tarifa a aplicar será la siguiente:

1.- Cuando se acuda a realizar el servicio o iniciados los trabajos necesarios para el traslado del vehículo a los depósitos municipales, no se pueda consumir ésta por la presencia del propietario, se satisfará según clase de vehículo:

- A) Motocicletas, velocípedos y triciclos 18,61 euros*
- B) Vehículos cuya tara no sea superior a 1.000 Kg. 38,22 euros*
- C) Vehículos cuya tara sea superior a 1.000 Kg. 38,22 euros*

2.- Cuando se realiza el servicio completo trasladando el vehículo infractor hasta los depósitos municipales se satisfará, según la clase de vehículo:

- A) Motocicletas, velocípedos y triciclos 37,20 euros*
- B) Vehículos cuya tara no sea superior a 1.000 Kg. 74,42 euros*



C) Vehículos cuya tara sea superior a 1.000 Kg. 148,84 euros

3.- Por cada día o fracción de custodia, se satisfará según clase de vehículo:

A) Motocicletas, velocípedos y triciclos 4,66 euros

B) Vehículos cuya tara no sea superior a 1.000 Kg. 9,30 euros

C) Vehículos cuya tara sea superior a 1.000 Kg. 18,61 euros

4.- Cuando las características de los vehículos a retirar hagan insuficientes los medios municipales disponibles siendo necesario recurrir a terceras personas para efectuar el servicio, la tasa a cobrar será el importe que el Ayuntamiento tenga que satisfacer a la empresa que haga el trabajo de retirada de vehículos, aumentando con el 15% de su importe por gastos generales de administración.’

Segundo. Someter a información pública el texto de la Ordenanza que se cita por un plazo de treinta días mediante anuncio en el BOP, plazo durante el cuál se podrán presentar reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en los términos señalados en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios municipales competentes para continuar la tramitación del expediente.

Cuarto. Tras producirse la aprobación definitiva, publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza en el BOP.’”

21.

“Mediante moción del Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal se propone la actualización de las tarifas de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por la Prestación de los Servicios de Extinción de Incendios, Prevención de Ruinas, Socorro, Salvamento y otros análogos.

En este sentido, y una vez emitido el correspondiente informe por el Servicio Económico-Presupuestario a fin de actualizar las citadas tarifas con un incremento del 1,9 %, en función de la variación del IPC desde junio de 2011 hasta junio de 2012, se ha de informar lo siguiente:

Primero. La propuesta de actualización de las tarifas en función del coste previsible de los servicios para corregir el efecto de la inflación, es conforme con las previsiones del artículo 24 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que regula la cuota tributaria de las tasas.

Segundo. La actualización de las tarifas debe tramitarse según lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la referida Ley para la modificación de las Ordenanzas fiscales.

Por lo expuesto y conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

‘Vista la moción del teniente de alcalde delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, el correspondiente informe del Servicio Económico-Presupuestario, así como el informe propuesta del Servicio de Tributos-AE, de conformidad con el dictamen del Jurado Tributario, el informe de la Asesoría Jurídica y el dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, se acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal que luego se indica, consistente en la actualización de tarifas en función del coste previsible de los servicios, quedando los textos afectados de la Ordenanza con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2013.



ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS
SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PREVENCIÓN DE RUINAS, SOCORRO,
SALVAMENTO Y OTROS ANÁLOGOS

Modificaciones aplicables a partir del 1 de enero de 2013

El Anexo-Tarifa queda como sigue:

'ANEXO – TARIFA

1. Las cuotas a liquidar por la prestación de servicios objeto de la presente ordenanza serán los resultantes de aplicar a las bases que se especifican las tarifas que asimismo se indican:

Tarifa/Euros

Por hora o fracción:

1. Personal (bomberos) 14,12

2. Vehículos:

- Grupo I (furgón materia, furgón salvamento y furgón

y ambulancia) 11,94

- Grupo II (vehículo primer socorro pequeño y furgón

Personal y autotanque ligero) 29,75

- Grupo III (vehículo primer socorro y autotanque grande

y bomba urbana pesada) 50,59

- Grupo IV (autoescalera y autoplataforma) 119,07

2. En los servicios prestados fuera del término municipal se aplicará un recargo del 50 por ciento sobre las tarifas.
3. En cualquier caso, la cuota mínima por servicio prestado fuera del término municipal será de 203,53 euros.

4. *No se computarán al efectuar la liquidación los vehículos que, aún asistiendo al servicio no fuesen posteriormente utilizados.*
5. *El tiempo del servicio se computará, a efectos de liquidación, desde la salida del parque hasta la finalización del servicio en el lugar que se preste, sin computar el tiempo de retorno al parque.'*

Segundo. Someter a información pública el texto de la Ordenanza que se cita por un plazo de treinta días mediante anuncio en el BOP, plazo durante el cuál se podrán presentar reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en los términos señalados en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios municipales competentes para continuar la tramitación del expediente.

Cuarto. Tras producirse la aprobación definitiva, publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza en el BOP.'''

22.

“Mediante moción del teniente de alcalde y concejal delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal se propone la actualización de las tarifas de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Prestación del Servicio de Cementerios Municipales, Conducción de Cadáveres y Otros Servicios Funerarios de Carácter Municipal.

En este sentido, y una vez emitido el correspondiente informe por el Servicio Económico-Presupuestario a fin de actualizar las citadas tarifas con un incremento del 1,9 %, en función de la variación del IPC desde junio de 2011 hasta junio de 2012, se ha de informar lo siguiente:

Primero. La propuesta de actualización de las tarifas en función del coste previsible de los servicios para corregir el efecto de la inflación, es conforme con las previsiones del artículo 24 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que regula la cuota tributaria de las tasas.

Segundo. La actualización de las tarifas debe tramitarse según lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la referida Ley para la modificación de las Ordenanzas fiscales.

Tercero. Por el Servicio de Cementerios se remite en fecha 23 de julio de 2012 propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Cementerios Municipales, Conducción de Cadáveres y otros servicios funerarios de carácter municipal, acompañando el informe técnico-económico correspondiente, en los términos previstos en el artículo 25 de la LRHL.

Ambos informes, que se adjuntan a la presente propuesta, se dan por reproducidos por una evidente cuestión de economía procesal, si bien debe destacarse por una parte la supresión o modificación de algunos epígrafes por obsoletos, por inaplicables en el tiempo, o por su adecuación a la regulación jurídica vigente en la materia y por otra parte, tanto la modificación del tipo – del 3,5 % al 4 %- con el que se grava la construcción o restauración de panteones sujetos a licencia como la creación ex novo de dos tasas, la primera de ellas por transmisión del título de derecho funerario, con diferenciación de la transmisión inter-vivos o morti-causa, y la segunda de ellas, por recuperación de restos cadavéricos del Osario municipal, para su posterior traslado, incineración o colocación.

Por lo expuesto y conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1.a de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

‘Vista la moción del teniente de alcalde delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, el correspondiente informe del Servicio Económico-

Presupuestario, así como el informe propuesta del Servicio de Tributos-AE, de conformidad con el dictamen del Jurado Tributario, el informe de la Asesoría Jurídica y el dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, se acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal que luego se indica, consistente en la actualización de tarifas en función del coste previsible de los servicios, quedando los textos afectados de la Ordenanza con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2013.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE CEMENTERIOS MUNICIPALES, CONDUCCIÓN DE CADÁVERES Y OTROS
SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER MUNICIPAL

Modificaciones aplicables a partir del 1 de enero de 2013

‘Art. 5º. Tarifas. Las bases de percepción de tarifas por las que se regula esta exacción son las que a continuación se relacionan:

Tarifa / Euros

A. UNIDADES DE ENTERRAMIENTO

A.1. NICHOS SENCILLOS EN TODOS LOS CEMENTERIOS Y TRAMADAS

A.1.1. *Mínima temporalidad: 5 años, Cuota inicial o Renovación 154,89*

A.1.2. *Media temporalidad: 20 años (sólo en caso de reutilización del
nicho) 594,69*

A.1.3. *Máxima temporalidad: 50 años 930,53*

A.2. NICHOS DOBLES EN TODOS LOS CEMENTERIOS Y TRAMADAS

A.2.1. *Media temporalidad: 20 años (sólo en caso de reutilización del nicho) . . 1.189,36*

A.2.2. *Máxima temporalidad: 50 años 1.860,94*



A.3. NICHOS TRIPLES EN TODOS LOS CEMENTERIOS Y TRAMADAS

A. 3.1. *Máxima temporalidad: 50 años* 2.791,30

A.4. NICHOS DE FAMILIA EN TODOS LOS CEMENTERIOS

A.4.1. *Máxima temporalidad: 50 años* 5.311,09

A.5. NICHOS DE RESTOS O COLUMBARIOS

A.5.1. *Máxima temporalidad: 50 años* 231,38

A.6. NICHOS DE PÁRVULOS O GRANDE DE RESTOS

A.6.1. *Mínima temporalidad: 5 años* 99,24

A.6.2. *Máxima temporalidad: 50 años* 571,90

A.7. SEPULTURAS EN TODOS LOS CEMENTERIOS

A.7.1. *Preferentes para un solo cadáver, renovables por períodos de 5 años,
por cada período* 153,48

A.7.2. *Familiares para 10 cadáveres. Máxima Temporalidad: 50 años*
3.451,78

A.8. PANTEONES. M² parcelas. Máxima Temporalidad: 50 años.

Cementerio General (Parcelas), por m² de parcela

(incluye derechos de adjudicación y mantenimiento cuota anual panteones)

Todas las Secciones del Cementerio General 5.078,72

A.9. PANTEONES DE COLUMBARIOS –COLUMNAS DE CENIZAS-

A.9.1.bis. *Máxima temporalidad: 50 años* 4.512,23

+ *Tasa de Inhumación (B.1.2.)* 49,57

+ *Título Funerario (E.1.)* 7,69

+ Cuota Anual Mantenimiento (D.1.)	<u>837,89</u>
TOTAL.....	5.407,38

A.10. CRIPTA CON CAPACIDAD PARA TRES CUERPOS

(Enclavadas en la Sección 20 del Cementerio General y en la Sección 4ª del Cementerio de Campanar)

Máxima Temporalidad: 50 años 11.740,51

B. INHUMACIONES, EXHUMACIONES Y TRASLADOS**B.1. INHUMACION DE NICHOS**

B.1.1. Inhumación en nichos de cadáveres , párvulos, fetos y restos cadavéricos
..... 99,03

B.1.2. Inhumación en nicho columbario de cenizas 49,57

B.2. INHUMACIÓN EN SEPULTURA 188,36

B.3. INHUMACIÓN EN PANTEÓN 297,28

B.4. DEROGADO

B.5 .DEROGADO

B.6. EXHUMACIÓN Y TRASLADO

B.6.1. Transcurridos más de 5 años desde el fallecimiento:

B.6.1.A. Desde Unidad de enterramiento..... 188,36

B.6.1.B. Desde el Osario General.....336,85

B.6.2. Transcurridos entre 2 y 5 años (POR RESOLUCIÓN JUDICIAL) 256,36

B.6.3. Transcurridos entre 1 y 2 años (POR RESOLUCIÓN JUDICIAL) 376,51

B.6.4. Transcurridos entre 6 meses y 1 año (POR RESOLUCIÓN JUDICIAL)
..... 556,55



B.6.5. Antes de cumplir los 6 primeros meses (POR RESOLUCIÓN JUDICIAL)
..... 941,91

B.7. CAJAS PARA TRASLADO DE RESTOS Y CADÁVERES

DENTRO DEL CEMENTERIO. SEGÚN TAMAÑO:

B.7.1. Pequeñas 48,84
B.7.2. Medianas 71,63
B.7.3. Grandes 84,99

C. INCINERACIONES

C.1. DE CADÁVERES 257,25
C.2. DE RESTOS CADAVÉRICOS 217,94
C.3. DE FETOS Y PIEZAS ANATOMICAS 38,99

C.4. SUPLEMENTOS URNAS PARA CENIZAS

C.4.1. Urna 'Piedad' 15,55
C.4.2. Urna 'Mármol' 40,88
C.4.3. Urna 'Cofre Madera' 47,55
C.4.4. Urna para fetos y párvulos 56,40

*C.5. Depósito de urnas de cenizas por un período de cinco años, Renovables
por periodos de igual duración hasta un máximo de cincuenta años, en la
zona habilitada al efecto* 12,02

D. MANTENIMIENTO

D.1. CUOTA ANUAL MANTENIMIENTO UNIDADES ENTERRAMIENTO

(A EXCEPCIÓN DE PANTEONES A.8.1. y A.9.1.BIS, ENTERRAMIENTOS DE BENEFICIENCIA Y FOSAS COMUNES EXISTENTES).....16,76

D.2. CUOTA ANUAL MANTENIMIENTO

(PANTEONES CONSTRUIDOS).....33,51

E. OTROS SERVICIOS

E.1. EXPEDICIÓN O RENOVACIÓN DEL TÍTULO O CARTILLA FUNERARIA . . . 7,69

E.2. TRANSMISIÓN INTERVIVOS TÍTULO DERECHO FUNERARIO..... 125,00

E.3. TRANSMISIÓN MORITS-CAUSA TÍTULO DERECHO FUNERARIO..... 80,00

E.4. EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE COLOCACIÓN DE LÁPIDAS,

LOSAS Y CRUCES Y DE LICENCIA DE LIMPIEZA DE

UNIDADES DE ENTERRAMIENTO 7,69

E.5. DEPÓSITO DE CADÁVERES EN CÁMARA FRIGORÍFICA:

POR DÍA O FRACCIÓN Y UNIDAD 23,75

LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVA PLANTA, REFORMA, REHABILITACIÓN O REPARACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES EXISTENTES, INCLUIDO PANTEONES, ESTARÁN SUJETAS A LICENCIA, DEVENGÁNDOSE LA TASA DEL 4 % DEL PRESUPUESTO.

EN OBRAS CUYO PRESUPUESTO SEA IGUAL O INFERIOR A 1.200 €, SE DEVENGARÁ UNA TASA FIJA POR IMPORTE TOTAL DE 48 €.

NOTA.- DEROGADO'

Segundo. Someter a información pública el texto de la Ordenanza que se cita por un plazo de treinta días mediante anuncio en el BOP, plazo durante el cuál se podrán presentar reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo



plenario en los términos señalados en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios municipales competentes para continuar la tramitación del expediente.

Cuarto. Tras producirse la aprobación definitiva, publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza en el BOP.”

23.

“Mediante moción del teniente de alcalde y concejal delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal se propone la actualización de las tarifas de la Ordenanza Reguladora de las Tasa por Prestaciones de Servicios de Sanidad.

En este sentido, y una vez emitido el correspondiente informe por el Servicio Económico-Presupuestario a fin de actualizar las citadas tarifas con un incremento del 1,9 %, en función de la variación del IPC desde junio de 2011 hasta junio de 2012, se ha de informar lo siguiente:

Primero. La propuesta de actualización de las tarifas en función del coste previsible de los servicios para corregir el efecto de la inflación, es conforme con las previsiones del artículo 24 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que regula la cuota tributaria de las tasas.

Segundo. La actualización de las tarifas debe tramitarse según lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la referida Ley para la modificación de las Ordenanzas fiscales.

Por lo expuesto y conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1.a de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

‘Vista la moción del teniente de alcalde delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, el correspondiente informe del Servicio Económico-Presupuestario, así como el informe propuesta del Servicio de Tributos-AE, de conformidad con el dictamen del Jurado Tributario, el informe de la Asesoría Jurídica y el dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, se acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal que luego se indica, consistente en la actualización de tarifas en función del coste previsible de los servicios, quedando los textos afectados de la Ordenanza con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2013.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIONES DE SERVICIOS DE
SANIDAD

Modificaciones aplicables a partir del 1 de enero de 2013

El Anexo Tarifas, queda como sigue:

‘ANEXO 1. TARIFAS

Tasa por Servicios Sanitarios.

Por inspección sanitaria de construcciones, locales y emisión de informes y certificados, cuando proceda:

- 1. Vivienda, apartamentos, bungalows y villas, así como lugares que sin reunir las condiciones necesarias sean utilizados con estas finalidades . . . 14,13 €*

La cuota señalada corresponde a la inspección, emisión de informes y expedición de certificados, cuando proceda, siempre que tal actuación tenga lugar a instancia del interesado.

ANEXO 2. TARIFAS

- 1.- Tasa por Registro y Matrícula, Inspección, Custodia y Sacrificio de animales.*



<i>Inscripción censal y distintivo</i>	<i>14,13 euros</i>
<i>Expedición de duplicados</i>	<i>8,72 euros</i>
<i>Inspección sanitaria, incluso por mordedura</i>	<i>28,26 euros</i>
<i>Sacrificio de animales de pequeño tamaño</i>	<i>8,72 euros</i>
<i>Retirada de animales de la vía pública o del domicilio</i>	<i>18,81 euros</i>
<i>Custodia y alimentación, por 3 días o fracción</i>	<i>18,81 euros</i>

A partir del tercer día se incrementará esta cuota a razón de 4,40 euros por animal y día.

Adopción de animales: 8,12 euros, más la cuota correspondiente al período de custodia y alimentación del animal.

Las cuotas por las actuaciones precedentes son independientes entre sí y acumulables.

2.- Tasa por concesión de licencia de tenencia de animales potencialmente

peligrosos: 92,62 euros

ANEXO 3. TARIFAS

Tasa por Desinfección, Desinsectación de viviendas o locales:

<u><i>Volumen:</i></u>	<u><i>Euros</i></u>
<i>Hasta 500 m³</i>	<i>68,61</i>
<i>De 501 a 1.000 m³</i>	<i>85,82</i>
<i>De 1.001 a 2.000 m³</i>	<i>120,23</i>
<i>De 2.001 a 3.000 m³</i>	<i>171,65</i>
<i>De 3.001 a 4.000 m³</i>	<i>205,99</i>
<i>Más de 4.001 m³</i>	<i>240,25</i>

ANEXO 4. TARIFAS

Tasas por servicios analíticos:

Constituye el hecho imponible de esta tasa la realización por parte del Laboratorio Municipal de las pruebas analíticas que se exponen a continuación:

TARIFAS 2011

Análisis Físico- químicos:

Aguas

Determinación	Técnica	Precio Técnica	Precio preparación muestra	Total
pH	POTENCIOMETRÍA	30,50		30,50
Conductividad a 20 °C	POTENCIOMETRÍA	30,50		30,50
Nitratos	ESPECTROFOTOMETRÍA	30,50X 2		30,50X 2
	UV-VISIBLE			
Nitritos	ESPECTROFOTOMETRÍA	30,50X 2		30,50X 2
	UV-VIS			
Amonio	ESPECTROFOTOMETRÍA	30,50X 2		30,50X 2
	UV-VIS			
Turbidez	TURBIDIMETRÍA	30,50		30,50
Cloro residual	ESPECTROFOTOMETRÍA	30,50X 2		30,50X 2
	UV-VIS			
Cloruros	VOLUMETRÍA	30,50		30,50
Oxidabilidad	VOLUMETRÍA	30,50x 2		30,50x 2
Sulfatos	TURBIDIMETRÍA/	30,50X 2		30,50X 2
	ESPECTROFOTOMETRÍA UV-VIS			
Carbonatos	VOLUMETRÍA	30,50		30,50



Bicarbonatos	VOLUMETRÍA	30,50		30,50
Alcalinidad	CALCULO VARIAS DETERMINACIONES	30,50X 2		30,50X 2
Índice de Langelier	CALCULO VARIAS DETERMINACIONES	30,50X 4		30,50X 4
Fluoruros	POTENCIOMETRÍA	30,50		30,50
Cianuros	ESPECTROFOTOMETRÍA UV-VIS	30,50X 2		30,50x 2
Fósforo total	ESPECTROFOTOMETRÍA UV-VIS	30,50X 2	30,50	30,50x 3
Residuo seco a 180°C	GRAVIMETRÍA	30,50		30,50
Amonio	DESTILACIÓN VOLUMETRÍA	30,50	30,50	30,50x 2
Nitrógeno Kjeldahl	KJELDAHL	30,50x 3		30,50x 3
Nitrógeno total	ESPECTROFOTOMETRÍA UV-VIS	30,50X 2		
Fósforo Total	ESPECTROFOTOMETRÍA UV-VIS	30,50X 2		30,50X 2
DBO5	RESPIROMETRICA	30,50x 3		30,50x 3
DQO	ESPECTROFOTOMETRÍA UV-VIS	30,50X 2	30,50X 2	30,50X4
Sólidos en suspensión	GRAVIMETRIA	30,50	30,50	30,50X 2
Materia sedimentable	VOLUMETRIA	30,50		30,50
Oxígeno disuelto	ELECTROMETRIA	30,50		30,50
% saturación de oxígeno	ELECTROMETRIA	30,50		30,50
Nitrógeno Nítrico	ESPECTROFOTOMETRÍA UV-VISIBLE	30,50X 2		30,50X 2
Sulfuros	ESPECTROFOTOMETRÍA UV-VISIBLE	30,50X 2		30,50x 2
Aceites y grasas	GRAVIMETRIA	30,50	30,50x 2	30,50x 3

Detergentes aniónicos	COLORIMETRIA		30,50X 2		30,50X 2
Hidrocarburos Totales	CROMATOGRAFIA GASES	DE	30,50X 4	30,50X 2	30,50X 6
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP's)	CROMATOGRAFIA GASES-MASAS	DE	30,50X 4	30,50X 2	30,50X 6
Plaguicidas	CROMATOGRAFIA GASES-MASAS	DE	30,50X 6	30,50X 2	30,50X 8
Metales (Calcio, Cobre, Hierro, Magnesio, Potasio, Sodio).	E. ABSORCIÓN ATÓMICA		30,50X 6		30,50X 6
Plomo	E. ABSORCIÓN ATÓMICA		30,50X 3		30,50X 3
Cobre	E. ABSORCIÓN ATÓMICA		30,50X 2		30,50X 2
Hierro	E. ABSORCIÓN ATÓMICA		30,50X 2		30,50X 2
Sodio	E. ABSORCIÓN ATÓMICA		30,50X 2		30,50X 2
Calcio	E. ABSORCIÓN ATÓMICA		30,50X 2		30,50X 2
Magnesio	E. ABSORCIÓN ATÓMICA		30,50X 2		30,50X 2
Potasio	E. ABSORCIÓN ATÓMICA		30,50X 2		30,50X 2
Dureza	E. ABSORCIÓN ATÓMICA		30,50X 3		30,50X 2
Mercurio	E. ABSORCIÓN ATÓMICA		30,50X 4		30,50X 4
Cadmio	E. ABSORCIÓN ATÓMICA		30,50X 3		30,50X 3
Cromo	E. ABSORCIÓN ATÓMICA		30,50X 3		30,50X 3
Níquel	E. ABSORCIÓN ATÓMICA		30,50X 3		30,50X 3
Manganeso	E. ABSORCIÓN ATÓMICA		30,50X 3		30,50X 3
Zinc	E. ABSORCIÓN ATÓMICA		30,50X 2		30,50X 2
Cromo (VI)	ESPECTROFOTOMETRÍA UV-VISIBLE		30,50X 2		30,50x 2

Alimentos:



Determinación	Técnica	Precio Técnica	Precio preparación	Total
Grado de acidez	VOLUMETRÍA	30,50		30,50
Índice de peróxidos	VOLUMETRÍA	30,50		30,50
Índice de Refracción	REFRACTOMETRÍA	30,50		30,50
Prueba espectrofotométrica UV	ESPECTROFOTOMETRÍA UV-VIS	30,50X 2	30,50X 2	30,50X 4
Ácidos grasos	CROMATOGRAFÍA GASES	30,50X 4		
Esteroles	CROMATOGRAFÍA GASES	30,50X 4	30,50X 3	30,50X 7
Compuestos polares	INSTRUMENTACIÓN	30,50		30,50
Compuestos polares	GRAVIMETRÍA	30,50X 2	30,50	30,50X 3
Grado Alcohólico	DENSIMETRÍA ELECTRONICA	30,50	30,50	30,50X 2
Etanol	CROMATOGRAFÍA GASES	30,50X 3		30,50X 3
Metanol	CROMATOGRAFÍA GASES	30,50X 3		30,50X 3
Alcoholes superiores	CROMATOGRAFÍA GASES	30,50X 4		30,50X 4
Aldehídos	CROMATOGRAFÍA GASES	30,50X 3		30,50X 3
Esteres	CROMATOGRAFÍA GASES	30,50X 3		30,50X 3
Densidad	DENSIMETRÍA ELECTRONICA	30,50		30,50
Bebidas Alcohólicas (Metanol, Alcoholes Superiores, Aldehídos y	CROMATOGRAFÍA GASES	30,50X 6		30,50X 6
Nitritos	ESPECTROFOTOMETRÍA UV-VIS	30,50X 2	30,50	30,50X 4
Humedad	GRAVIMETRIA	30,50	30,50	30,50X 2
Grasa	GRAVIMETRIA	30,50	30,50X 2	30,50X 3
Hidroxi prolina	ESPECTROFOTOMETRÍA	30,50X 2	30,50	30,50X 3
Proteínas	KJELDAHL	30,50X 3		30,50X 3
Sulfitos	DESTILACIÓN-	30,50	30,50	30,50X 2
Nitratos	ESPECTROFOTOMETRÍA UV-VIS	30,50X 2	30,50x 1	30,50X 3

Especie Cárnica (Bovino, Ovino, Aves, Caprino)	ELISA	30,50X 3		30,50X 3
CONSERVADORES				
(Ácido benzoico, ácido sórbico, ácido parahidroxibenzoato de metilo (metil paraben), de etilo (etil paraben) y de	HPLC	30,50X 4	30,50	30,50X 5
Histamina	ELISA	30,50X 3	30,50X 3	30,50X 6
Gluten	ELISA	30,50X 3	30,50X 3	30,50X 6
Grasa	VOLUMÉTRICO (GERBER)	30,50		30,50
Extracto seco	GRAVIMÉTRIA	30,50	30,50	30,50X 2
Lactosa	VOLUMÉTRIA	30,50	30,50	30,50X 2
Cenizas	GRAVIMÉTRIA	30,50		30,50
Acidez	VOLUMETRIA	30,50		30,50
Prueba de la Fosfatasa	TEST COLORIMETRICO	30,50		30,50
Acido bórico	COLORIMETRIA	30,50		30,50
Aflatoxinas totales	ELISA	30,50X 3	30,50X 3	30,50X 6

Microbiología Aguas y Alimentos

Determinación	Técnica	Precio Técnica	Precio preparación muestra	Total
Bacterias coliformes	RECUESTO	30,50		30,50
<i>Escherichia coli</i>	RECUESTO	30,50		30,50
Enterococos Intestinales	RECUESTO	30,50		30,50
<i>Pseudomonas aeruginosa</i>	RECUESTO	30,50		30,50
Recuento de Colonias a 22 °C	RECUESTO	30,50		30,50
<i>Clostridium perfringens</i>	RECUESTO	30,50		30,50
Coliformes totales	RECUESTO	30,50		30,50
Coliformes fecales	RECUESTO	30,50		30,50
Estreptococos fecales	RECUESTO	30,50		30,50



Colonias aerobias	RECuento	30,50	30,50
<i>Salmonella</i>	INVESTIGACIÓN	30,50X 3	30,50X 3
<i>Listeria monocytogenes</i>	INVESTIGACIÓN	30,50X 3	30,50X 3
<i>Listeria monocytogenes</i>	RECuento	30,50	30,50 30,50
Aerobios mesófilos	RECuento	30,50	30,50 30,50
<i>Staphylococcus aureus</i>	RECuento	30,50	30,50 30,50
Enterobacteriaceas	RECuento	30,50	30,50 30,50
Estafilococos coagulasa positivo	RECuento	30,50	30,50 30,50
Enterobacterias	RECuento	30,50	30,50 30,50
Mohos y levaduras	RECuento	30,50	30,50
Coliformes a 30 °C	RECuento	30,50	30,50
Enterobacteriaceae lactosa positivas	RECuento	30,50	30,50
<i>Vibrio cholerae</i> Antígeno O1	INVESTIGACION	30,50	30,50
Hongos	RECuento	30,50	30,50
Hongos saprofitos	RECuento	30,50	30,50

En todo caso, cuando la tasa a abonar por las pruebas analíticas sea inferior al valor de las muestras tomadas, bien con carácter indicativo, bien como muestras oficiales, el importe de la tasa se incrementará hasta igualar dicho valor, sin que se gire liquidación alguna por la prueba analítica en tal caso. Cuando sea necesario efectuar una toma de muestra oficial, de oficio o a petición de parte, el importe de la cuota se incrementará según el número de desplazamientos que realice el personal municipal para llevar a cabo dicha toma, a razón de 24,07 euros/hora/funcionario. Cuando se requiera la realización de pruebas analíticas fuera del horario funcional, la cuota será la correspondiente al valor de las horas extraordinarias del personal que efectúe las pruebas.'

Segundo. Someter a información pública el texto de la Ordenanza que se cita por un plazo de treinta días mediante anuncio en el BOP, plazo durante el cuál se podrán presentar reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones el presente

acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en los términos señalados en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios municipales competentes para continuar la tramitación del expediente.

Cuarto. Tras producirse la aprobación definitiva, publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza en el BOP.”

24.

“Mediante moción del teniente de alcalde y concejal delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal se propone la actualización de las tarifas de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Prestación de los Servicios Administrativos en Pruebas y Expedientes de Selección de Personal.

En este sentido, y una vez emitido el correspondiente informe por el Servicio Económico-Presupuestario a fin de actualizar las citadas tarifas con un incremento del 3,2 %, en función de la variación del IPC, se ha de informar lo siguiente:

Primero. La propuesta de actualización de las tarifas en función del coste previsible de los servicios para corregir el efecto de la inflación, es conforme con las previsiones del artículo 24 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que regula la cuota tributaria de las tasas.

Segundo. La actualización de las tarifas debe tramitarse según lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la referida Ley para la modificación de las Ordenanzas fiscales.

Por lo expuesto y conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1.a de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al

mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

‘Vista la moción del teniente de alcalde delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, el correspondiente informe del Servicio Económico-Presupuestario, así como el informe propuesta del Servicio de Tributos-AE, de conformidad con el dictamen del Jurado Tributario, el informe de la Asesoría Jurídica y el dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, se acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal que luego se indica, consistente en la actualización de tarifas en función del coste previsible de los servicios, quedando los textos afectados de la Ordenanza con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2013.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN PRUEBAS Y EXPEDIENTES DE SELECCIÓN DE PERSONAL

Modificaciones aplicables a partir del 1 de enero de 2013

El Artículo 4º. Bases y Tipos, queda como sigue:

‘Art. 4º.- La cuantía de la Tasa se determinará conforme a lo dispuesto en el siguiente cuadro de tarifas:

<i>GRUPO A</i>	<i>.....</i>	<i>45,91 euros</i>
<i>GRUPO B</i>	<i>.....</i>	<i>40,56 euros</i>
<i>GRUPO C</i>	<i>.....</i>	<i>35,23 euros</i>
<i>GRUPO D</i>	<i>.....</i>	<i>28,83 euros</i>
<i>GRUPO E</i>	<i>.....</i>	<i>23,48 euros’</i>

Segundo. Someter a información pública el texto de la Ordenanza que se cita por un plazo de treinta días mediante anuncio en el BOP, plazo durante el cuál se podrán presentar reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en los términos señalados en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios municipales competentes para continuar la tramitación del expediente.

Cuarto. Tras producirse la aprobación definitiva, publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza en el BOP.”

25.

‘Mediante moción del teniente de alcalde y concejal delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal se propone la actualización de las tarifas de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por el Depósito de Muebles y otros Objetos en los Almacenes Municipales.

En este sentido, y una vez emitido el correspondiente informe por el Servicio Económico-Presupuestario a fin de actualizar las citadas tarifas con un incremento del 1,9 %, en función de la variación del IPC desde junio de 2011 hasta junio de 2012, se ha de informar lo siguiente:

Primero. La propuesta de actualización de las tarifas en función del coste previsible de los servicios para corregir el efecto de la inflación, es conforme con las previsiones del artículo 24 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que regula la cuota tributaria de las tasas.

Segundo. La actualización de las tarifas debe tramitarse según lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la referida Ley para la modificación de las Ordenanzas fiscales.



Por lo expuesto y conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1.a de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

‘Vista la moción del teniente de alcalde delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, el correspondiente informe del Servicio Económico-Presupuestario, así como el informe propuesta del Servicio de Tributos-AE, de conformidad con el dictamen del Jurado Tributario, el informe de la Asesoría Jurídica y el dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, se acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal que luego se indica, consistente en la actualización de tarifas en función del coste previsible de los servicios, quedando los textos afectados de la Ordenanza con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2013.

**ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR EL DEPÓSITO DE MUEBLES Y
OTROS OBJETOS EN LOS ALMACENES MUNICIPALES**

Modificaciones aplicables a partir del 1 de enero de 2013

El Artículo 4º.Cuantía, queda como sigue:

‘Art. 4º. Cuantía. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la resultante de aplicar las siguientes tarifas.

1. Por la recogida y transporte, en función del tiempo empleado

Euros/hora 118,76

2. Por la ocupación en el almacén o depósito, por cada día y m³ de ocupación.

Euros/m³/día 1,03’

Segundo. Someter a información pública el texto de la Ordenanza que se cita por un plazo de treinta días mediante anuncio en el BOP, plazo durante el cuál se podrán presentar reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en los términos señalados en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios municipales competentes para continuar la tramitación del expediente.

Cuarto. Tras producirse la aprobación definitiva, publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza en el BOP.’”

26.

‘Mediante moción del teniente de alcalde y concejal delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal se propone la actualización de las tarifas de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por la Prestación del Servicio de Estadística Municipal.

En este sentido, y una vez emitido el correspondiente informe por el Servicio Económico-Presupuestario a fin de actualizar las citadas tarifas con un incremento del 1,9 %, en función de la variación del IPC desde junio de 2011 hasta junio de 2012, se ha de informar lo siguiente:

Primero. La propuesta de actualización de las tarifas en función del coste previsible de los servicios para corregir el efecto de la inflación, es conforme con las previsiones del artículo 24 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que regula la cuota tributaria de las tasas.

Segundo. La actualización de las tarifas debe tramitarse según lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la referida Ley para la modificación de las Ordenanzas fiscales.



Por lo expuesto y conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1.a de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

‘Vista la moción del teniente de alcalde delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, el correspondiente informe del Servicio Económico-Presupuestario, así como el informe propuesta del Servicio de Tributos-AE, de conformidad con el dictamen del Jurado Tributario, el informe de la Asesoría Jurídica y el dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, se acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal que luego se indica, consistente en la actualización de tarifas en función del coste previsible de los servicios, quedando los textos afectados de la Ordenanza con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2013.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTADISTICA MUNICIPAL

Modificaciones aplicables a partir del 1 de enero de 2013

El artículo 4º.Cuantía, queda como sigue:

‘Art. 4º. Cuantía. La cuantía será la fijada en la tarifa contenida en el Apartado siguiente, para cada uno de los servicios:

El importe del servicio se calculará en función de la cantidad de información estadística solicitada, que a estos efectos se medirá en número de datos. Un dato se define como toda información unitaria de carácter numérico o alfanumérico, referida a un ámbito territorial y a un momento o intervalo temporal.

Para información no tabulada, esto es, que precise explotación informática específica, se distinguirán los siguientes casos:

1) *Información sobre municipios, distritos, barrios, secciones y/o agrupaciones de éstos.*

Euros / 100 datos o fracción 2,48

2) *Información sobre otros ámbitos territoriales*

Euros / datos o fracción 3,29

A las tarifas anteriormente mencionadas se añadirá, en su caso la tarifa correspondiente a las horas de análisis y tratamiento estadístico.

De la información. Hora o fracción 69,62

Las tarifas anteriores serán aplicadas a los organismos, entidades y particulares no mencionados en los párrafos siguientes.

Estas tarifas serán aplicadas al 80 por ciento de su importe a los órganos municipales de gestión con autonomía presupuestaria, sociedades privadas municipales y por razón de trabajos que redunden en interés de la Administración Municipal, agrupaciones, consorcios, mancomunidades o comisiones mixtas de que forme parte el Ayuntamiento.

Se aplicará una tarifa reducida, del 25% del importe ordinario de la Tarifa II (Estadística), en solicitudes que provengan de estudiantes o personal investigador, destinados a los trabajos que realicen, previa acreditación del centro docente al que estén vinculados.'

Segundo. Someter a información pública el texto de la Ordenanza que se cita por un plazo de treinta días mediante anuncio en el BOP, plazo durante el cuál se podrán presentar reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en los términos señalados en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios municipales competentes para continuar la tramitación del expediente.

Cuarto. Tras producirse la aprobación definitiva, publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza en el BOP.”

27.

“Mediante moción del teniente de alcalde y concejal delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal se propone la actualización de las tarifas de la Ordenanza Reguladora de las Enseñanzas Oficiales Impartidas en el Conservatorio Municipal de Música ‘José Iturbi’.

En este sentido, y una vez emitido el correspondiente informe por el Servicio Económico-Presupuestario a fin de actualizar las citadas tarifas con un incremento del 1,9 %, en función de la variación del IPC desde junio de 2011 hasta junio de 2012, se ha de informar lo siguiente:

Primero. La propuesta de actualización de las tarifas en función del coste previsible de los servicios para corregir el efecto de la inflación, es conforme con las previsiones del artículo 24 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que regula la cuota tributaria de las tasas.

Segundo. La actualización de las tarifas debe tramitarse según lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la referida Ley para la modificación de las Ordenanzas fiscales.

Por lo expuesto y conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1.a de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

‘Vista la moción del teniente de alcalde, delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, el correspondiente informe del Servicio Económico-Presupuestario, así como el informe propuesta del Servicio de Tributos-AE, y de conformidad con el dictamen del Jurado Tributario, el informe de la Asesoría Jurídica y el dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, se acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal que luego se indica, consistente en la actualización de tarifas en función del coste previsible de los servicios, quedando los textos afectados de la Ordenanza con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2013.

**ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR LAS ENSEÑANZAS IMPARTIDAS
EN EL CONSERVATORIO MUNICIPAL DE MÚSICA 'JOSÉ ITURBI'**

Modificaciones aplicables a partir del 1 de enero de 2013

El Anexo-Tarifa queda como sigue:

'ANEXO-TARIFA

	<u>Euros</u>
<i>1. Enseñanza oficial:</i>	
<i>1.1. Apertura de expediente</i>	<i>48,12</i>
<i>1.2. Precio por asignatura de grado elemental</i>	<i>40,09</i>
<i>1.3. Precio por asignatura de grado medio</i>	<i>48,12</i>
<i>1.4. Precio por asignatura repetida de grado elemental</i>	<i>48,12</i>
<i>1.5. Precio por asignatura repetida de grado medio</i>	<i>56,13</i>
<i>1.6. Prueba de acceso al grado medio</i>	<i>48,12</i>
<i>2. Enseñanza libre:</i>	
<i>2.1. Inscripción</i>	<i>24,05</i>
<i>2.2. Derechos de examen por asignatura de grado elemental</i>	<i>20,04</i>
<i>2.3. Derechos de examen por asignatura de grado medio</i>	<i>24,05</i>
<i>2.4. Prueba de acceso al grado medio</i>	<i>48,12</i>



3. *Servicios generales:*

3.1. *Expedición/renovación tarjeta identidad* 4,01

3.2. *Traslado expediente* 16,05'

Segundo. Someter a información pública el texto de la Ordenanza que se cita por un plazo de treinta días mediante anuncio en el BOP, plazo durante el cuál se podrán presentar reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en los términos señalados en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios municipales competentes para continuar la tramitación del expediente.

Cuarto. Tras producirse la aprobación definitiva, publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza en el BOP.”

28.

“Mediante moción del teniente de alcalde y concejal delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal se propone la actualización de las tarifas de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por los Servicios motivados por Espectáculos Pirotécnicos.

En este sentido, y una vez emitido el correspondiente informe por el Servicio Económico-Presupuestario a fin de actualizar las citadas tarifas con un incremento del 1,9 %, en función de la variación del IPC desde junio de 2011 hasta junio de 2012, se ha de informar lo siguiente:

Primero. La propuesta de actualización de las tarifas en función del coste previsible de los servicios para corregir el efecto de la inflación, es conforme con las previsiones del artículo 24 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que regula la cuota tributaria de las tasas.

Segundo. La actualización de las tarifas debe tramitarse según lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la referida Ley para la modificación de las Ordenanzas fiscales.

Por lo expuesto y conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1.a de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

‘Vista la moción del teniente de alcalde delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, el correspondiente informe del Servicio Económico-Presupuestario, así como el informe propuesta del Servicio de Tributos-AE, y de conformidad con el dictamen del Jurado Tributario, el informe de la Asesoría Jurídica y el dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, se acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal que luego se indica, consistente en la actualización de tarifas en función del coste previsible de los servicios, quedando los textos afectados de la Ordenanza con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2013.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LOS SERVICIOS MOTIVADOS POR
ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS

Modificaciones aplicables a partir del 1 de enero de 2013

El artículo 3. Cuota queda como sigue:

‘Art. 3.- Cuota.

1.- Por tramitación de expediente 63,37 €



1.1.- Colocación de vallas	362,19 €
1.2.- Arenas	872,31 €
1.3.- Colocación de placas	370,06 €
2. Cuando se presten todos los servicios, la suma	1.667,93 €'

Segundo. Someter a información pública el texto de la Ordenanza que se cita por un plazo de treinta días mediante anuncio en el BOP, plazo durante el cuál se podrán presentar reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en los términos señalados en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios municipales competentes para continuar la tramitación del expediente.

Cuarto. Tras producirse la aprobación definitiva, publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza en el BOP.”

29.

“Mediante moción del teniente de alcalde y concejal delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal se propone la actualización de las tarifas de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Celebración de Bodas Civiles.

En este sentido, y una vez emitido el correspondiente informe por el Servicio Económico-Presupuestario a fin de actualizar las citadas tarifas con un incremento del 1,9 %, en función de la variación del IPC desde junio de 2011 hasta junio de 2012, se ha de informar lo siguiente:

Primero. La propuesta de actualización de las tarifas en función del coste previsible de los servicios para corregir el efecto de la inflación, es conforme con las

previsiones del artículo 24 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que regula la cuota tributaria de las tasas.

Segundo. La actualización de las tarifas debe tramitarse según lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la referida Ley para la modificación de las Ordenanzas fiscales.

Por lo expuesto y conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1.a de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

‘Vista la moción del teniente de alcalde, delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, el correspondiente informe del Servicio Económico-Presupuestario, así como el informe propuesta del Servicio de Tributos-AE, y de conformidad con el dictamen del Jurado Tributario, el informe de la Asesoría Jurídica y el dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, se acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal que luego se indica, consistente en la actualización de tarifas en función del coste previsible de los servicios, quedando los textos afectados de la Ordenanza con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2013.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE BODAS CIVILES

Modificaciones aplicables a partir del 1 de enero de 2013

El artículo 5, queda como sigue:

‘Art. 5.- La cuota tributaria se fija en 147,53 euros.’



Segundo. Someter a información pública el texto de la Ordenanza que se cita por un plazo de treinta días mediante anuncio en el BOP, plazo durante el cuál se podrán presentar reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en los términos señalados en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios municipales competentes para continuar la tramitación del expediente.

Cuarto. Tras producirse la aprobación definitiva, publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza en el BOP.”

30.

“Mediante moción del teniente de alcalde y concejal delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal se propone la actualización de las tarifas de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Prestación de los Servicios relativos a las Actuaciones Urbanísticas.

En este sentido, y una vez emitido el correspondiente informe por el Servicio Económico-Presupuestario a fin de actualizar las citadas tarifas con un incremento del 1,9 %, en función de la variación del IPC desde junio de 2011 hasta junio de 2012, se ha de informar lo siguiente:

Primero. La propuesta de actualización de las tarifas en función del coste previsible de los servicios para corregir el efecto de la inflación, es conforme con las previsiones del artículo 24 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que regula la cuota tributaria de las tasas.

Segundo. La actualización de las tarifas debe tramitarse según lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la referida Ley para la modificación de las Ordenanzas fiscales.

Tercero. Asimismo, por Real Decreto-Ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, se ha modificado el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concreto la subsección 5ª de la Sección 3ª del Capítulo II del Título II –artículos 100 a 103- donde se regula el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, introduciendo los procedimientos de la declaración responsable y la comunicación previa.

Estos procedimientos siguen la línea marcada en su día por la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre, que tiene por objeto el establecimiento de las disposiciones generales necesarias para facilitar el ejercicio de la libertad de establecimiento de los prestadores de servicios y la libre circulación de los servicios, manteniendo, al mismo tiempo, un nivel elevado de calidad de los mismos.

La regulación y desarrollo de estos nuevos procedimientos se ha previsto en la Ordenanza Reguladora de las Obras de Edificación y Actividades del Ayuntamiento de Valencia, aprobada por Acuerdo Plenario de fecha 29 de junio de 2012, con objeto de facilitar a los ciudadanos la tramitación a efectuar para la ejecución de obras e implantación de actividades, manteniendo la necesidad de controles preventivos sólo en aquellos supuestos expresamente previstos en la normativa, lo que permitirá ejecutar obras o poner en funcionamiento actividades de manera más inmediata, simplificando y eliminando trámites innecesarios.

Cuarto. Esta nueva regulación, como no podía ser de otra forma, debe venir acompañada de la consiguiente adecuación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Prestación de Servicios Relativos a las Actuaciones Urbanísticas, introduciendo los referidos procedimientos, sometidos igualmente, en el momento oportuno, a comprobación administrativa, y en su caso, inspección, estando sujetos, por tanto, a las tasas reguladas en la Ordenanza objeto de modificación.

Quinto. Por otra parte, y según propuesta del Servicio de Planeamiento que se acompaña al presente informe, se pretende clarificar la terminología y métodos previstos en la Ordenanza para la expedición de planos, certificados y cartografía, por lo que se adecua igualmente la Ordenanza fiscal en este sentido.

Por lo expuesto y conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1.a de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

‘Vista la moción del teniente de alcalde delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, el correspondiente informe del Servicio Económico-Presupuestario, así como el informe propuesta del Servicio de Tributos-AE, y de conformidad con el dictamen del Jurado Tributario, el informe de la Asesoría Jurídica y el dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, se acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal que luego se indica, consistente en la actualización de tarifas en función del coste previsible de los servicios, así como su adecuación a la regulación contenida en la Ordenanza Reguladora de las Obras de Edificación y Actividades del Ayuntamiento de Valencia, quedando los textos afectados de la Ordenanza con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2013.

**ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
RELATIVOS A LAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS**

Modificaciones aplicables a partir del 1 de enero de 2013

El artículo 2º. Hecho Imponible, queda como sigue:

‘Art. 2º.

Constituye el hecho imponible de estas tasas la prestación de los servicios técnicos y administrativos de competencia municipal sujetas a:

**A.- LICENCIAS URBANÍSTICAS, DECLARACIONES RESPONSABLES O
COMUNICACIONES PREVIAS:**

a) De parcelación, división y segregación de fincas.

b) De obras de urbanización de carácter complementario o concreto que no comporten la ejecución íntegra de un proyecto de urbanización y los de mera conservación y mantenimiento.

c) De obras de edificación y otras obras análogas:

1º. Las obras de nueva planta y ampliación de edificios.

2º. Intervención sobre edificios protegidos.

3º. Obras de demolición.

4º. Obras de reforma de edificios.

5º. Obras menores.

6º. Obras civiles singulares.

7º. Actuaciones estables.

8º. Tala de árboles y plantación de masa arbórea.

9º. Movimientos de tierra no vinculada a obras de urbanización o edificación incluidas la construcción de piscinas y la apertura de pozos.

10º. Acondicionamiento de espacios libres de parcela y la ejecución de vados de acceso de vehículos.

11º. Nuevos cerramientos exteriores de terrenos o modificación de los existentes.

12º. Implantación fija de casas prefabricadas o desmontables y similares.

13º. Instalaciones ligeras de carácter fijo propias de servicios públicos o actividades mercantiles en la vía pública, tales como cabinas, quioscos, puntos de parada de transportes, postes, etc.

14º. Recintos y otras instalaciones fijas propias de actividades al aire libre, recreativas, deportivas, de acampada, etc., sin perjuicio de los proyectos complementarios de edificación o urbanización que, en su caso, requieran.



15°. Soportes publicitarios exteriores, incluidos todos los que no estén en locales cerrados.

16°. Instalaciones exteriores propias de las actividades extractivas, industriales o de servicios, no incorporadas a proyectos de edificación.

17°. Vertederos de residuos o escombros.

18°. Instalaciones de depósito de almacenamiento al aire libre, incluidos los depósitos de agua y de combustibles líquidos y gaseosos, y los parques de combustibles sólidos, de materiales y de maquinaria.

19°. Instalaciones o construcciones subterráneas de cualquier clase no comprendidas en proyectos de urbanización o de edificación.

20°. Usos o instalaciones que afecten al vuelo de las construcciones del viario o de los espacios libres, tales como tendidos aéreos de cables y conducciones, antenas u otros montajes sobre los edificios ajenos al servicio normal de éstos y no previstos en sus proyectos originarios, teleféricos, etc.

21°. Vallado de obras y solares.

22°. Sondeos de terrenos.

23°. Apertura de zanjas y calas.

24°. Instalaciones de maquinaria, andamiaje y apeos.

Las actuaciones urbanísticas relacionadas en los números 7 a 24 que supongan utilización del dominio público municipal, requiriendo la oportuna autorización o concesión sujetas al pago de la tasa correspondiente, no estarán sujetas al pago de las tasas reguladas en esta Ordenanza.

d) Licencias de Actividades o Instalaciones.

e) Licencias de ocupación.

f) Obras y usos de naturaleza provisional.

g) Transmisión de licencias de obras.

h) Modificación de licencias de obra por alteraciones que pretenden introducirse durante la ejecución material de las mismas.

B.- INFORMACIÓN.

a) Consulta urbanística.

b) Cédula de garantía urbanística.

c) Expedición y reproducción de planos.

d) Expedición de cartografía en soporte digital o medio electrónico.

e) Informe de circunstancias urbanísticas obtenido de la 'Base de Datos Cartografía Municipal'.

f) Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Valencia, en soporte magnético.

C.- *a) Demarcación de alineaciones y rasantes y expedición del correspondiente certificado con una validez de un año, a contar desde la fecha de expedición.*

b) Comprobación de la validez de las alineaciones y rasantes contenidas en certificados con una antigüedad superior a un año, con la finalidad de verificar su adecuación a la ordenación urbanística vigente y expedición del correspondiente duplicado del certificado.

D.- *Inspección urbanística sobre patología de la edificación, de interés particular a solicitud del interesado.*

E.- *Órdenes de ejecución de naturaleza urbanística.*

F.- *Expedientes contradictorios de declaración de ruina.'*

El artículo 4º. Sujetos Pasivos, queda como sigue:

'Art. 4º.

1. Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, y las



entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades municipales.

2. En el caso de licencias, declaraciones responsables y comunicaciones previas, son sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.'

El Anexo Tarifas, en su apartado A, queda como sigue:

'A.- INSTRUCCIONES DE APLICACIÓN DE LAS TARIFAS:

1º.- Con carácter general, en el caso de licencias, declaraciones responsables y comunicaciones previas, las tarifas se gradúan en función del presupuesto de ejecución material de la obra para la que se solicita licencia, se presenta la declaración responsable o la comunicación previa. A estos efectos los proyectos que se presenten deberán haber sido visados por el colegio oficial correspondiente, con un máximo de un año de antelación respecto al momento en que se solicita la licencia o aprobación del proyecto, se presenta la declaración responsable o la comunicación previa.

La cuota tributaria será la que resulte de aplicar la escala de tarifas establecida en el epígrafe 1) de la letra B) de este Anexo-Tarifas, en función del presupuesto de ejecución material de la obra.

2º.- Se excepcionan del régimen general las licencias, así como los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa, que tengan asignada cuota específica en su correspondiente epígrafe de la letra B de este Anexo-Tarifas; en cuyo caso la cuota tributaria será la consignada en su epígrafe. Y las licencias, declaraciones responsables y comunicaciones previas que no precisen presupuesto que tributarán por la cuota asignada al tramo inferior de la escala establecida en el epígrafe 1) de la letra B) de este Anexo-Tarifas.'

El Anexo Tarifas, en su apartado B, queda como sigue:

'B.- TARIFAS (*)

1) 1.a) Licencias de nueva planta, reformas y rehabilitaciones, así como actos sujetos a declaración responsable y, en general, actos sujetos a licencia o declaración responsable que no tengan epígrafe específico en este Anexo-Tarifa: según Presupuesto de Ejecución de la Obra (PEM):

<u>Presupuesto</u>	<u>Tarifa / Euros</u>
- Hasta 6.010,12 de euros	138,00
- Mayor de 6.010,12 y hasta 30.050,61 euros	248,33
- Mayor de 30.050,61 y hasta 60.101,21 euros	735,86
- Mayor de 60.101,21 y hasta 150.253,03 euros	1.605,26
- Mayor de 150.253,03 y hasta 300.506,05 euros	3.679,02
- Mayor de 300.506,05 y hasta 601.012,10 euros	7.817,93
- Mayor de 601.012,10 euros, se abonará 9.841,35 euros, más el importe resultante de multiplicar por 9,46 el exceso sobre 601.012,10 euros, considerando fracciones de 6.010,12 euros.	
b) <i>Licencias de obras menor, comunicaciones previas, renovación, restauración, revocado y estucado de fachada: euros</i>	
	138,00
c) <i>Licencia de derribo: euros</i>	
	459,95
2. <i>Se aplicará una reducción del 50 por ciento en las siguientes Áreas de Rehabilitación declaradas, así como en las que en el futuro se declaren:</i>	
- <i>Área de Rehabilitación Integrada Concertada de Ciutat Vella, que comprende los Barrios del Carmen, Velluters, Mercat, Seu-Xerea y Universitat Sant Francesc.</i>	
- <i>Área de Rehabilitación del Centro Histórico del Barrio de Russafa.</i>	
- <i>Área de Rehabilitación del Centro Histórico denominada Barrios del Cabanyal y Canyamelar/Norte.</i>	
- <i>Área de Urbanización Prioritaria de suelo 'Sociópolis', Sector La Torre.</i>	
- <i>Área de Rehabilitación del conjunto arquitectónico de viviendas, conocido como Plaza Redonda.</i>	
- <i>Área de Rehabilitación del Conjunto Arquitectónico de viviendas Finca Roja de Valencia.</i>	



3. *Se aplicará una reducción del 50 por ciento en las licencias de intervención en edificios catalogados.*
4. *Se aplicará una reducción del 90 por ciento de la cuota, o parte de cuota, correspondiente a las siguientes actuaciones en edificios destinados a viviendas:*
 - A) *Obras que los propietarios tengan que realizar como consecuencia de la declaración por el Excelentísimo Ayuntamiento de la situación legal de ruina, causada por patologías constructivas o estructurales constando así en la resolución de ruina, en los siguientes supuestos:*
 - a) *Edificios catalogados: obras de intervención y ejecución de medidas precautorias de seguridad.*
 - b) *Edificios no catalogados: obras de rehabilitación o demolición a elección de la propiedad, así como medidas precautorias de seguridad.*
 - B) *Obras que la propiedad tenga que ejecutar como consecuencia de inspecciones urbanísticas u órdenes de ejecución cuando en la inspección se compruebe que efectivamente el objeto de la misma es la valoración técnica de elementos del edificio afectados por patologías constructivas y estructurales.*
 - C) *Obras que pretendan ejecutar los propietarios de edificios o viviendas afectados por patologías constructivas y estructurales, consecuentes con la patología: reparación, conservación, rehabilitación parcial o integral, reforma, intervención en edificios catalogados y demolición.*
5. *En ningún caso será aplicable la reducción establecida en el apartado 2 a las obras de nueva planta ni a la reconstrucción de edificios catalogados en solares resultantes de la demolición de edificios afectados por patologías. En estos supuestos la tasa se aplicará sin reducción alguna.*
6. *Las reducciones establecidas en los anteriores números 2, 3 y 4 no son acumulables. Sólo se podrá aplicar una de ellas.*
7. *La reducción prevista en el punto 4 sólo se aplicará sobre la cuota o parte de cuota correspondiente a las obras estrictamente enumeradas, no alcanzando a las obras que excediendo de aquéllas pudieran estar incluidas en la misma licencia o proyecto.*

Tampoco alcanzará a la parte de cuota correspondiente a las obras realizadas en elementos privativos de las viviendas o locales, salvo que éstas se deriven directamente de las especificadas en el punto 4 anterior.

8. Se aplicará una reducción del 90% en las cuotas correspondientes a obras de eliminación de barreras arquitectónicas o adaptación de vivienda a las necesidades derivadas de las personas discapacitadas que las habiten.

2) Licencia de ocupación, cambio de uso, de titularidad, prórroga y modificaciones.

La cuota resulta de aplicar los siguientes porcentajes sobre el importe liquidado en concepto de tasa urbanística por solicitud de licencia o declaración responsable de la obra para la que se solicitan:

- Licencia de ocupación o comprobación final de obra en viviendas protegidas
..... 10% del importe liquidado por
la tasa de solicitud de licencia de obra.*
- Cambio de uso, titularidad o prórroga 7%*

Modificaciones: La cuota tributaria será la diferencia entre la cuota ingresada según el presupuesto inicial y la que resulte del presupuesto modificado. En ningún caso la cuota resultante podrá ser inferior a la mínima de la escala general establecida en el núm. 1) de las tarifas.

3) Demarcación de alineaciones y rasantes, por parcela edificable 399,88 euros

Se excluye el supuesto en que la demarcación de alineaciones y rasantes resulte indispensable para la ejecución de obras que ya cuenten con la preceptiva licencia, en cuyo caso las actuaciones forman parte de las que justifican el cobro de la tasa por el otorgamiento de la licencia. Si la fijación de líneas es solicitada en soporte digital (formato DxF o DWG) o medio electrónico, se incrementará en 25,09 euros la anterior tarifa.

*Comprobación de la validez de alineaciones y rasantes, por cada duplicado de certificado
..... 241,92 euros*

4) Licencias de parcelación, segregación y división de fincas:



- *En suelo urbano y urbanizable* 444,30 euros
- *En suelo no urbanizable* 138,00 euros

5) *Cédula de garantía urbanística:*

La solicitud de expedición de cédula de garantía urbanística acreditativa de los baremos señalados en el artículo 200 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, devengará en concepto de derechos, euros por parcela edificable
..... 138,00 euros

6) 1. *Consultas, informes y certificados de informes urbanísticos: por parcela*

Edificable 138,00 euros

2. *Informes de compatibilidad urbanística previos a la solicitud de autorización ambiental integrada* 138,00 euros

3. *Certificado de innecesariedad de parcelación* 138,00 euros

4. *Certificados y notas del Registro de Solares y Edificios a Rehabilitar* 138,00 euros

7) *Expedición y reproducción de planos: Regirán las siguientes tarifas por copia, según formato y tipo de papel:*

	<u>Euros</u>
<i>DIN A-4, papel N</i>	0,81
<i>DIN A-4, papel N, fotocopia</i>	0,05
<i>DIN A-3, papel N</i>	1,56
<i>DIN A-2, papel N</i>	3,13
<i>DIN A-1, papel N</i>	6,42
<i>DIN A-0/m², papel N</i>	10,58

8) Expedición y reproducción de copias de instrumentos de planeamiento y programas de actuación integrada y otros documentos urbanísticos, excepto planos, por copia DIN A-4
..... 0,05 euros

9) Expedición de cartografía en soporte digital (formato DxF o DWG) o medio electrónico:

<u>Escala</u>	<u>Parcelario</u>	<u>Parcelario y Planeamiento</u>
1/500	95,50 euros	130,21 euros
1/1000	130,21 euros	173,53 euros
1/2000	173,53 euros	242,96 euros
1/5000	390,50 euros	477,26 euros

Nota: Se ha tomado como troquel de las hojas la cuadrícula a escala 1/2000 de la Cartografía Base del PGOU.

10) Informe de circunstancias urbanísticas obtenido de la Base de Datos Cartográfica Municipal: 25,96 euros por informe de una unidad parcelaria, con independencia del número de hojas de que conste el informe.

11) Certificado de compatibilidad urbanística previo a la solicitud de licencia o comunicación ambiental 25,96 euros

12) Inspecciones urbanísticas a solicitud del beneficiario 138,00 euros

13) Ordenes de ejecución 138,00 euros

14) Expedientes contradictorios de declaración de ruina 1.605,10 euros

15) Licencia de tala de arbolado privado y de abatimiento y trasplante de arbolado público por particulares.

Importe por concesión de licencia 138,00 euros

Si las operaciones de tala, abatimiento o trasplante se realizaran con medios municipales, al importe de la licencia se agregará el coste de los medios empleados aplicando el cuadro de precios de la Contrata de Mantenimiento de Jardines.



16) Bases de datos: Callejero (sin escala) 4.538,07 euros

El producto se completa con una actualización semestral valorada en 77,84 euros, que se entregará previa devolución de los diskettes originales.

17) Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana en soporte magnético, formato hipertexto para Windows67,02 euros

18) Las licencias de instalación de soportes publicitarios tributarán con arreglo a la escala establecida en el epígrafe 1) cuando se exija proyecto técnico.

Cuando no se exija proyecto técnico tributarán con arreglo a la tarifa correspondiente al tramo inferior de la escala. No obstante, en las licencias de instalación de rótulos en locales comerciales sujetos al Impuesto sobre Actividades Económicas, cuando se limiten a la identificación del establecimiento y la actividad ejercida en el mismo, se aplicará la siguiente cuota 46,11 euros

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En las licencias de obras menores y obras de reforma, así como en los actos sujetos a declaraciones responsables o comunicaciones previas referentes a locales comerciales en el ámbito de las Áreas de Rehabilitación declaradas, relacionadas en el Anexo Tarifas B apartado 1) punto 2., y en las que en el futuro se declaren, solicitadas por los titulares de las actividades en ellos realizadas, cuyo presupuesto sea inferior a 150.253,03 euros (en tramos de 6.012,12 euros enteros), se aplicarán las siguientes tarifas:

- Hasta 30.050,61 euros de presupuesto (enteros) 41,94 euros

- Más de 30.050,61 y hasta 150.253,03 euros (enteros) 229,16 euros'

Segundo. Someter a información pública el texto de la Ordenanza que se cita por un plazo de treinta días mediante anuncio en el BOP, plazo durante el cuál se podrán presentar reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en los términos señalados en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios municipales competentes para continuar la tramitación del expediente.

Cuarto. Tras producirse la aprobación definitiva, publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza en el BOP.’”

31.

‘Mediante moción del teniente de alcalde y concejal delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal se propone la actualización de las tarifas de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Prestación del Servicio de Mercados.

En este sentido, y una vez emitido el correspondiente informe por el Servicio Económico-Presupuestario a fin de actualizar las citadas tarifas con un incremento del 1,9 %, en función de la variación del IPC desde junio de 2011 hasta junio de 2012, se ha de informar lo siguiente:

Primero. La propuesta de actualización de las tarifas en función del coste previsible de los servicios para corregir el efecto de la inflación, es conforme con las previsiones del artículo 24 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que regula la cuota tributaria de las tasas.

Segundo. La actualización de las tarifas debe tramitarse según lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la referida Ley para la modificación de las Ordenanzas fiscales.

Por lo expuesto y conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1.a de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

‘Vista la moción del teniente de alcalde delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, el correspondiente informe del Servicio Económico-

Presupuestario, así como el informe propuesta del Servicio de Tributos-AE, y de conformidad con el dictamen del Jurado Tributario, el informe de la Asesoría Jurídica y el dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, se acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal que luego se indica, consistente en la actualización de tarifas en función del coste previsible de los servicios, quedando los textos afectados de la Ordenanza con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2013.

ORDENANZA FISCAL RELATIVA A LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
MERCADOS

Modificaciones aplicables a partir del 1 de enero de 2013

El Anexo núm. 2, queda como sigue:

'ANEXO NÚM. 2

DETERMINACIÓN DE LAS CATEGORÍAS DE LOS PUESTOS EN CADA MERCADO Y EN SU CASO TARIFAS ESPECÍFICAS

Grupo 1º. (Véase Anexo núm. 4 para el importe de la tasa en función de la categoría)

MERCADO CENTRAL

RECINTO PESCADERÍA

Pescadería de categoría 1ª

Casetas exteriores, no esquina Palco esquina número 29

Casetas interiores que forman esquina

Pescadería categoría 2ª

Casetas exteriores, esquina 1, Caseta esquina número 28

13, 14 y 2 Palcos esquinas

número 16, 17 y 24

Puestos de categoría 3ª

Palcos esquina Casetas esquinas

Casetas interiores sin esquina números 14 y 15

Puestos de categoría 4ª

Palcos sin esquina

Palcos esquinas números 5 y 8

Puestos de categoría 5ª

Puestos bajos de fila 1 metro

Palcos no esquina

Números 38, 270, 289 y 433

Casetas despojos no esquina

Puestos de categoría 6ª

*Puestos bajo de fila 1,5 metros,
con esquina*

*Bajos de fila 1,30 metros
con esquina*

Puestos de categoría 7ª

*Puestos bajo de fila 1,5 metros,
sin esquina*

*Bajos de fila 1,30 metros
sin esquina*

*Puestos bajo de fila 1 metro,
con esquina*

*Bajos de fila 1 metro
con esquina*

Puestos de categoría 8ª

*Puestos bajo de fila 1 metro,
sin esquina*

*Bajos de fila 1 metro
sin esquina*

MERCADO DE RUZAFÁ

Categoría 1ª.

Casetas de esquina

Categoría 2ª.

Casetas no esquina

Categoría 3ª

Palcos esquina

Categoría 4ª

Palcos no esquina

Categoría 5ª

Bajos 1,50 metros esquina y exterior

Categoría 6ª.

Bajos 1,50 metros no esquina

Categoría 7ª.

Bajos 1 metro esquina

Categoría 8ª.

Bajos 1 metro no esquina

Grupo 2º. (*Véase Anexo núm. 4 para el importe de la tasa en función de la categoría*)



MERCADO JESÚS-PATRAIX

Categoría 1ª.

Puestos grandes y en esquina, para carnes, pescado, pollos, charcutería, salazones, dietética...

Categoría 2ª.

Puestos grandes y en esquina, para frutas, verduras, pan y bollería, huevos...

Categoría 4ª.

Puestos pequeños, para carne, pescado, pollos, charcutería, salazones, dietética...

Categoría 5ª.

Puestos pequeños, para frutas, verduras, pan y bollería, huevos....

MERCADO DE ALGIRÓS

Categoría 7ª.

Todos los puestos.

Categoría 10ª.

Cuartos-almacenes.

MERCADO DE TORREFIEL

Puestos

Categoría 2ª.

Puesto: 10.

Categoría 3ª.

Puestos: 28, 31, 32, 35, 36, 39, 40, 43, 44, 47, 48, 51.

Categoría 4ª.

Puestos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 27.

Categoría 5ª.

Puestos: 25, 26, 29, 30, 33, 34, 37, 38, 41, 42, 45, 46, 49 y 50.

Epígrafe

Euros

<i>Local núm. 1</i>	<i>375,02</i>
<i>Locales 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8</i>	<i>170,15</i>
<i>Local núm. 9 Bar</i>	<i>396,76</i>
<i>Local núm. 10</i>	<i>248,40</i>
<i>Locales 11, 12, 13 y 14</i>	<i>103,28</i>
<i>Locales 15, 16 y 17</i>	<i>215,94</i>
<i>Local núm. 18</i>	<i>188,85</i>
<i>Local núm. 19</i>	<i>141,12</i>

<i>Local núm. 20</i>	94,06
<i>Local núm. 21</i>	770,99
<i>Locales 22 y 23</i>	76,98
<i>Locales 24 y 25</i>	120,35

MERCADO DEL CABANYAL
METROS

	<u>Más de</u>	<u>Sin exceder de</u>
CATEGORÍA 6ª		
<i>1. Palcos</i>	2,75	3,30
<i>2. Casetas</i>	2,00	3,00
CATEGORÍA 7ª		
<i>3. Puestos para artículos no comestibles</i> ...	2,00	3,30
<i>4. Palcos</i>	2,20	2,75
<i>5. Casetas</i>	1,50	2,00
CATEGORÍA 8ª		
<i>6. Puestos para artículos no comestibles</i> ...	1,65	2,00
<i>7. Palcos</i>	1,65	2,20
<i>8. Bajos de fila</i>	-	2,20
<i>9. Casetas</i>	1,00	1,50
CATEGORÍA 9ª		
<i>10. Bajos de fila</i>	1,00	1,65
<i>11. Casetas</i>	-	1,00
<i>12. Palcos</i>	-	1,65
<i>13. Bajos de fila para pescadería</i>	1,00	1,65
CATEGORÍA 10ª		
<i>14. Bajos de fila</i>	-	1,00
<i>15. Bajos de fila para pescadería</i>	-	1,00

Grupo 3º. (Véase Anexo núm. 4 para el importe de la tasa en función de la categoría)

MERCADO DE SAN PEDRO NOLASCO
Categoría 3ª

Puestos nº 14 y 17.

Categoría 5ª.

Puestos nº 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 15, 16, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31,



Categoría 8ª.

Puestos nº 12 y 19

MERCADO DE BENIMAMET

Categoría 6ª.

Puestos nº 1, 3, 4, 5, 7, 8, 11 y 12.

Categoría 7ª.

Puestos nº 2, 6, 9 y 10.

MERCADO NAZARET Y MALVARROSA

Categoría 7ª.

Puestos de hasta 1 metro sin esquina para pescados, carnes y salazones.

Categoría 8ª.

Puestos hasta de 1 metro para frutas, verduras y huevos.

Grupo 4º. (Véase Anexo núm. 4 para el importe de la tasa en función de la categoría)

MERCADO CASTILLA (AVENIDA DEL CID)

<i>Epígrafe</i>	<i>Euros</i>	
<i>1.a) Puesto Bar</i>	<i>556,26</i>
<i>1.b) Puestos 133 y 134</i>	<i>246,25</i>
<i>1.c) Restantes puestos</i>	<i>197,02</i>
<i>2. Aparcamiento/hora</i>	<i>0,32</i>
<i>3. Almacenes en Mercado de Castilla (Avda. del Cid)</i>		
<i>N.º</i>	<i>Superficie m²</i>	<i>Cuota Bimestral Euros</i>
<i>1</i>	<i>11,83</i>	<i>44,83</i>
<i>2</i>	<i>11,83</i>	<i>44,83</i>
<i>3</i>	<i>11,83</i>	<i>44,83</i>
<i>4</i>	<i>11,83</i>	<i>44,83</i>
<i>5</i>	<i>11,69</i>	<i>44,28</i>
<i>6</i>	<i>11,69</i>	<i>44,28</i>
<i>7</i>	<i>11,69</i>	<i>44,28</i>
<i>8</i>	<i>11,69</i>	<i>44,28</i>
<i>9</i>	<i>7,57</i>	<i>28,70</i>
<i>10</i>	<i>6,88</i>	<i>26,07</i>
<i>11</i>	<i>11,91</i>	<i>50,12</i>
<i>12</i>	<i>11,29</i>	<i>47,52</i>
<i>13</i>	<i>10,68</i>	<i>44,95</i>



14	10,68	44,95
15	10,73	45,14
16	9,60	40,39
17	10,95	46,08
18	10,73	45,14
19	10,40	43,78
20	10,00	42,08
21	10,68	44,95
22	10,82	45,54
23	10,04	42,26
24	10,87	45,74
25	10,73	45,14
26	10,87	45,74
27	10,46	44,02
28	10,92	45,96
29	10,90	45,96
30	10,90	45,96
31	10,90	45,96
32	10,90	45,96
33	10,90	45,96
34	10,90	45,96
35	10,90	45,96

4. 'Complemento Comercial'

4.1. Superficie 'Complemento Comercial' (681,50 metros cuadrados):

..... 4.052,51 euros al bimestre.

4.2. Almacén-anexo al 'Complemento Comercial' (209,00 metros cuadrados):

..... 879,59 euros al bimestre.

MERCADO DE BENICALAP

Categoría 5ª.

Todos los puestos, excepto las esquinas.

Categoría 4ª.

Puestos de esquina.

Categoría 3ª.

Tienda exterior con altillo.



Categoría 10ª.

Cuartos – Almacenes.

Categoría 8ª.

Cámaras frigoríficas con obrador.

Categoría 9ª

Cámaras frigoríficas sin obrador.

	<u>Euros</u>
<i>Bar interior</i>	274,80
<i>Supermercado / Banco</i>	532,76
<i>Centro específico de alimentación seca (686 m²): cuota de 4.456,83 euros al bimestre.</i>	

MERCADO DEL GRAO

	METROS	
	<u>Más de</u>	<u>Sin exceder de</u>
CATEGORÍA 7ª		
<i>Casetas</i>	1,50	2,00

MERCADO DE ROJAS CLEMENTE

Categoría 1ª.

Puestos: 14

Categoría 2ª.

Puestos: 3, 4, 7, 15, 18, 25, 26, 29, 36, 37, 46, 47 y 50.

Categoría 3ª.

Puestos: 39, 40 y 75

Categoría 5ª.

Puestos: 1, 2, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 72, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 y 83

Categoría 6ª.

Puestos: 5, 6, 8, 9, 16, 17, 19, 20, 27, 28, 30, 31, 38, 41, 48, 49, 51, 52, 85, 86, y 87

Categoría 10ª.

Almacenes

Tienda A: cuota de 114,56 euros al bimestre.

Tienda B: cuota de 901,41 euros al bimestre.

MERCADO DE MOSEN SORELL

Categoría 1ª.

Puestos: 4

Puesto 1: la cuota aplicable será el resultado de multiplicar por 2 la correspondiente a la categoría 1ª.

Puestos 5, 8, 9 y 11: la cuota aplicable será el resultado de multiplicar por 2,5 la correspondiente a la categoría 1ª.

Puesto 12 (46 m²): la cuota aplicable será el resultado de multiplicar por 2,5 la correspondiente a la categoría 1ª.

Categoría 2ª.

Puestos: 2, 3, 6, 7 y 10.

Grupo 5º. (Véase Anexo núm. 4 para el importe de la tasa en función de la categoría)

MERCADO DE JERUSALÉN

Categoría 5ª, puesto: 26.

Categoría 6ª, puestos: 44, 52, 53 y 61.

Categoría 7ª, puestos: 1, 25, 27, 28, 29, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 47, 48, 66, 75, 79, 80, 81 y 82.

Categoría 8ª, puestos: 19, 20, 21, 22, 23, 24, 45, 46, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 62.

Categoría 9ª, puestos: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 30, 31, 32, 63, 64, 65, 67, 68, 69, 70, 71, 72 y 74.

Categoría 10ª, puestos: 73.

Puestos: 76, 77 y 78 (unidos para venta de flores y plantas, o bien, opcionalmente, quioscos): categoría 7ª para cada uno de ellos. Por tanto la categoría aplicable a la unión será el resultado de multiplicar por tres la correspondiente a la categoría 7ª.

Puestos: 83, 84 y 85 (unidos para congelados, u opcionalmente legumbres cocidas): categoría 6ª para cada uno de ellos. Por consiguiente la cuota aplicable a la unión será el resultado de multiplicar por tres la correspondiente a la categoría 6ª.

Puesto BAR (sin número): cuota de 743,33 euros al bimestre.

MERCADO DE BENIMACLET Y LOS DEMÁS QUE NO TENGAN CLASIFICACIÓN ESPECÍFICA

Categoría 8ª.

Puestos de hasta 2 metros para artículos no comestibles.

Puestos de hasta 1 metro con esquina para pescados, carnes, ultramarinos y salazones.

Categoría 9ª.

Puestos de hasta 1 metro sin esquina para pescados, carnes, ultramarinos y salazones.

Categoría 10ª.

Puestos hasta de 1 metro para frutas, verduras y huevos.



Grupo 6º. (Véase Anexo núm. 4 para el importe de la tasa en función de la categoría)

MERCADO PLAZA REDONDA

Categoría 4ª.

Puestos de hasta 2 metros.

Categoría 5ª.

Puestos especiales, sólo para días festivos, en plaza Redonda-Cid, Rastro o cualquier otro que se establezca en el futuro. La cuota será la establecida en la ‘Ordenanza reguladora de los Precios Públicos aplicables a Mercados Extraordinarios, Mercadillos, Rastros y Venta no Sedentaria’.

Grupo 7º. (Véase Anexo núm. 4 para el importe de la tasa en función de la categoría)

MERCADOS EXTRAORDINARIOS

La cuota será establecida en la ‘Ordenanza reguladora de los Precios Públicos aplicables a Mercados Extraordinarios, Mercadillos, Rastros y Venta no Sedentaria’.

Grupo 8º. (Véase Anexo núm. 4 para el importe de la tasa en función de la categoría)

MERCADOS PROVISIONALES

Relativo a los mercados que puedan establecerse con tal carácter.

Categoría 9ª.

Puestos de hasta 1 metro con esquina para pescados, carnes, ultramarinos y salazones.

Puestos de hasta 2 metros para artículos no comestibles.

Puestos hasta de 1 metro para frutas, verduras y huevos.

El Anexo núm. 3, queda como sigue:

ANEXO NÚM. 3

Tarifa número 1, relativa a la adjudicación, traspaso, cesión y sucesión mortis causa de puestos de venta, casetas, espacios libres, etcétera, y expedición de los correspondientes permisos y autorizaciones:

Epígrafe

- 1. Por la adjudicación de los puestos de mercados se satisfarán los derechos establecidos en el artículo 3º apartado 2, de esta ordenanza.*
- 2. En los traspasos ordinarios de puestos, cualquiera que sea el mercado de que se trate, la tasa exigible será el 10% del precio de traspaso, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda ejercer el derecho de tanteo.*

Las cesiones inter vivos a favor del cónyuge, hijos, ascendientes y descendientes directos de 2º y 3º grado y colaterales por consanguinidad y afinidad hasta de 3º grado, no devengan tasa.

En las sucesiones mortis causa a favor del heredero o legatario del titular del puesto la cuota exigible será el 20% del importe correspondiente a tres bimestres de la cuota por utilización del puesto.

El Anexo núm. 4, queda como sigue:

ANEXO NÚM. 4

Tarifa número 2 relativa a la utilización de los distintos puestos y servicios de los mercados.

Grupo Único.- Venta al detall, exceso sobre las dimensiones normales del puesto y ocupaciones fuera de puesto.

a) Venta al detall: Cuota fija al bimestre en función de la categoría del puesto.

<u>Categoría del puesto</u>	<u>Euros</u>
<i>Primera</i>	<i>225,65</i>
<i>Segunda</i>	<i>197,41</i>
<i>Tercera</i>	<i>180,34</i>
<i>Cuarta</i>	<i>150,25</i>
<i>Quinta</i>	<i>120,19</i>
<i>Sexta</i>	<i>90,12</i>
<i>Séptima</i>	<i>74,80</i>
<i>Octava</i>	<i>59,90</i>
<i>Novena</i>	<i>48,02</i>
<i>Décima</i>	<i>36,26</i>



b) *Exceso sobre las dimensiones del puesto: Cuota fija al bimestre por cada medio metro o fracción que tenga de exceso el puesto sobre las dimensiones normales de su categoría, cuando la clasificación sea por metros.*

<u>Categoría del puesto</u>	<u>Euros</u>
Primera	45,14
Segunda	39,14
Tercera	32,87
Cuarta	27,10
Quinta	20,93
Sexta	16,53
Séptima	12,04
Octava	9,06
Novena	7,37
Décima	6,01

c) *Ocupación fuera del puesto: Cuota fija al bimestre por cada medio metro o fracción del exceso.*

<u>Categoría del puesto</u>	<u>Euros</u>
Primera	18,12
Segunda	14,36
Tercera	12,04
Cuarta	10,74
Quinta	9,06
Sexta	7,55
Séptima	6,57
Octava	5,46
Novena	4,41
Décima	3,53

Por la ocupación diaria eventual de puestos en mercados minoristas se satisfará una cuota única diaria de 6,19 euros.'

Segundo. Someter a información pública el texto de la Ordenanza que se cita por un plazo de treinta días mediante anuncio en el BOP, plazo durante el cuál se

podrán presentar reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en los términos señalados en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios municipales competentes para continuar la tramitación del expediente.

Cuarto. Tras producirse la aprobación definitiva, publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza en el BOP.”

32.

“Mediante moción del teniente de alcalde y concejal delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal se propone la actualización de las tarifas de la Ordenanza Reguladora de las Tasa por los Servicios de Alcantarillado, Colectores y Estaciones de Bombeo.

En este sentido, y una vez emitido el correspondiente informe por el Servicio Económico-Presupuestario a fin de actualizar las citadas tarifas con un incremento del 1,9 %, en función de la variación del IPC desde junio de 2011 hasta junio de 2012, se ha de informar lo siguiente:

Primero. La propuesta de actualización de las tarifas en función del coste previsible de los servicios para corregir el efecto de la inflación, es conforme con las previsiones del artículo 24 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que regula la cuota tributaria de las tasas.

Segundo. La actualización de las tarifas debe tramitarse según lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la referida Ley para la modificación de las Ordenanzas fiscales.



Por lo expuesto y conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

‘Vista la moción del teniente de alcalde, delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, el correspondiente informe del Servicio Económico-Presupuestario, así como el informe propuesta del Servicio de Tributos-AE, y de conformidad con el dictamen del Jurado Tributario, el informe de la Asesoría Jurídica y el dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, se acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal que luego se indica, consistente en la actualización de tarifas en función del coste previsible de los servicios, quedando los textos afectados de la Ordenanza con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2013.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LOS SERVICIOS DE
ALCANTARILLADO, COLECTORES Y ESTACIONES DE BOMBEO**

Modificaciones aplicables a partir del 1 de enero de 2013

El artículo 6º. Tarifas, queda como sigue:

‘Con carácter general, la cuota será la cantidad resultante de multiplicar la base imponible definida en el artículo anterior por la tarifa siguiente: 0,296689 euros/m³.’

La Disposición Adicional queda como sigue:

‘DISPOSICIÓN ADICIONAL

Servicios complementarios y tarifas aplicables:

<i>1.- Permiso de vertidos a la red municipal de saneamiento</i>	<i>184,41 euros</i>
<i>En caso de efectuarse analítica por parte municipal se incrementará en</i>	<i>307,34 euros.</i>

2.- Permiso de conexión de acometida domiciliaria a la red de saneamiento	184,41.
3.- Servicios de camión cuba mixto impulsor-aspirador y con dotación, por hora o fracción:	176,00 euros
4.- Se aplicarán las tarifas vigentes en la Ordenanza de Tasas por Actuaciones Urbanísticas en los casos siguientes:	
a) Establecimiento de la red de saneamiento con diámetros de alineaciones y rasantes alrededor de parcela	399,88 euros
Comprobación y replanteo de la red secundaria de alcantarillado, hasta un máximo de 5 pozos consecutivos	399,88 euros
Cálculo del diseño de redes de saneamiento con el Programa Hidruval, hasta 25 pozos	399,88 euros
b) Establecimiento de la red saneamiento con diámetros de alineaciones y rasantes en soporte magnético alrededor de parcelas: tarifa por demarcación de alineaciones y rasantes en soporte magnético.....	399,88 euros
c) Consultas e informes sobre la red de saneamiento	137,97 euros
Inspección a grandes colectores por interés particular	137,97 euros
Información digitalizada de la red de saneamiento. Formato PDF:	137,97 euros
Información digitalizada de la red de saneamiento. Bases de	
Datos: 6 € por pozo, mínimo	137,97 euros
Información red de Alcantarillado (SIRA) con datos etiquetados, en formato papel:	
Plano Din A-4 (máximo 20 pozos)	137,97 euros
Plano Din A-3 (máximo 40 pozos)	166,94 euros
Plano Din A-2 (máximo 70 pozos)	214,64 euros
Plano Din A-1	262,33 euros



Plano Din A-0 357,73 euros

d) Expedición y reproducción de planos de la red de alcantarillado sobre bases municipales: tarifa por expedición y reproducción de planos.

Regirán las siguientes tarifas por copia, según formato y tipo de papel:

	<u>Euros</u>
<i>DIN A-4, papel N</i>	<i>0,81</i>
<i>DIN A-4, papel N, fotocopia</i>	<i>0,05</i>
<i>DIN A-4, vegetal</i>	<i>2,65</i>
<i>DIN A-4, poliéster 50</i>	<i>3,13</i>
<i>DIN A-3, papel N</i>	<i>1,56</i>
<i>DIN A-3, vegetal</i>	<i>5,30</i>
<i>DIN A-3, poliéster 50</i>	<i>6,42</i>
<i>DIN A-2, papel N</i>	<i>3,13</i>
<i>DIN A-2, vegetal</i>	<i>10,58</i>
<i>DIN A-2, poliéster 50</i>	<i>12,68</i>
<i>DIN A-1, papel N</i>	<i>6,42</i>
<i>DIN A-1, vegetal</i>	<i>21,16</i>
<i>DIN A-1, poliéster 50</i>	<i>25,34</i>
<i>DIN A-0/m², papel N</i>	<i>10,58</i>
<i>DIN A-0/m², vegetal</i>	<i>39,54</i>
<i>DIN A-0/m², poliéster 50</i>	<i>47,78</i>

e) Expedición de cartografía informatizada de la red de alcantarillado en bases municipales: tarifa por expedición de cartografía en soporte magnético (diskette formato 3 y 1/2). Fichero de intercambio DxF):

<u>Escala</u>	<u>Parcelario</u>	<u>Parcelario y Planeamiento</u>
1/500	95,50 euros	130,21 euros
1/1000	130,21 euros	173,53 euros
1/2000	173,53 euros	242,96 euros
1/5000	390,50 euros	477,26 euros'

Segundo. Someter a información pública el texto de la Ordenanza que se cita por un plazo de treinta días mediante anuncio en el BOP, plazo durante el cuál se podrán presentar reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en los términos señalados en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios municipales competentes para continuar la tramitación del expediente.

Cuarto. Tras producirse la aprobación definitiva, publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza en el BOP.'”

33.

‘Mediante moción del teniente de alcalde y concejal delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal se propone la actualización de las tarifas de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Reproducción de Documentos y Libros de Bibliotecas, Archivos Históricos y Hemerotecas.

En este sentido, y una vez emitido el correspondiente informe por el Servicio Económico-Presupuestario a fin de actualizar las citadas tarifas con un incremento del

1,9 %, en función de la variación del IPC desde junio de 2011 hasta junio de 2012, se ha de informar lo siguiente:

Primero. La propuesta de actualización de las tarifas en función del coste previsible de los servicios para corregir el efecto de la inflación, es conforme con las previsiones del artículo 24 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que regula la cuota tributaria de las tasas.

Segundo. La actualización de las tarifas debe tramitarse según lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la referida Ley para la modificación de las Ordenanzas fiscales.

Por lo expuesto y conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1.a de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

‘Vista la moción del teniente de alcalde, delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, el correspondiente informe del Servicio Económico-Presupuestario, así como el informe propuesta del Servicio de Tributos-AE, y de conformidad con el dictamen del Jurado Tributario, el informe de la Asesoría Jurídica y el dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, se acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal que luego se indica, consistente en la actualización de tarifas en función del coste previsible de los servicios, quedando los textos afectados de la Ordenanza con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2013.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR REPRODUCCIÓN DE
DOCUMENTOS Y LIBROS DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS HISTÓRICOS Y
HEMEROTECAS

Modificaciones aplicables a partir del 1 de enero de 2013

El Anexo-Tarifa queda como sigue:

'ANEXO – TARIFA

Euros

Fotocopia de documentos y libros hasta 1925:

DIN A4 0,11

DIN A3 0,13

Fotocopias de documentos y libros a partir de 1926:

DIN A4 0,07

DIN A3 0,12

Fotocopias procedentes de microfilms 0,20

Fotocopias a partir de CD 0,20

Obtención de fotografías:

Trabajos de investigación 0,25

Otros motivos 0,85

Autorización para publicar películas, fotografías o diapositivas:

Para publicar fotografías (euros/Fotograma) 8,26

Para reproducir películas:

Uso divulgativo o particular 26,29

Uso editorial o comercial. 43,80

No publicitario 21,91'

Segundo. Someter a información pública el texto de la Ordenanza que se cita por un plazo de treinta días mediante anuncio en el BOP, plazo durante el cuál se podrán presentar reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en los términos señalados en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios municipales competentes para continuar la tramitación del expediente.

Cuarto. Tras producirse la aprobación definitiva, publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza en el BOP.”

34.

“Mediante moción del teniente de alcalde y concejal delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal se propone la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en Centro Residencial Municipal para Personas con Discapacidad Intelectual.

En este sentido, por el Servicio de Bienestar Social e Integración se remite la documentación correspondiente en orden a la citada modificación, que afecta a los artículos 4, 8 y 11, así:

1.- En el artículo 4 ‘Consideración de la capacidad económica’, se puntualiza que para la obtención de la renta económica se tendrán en cuenta todos los ingresos brutos íntegros que perciban *o sean causantes* las personas miembros de la unidad de convivencia.

2.- Respecto del artículo 8 ‘Actualización de los datos económicos’, se especifica que las actualizaciones realizadas con motivo de la concurrencia de circunstancias sobrevenidas, entrarán en vigor al mes siguiente de su comunicación y *aportación de documentación justificativa* por parte del interesado.

3.- Por últimos, en el artículo 11 ‘Baremo centro residencial’, se puntualiza al final del último párrafo que ‘En cualquier caso la aportación económica máxima de la persona usuaria no superará el 50% del coste total de la plaza que en mayo de 2012 es de 3.307, 15 euros, cantidad que se actualizará periódicamente conforme a la revisión de precios establecida en el contrato administrativo que regula la gestión del recurso.’

Debe matizarse que no se modifica el baremo que regula la aportación económica, manteniéndose los mismos tramos y porcentajes que en años anteriores.

La modificación de la Ordenanza debe tramitarse según lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Por lo expuesto y conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1.a de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

‘Vista la moción del teniente de alcalde delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, la propuesta del Servicio Bienestar Social e Integración, así como el informe propuesta del Servicio de Tributos-AE, y de conformidad con el dictamen del Jurado Tributario, el informe de la Asesoría Jurídica y el dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, se acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal que luego se indica, consistente en la modificación de los artículos 4, 8 y 11, quedando los textos afectados de la Ordenanza con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2013.

ORDENANZA REGULADORA DE TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN
CENTRO RESIDENCIAL MUNICIPAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD
INTELECTUAL

Modificaciones aplicables a partir del 1 de enero de 2013



El artículo 4. Consideración de la capacidad económica, queda como sigue:

‘Art. 4- CONSIDERACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICA

La renta de la unidad de convivencia se calculará en base a la renta económica de la unidad de convivencia, por considerar ésta como magnitud indicativa de la capacidad misma.

Para la obtención de la renta económica se tendrán en cuenta todos los ingresos brutos íntegros que perciban o sean causantes los miembros de la unidad de convivencia, así como todas las prestaciones económicas y/o pensiones aún declaradas exentas por la Ley del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas. En relación a los rendimientos de las actividades económicas se tendrán en cuenta los rendimientos netos.

No se tendrá en cuenta las prestaciones económicas a las que se tenga derecho por aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de Autonomía y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.’

El artículo 8. Actualización de los datos económicos, queda como sigue:

‘Art. 8- ACTUALIZACIÓN DE LOS DATOS ECONÓMICOS

Con carácter general cada año se actualizará la tasa a pagar por cada usuario en función de su capacidad económica.

A tal efecto y dentro de los dos primeros meses de cada año las familias aportarán los certificados de pensiones, prestaciones y otros ingresos no incluidos en la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

La tasa será notificada al interesado y entrará en vigor a partir del mes de marzo.

Las actualizaciones realizadas con motivo de las circunstancias previstas en el artículo siguiente, entrarán en vigor al mes siguiente de su comunicación y aportación de documentación justificativa por parte del interesado.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado sea requerido por parte del Servicio de Bienestar Social e Integración para la aportación de cuanta información sea necesaria para proceder a la valoración de la capacidad económica de la unidad de convivencia.’

El artículo 11. Baremo centro residencial, queda como sigue:

'Art. 11.- BAREMO CENTRO RESIDENCIAL

Los usuarios del centro residencial municipal, obtendrán la renta per cápita mensual como resultado de dividir por doce meses la renta per cápita de su unidad de convivencia.

La tarifa a abonar por los usuarios será el resultado de aplicar a la renta per cápita mensual de la unidad de convivencia (r.p.c.m.), establecida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 5, los porcentajes progresivos que se indican en la tabla siguiente:

<i>Tramo r.p.c.m.</i>	<i>Renta per cápita mensual unidad convivencia (r.p.c.m)</i>	<i>Tasa: Porcentaje sobre R.p.c.m.- (mensual)</i>
<i>1</i>	<i>Entre 0,00 € hasta 340,00 €</i>	<i>*</i>
<i>2</i>	<i>De 340,01 € hasta 390,00 €</i>	<i>50%</i>
<i>3</i>	<i>De 390,01 € hasta 429,00 €</i>	<i>57%</i>
<i>4</i>	<i>De 429,01 € hasta 471,90 €</i>	<i>60%</i>
<i>5</i>	<i>De 471,91 € hasta 519,00 €</i>	<i>62%</i>
<i>6</i>	<i>De 519,01 € hasta 596,95 €</i>	<i>64%</i>
<i>7</i>	<i>De 596,96 € hasta 686,50 €</i>	<i>66%</i>
<i>8</i>	<i>De 686,51 € hasta 789,47 €</i>	<i>68%</i>
<i>9</i>	<i>De 789,48 € hasta 1026,31 €</i>	<i>70%</i>
<i>10</i>	<i>De 1026,32 € hasta 1334,21 €</i>	<i>72%</i>
<i>11</i>	<i>De 1334,22 € hasta 1734,47 €</i>	<i>74%</i>
<i>12</i>	<i>De 1734,48 € hasta 2254,81 €</i>	<i>76%</i>
<i>13</i>	<i>De 2254,82 € hasta 2498,10 €</i>	<i>78%</i>

Aquellas unidades familiares cuya renta per cápita mensual esté comprendida en el tramo 1 del baremo arriba establecido, abonarán el 50% de las pensiones o prestaciones de las que sea titular el usuario del centro residencial. Este porcentaje también se aplicará cuando el usuario sea titular de prestación/pensión y la tasa resultante por aplicación del baremo sea inferior al 50% de su prestación/pensión.



En cualquier caso la aportación económica máxima del usuario no superará el 50% del coste total de la plaza que en mayo de 2012 es de 3.307, 15 euros, cantidad que se actualizará periódicamente conforme a la revisión de precios establecida en el contrato administrativo que regula la gestión del recurso.'

Segundo. Someter a información pública el texto de la Ordenanza que se cita por un plazo de treinta días mediante anuncio en el BOP, plazo durante el cuál se podrán presentar reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en los términos señalados en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios municipales competentes para continuar la tramitación del expediente.

Cuarto. Tras producirse la aprobación definitiva, publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza en el BOP.'”

35.

“Mediante moción del teniente de alcalde y concejal delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal se propone la actualización de las tarifas de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública.

Primero. Por el Servicio Económico-Presupuestario se informa que el incremento anual que resulta de la aplicación del IPC del mes de junio es del 1,9 %, cifra que se toma como referencia para las nuevas tarifas que se establecieron en 2012, esto es, zona azul centro, zona naranja zona centro uso por no residentes y zona naranja zona centro uso por residentes.

Sin embargo, dada la estructura de estas tarifas, redondeadas en múltiplos de 5 céntimos y que no han sufrido variación alguna respecto a la zona azul resto ciudad por

la aplicación de los sucesivos IPC desde el año 2008, se aplica para este supuesto, la variación del IPC registrada desde junio de 2008, esto es, un acumulado del 5,7 %,

Segundo. La propuesta de actualización de las tarifas en función del coste previsible de los servicios para corregir el efecto de la inflación, es conforme con las previsiones del artículo 24 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que regula la cuota tributaria de las tasas.

Tercero. La actualización de las tarifas debe tramitarse según lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la referida Ley para la modificación de las Ordenanzas fiscales.

Por lo expuesto y conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1.a de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

‘Vista la moción del teniente de alcalde delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, el correspondiente informe de la Oficina Económico-Financiera, así como el informe propuesta del Servicio de Tributos-AE, y de conformidad con el dictamen del Jurado Tributario, el informe de la Asesoría Jurídica y el dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, se acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal que luego se indica, consistente en la actualización de tarifas en función de la utilidad derivada de los aprovechamientos, quedando los textos afectados de la Ordenanza con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2013.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA

Modificaciones aplicables a partir del 1 de enero de 2013



El artículo 3º. Tarifas, queda como sigue:

‘Art. 3º. Tarifas. Las cuotas vendrán determinadas en función del tiempo que el vehículo permanezca estacionado dentro de la zona delimitada al efecto, a razón de euros/minutos en la zona azul centro, zona azul resto ciudad y zona naranja zona centro uso por no residentes, y en razón de euros/días en la zona naranja zona centro uso por residentes.

ZONA AZUL ZONA CENTRO -Distrito de Ciutat Vella, que comprende los barrios de la Seu, Xerea, el Carme, el Mercat, el Pilar y Universitat-Sant Francesc-

<i>Entre 1 y 25 minutos</i>	<i>0,55</i>
<i>Entre 26 y 30 minutos</i>	<i>0,60</i>
<i>Entre 31 y 35 minutos</i>	<i>0,65</i>
<i>Entre 36 y 40 minutos</i>	<i>0,75</i>
<i>Entre 41 y 45 minutos</i>	<i>0,85</i>
<i>Entre 46 y 50 minutos</i>	<i>0,90</i>
<i>Entre 51 y 55 minutos</i>	<i>0,95</i>
<i>Entre 56 y 60 minutos</i>	<i>1,00</i>
<i>Entre 61 y 65 minutos</i>	<i>1,05</i>
<i>Entre 66 y 70 minutos</i>	<i>1,10</i>
<i>Entre 71 y 75 minutos</i>	<i>1,15</i>
<i>Entre 76 y 80 minutos</i>	<i>1,20</i>
<i>Entre 81 y 85 minutos</i>	<i>1,25</i>
<i>Entre 86 y 90 minutos</i>	<i>1,30</i>
<i>Entre 91 y 95 minutos</i>	<i>1,40</i>
<i>Entre 96 y 100 minutos</i>	<i>1,45</i>



Entre 101 y 105 minutos 1,50

Entre 106 y 110 minutos 1,55

Entre 111 y 115 minutos 1,60

Entre 116 y 120 minutos 1,65

ZONA AZUL RESTO CIUDAD

Entre 1 y 25 minutos 0,30

Entre 26 y 30 minutos 0,35

Entre 31 y 35 minutos 0,40

Entre 36 y 40 minutos 0,55

Entre 41 y 45 minutos 0,65

Entre 46 y 50 minutos 0,70

Entre 51 y 55 minutos 0,75

Entre 56 y 60 minutos 0,80

Entre 61 y 65 minutos 0,85

Entre 66 y 70 minutos 0,90

Entre 71 y 75 minutos 0,95

Entre 76 y 80 minutos 1,00

Entre 81 y 85 minutos 1,05

Entre 86 y 90 minutos 1,10

Entre 91 y 95 minutos 1,15

Entre 96 y 100 minutos 1,20



<i>Entre 101 y 105 minutos</i>	1,25
<i>Entre 106 y 110 minutos</i>	1,30
<i>Entre 111 y 115 minutos</i>	1,35
<i>Entre 116 y 120 minutos</i>	1,45

ZONA NARANAJA ZONA CENTRO USO POR NO RESIDENTES -Distrito de Ciutat Vella, que comprende los barrios de la Seu, Xerea, el Carme, el Mercat, el Pilar y Universitat-Sant Francesc-

<i>Entre 1 y 25 minutos</i>	1,10
<i>Entre 26 y 30 minutos</i>	1,20
<i>Entre 31 y 35 minutos</i>	1,30
<i>Entre 36 y 40 minutos</i>	1,55
<i>Entre 41 y 45 minutos</i>	1,75
<i>Entre 46 y 50 minutos</i>	1,85
<i>Entre 51 y 55 minutos</i>	1,95
<i>Entre 56 y 60 minutos</i>	2,05
<i>Entre 61 y 65 minutos</i>	2,15
<i>Entre 66 y 70 minutos</i>	2,25
<i>Entre 71 y 75 minutos</i>	2,35
<i>Entre 76 y 80 minutos</i>	2,45
<i>Entre 81 y 85 minutos</i>	2,55
<i>Entre 86 y 90 minutos</i>	2,65
<i>Entre 91 y 95 minutos</i>	2,75



<i>Entre 96 y 100 minutos</i>	2,85
<i>Entre 101 y 105 minutos</i>	2,95
<i>Entre 106 y 110 minutos</i>	3,05
<i>Entre 111 y 115 minutos</i>	3,15
<i>Entre 116 y 120 minutos</i>	3,25

ZONA NARANJA ZONA CENTRO USO POR RESIDENTES -Distrito de Ciutat Vella, que comprende los barrios de la Seu, Xerea, el Carme, el Mercat, el Pilar y Universitat-Sant Francesc-

<i>Por un día</i>	0,60
<i>Hasta 3 días</i>	1,65
<i>Hasta 7 días</i>	2,75'

Segundo. Someter a información pública el texto de la Ordenanza que se cita por un plazo de treinta días mediante anuncio en el BOP, plazo durante el cuál se podrán presentar reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en los términos señalados en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios municipales competentes para continuar la tramitación del expediente.

Cuarto. Tras producirse la aprobación definitiva, publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza en el BOP.'”

36.

“Mediante moción del teniente de alcalde y concejal delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal se propone la actualización de las tarifas de

la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial de Bienes de Dominio Público Municipal con Mercancías, Materiales de Construcción, Puestos, Barracones, Espectáculos y otras Instalaciones Análogas.

En este sentido, y una vez emitido el correspondiente informe por el Servicio Económico-Presupuestario a fin de actualizar las citadas tarifas con un incremento del 1,9 %, en función de la variación del IPC desde junio de 2011 hasta junio de 2012, se ha de informar lo siguiente:

Primero. La propuesta de actualización de las tarifas en función del coste previsible de los servicios para corregir el efecto de la inflación, es conforme con las previsiones del artículo 24 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que regula la cuota tributaria de las tasas.

Segundo. La actualización de las tarifas debe tramitarse según lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la referida Ley para la modificación de las Ordenanzas fiscales.

Por lo expuesto y conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1.a de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

‘Vista la moción del teniente de alcalde delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, el correspondiente informe del Servicio Económico-Presupuestario, así como el informe propuesta del Servicio de Tributos-AE, y de conformidad con el dictamen del Jurado Tributario, el informe de la Asesoría Jurídica y el dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, se acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal que luego se indica, consistente en la actualización de tarifas en función de la utilidad derivada de los aprovechamientos, quedando los textos afectados de la Ordenanza con

la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2013.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, PUESTOS, BARRACONES, ESPECTÁCULOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS

Modificaciones aplicables a partir del 1 de enero de 2013

El Anexo queda como sigue:

'ANEXO-TARIFA

Tarifa

1. *Mercancías, materiales de construcción y escombros:*

- *En contenedores: por m² o fracción/día 0,30 euros*

Los escombros procedentes de obras se depositarán en contenedores, con sujeción a lo establecido en el Capítulo V de la Ordenanza Reguladora de Actividades en la Vía Pública.

2. *Casetas de obras, casetas de promoción y venta de inmuebles, y materiales sueltos:*

- *Por m² o fracción/día 0,30 euros*

Sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional 2 de la Ordenanza Reguladora de las Actividades en la Vía Pública, cuando se produzca un aprovechamiento de la vía pública con materiales de construcción, sin perjuicio de las medidas que resulten procedentes en ejercicio de las facultades demaniales y potestades administrativas del Ayuntamiento, e imposición de sanciones que resulten procedentes, la Inspección de Tributos levantará acta y practicará la liquidación que corresponda, de acuerdo con la siguiente tarifa: 5,54 euros por metro cuadrado de vía pública y mes o fracción respecto a la que se dificulte o interrumpa el libre tránsito.

3. *Vallas y andamios:*



- *Por metro cuadrado de vía pública respecto a la que se dificulte o interrumpa el libre tránsito con vallas, separadores fijos o móviles, andamios, y por mes o fracción de aprovechamiento 5,54 euros*

Notas para la aplicación de este epígrafe:

1. *En los andamios llamados ‘volados’, que no impidan el libre acceso a las distintas entradas que tenga el edificio en planta baja, ni dificulten sensiblemente la libre circulación por las aceras y calzadas, estando a la par, debidamente protegidos en su parte inferior en la garantía de la seguridad de quienes transiten bajo los mismos, los tipos de exacción de esta tasa se reducirán en un 50 por ciento.*
2. *No estarán sujetos a este precio los aprovechamientos con vallas y andamios cuyo exclusivo objeto sea el reparar, adecentar, ornamentar o embellecer las fachadas de los edificios.*

La no sujeción es independiente del gravamen a que esta sujeto el aprovechamiento del dominio público mediante anuncios o publicidad instalada sobre dichas vallas o andamios, según la tarifa que se regule en la ordenanza correspondiente.

3. *La calificación de los aprovechamientos, a los efectos de los dos párrafos anteriores, habrá que hacerse a petición de los interesados, mediante Resolución de Alcaldía, previo dictamen de los servicios técnicos municipales acreditativos de que se dan las circunstancias que justifican tal calificación.*
4. *Surtidores y depósitos de carburantes:*

Las instalaciones dedicadas a la venta de gasolina ubicadas en la vía pública o en parques y jardines municipales satisfarán cada una de ellas una cuota semestral de 867, 70 euros

5. *Puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos o atracciones situadas en terreno de uso público:*
 - 5.1 *Puestos, casetas o espacios para la venta de artículos adosados o no a establecimientos:*

Por m²/mes o fracción 17,39 euros

Dimensiones mínimas a efectos de liquidación:

- Puestos de buñuelos y helados 4 metros cuadrados.

En el mes de marzo la cuota será la resultante de multiplicar la tarifa ordinaria por el coeficiente 1,54.

5.2 Barracas, espectáculos, y actos conmemorativos con cierre de calles, por metro cuadrado y mes o fracción.

En general 8,74 euros

Teatros, circos y atracciones 0,84 euros

Cuando la instalación permanezca menos de un mes, la cuota se prorrateará por días.

5.3 Instalaciones en los recintos o espacios acotados para las ferias de Julio y Navidad. Por sujetarse su disfrute a la correspondiente autorización, siendo limitado el número de los mismos, las autorizaciones, se adjudicarán mediante licitación, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, número 2, del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, por lo que las cantidades a exaccionar serán el importe de los remates adjudicados, cuyos tipos de licitación y demás condiciones de la misma serán fijados en los oportunos pliegos de la Corporación.

Notas para la aplicación de los epígrafes 5.1 y 5.2 de la presente tarifa:

- 1. No vendrán sujetos a la tasa los aprovechamientos realizados con las instalaciones de las juntas falleras, siempre que se desarrollen dentro de su respectiva circunscripción.*
- 2. Tampoco lo estarán los realizados con motivo de festejos populares por las asociaciones familiares de vecinos o barrios, dentro de sus respectivas circunscripciones o distritos.*

6. Industrias callejeras y ambulantes:



6.1. *Por persona, mes y fracción* 34,80 euros

6.2. *Carro de mano, mes o fracción* 51,24 euros

6.3. *Vehículos mes o fracción:*

- *Hasta 2 Tm. carga útil* 172,97 euros

- *De más tonelaje* 237,36 euros

7. *Rodaje de películas, vídeos y registros televisivos de carácter publicitario o comercial con finalidad lucrativa y con previa autorización municipal.*

Euros por día o fracción y metro cuadrado 0,29 euros

No están sujetos los siguientes supuestos:

-Retransmisión de celebraciones populares y eventos deportivos que tengan lugar en la vía pública y otros bienes de uso público.

-Filmaciones subvencionadas por las Administraciones públicas en más del 50% de su presupuesto.

En todo caso, cuando la utilización del dominio público municipal lleve aparejada un deterioro del mismo, el beneficiario estará obligado al reintegro del coste de los gastos de reparación y al depósito previo de su importe, según lo previsto en el art. 24.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Para la aplicación de esta tarifa se computará el total de la superficie ocupada con ocasión del rodaje, incluyendo vehículos, decorados, materiales de filmación, etc.

8. *Distribución gratuita de prensa, por instalación (móvil) o semoviente, con unas dimensiones máximas de 0,50 metros de ancho, 0,50 metros de largo y 1,20 metros de alto y año* 116,78 euros

Cuando los aprovechamientos gravados en la presente Ordenanza se efectúen sobre superficies sujetas a la ORA, impidiendo su desenvolvimiento, la tarifa se incrementará en un 100 por ciento.'

Segundo. Someter a información pública el texto de la Ordenanza que se cita por un plazo de treinta días mediante anuncio en el BOP, plazo durante el cuál se podrán presentar reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en los términos señalados en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios municipales competentes para continuar la tramitación del expediente.

Cuarto. Tras producirse la aprobación definitiva, publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza en el BOP.’’

37.

“Mediante moción del teniente de alcalde y concejal delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal se propone la actualización de las tarifas de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por la Ocupación de Terrenos de Uso Público por Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa.

En este sentido, y una vez emitido el correspondiente informe por el Servicio Económico-Presupuestario a fin de actualizar las citadas tarifas con un incremento del 1,9 %, en función de la variación del IPC desde junio de 2011 hasta junio de 2012, se ha de informar lo siguiente:

Primero. La propuesta de actualización de las tarifas en función del coste previsible de los servicios para corregir el efecto de la inflación, es conforme con las previsiones del artículo 24 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que regula la cuota tributaria de las tasas.

Segundo. La actualización de las tarifas debe tramitarse según lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la referida Ley para la modificación de las Ordenanzas fiscales.

Por lo expuesto y conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1.a de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

‘Vista la moción del teniente de alcalde delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, el correspondiente informe del Servicio Económico-Presupuestario, así como el informe propuesta del Servicio de Tributos-AE, de conformidad con el dictamen del Jurado Tributario, el informe de la Asesoría Jurídica y el dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, se acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal que luego se indica, consistente en la actualización de tarifas en función de la utilidad derivada de los aprovechamientos, quedando los textos afectados de la Ordenanza con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2013.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE
USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Modificaciones aplicables a partir del 1 de enero de 2013

El Anexo-Tarifa queda como sigue:

‘ANEXO-TARIFA

Tarifa / Euros

Según vías públicas, por metro cuadrado de superficie y euros:

Zona extra

<i>Anual</i>	<i>35,11</i>
<i>Temporada</i>	<i>28,63</i>

Resto ciudad:

<i>Anual</i>	28,06
<i>Temporada</i>	22,68

Utilización de toldos o marquesinas fijados a la vía pública.

- Cerrados en dos o más de sus lados:

La cuota ordinaria resultante de la superficie ocupada por el toldo se multiplica por el coeficiente 2.

- Abiertos:

La cuota ordinaria resultante de la superficie ocupada por el toldo se multiplica por el coeficiente 1,5.

Utilización separadores ml./mes 1,08 euros

Instalación barbacoas y otros elementos auxiliares m²/mes 10,51 euros

Instalaciones de sillas en la vía pública con motivo de desfiles, procesiones y otros actos festivos, con fines lucrativos 0,24 euros por silla y día.'

Segundo. Someter a información pública el texto de la Ordenanza que se cita por un plazo de treinta días mediante anuncio en el BOP, plazo durante el cuál se podrán presentar reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en los términos señalados en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios municipales competentes para continuar la tramitación del expediente.

Cuarto. Tras producirse la aprobación definitiva, publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza en el BOP.'"

38.

“Mediante moción del teniente de alcalde y concejal delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal se propone la actualización de las Tarifas de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Instalación de Quioscos en la Vía Pública.

En este sentido, y una vez emitido el correspondiente informe por el Servicio Económico-Presupuestario a fin de actualizar las citadas tarifas con un incremento del 1,9 %, en función de la variación del IPC desde junio de 2011 hasta junio de 2012, se ha de informar lo siguiente:

Primero. La propuesta de actualización de las tarifas en función del coste previsible de los servicios para corregir el efecto de la inflación, es conforme con las previsiones del artículo 24 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que regula la cuota tributaria de las tasas.

Segundo. La actualización de las tarifas debe tramitarse según lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la referida Ley para la modificación de las Ordenanzas fiscales.

Por lo expuesto y conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1.a de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

‘Vista la moción del teniente de alcalde delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, el correspondiente informe del Servicio Económico-Presupuestario, así como el informe propuesta del Servicio de Tributos-AE, y de conformidad con el dictamen del Jurado Tributario, el informe de la Asesoría Jurídica y el dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, se acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal que luego se indica, consistente en la actualización de tarifas en función de la utilidad

derivada de los aprovechamientos, quedando los textos afectados de la Ordenanza con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2013.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN
LA VÍA PÚBLICA

Modificaciones aplicables a partir del 1 de enero de 2013.

El Anexo-Tarifa queda como sigue:

'ANEXO-TARIFA

Tarifa: Euros/año

Bebidas:

<i>Extra y primera (euros)</i>	<i>700,42</i>
<i>Segunda y tercera (euros)</i>	<i>525,38</i>
<i>Resto (euros)</i>	<i>350,25</i>

Flores:

<i>Extra y primera (euros)</i>	<i>525,38</i>
<i>Segunda y tercera (euros)</i>	<i>420,27</i>
<i>Resto (euros)</i>	<i>315,21</i>

Prensa:

<i>Extra y primera (euros)</i>	<i>350,25</i>
<i>Segunda y tercera (euros)</i>	<i>263,33</i>
<i>Resto (euros)</i>	<i>175,12</i>



Quioscos con superficie superior a 10 m²:

Por cada 2 metros cuadrados de superficie en que excedan a la base de 10 m² abonarán un 20 por ciento de aumento respecto de las cuotas fijadas.'

Segundo. Someter a información pública el texto de la Ordenanza que se cita por un plazo de treinta días mediante anuncio en el BOP, plazo durante el cuál se podrán presentar reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en los términos señalados en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios municipales competentes para continuar la tramitación del expediente.

Cuarto. Tras producirse la aprobación definitiva, publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza en el BOP.'"

39.

“Mediante moción del teniente de alcalde y concejal delegado de Hacienda Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal se propone la actualización de las tarifas de la Ordenanza Reguladora de las Tasas aplicables en Mercados extraordinarios, Mercadillos, Rastros y cualquier otro tipo de venta no sedentaria en la ciudad de Valencia.

En este sentido, y una vez emitido el correspondiente informe por el Servicio Económico-Presupuestario a fin de actualizar las citadas tarifas con un incremento del 1,9 %, en función de la variación del IPC, se ha de informar lo siguiente:

Primero. La propuesta de actualización de las tarifas en función del coste previsible de los servicios para corregir el efecto de la inflación, es conforme con las previsiones del artículo 24 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que regula la cuota tributaria de las tasas.

Segundo. La actualización de las tarifas debe tramitarse según lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la referida Ley para la modificación de las Ordenanzas fiscales.

Por lo expuesto y conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1.a de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el Ayuntamiento Pleno adopta el siguiente acuerdo:

‘Vista la moción del teniente de alcalde, delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, el correspondiente informe del Servicio Económico-Presupuestario, así como el informe propuesta del Servicio de Tributos-AE, y de conformidad con el dictamen del Jurado Tributario, el informe de la Asesoría Jurídica y el dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, se acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal que luego se indica, consistente en la actualización de tarifas en función del coste previsible de los servicios, quedando los textos afectados de la Ordenanza con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2013.

**ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS APLICABLES EN MERCADOS
EXTRAORDINARIOS, MERCADILLOS, RASTROS Y CUALQUIER OTRO TIPO DE
VENTA NO SEDENTARIA EN LA CIUDAD DE VALENCIA**

Modificaciones aplicables a partir del 1 de enero de 2013

El Anexo-Tarifa queda como sigue:



'ANEXO-TARIFA

Por cada 2 metros lineales o fracción, de puesto o parada se exigirán las siguientes cuotas:

1.- Mercados Extraordinarios.

Cuota por bimestre o fracción 55,01 euros

2.- Mercados Periódicos Festivos.

Cuota por bimestre o fracción 13,98 euros

3.- Mercados Artesanales.

Cuota por bimestre o fracción 62,53 euros

4.- Mercados Periódicos Tradicionales. Cuota única.

4.1. Navidad y Reyes 1,28 euros/día

4.2. L'Escuraeta 1,28 euros/día

5.- Ventas tradicionales de porrat, castañas, mazorcas. Cuota única.

5.1. Porrat 1,28 euros/día

5.2. Castañas (temporada de invierno) 38,04 euros/mes o fracción

5.3. Mazorcas (temporada de verano) 38,04 uros/mes o fracción

6.- Otras ventas tradicionales. Cuota única.

6.1. Venta de palmas (Domingo de Ramos) 1,28 euros/día

6.2. Venta de minetas (Todos los Santos) 1,28 euros/día

6.3. Venta de flores (Todos los Santos) 1,28 euros/día

7.- Puestos de venta en las inmediaciones de campos de fútbol (temporada)

..... 7,94 euros/mes o fracción

8.- *Puestos no comprendidos en epígrafes anteriores ni previstos en otra ordenanza de tasas.*

8.1. *Por día 1,28 euros/día*

8.2. *Por meses (abriendo laborables) 31,29 euros/mes o fracción*

8.3. *Por meses (abriendo todos los días) 39,20 euros/mes o fracción*

Nota común: En ningún caso la cuota resultante de la aplicación de estas tarifas será inferior a 4,71 euros. Si la liquidación resultante de la aplicación de estas tarifas resultare una cuota inferior, se aplicará la cuota mínima de 4,71 euros.'

Segundo. Someter a información pública el texto de la Ordenanza que se cita por un plazo de treinta días mediante anuncio en el BOP, plazo durante el cuál se podrán presentar reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en los términos señalados en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios municipales competentes para continuar la tramitación del expediente.

Cuarto. Tras producirse la aprobación definitiva, publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza en el BOP.'”

40.

“Mediante moción del teniente de alcalde y concejal delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal se propone la actualización de las tarifas de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Entrada de Vehículos a través de las Aceras y Reservas de la Vía Pública para Aparcamiento Exclusivo, Carga y Descarga de Mercancías de cualquier clase.

En este sentido, y una vez emitido el correspondiente informe por el Servicio Económico-Presupuestario a fin de actualizar las citadas tarifas con un incremento del

1,9 %, en función de la variación del IPC desde junio de 2011 hasta junio de 2012, se ha de informar lo siguiente:

Primero. La propuesta de actualización de las tarifas en función del coste previsible de los servicios para corregir el efecto de la inflación, es conforme con las previsiones del artículo 24 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que regula la cuota tributaria de las tasas.

Segundo. La actualización de las tarifas debe tramitarse según lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la referida Ley para la modificación de las Ordenanzas fiscales.

Tercero. Asimismo, se ha detectado en la gestión de esta tasa diferente problemática derivada de la redacción del artículo 3 de la Ordenanza, referente a los obligados al pago, que señala que *‘Están obligados al pago en concepto de contribuyentes quienes disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público en beneficio particular...’*, de tal manera que hay interesados titulares de la correspondientes licencias que según alegan no utilizan el acceso durante un lapso prolongado de tiempo, basándose en este argumento de que no *‘disfrutan, utilizan o aprovechan el dominio público’* para mostrar su oposición al abono de la tasa

Si bien parece evidente desde un punto de vista jurídico que lo que se está gravando es tanto la utilización del dominio público como la mera disponibilidad para su uso, precisamente por ser titular de una licencia que así lo ampara, parece más conveniente a efectos de gestión, evitando reclamaciones innecesarias, que en dicho apartado se incluyera como obligados al pago en concepto de contribuyentes de manera solidaria tanto los titulares de licencia como quienes utilicen, aprovechen o disfruten el dominio público, ello además en consonancia con la regulación prevista en otras ordenanzas fiscales de este Ayuntamiento –como la de mesas y sillas-, y en concordancia igualmente con la regulación prevista en el título X de la Ordenanza de Circulación, aprobada por acuerdo plenario de 28 de mayo de 2010 (BOPV 17 junio

2010), donde se desarrolla el procedimiento para el otorgamiento de las licencias de que se trata, titularidades a partir de las cuales se gestiona el oportuno padrón.

Por lo expuesto y conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1.a de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el Ayuntamiento Pleno adopta el siguiente acuerdo:

‘Vista la moción del teniente de alcalde delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, el correspondiente informe de la Oficina Económico-Financiera, así como el informe propuesta del Servicio de Tributos-AE, y de conformidad con el dictamen del Jurado Tributario, el informe de la Asesoría Jurídica y el dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, se acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal que luego se indica, consistente en la actualización de tarifas en función de la utilidad derivada de los aprovechamientos, quedando los textos afectados de la Ordenanza con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2013.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE

Modificaciones aplicables a partir del 1 de enero de 2013

El artículo 3. Obligados al pago, queda como sigue:

‘Estarán solidariamente obligados al pago en los supuestos especificados en el art. 1 de esta Ordenanza:

- a) Las personas naturales o jurídicas titulares de las respectivas licencias.*
- b) Quienes disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público en beneficio particular’.*



El Anexo nº 3-Tarifa, queda como sigue:

'ANEXO 3

TARIFA

1. *Entrada de vehículos con prohibición de estacionamiento frente a la misma, por metro lineal o fracción, a contar desde los 50 centímetros de ancho de la entrada:*

Tarifa / Euros

Entrada de Vehículos 24 horas:

<i>ZONA I</i>	<i>265,14</i>
<i>ZONA II</i>	<i>132,56</i>
<i>ZONA III</i>	<i>66,27</i>

Entrada de Vehículos 12 horas:

<i>ZONA I</i>	<i>132,56</i>
<i>ZONA II</i>	<i>66,30</i>
<i>ZONA III</i>	<i>33,11</i>

Entrada de Vehículos 14 horas:

<i>ZONA I</i>	<i>154,66</i>
<i>ZONA II</i>	<i>77,33</i>
<i>ZONA III</i>	<i>38,63</i>

2. *Reserva de espacio o prohibición de estacionamiento por metro lineal o fracción a contar desde los 50 centímetros de calzada o acera a que se extienda la reserva o prohibición.*

Tarifa / Euros*Reserva permanente 24 horas:*

ZONA I	311,99
ZONA II	155,88
ZONA III	78,02

Reserva máximo 12 horas:

ZONA I	155,88
ZONA II	78,03
ZONA III	38,98

3. *Reserva de espacio o prohibición de estacionamiento por necesidades ocasionales, por cada metro lineal o fracción a partir de 50 centímetros en cualquier zona, por día: 1,81 euros.*
4. *Se aplicará un recargo del 50 por ciento a los metros lineales de aprovechamiento que se excedan de cuatro.*
5. *Las cuotas ordinarias de entrada obtenidas de multiplicar el número de metros lineales por la tarifa metro lineal de aprovechamiento, según la capacidad del local al que se acceda en virtud del aprovechamiento se multiplicarán por los siguientes coeficientes, escalonados según plazas de vehículos (se toma como dimensión de una plaza 10 metros cuadrados):*

Tarifa /Euros

<i>Inferior o igual a 19 plazas</i>	<i>1,07</i>
<i>De 20 a 50 plazas</i>	<i>1,34</i>
<i>De 51 a 100 plazas</i>	<i>1,61</i>
<i>De 101 a 200 plazas</i>	<i>1,87</i>



Más de 200 plazas 2,14

En los aprovechamientos ocasionados por actividades industriales, la capacidad del local se dimensionará con la superficie ocupada en su interior por los vehículos utilizados.

Cuando los aprovechamientos gravados en la presente Ordenanza se efectúen sobre superficies sujetas a la ORA, impidiendo su desenvolvimiento, la tarifa se incrementará en un 100 por ciento.'

La Disposición Adicional Primera queda como sigue:

'DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Las empresas de mudanzas que figuren inscritas en el Registro Municipal de Empresas de Mudanzas podrán acogerse al sistema simplificado de ingreso previo de la tasa para las autorizaciones municipales que soliciten para las operaciones de carga y descarga, con sujeción al siguiente régimen:

1. La cuota para cada vehículo será en el año 2011:

a) En el caso de vehículos de mudanzas 77,30 euros

b) En el caso de vehículos-grúa 128,12 euros

La cuota para cada vehículo, en años sucesivos, será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$C = c * A1 / A2,$$

En donde C es la cuota resultante; c, la cuota del año anterior; A1 el nº de autorizaciones referidas al vehículo en el ejercicio anterior, y A2 el nº de autorizaciones en el ejercicio anterior a A1.

2. La Administración municipal comprobará que los ingresos previos se han efectuado aplicando las reglas contenidas en esta Ordenanza y en especial en esta Disposición Adicional. En caso contrario la Administración municipal practicará la liquidación provisional de oficio que corresponda.'

Segundo. Someter a información pública el texto de la Ordenanza que se cita por un plazo de treinta días mediante anuncio en el BOP, plazo durante el cuál se podrán presentar reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en los términos señalados en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios municipales competentes para continuar la tramitación del expediente.

Cuarto. Tras producirse la aprobación definitiva, publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza en el BOP.

41.

“Mediante moción del teniente de alcalde y concejal delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal se propone la actualización de las tarifas de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Apertura de Calicatas o Zanjales en Terrenos de Uso Público y cualquier Remoción del Pavimento o Aceras en la Vía Pública.

En este sentido, y una vez emitido el correspondiente informe por el Servicio Económico-Presupuestario a fin de actualizar las citadas tarifas con un incremento del 1,9 %, en función de la variación del IPC desde junio de 2011 hasta junio de 2012, se ha de informar lo siguiente:

Primero. La propuesta de actualización de las tarifas en función del coste previsible de los servicios para corregir el efecto de la inflación, es conforme con las previsiones del artículo 24 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que regula la cuota tributaria de las tasas.

Segundo. La actualización de las tarifas debe tramitarse según lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la referida Ley para la modificación de las Ordenanzas fiscales.

Tercero. Por el Servicio de Coordinación de Obras en la Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras se remite en fecha 26 de julio de 2012 propuesta de modificación para una mayor claridad en la interpretación y aplicación de la citada Ordenanza, considerándose la misma ajustada a derecho.

Así, por una parte se pretende suprimir los puntos 1.1 y 1.2 del Anexo-Tarifa habida cuenta que la realidad en la gestión de la tasa indica que esta se liquida únicamente por intervalos de tiempo, dada la dificultad en prever al inicio de las obras su duración exacta por días.

Se propone igualmente fijar con mayor claridad los intervalos de tiempo a liquidar dada la falta de concreción en su redacción actual, y por otra parte incluir para el cálculo del depósito que se constituye para garantizar la reposición de los bienes demaniales, el ancho mínimo medio para determinar los m².

Y por último, se indica la necesidad de corregir el error que se viene arrastrando desde el ejercicio 2007 en cuanto a la actualización de los coeficientes multiplicadores para longitudes superiores a los 50 metros.

Por lo expuesto y conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1.a de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el Ayuntamiento Pleno adopta el siguiente acuerdo:

‘Vista la moción del teniente de alcalde delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, el correspondiente informe del Servicio Económico-Presupuestario, así como el informe propuesta del Servicio de Tributos-AE, y de conformidad con el dictamen del Jurado Tributario, el informe de la Asesoría Jurídica y el dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, se acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal que luego se indica, consistente en la actualización de tarifas en función de la utilidad derivada de los aprovechamientos, adecuando su redacción para una mayor claridad en

su interpretación y aplicación, quedando los textos afectados de la Ordenanza con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2013.

**ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR APERTURA DE CALICATAS Y
ZANJAS EN TERRENO DE USO PÚBLICO Y CUALQUIER REMOCIÓN DEL
PAVIMENTO O ACERAS EN LA VÍA PÚBLICA**

Modificaciones aplicables a partir del 1 de enero de 2013

El Anexo Tarifa queda como sigue:

'ANEXO-TARIFA

1. *A efectos de la liquidación de la tasa se consideraran los siguientes intervalos (longitud y tiempo) a los que habrá que sumar la tarifa por concesión autorización de aprovechamiento:*

	<u>Tarifa/Euros</u>
<i>Tarifa concesión autorización de aprovechamiento</i>	<i>31,65</i>

En terrenos no pavimentados:

	<u>Tarifa/Euros</u>
<i>- Primera semana:</i>	
<i>Hasta 8,99 Mtl.....</i>	<i>80,98</i>
<i>Desde 9 hasta 16,99 Mtl.....</i>	<i>161,98</i>
<i>Desde 17 hasta 25,99 Mtl.....</i>	<i>253,07</i>
<i>Desde 26 hasta 50 Mtl.....</i>	<i>506,21</i>

- A partir de 50 metros a la cuota del último intervalo se añadirá el resultado de multiplicar el número de metros que excedan de 50, por 1,06 y por 6.*



- Las obras con duración superior a una semana tributarán por intervalos semanales (2, 3, 4, etc., semana).

Terrenos pavimentados:

Tarifa/Euros

- Primera semana:

Hasta 8,99 Mtl.....	164,37
Desde 9 hasta 16,99 Mtl.....	329,19
Desde 17 hasta 25,99 Mtl.....	513,99
Desde 26 hasta 50 Mtl.....	1.028,23

- A partir de 50 metros a la cuota del último intervalo se añadirá el resultado de multiplicar el número de metros que excedan de 50, por 2,18 y por 6.
- Las obras con duración superior a una semana tributarán por intervalos semanales (2, 3, 4, etc., semanas).

2. Para la constitución de los depósitos que garanticen el reintegro de los gastos de reconstrucción o reparación de los bienes e instalaciones, así como las indemnizaciones por daños irreparables, se liquidará con arreglo a los metros cuadrados de reposición del trabajo realizado. Para su cálculo se multiplicará la longitud de la zanja o cala solicitada por un ancho estimado mínimo de 0,5 metros y por el importe correspondiente.

1. Para aceras, calzadas, terrenos sin pavimentar.....16,68 euros
2. En aceras, calzadas, terrenos pavimentados.....50,21 euros
3. En el supuesto de que la cuantía del depósito resultase insuficiente para cubrir los gastos e indemnizaciones, se girará al interesado la oportuna liquidación complementaria por cuantos derechos a favor del Ayuntamiento no resulten cubiertos con la aplicación de aquel depósito.

4. *Tarifa única por la ejecución de calas para la instalación de tallos de conexión de las instalaciones receptoras de gas por parte de los instaladores autorizados:*

a) *Terrenos no pavimentados 34,73 euros*

b) *Terrenos pavimentados 43,38 euros*

En ambos casos incluye la tarifa por concesión de la autorización.’

Segundo. Someter a información pública el texto de la Ordenanza que se cita por un plazo de treinta días mediante anuncio en el BOP, plazo durante el cuál se podrán presentar reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en los términos señalados en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios municipales competentes para continuar la tramitación del expediente.

Cuarto. Tras producirse la aprobación definitiva, publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza en el BOP.

42.

“Mediante moción del teniente de alcalde y concejal delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal se propone la actualización de las tarifas de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Utilización Privativa o Aprovechamientos Especiales constituidos en el Suelo, Vuelo y Subsuelo de Terrenos de Uso Público Municipal.

En este sentido, y una vez emitido el correspondiente informe por el Servicio Económico-Presupuestario a fin de actualizar las citadas tarifas con un incremento del 1,9 %, en función de la variación del IPC desde junio de 2011 hasta junio de 2012, se ha de informar lo siguiente:

Primero. La propuesta de actualización de las tarifas en función del coste previsible de los servicios para corregir el efecto de la inflación, es conforme con las previsiones del artículo 24 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que regula la cuota tributaria de las tasas.

Segundo. La actualización de las tarifas debe tramitarse según lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la referida Ley para la modificación de las Ordenanzas fiscales.

Tercero. Por otra parte, se ha detectado en el Anexo Tarifa de esta Ordenanza un error material que viene arrastrándose desde el año 2002, puesto que por Acuerdo de fecha 29 de septiembre de 2001 se suprimió, sin motivo ni justificación alguna, los epígrafes e importes a abonar hasta el ejercicio 2001 por los conceptos '*Canalizaciones subterráneas conducción (incluye recubrimientos). Hasta 50 mm² de sección (por metro lineal y año, 56 pts.*', '*Canalizaciones subterráneas conducción (incluye recubrimientos). De 51 a 1.000 mm² de sección (M) (por metro lineal y año) T=10 + (0'01 x M)*' y '*Canalizaciones subterráneas conducción (incluye recubrimientos). Más de 1000 mm² de sección (M) (por metro lineal y año), 9.420 pts.*', fijándose y aprobándose como epígrafe único para este concepto '*Canalizaciones subterráneas conducción (incluye recubrimientos). Por metro lineal y año: Tarifa = mm² de sección * 0,06 euros*', lo que en la práctica lleva a que se obtengan cifras desproporcionadas, considerando por tanto conveniente recuperar aquéllas, actualizadas con el IPC acumulado (2003 un 2 %, 2004 un 2,8 %, 2005 un 3,5 %, 2006 un 3,1 %, 2007 un 3,9 %, 2008 un 2,4 %, 2009 un 5 %, 2011 un 1,5 %, 2012 un 3,2 % y 2013 un 1,9 %), por cuanto traen causa de la estructura de tarifas en la materia respaldada por el oportuno informe económico-financiero emitido en su día.

Por lo expuesto y conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1.a de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el Ayuntamiento Pleno adopta el siguiente acuerdo:

‘Vista la moción del teniente de alcalde delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, el correspondiente informe del Servicio Económico-Presupuestario, así como el informe propuesta del Servicio de Tributos-AE, y de conformidad con el dictamen del Jurado Tributario, el informe de la Asesoría Jurídica y el dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, se acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal que luego se indica, consistente en la actualización de tarifas en función de la utilidad derivada de los aprovechamientos, quedando los textos afectados de la Ordenanza con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2013.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, VUELO Y SUBSUELO DE TERRENOS DE USO PÚBLICO MUNICIPAL

Modificaciones aplicables a partir del 1 de enero de 2013

El Anexo-Tarifa queda como sigue:

‘ANEXO-TARIFA

Tarifa Euros

1. Conducción subterránea anchura inferior a 0,5 metros

(por metro lineal y año) 0,38

2. Conducción subterránea anchura superior a 0,5 metros

(por metro lineal y año) 0,73

3. Arquetas, túneles, etc. (por metro cuadrado y año) 23,65

4. Conducción aérea suspendida de anchura en planta menor de 0,5 metros

(por metro lineal y año) 0,30



5. Conducción aérea suspendida de anchura en planta mayor de 0,5 metros	
(por metro lineal y año)	0,53
6. Palomillas para sostén de cables (por unidad y año)	1,32
7.1. Canalizaciones subterráneas conducción (incluye recubrimientos).	
Hasta 50 mm ² de sección (por metro lineal y año).....	0,49
7.2. Canalizaciones subterráneas conducción (incluye recubrimientos).	
De 51 a 1.000 mm ² de sección (M) (por metro lineal y año)	
$T = 10 + (0'01 \times M)$	
7.3. Canalizaciones subterráneas conducción (incluye recubrimientos).	
Más de 1.000 mm ² de sección (M) (por metro lineal y año).....	75,54
8. Trapas, cámaras, etc. (otras instalaciones distintas)	
(por metro cuadrado y año)	23,65
9. Postes por unidad y año:	
- Diámetro menor de 50 centímetros	26,23
- Diámetro menor de 10 y mayor de 50 centímetros	18,35
- Diámetro mayor de 10 centímetros	10,97
10. Aparatos o máquinas automáticas (por metro cuadrado y año):	
- Cabinas y Xerocop	183,55
- Otros expendedores	85,41
11. Torres-Grúa en edificios en construcción, por metro cuadrado y trimestre:	3,43 €
Las tarifas correspondientes a este epígrafe 11 se aplicarán ajustándose a lo siguiente:	

La superficie total ocupada por el vuelo de la grúa será equivalente a la que resulte de la proyección horizontal sobre el suelo de la figura circular que forma el giro de 360° sobre su eje de la pluma de la grúa, tomando a tal efecto como radio su brazo de mayor longitud.

La superficie gravada será la correspondiente a la superficie de los segmentos circulares o semicirculares, del círculo señalado en el párrafo anterior, que ocupen vías públicas o terrenos de uso o dominio público, en su proyección horizontal sobre el suelo.

Los interesados vendrán obligados a presentar, al momento de la solicitud de la autorización o licencia, además del certificado técnico que acredite el buen funcionamiento de la grúa, emitido por la empresa instaladora de la grúa, y de la fotocopia del último recibo que acredite la vigencia del seguro de responsabilidad civil de la grúa, un plano a escala de la situación de la grúa en relación con las vías y terrenos de uso y dominio público colindantes, determinando en el mismo la superficie ocupada en las mismas por el vuelo del aparato. En el plano en cuestión, o en documento aparte deberán indicar, además, los siguientes datos:

- *Emplazamiento exacto del lugar que ocupa la base de la grúa dentro del solar.*
- *Proyección horizontal del vuelo de su pluma sobre las vías y espacios públicos colindantes y la superficie en metros cuadrados del segmento o segmentos ocupados en cada una de ellas.*
- *Medida de la longitud de la pluma desde su eje (radio de la circunferencia de vuelo de la grúa).*
- *Distancia desde el eje a cada una de las vías o espacios públicos con linde el solar.*
- *Ancho de las calles colindantes.*
- *Duración del aprovechamiento con la grúa del dominio público solicitado.'*

Segundo. Someter a información pública el texto de la Ordenanza que se cita por un plazo de treinta días mediante anuncio en el BOP, plazo durante el cuál se podrán presentar reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo

plenario en los términos señalados en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios municipales competentes para continuar la tramitación del expediente.

Cuarto. Tras producirse la aprobación definitiva, publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza en el BOP.”

43.

“Mediante moción del teniente de alcalde y concejal delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal se propone la actualización de las tarifas de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Uso Privativo o Aprovechamiento Especial de Instalaciones y Edificios Municipales.

En este sentido, y una vez emitido el correspondiente informe por el Servicio Económico-Presupuestario a fin de actualizar las citadas tarifas con un incremento del 3,2 %, en función de la variación del IPC, se ha de informar lo siguiente:

Primero. La propuesta de actualización de las tarifas en función del coste previsible de los servicios para corregir el efecto de la inflación, es conforme con las previsiones del artículo 24 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que regula la cuota tributaria de las tasas.

Segundo. La actualización de las tarifas debe tramitarse según lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la referida Ley para la modificación de las Ordenanzas fiscales.

Tercero. Por el Servicio de Juventud se propone la modificación del párrafo segundo del Anexo-Tarifa nº 12, de tal manera que el coeficiente reductor del 100 % que se aplica al Consejo de la Juventud por utilización del edificio de la Concejalía de Juventud se haga extensible a todos los miembros de pleno derecho del citado Consejo,

que hasta la fecha gozaban de un coeficiente reductor del 75 %, estimando que tal propuesta no supondría detrimento económico para los intereses municipales dado que la utilización del local por parte de esas asociaciones no es significativo a lo largo del año, por lo que no existe inconveniente en acceder a la propuesta.

Cuarto. Asimismo, por la Delegación de Cultura se propone la supresión del Anexo-Tarifas I de la Ordenanza la mención a La Lonja en sus tres salones – Columnario, Consolat del Mar y Salón Dorado- como susceptibles de uso o aprovechamiento, dado el carácter patrimonial del edificio, declarado Monumento Histórico-Artístico Nacional y Patrimonio de la Humanidad, usado tradicionalmente sólo para actos institucionales o de carácter excepcional.

Consecuentemente se propone también la supresión del Anexo Tarifas II de toda referencia al pago de gastos de limpieza, energía, vigilancia o cualesquiera otros en relación con salones del citado edificio histórico.

Por lo expuesto y conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1.a de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el Ayuntamiento Pleno adopta el siguiente acuerdo:

‘Vista la moción del teniente de alcalde, delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, el correspondiente informe del Servicio Económico-Presupuestario, así como el informe propuesta del Servicio de Tributos-AE, y de conformidad con el dictamen del Jurado Tributario, el informe de la Asesoría Jurídica y el dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, se acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal que luego se indica, consistente en la actualización de tarifas en función de la utilidad derivada de los aprovechamientos, quedando los textos afectados de la Ordenanza con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2013.



ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR USO PRIVATIVO O
APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE INSTALACIONES Y EDIFICIOS MUNICIPALES

Modificaciones aplicables a partir del 1 de enero de 2013

El Anexo Tarifa queda como sigue:

'ANEXO – TARIFA

I.- Tasas por uso exclusivo o aprovechamiento especial de instalaciones y/o edificios municipales.

	<u>Tarifa / Euros</u>
<i>1.-Mercado de Abastos - Tarifa de los 6.400 m² por día</i>	<i>1.238,16</i>
<i>2.-Anfiteatro Benicalap - Tarifa de los 1.650 m² por día</i>	<i>819,51</i>
<i>3.-Viveros - Tarifa por m² y día</i>	<i>0,18</i>
<i>4.-Torres Serranos - Tarifa de los 1.620 m² por día</i>	<i>3.470,79</i>
<i>5.-Torres Quart - Tarifa de los 1.463,1 m² por día</i>	<i>3.139,29</i>
<i>6.-Jardín del Turia TR9 - Tarifa por m² y día</i>	<i>0,14</i>
<i>7.-Reales Atarazanas - Tarifa por m² y día</i>	<i>1,85</i>
<i>8.-Tinglados - Tarifa por metro cuadrado y día</i>	<i>1,73</i>

9.-Salón Edificio Concejalía de Juventud:

Por utilización del Salón ubicado en el edificio de la Concejalía de Juventud sito en la C/ Campoamor nº 91, por jornada de 4 horas mínimo 573,82 € y, por cada hora de más 114,76 €/hora, en caso de utilización de más de un día seguido por el mismo usuario y para la misma actividad se aplicará la tarifa, en el segundo día y siguientes, de 114,76 €/hora. Estas tarifas incluyen los gastos de limpieza e iluminación. La tarifa resultante se incrementará con las tarifas aplicadas por la empresa adjudicataria de la asistencia técnica.

Se aplicará un coeficiente reductor del 100% al Consejo de la Juventud de la Ciudad de Valencia y a todos los miembros de pleno derecho de dicho Consejo.

Se aplicará un coeficiente reductor del 60% para el resto de Asociaciones Juveniles, cuando el destino de uso o aprovechamiento del Salón tenga carácter cultural y/o educativo.

Se aplicará un coeficiente reductor del 30% cuando el destino del uso o aprovechamiento tenga carácter educativo con una finalidad no lucrativa. En casos de especial interés o utilidad pública, dicha reducción podrá ser hasta del ciento por ciento. Será la Alcaldía, a través de Resolución, la que en cada caso autorice la aplicación de dichos coeficientes reductores previa petición de los interesados.

13.-Tasas del Palau Municipal de la Exposición:

	<u>Tarifa/Euros</u>
<i>SALON NOBLE Y ANTESALA</i>	3.279,11
<i>PATIO Y SALAS I, II Y III</i>	3.923,03
<i>PATIO Y SALAS I y II</i>	2.504,06
<i>PATIO Y SALAS II y III</i>	2.504,06
<i>PATIO Y SALA I</i>	2.086,71
<i>PATIO Y SALA III</i>	2.086,71
<i>PATIO</i>	1.967,46
<i>SALA MULTIUSOS</i>	119,24
<i>SALA DE CONFERENCIAS</i>	1.311,65

Por jornada parcial:

Cuando el acto se desarrolle en jornada de mañana –en horario de 9.00 a 14.00- o únicamente en el de tarde –en horario de 16.00 a 21.00- se abonará el 50% del importe de la tasa fijada por jornada completa.

Reducciones:

- Los días destinados a montaje y desmontaje de las instalaciones propias del evento se abonará únicamente el 50% del importe de la tasa.*



- Cuando el destino y aprovechamiento de las instalaciones sea para actos realizados por entidades sin ánimo de lucro, se aplicará una reducción del 20% al importe de la tasa, siempre que dichos actos se celebren en día laborables – de lunes a viernes-.

Se exigirá el 10 por ciento del importe en concepto de reserva, que se descontará en la liquidación final, y que será a fondo perdido en caso de anulación de la reserva.

- 14.- Para cualesquiera otras instalaciones no contempladas en la relación anterior la tarifa total se determinará a través de la siguiente fórmula:

Tarifa total igual a PS por R, dividido por 365, más PE y multiplicado el total por N y por M.

$$\text{Tarifa total} = \frac{(PS \times R + PE) \times N \times M}{365}$$

365

Siendo

PS = Precio de repercusión comercial por metro cuadrado, en la ubicación más inmediata, de la Ponencia de Valores del Suelo vigente.

R = 0,15: Factor de rendimiento.

El valor mínimo de la expresión (PS x R) / 365 será de 0,19 euros.

PE = Factor por edificación que será 0 euros en espacio libre.

En espacios edificados sin techo, 0,39 euros; en edificios con techo, 0,74 euros; y en edificios con especial significación histórica, 1,50 euros.

N = Número de días o fracción de duración del uso o aprovechamiento.

M = Número de metros cuadrados objeto del uso.

Podrán aplicarse en cualquiera de los casos siguientes coeficientes correctores:

- Para grandes superficies se aplicará un coeficiente reductor del 50 por ciento a la superficie que exceda de 10.000 m².

- Se aplicará un coeficiente reductor del 50 por ciento cuando el destino del uso o aprovechamiento tenga carácter cultural y/o educativo con una finalidad no lucrativa. En casos de especial interés o utilidad pública, dicha reducción podrá ser hasta del ciento por ciento. Será la Alcaldía, a través de Resolución, la que en cada caso autorice la aplicación de dichos coeficientes reductores previa petición de los interesados.

II.-Además del pago de las tasas anteriores correrán a cargo del peticionario los gastos de limpieza, energía eléctrica, vigilancia y cualesquiera otros que se produzcan, así como el deterioro y los desperfectos que se pudieran producir.

Cuando la limpieza sea efectuada por el Ayuntamiento las tarifas a aplicar, además por día, serán (por limpieza día):

Tarifa / Euros

Torres Serranos	489,47
Torres de Quart	489,47
Anfiteatro Benicalap	141,93
Abastos	1.766,43
Jardín del Turia Tr. 9 (m ²)	0,18
Explanada Viveros	1.048,43
Otros espacios viveros (m ²)	0,30
Reales Atarazanas	108,66
Tinglado 2	66,65
Tinglado 4	106,63
Tinglado 5	93,94

En cualesquiera otros espacios no incluidos en la relación se aplicarán en cada caso las tarifas de las contratas correspondientes y en su defecto el establecido para espacios similares por m².

En concepto de iluminación las tarifas por cada Kw/hora serán según los diferentes espacios.

Tarifa / Euros

Torres Serranos	0,19
Torres de Quart	0,21
Anfiteatro Benicalap	0,13



<i>Abastos</i>	<i>0,14</i>
<i>Jardín del Turia Tr. 9 (m²)</i>	<i>0,12</i>
<i>Explanada Viveros</i>	<i>0,12</i>
<i>Otros espacios viveros (m²)</i>	<i>0,12</i>
<i>Reales Atarazanas</i>	<i>0,19</i>
<i>Tinglados</i>	<i>0,20</i>

Cuando se requiera servicios de vigilancia municipal, por el mismo, se abonarán las cantidades fijadas en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Servicio de Vigilancia Especial.

El Ayuntamiento podrá exigir el pago simultáneo de la tasa al otorgamiento de la autorización, así como la constitución de un depósito en metálico en cuantía suficiente para garantizar el pago de los servicios de los posibles desperfectos.'

Segundo. Someter a información pública el texto de la Ordenanza que se cita por un plazo de treinta días mediante anuncio en el BOP, plazo durante el cuál se podrán presentar reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en los términos señalados en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios municipales competentes para continuar la tramitación del expediente.

Cuarto. Tras producirse la aprobación definitiva, publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza en el BOP.”

44.

“Mediante moción del teniente de alcalde y concejal delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal se propone la actualización de las tarifas de

la Ordenanza Reguladora de las Tasas por la Instalación de Anuncios ocupando Terrenos de Uso Público Local.

En este sentido, y una vez emitido el correspondiente informe por el Servicio Económico-Presupuestario a fin de actualizar las citadas tarifas con un incremento del 1,9 %, en función de la variación del IPC, se ha de informar lo siguiente:

Primero. La propuesta de actualización de las tarifas en función del coste previsible de los servicios para corregir el efecto de la inflación, es conforme con las previsiones del artículo 24 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que regula la cuota tributaria de las tasas.

Segundo. La actualización de las tarifas debe tramitarse según lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la referida Ley para la modificación de las Ordenanzas fiscales.

Por lo expuesto y conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1.a de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el Ayuntamiento Pleno adopta el siguiente acuerdo:

‘Vista la moción del teniente de alcalde delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, el correspondiente informe del Servicio Económico-Presupuestario, así como el informe propuesta del Servicio de Tributos-AE, y de conformidad con el dictamen del Jurado Tributario, el informe de la Asesoría Jurídica y el dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, se acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal que luego se indica, consistente en la actualización de tarifas en función de la utilidad derivada de los aprovechamientos, quedando los textos afectados de la Ordenanza con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2013.



ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR INSTALACIÓN DE ANUNCIOS
OCUPANDO TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL

Modificaciones aplicables a partir del 1 de enero de 2013

El Anexo-Tarifa queda como sigue:

'ANEXO-TARIFA

Los importes de las tasas regulados en esta Ordenanza serán los resultantes de aplicar las siguientes tarifas:

Tarifa general:

1. *Cuota anual por metro cuadrado de superficie del anuncio: 14,04 euros.*
2. *Cuando se trate de anuncios luminosos la cuota se incrementará en un 50%.'*

Segundo. Someter a información pública el texto de la Ordenanza que se cita por un plazo de treinta días mediante anuncio en el BOP, plazo durante el cuál se podrán presentar reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en los términos señalados en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios municipales competentes para continuar la tramitación del expediente.

Cuarto. Tras producirse la aprobación definitiva, publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza en el BOP.'”

45.

‘Vista la moción del teniente de alcalde y concejal delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, proponiendo la imposición y ordenación de

la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, y el correspondiente informe del Servicio Económico-Presupuestario, se ha de informar lo siguiente:

Primero. La autonomía financiera de las Corporaciones Locales viene reconocida por el artículo 133.2 de la Constitución Española al disponer que *‘Las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales podrán establecer y exigir tributos, de acuerdo con la Constitución y las Leyes’*, así como por lo previsto en el artículo 142 de la misma cuando señala que: *‘Las Haciendas Locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas’*.

Segundo. En este sentido, el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local establece que: *‘Las entidades locales tendrán autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado reguladora de las Haciendas Locales.....’*, a cuyo efecto el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo –en adelante TRLHL–, autoriza a los Ayuntamientos –en su artículo 20.1 en relación con el artículo 57– a establecer y exigir tasas por la prestación de servicios públicos, según las normas contenidas en la sección 3ª del capítulo III del Título I de la citada Ley.

Tercero. Por la Delegación de Seguridad Ciudadana se remite, con fecha 9 de septiembre de 2011, informe para el estudio de cobro de una nueva tasa, motivando la posible implantación de la misma en el elevado coste, tanto en recursos materiales como en recursos humanos, que esta suponiendo para el Ayuntamiento la expedición de tarjetas de armas de cuarta categoría y la elaboración y expedición de informes policiales por la Oficina de la Sección de Atestados así como por otras Unidades del Cuerpo de Policía Local, siempre a instancia de parte, ya sean los peticionarios personas físicas o compañías aseguradoras, en muchos casos por duplicado y hasta por triplicado.

En esta línea, el artículo 20.4.a) del TRLHL prevé expresamente el establecimiento de tasas por la prestación de un servicio público que consista en la

expedición de documentos por la Administración o sus autoridades, a instancia de parte, no observándose, por tanto, inconveniente alguno en aceptar la propuesta.

Cuatro. En cuanto al importe de la tasa que procede, el artículo 24.2 del TRLHL viene a señalar que el importe de las tasas por prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.

A tales efectos, se ha previsto, a partir de la información suministrada por la Delegación de Policía Local, y conforme al informe técnico-económico emitido por el Servicio Económico-Presupuestario, según prevé el artículo 25 del TRLHL, dos tipos de tarifas, una relativa a la expedición de documentos –informes- y otra correspondiente a la expedición de tarjetas de armas de cuarta categoría.

Quinto. La imposición de la tasa y la aprobación de la correspondiente Ordenanza debe efectuarse por el procedimiento previsto en los artículos 15 y siguientes del citado cuerpo legal y demás normas concordantes.

Por todo lo expuesto y conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1.a de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el Ayuntamiento Pleno adopta el siguiente acuerdo:

‘Vista la Moción del Teniente de Alcalde, Delegado de Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, el informe del Servicio Económico-Presupuestario, el informe propuesta del Servicio de Tributos-AE, así como el Dictamen del Jurado Tributario, el informe de la Asesoría Jurídica, el dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, y la fiscalización favorable de Intervención, y de conformidad con los mismos, se acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la imposición de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, regulada en la Ordenanza que se aprueba a continuación.

Segundo. Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal que se indica.

*ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS
ADMINISTRATIVOS*

ART. 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Al amparo de lo previsto en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, en el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 57 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de este último cuerpo legal, se establece la Tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

ART. 2º.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de esta tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de los expedientes necesarios para la expedición por la Administración de los siguientes documentos:

a) Emisión de informes sobre actuaciones de los servicios de Policía Local.

b) Expedición de tarjetas de armas de 4ª categoría a las que se refieren los artículos 3 y 105 del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero.

ART. 3º.- SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General tributaria, que soliciten el documento.

ART. 4º.- DEVENGO

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad por parte de la administración con la recepción de la solicitud del documento.



ART. 5º.- GESTIÓN DE LA TASA.

La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, debiéndose acompañar el documento acreditativo del pago efectuado en el momento de formalizar la solicitud.

ART. 6º.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del documento a tramitar, de acuerdo con las tarifas que se indican a continuación:

a) Por cada uno de los informes que se tramiten sobre actuaciones de los servicios de Policía Local.....30,00 euros.

b) Expedición de tarjetas de armas de 4ª categoría a las que se refieren los artículos 3 y 105 del Real Decreto 137/93, de 29 de enero.....15,00 euros.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor tras su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y continuará en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

Tercero. Someter a información pública el texto de la Ordenanza que se cita por un plazo de treinta días mediante anuncio en el BOP, plazo durante el cuál se podrán presentar reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en los términos señalados en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios municipales competentes para continuar la tramitación del expediente.

Quinto. Tras producirse la aprobación definitiva, publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza en el BOP.””

46.

Se da cuenta de un dictamen de la Comisión de Administración Electrónica, Personal, Descentralización y Participación que propone aprobar la Memoria de la Gestión municipal, año 2011.

Abierto el turno de intervenciones por la presidencia, la Sra. Soriano, en representación del Grupo *Compromís*, manifiesta:

“Sra. Barberà. Sres. i Srs. Regidors.

El Grup Municipal Compromís ens abstindrem en la votació d’aquesta Memòria. En primer lloc, perquè no formàvem part de la corporació el primer semestre de l’any 2011. I en segon lloc, perquè malgrat no ser un informe obligatori pensem que pot ser una eina molt útil dissenyada d’una altra forma. No cal un inventari, per a això estan els Serveis Centrals Tècnics. És absurd tindre un recompte de totes les cadires o ordinadors en una memòria de gestió.

Però sí, tal com diu el seu nom, fer un vertader resum de la gestió de l’Ajuntament. Hauria de tindre informació econòmica, qui ha sigut en cadascú dels Serveis el pressupost, el gasto real i els pagaments, així com els pendents durant aquest exercici. Hauria també de contemplar els plans de gestió i la programació de totes les actuacions dels Serveis, a demés de les actuacions ordinàries.

Per al Grup Municipal Compromís, un inventari de béns no és l’equivalent a una memòria de gestió.

Moltes gràcies.”

Se ausenta de la sesión la Sra. Bernal.

El portavoz del Grupo Popular, Sr. Grau, responde:



“Gracias, Sra. Alcaldesa.

Lamento profundamente la falta de comunicación que veo que existe en todo el Grupo *Compromís* porque este tema fue perfectamente explicado por el Sr. Secretario en la Junta de Portavoces. No se trata de que estemos aprobando o no la gestión municipal, estamos hablando de aprobar una memoria técnica que redacta el secretario de la corporación única y exclusivamente. Si no le parece bien que el Sr. Secretario cumpla con su obligación tiene usted un problema, no los demás.

Gracias.”

Abierto el segundo turno de intervenciones por la presidencia, la Sra. Soriano alega:

“Jo no estic qüestionant la tasca que ha fet el Sr. Secretari, estic fent una proposta de qüestions que serien interessants que contemplara també la memòria.”

Finalizado el debate y sometido a votación el dictamen, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por los votos a favor de los/las 19 Sres./Sras. Concejales/as del Grupo Popular presentes en la sesión; hacen constar su abstención los/las 13 Sres./Sras. Concejales/as de los Grupos Socialista, *Compromís* y EUPV

El acuerdo se adopta en los siguientes términos:

“Por los distintos Servicios, Organismos Autónomos, Empresas Municipales y Sociedades Mercantiles Municipales se han remitido las respectivas memorias de actuaciones del año 2011, con las que se ha confeccionado la Memoria Anual de Gestión del Ayuntamiento de Valencia correspondiente al ejercicio 2011.

Tal y como se establece en el art. 149 de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD 2568/1986, de 28 de noviembre), todos los municipios de población superior a 8.000 habitantes han de confeccionar y aprobar una memoria anual de la gestión corporativa y, posteriormente, remitirla al Ministerio de las Administraciones Públicas.

Mediante comunicación telefónica la Administración del Estado comunicó que no es necesaria la remisión de la Memoria anual.

Por ello, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Administración Electrónica, Personal, Descentralización y Participación, y vista la Memoria Anual de Gestión del Ayuntamiento de Valencia, Ejercicio 2011, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Aprobar la Memoria Anual de Gestión del Ayuntamiento de Valencia ejercicio 2011, de acuerdo con lo establecido en el art. 149 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

47.

“Visto lo informado por el Servicio de Personal y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Administración Electrónica, Personal, Descentralización y Participación, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda:

Primero. Desestimar la solicitud de autorización de compatibilidad para el ejercicio de la actividad de profesor en colegio privado, formulada por D. *****, funcionario de carrera de esta Corporación con la categoría de Agente de Policía Local, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.7 de la Ley Orgánica de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, 2/1986, de 13 de marzo, que dispone que la pertenencia a dichos Cuerpos ‘es causa de incompatibilidad para el desempeño de cualquier otra actividad pública o privada, salvo aquellas actividades exceptuadas de la legislación sobre incompatibilidades’, actividades que son las enumeradas en el artículo 19 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración General del Estado, y que a continuación se relacionan, no siendo la actividad privada de profesor en colegio privado subsumible en ninguna de ellas:

a) Las derivadas de la administración del patrimonio personal o familiar, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la presente Ley.

b) La dirección de seminarios o el dictado de cursos o conferencias en Centros

oficiales destinados a la formación de funcionarios o profesorado, cuando no tengan carácter permanente o habitual ni supongan más de setenta y cinco horas al año, así como la preparación para el acceso a la función pública en los casos y forma que reglamentariamente se determine.

c) La participación en Tribunales calificadores de pruebas selectivas para ingreso en las Administraciones Públicas.

d) La participación del personal docente en exámenes, pruebas o evaluaciones distintas de las que habitualmente les correspondan, en la forma reglamentariamente establecida.

e) El ejercicio del cargo de Presidente, Vocal o miembro de Juntas rectoras de Mutualidades o Patronatos de Funcionarios, siempre que no sea retribuido.

f) La producción y creación literaria, artística, científica y técnica, así como las publicaciones derivadas de aquéllas, siempre que no se originen como consecuencia de una relación de empleo o de prestación de servicios.

g) La participación ocasional en coloquios y programas en cualquier medio de comunicación social; y

h) La colaboración y la asistencia ocasional a congresos, seminarios, conferencias o cursos de carácter profesional.'

A mayor abundamiento, el Sr. ***** se encuentra adscrito a puesto de Agente de la Policía Local (MD-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local, referencia 7915, con baremo retributivo C1.18.956.956, percibiendo un complemento específico que se haya integrado entre otros por el factor de incompatibilidad, y cuya cuantía supera el 30% de sus retribuciones básicas, límite máximo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, para poder compatibilizar una actividad privada; por lo que en ningún caso cabría la autorización de compatibilidad para la actividad privada de docencia en centros privados, no siendo asimilable este supuesto a la actividad pública de Profesor universitario asociado.

Segundo. Advertir al interesado que, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, el incumplimiento de lo dispuesto en la citada ley será sancionado conforme al régimen disciplinario de aplicación.”

48.

“De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica y el dictamen de la Comisión de Cultura, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda que la Corporación consienta y cumpla en sus propios términos la Sentencia nº 202, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Valencia en fecha 31 de julio de 2012, estimatoria del recurso PO 619/2011 interpuesto por D. Joan Ribó y Canut, concejal del Ayuntamiento de Valencia y portavoz del Grupo Municipal *Compromís*, contra acuerdo plenario de fecha 29 de Julio de 2011, que rechazó la Moción del Grupo Municipal *Compromís* sobre la retirada del título de Alcalde Honorario de la Ciudad de Valencia a Francisco Franco, anulando y dejando sin efecto dicho acuerdo, debiendo llevar a cabo el Ayuntamiento las actuaciones necesarias para retirarle el título de Alcalde Honorario de la Ciudad.

Al mismo tiempo, y visto que la moción suscrita por el Sr. Ribó hacía referencia al nombramiento del General Franco como Alcalde Honorario de Valencia, concedido el día 1 de mayo de 1939, dejar sin efecto tal acuerdo en ejecución de la mencionada Sentencia.”

El portavoz del Grupo *Compromís*, Sr. Ribó, manifiesta:

“Voldria en primer lloc dir que avui és un bon dia per a totes les persones que estimem la democràcia. Avui, 28 de setembre, si és afirmativa la votació que realitzarem a continuació, deixa de ser alcalde honorífic de València Francisco Franco, el principal autor de l'autoritarisme, la dictadura, la repressió, la manca de llibertats del poble espanyol durant el segle XX.

Avui deixa de ser alcalde honorífic de València qui va provocar la Guerra Civil, amb un milió de morts de resultat. Amb una repressió després de la guerra que va omplir moltes fosses comunes, entre elles per exemple les de Paterna o València.

En Compromís estem contents d’haver desencadenat este procés. En el primer ple ordinari en què Compromís estava en l’Ajuntament –el 29 de juliol del 2011- demanàrem que el títol d’alcalde honorífic concedit al dictador Franco el 1939 ni fóra retirat. No era veritat, Sr. Grau, la seua argumentació en defensa de no tocar aquest títol honorífic; el jutge ho ha dit clarament.

Varem advertir que hi havia sentències judicials en este sentit. No ens van fer cas i haguérem de presentar un recurs contenciós administratiu que va ser resolt a finals de juliol. I aquella proposta, que era impossible de realitzar, ara es proposa que es faça per complir una sentència del jutge: *‘Debiendo llevar a cabo el Ayuntamiento las actuaciones necesarias para retirar el título de alcalde honorario de la ciudad de Valencia al general Francisco Franco’*.

Els ho dic de veritat, Sra. Alcaldessa, Sr. Grau, Sres. Regidores i Srs. Regidors. Ens haguera agradat molt més que aquesta haguera estat aprovada al seu dia de forma unànime. Ho haguérem preferit a tenir que recórrer als tribunals. Qualsevol sap que no és el mateix fer una cosa perquè s’ho creu que fer-la perquè els tribunals ho dictaminen. Hi ha tanta diferència que comentar-ho és innecessari.

Gràcies.”

Se ausenta de la sesión el Sr. Lledó.

49.

Se da cuenta de un dictamen de la Comisión de Cultura y Educación que propone aprobar como forma de gestión para el polideportivo municipal Juan Antonio Samaranch la gestión indirecta.

Abierto el turno de intervenciones por la presidencia, la Sra. Albert, en representación del Grupo EUPV, dice:

“Gracias, Sra. Alcaldesa.

Intervenimos para trasladar nuestro voto en contra del modelo de gestión que se pretende plantear para el nuevo polideportivo municipal Juan Antonio Samaranch. Es de sobra conocido que desde EUPV apostamos por el modelo de gestión directa porque entendemos que es el que mayor rentabilidad -tanto social como económica, si me permite- puede dar a la prestación de servicios públicos. Y más en estos momentos en los que ha quedado demostrado –sobre todo en el último año- cómo el modelo de gestión privada por el que apuesta este equipo de gobierno ha fracasado en distintas instalaciones de la ciudad de Valencia.

Por ejemplo, el polideportivo de la Rambleta que recuerdo todavía está cerrado y parece que todavía no está claro cuándo se va a producir su apertura, con el perjuicio que esto está ocasionando tanto a los vecinos y vecinas como a la imagen de esta institución. Tenemos el ejemplo del polideportivo de Torreïel, que ha tenido que salir a concurso junto con el nuevo polideportivo de Malilla porque de otra forma entendemos que el concejal delegado habrá entendido que no iba a ser interesante para las empresas que normalmente pujan por este tipo de concursos.

Y porque tampoco se entiende que se gaste esta ciudad cientos de millones de euros en la construcción de instalaciones que se ceden a manos privadas y que una vez pasado el tiempo cuando estas instalaciones por el lógico uso y desgaste que tienen estas empresas las dejen y tenga que asumirlas el Ayuntamiento de Valencia. No tiene ningún sentido, como tampoco tiene ningún sentido que a fecha de hoy todavía haya pendiente de cobro más de 700.000 euros en concepto de los cánones que tienen que hacer frente las distintas empresas por el uso de estas instalaciones. Y porque además los nuevos pliegos de condiciones establecen un período de carencia de dos años en los que las empresas no van a hacer efectivo ni un solo euro y además alargamos los plazos para su explotación, cosa que entendemos que es contradictoria puesto que seguramente –y espero que no- encontraremos con que pasados ciertos plazos las empresas nos devolverán las llaves para que asumamos nosotros el coste de renovar las instalaciones.

Entendemos que eso ni es eficaz ni es satisfactorio, ni satisface el interés general, ni es más rentable social y económicamente. Hay una Fundación Deportiva Municipal que gestiona este Ayuntamiento, entiendo que hace una buena labor, lo



reconocemos. Y entendemos que en función de esa buena labor -que creo que no habrá ningún problema en reconocer por parte de todos los grupos que conformamos este pleno- es la que debe de hacerse cargo no sólo de este polideportivo sino de los futuros que se saquen a gestión y la que debe de ir haciéndose cargo de aquellos polideportivos que por las razones que sea dejen de explotarse por empresas privadas.

Y recordar que hay decenas de trabajadores y trabajadoras de este polideportivo de la Rambleta que todavía a día de hoy muchos de ellos ni siquiera están cobrando prestación por desempleo desde el mes de junio y que están esperando que se les dé una solución a la lamentable e incluso dramática situación que están viviendo.

Muchas gracias.”

A continuación, la Sra. Castillo, en representación del Grupo *Compromís*, dice:

“Sra. Alcaldessa, Sres. i Srs. Regidors.

El Grup Compromís s’abstindrà tal i com va manifestar a la Comissió de Progrés Humà.

La situació econòmica que travessem és, efectivament, excepcional. La crisi, la insuficiència de recursos, l’existència d’un decret de 31 de desembre signat pel Sr. Rajoy que impediex la convocatòria pública d’ocupació encara que segons sembla hi ha contractacions en alguns ajuntaments que no sabem ben bé si respecten exactament l’esperit del decret.

Eixa situació és aixina, però ara i ací existeixen unes instal·lacions esportives que després de més retardaments dels desitjats per part dels ciutadans estan acabades. I ho estan per satisfer les necessitats d’oci i en moltes ocasions de salut d’una part important dels ciutadans. En eixes circumstàncies, Compromís està disposat a treballar pel benestar dels ciutadans i aplicar un model de gestió indirecta que no és exactament el nostre, però no volem signar un compromís en blanc. Quan vulguen comptar amb el vot afirmatiu de Compromís haurem de conèixer en cada cas concret les condicions de

la gestió, poder intervenir en l'elaboració de les condicions i poder fer el seguiment en el compliment dels compromisos de les distintes empreses. Però aixina, no.

De moment, l'abstenció. I si volen el nostre vot, estem disposats però volem intervindre en l'elaboració del plec de condicions i poder-ne fer el seguiment de tot el procés i de l'eficàcia de la gestió.

Gràcies.”

El Sr. Estrela, en representación del Grupo Socialista, añade:

“Gràcies, Sra. Alcaldessa.

Anunciem des del Grup Socialista el vot d'abstenció en la mesura en què considerem que evidentment tan legal és la gestió directa com la indirecta. La indirecta té una sèrie de mesures que poden servir evidentment per a controlar la gestió d'estes instal·lacions esportives i nosaltres estarem ací controlant eixa sèrie de condicions, el tema de preus, la titularitat, el retornament, com abans comentaven les senyores regidores que m'han precedit en la paraula.

Però és clar que este Ajuntament s'ha dotat d'un instrument que es diu Fundació Esportiva Municipal i eixe instrument dóna la possibilitat també de què els ciutadans i les ciutadanes d'esta ciutat puguen tindre allò que en un altre àmbit se'n parla molt, en l'àmbit educatiu: això de la lliure elecció. Si cada vegada tenim menys oferta pública de gestió de les instal·lacions esportives el ciutadà no podrà escollir entre gestió pública i indirecta i per tant privada.

Seria bo que no desmuntàrem eixe instrument perquè a més ens ha donat un bon rendiment i ací tenim uns tècnics que també s'ha dit abans que formen part d'eixa fundació i estan donant una gestió molt efectiva de les instal·lacions on els ciutadans escollixen eixa gestió en compte de la privada.

En resum, pensem que seria bo que oferírem la possibilitat una vegada més en este cas de la gestió pública, que per suposat és fiable, dóna una millor rendibilitat i què no anem cap a un desmantellament de la Fundació.



Moltes gràcies, Sra. Alcaldessa.”

El delegado de Deportes, Sr. Grau, responde:

“Sra. Alcaldesa. Sras. y Sres. Concejales.

Luego hablaremos del modelo de gestión, pero lo primero que hemos de hacer es felicitarnos que comienza un proceso importante para esta ciudad y es que después de muchos años se ha producido una rehabilitación importantísima de un espacio que este Ayuntamiento decidió en su día que tenía que ser recuperado y que formaba parte de nuestro patrimonio. Y después de muchos años y una inversión que supera los 10 millones de euros estamos hablando de que se inicie un expediente que va a permitir poner en uso uno de los equipamientos deportivos más importantes de nuestra ciudad. Creo que eso es lo verdaderamente importante en el día de hoy. Pero bueno, han decidido que hablemos del modelo de gestión lo cual me brinda una oportunidad para hacer un recorrido por lo que este Ayuntamiento y su FDM hemos hecho en los últimos años.

El modelo de gestión de la ciudad de Valencia no es un modelo fundamentado exclusivamente en la gestión indirecta sino todo lo contrario, si bien somos conscientes que lo que hemos de conseguir sea un modelo sostenible. Y para ello nos ha permitido desde el año 1991 cuando esta ciudad contaba con 14 instalaciones estar hablando que en estos momentos son 114 instalaciones con las que cuenta en estos momentos nuestra ciudad. De esas 114 instalaciones deportivas, destacar que el 40% son gestionadas de forma indirecta y el 60% son gestionadas directamente por su Fundación. Somos nosotros los que hemos creído en la FDM y la hemos convertido en el eje más importante de la política deportiva de la ciudad de Valencia. Por lo tanto, no nos den lecciones de de lo que deberíamos hacer en este caso con la FDM.

Pero digo más, cuando hablamos de gestión indirecta estamos pensando en el conjunto del deporte de nuestra ciudad, no sólo en empresas especializadas que nos prestan los mejores servicios en la gestión de nuestras instalaciones. Estamos pensando en nuestros clubes, en nuestras federaciones, en nuestras asociaciones, que nos permite de alguna forma fortalecer nuestro tejido deportivo. Eso ha facilitado que podamos decir

que desde el año 2000 al 2010 la práctica deportiva en nuestra ciudad ha crecido 14 puntos. Es decir, en estos momentos el 51,7% de la población valenciana practica deporte por lo menos tres veces a la semana, lo cual es un dato muy importante. Seis puntos por encima de la media nacional frente al 36% que teníamos en el año 2000. Creo que esto de alguna forma marca claramente cuál es el objetivo que debemos llevar adelante.

La gestión indirecta nos está permitiendo, por otra parte, poder seguir invirtiendo en aquellos programas que entendemos son fundamentales para la gestión de este Ayuntamiento y me estoy refiriendo sobre todo a los programas dirigidos a los más pequeños, a aquellos que están en edad escolar, a aquellos que tienen que ser el objeto principal de nuestra actividad y en el que lógicamente gracias a este modelo de gestión nos permite seguir invirtiendo recursos –y muy importantes- en este período tan importante en la formación de nuestros jóvenes. Son más de 30.000 los niños y niñas de nuestra ciudad que directamente en sus centros educativos, en nuestras instalaciones deportivas desarrollan esta actividad. Para ello, como decía, el modelo lógicamente ha de ser también sostenible económicamente.

Al final siempre acabamos descubriendo lo mismo, ese punto en el que ustedes se encuentran atrapados en la máquina del tiempo entre la gestión de lo público y lo privado en el que sólo tiene valor los trabajos que crea la FDM y no lo que crean las empresas privadas; en eso estamos totalmente en desacuerdo. Y le diré un dato, en estos momentos de las 740 personas que se dedican a la organización del deporte en nuestra ciudad –es decir, que trabajan en nuestras instalaciones- 480 forman parte de empresas especializadas, clubes y federaciones, y 240 en la FDM. Y le he de decir más, en el crecimiento de estas instalaciones 160 personas formaban esta FDM el año 1990, 242 en el año 2012; es decir, ha crecido un 44%. Pero ha crecido aquello que realmente necesitábamos para garantizar de alguna forma la rentabilidad social y deportiva de nuestra ciudad, pero también sin perder de vista la rentabilidad económica de las mismas.

Por lo tanto, creo que lo verdaderamente importante hoy es que nos felicitemos porque se inicia un expediente muy importante para la puesta en marcha de una instalación que seguro será emblemática para nuestra ciudad.

Gracias.”

Abierto el segundo turno de intervenciones por la presidencia, la Sra. Albert manifiesta:

“Gracias, Sra. Alcaldesa.

Para empezar por algo positivo, no es que haya obviado hablar sobre las nuevas instalaciones. O mejor dicho, sí que lo he obviado porque he preferido centrarme en la gestión y no hacer un análisis que hubiera sido muy crítico y muy serio sobre todo el trámite y todo el proceso de construcción de esta nueva instalación municipal.

Estamos hablando de la gestión de estas instalaciones y me reitero en lo mismo. No podemos hablar de modelo sostenible económicamente cuando damos instalaciones nuevas, que han costado millones de euros a cambio de un canon muy bajo y no se nos está pagando. Cuando nos hemos visto en la obligación de aprobar un nuevo pliego de condiciones en donde se establece una carencia de dos años en que estas empresas no van a pagar ni un euro de canon para que a alguien le resulte atractivo poder optar a estas instalaciones. Donde nadie nos garantiza que en un momento dado suceda como ha sucedido en Rambleta o en Torrefiel. Llegado el momento, la empresa entra en crisis o no le interesa y nos encontramos en la situación de que tenemos que acudir a los tribunales, al Consell Jurídic Consultiu. Trabajadores y trabajadoras de los que yo entiendo que tenemos una responsabilidad -si no legal, moral- en la calle esperando a que se les dé solución a un problema que ellos no han creado.

Y repito, teniendo el instrumento de la FDM con el que coincido que se está haciendo un magnífico trabajo –todo es mejorable, pero se está haciendo un buen trabajo y se lo he dicho a usted en privado y en público-, no entendemos porqué no se utiliza este recurso. No es un tema de estar anclados en el pasado o no, seguramente yo

lo esté; no lo sé. Es un modelo de visión política y discrepancia ideológica. Nosotros apostamos por la gestión pública, por la gestión directa; lo decimos ahora y siempre.

Y acabaré diciéndole que he obviado el tema de las naves de Cros. Pero se lo dije en la reunión de la FDM y se lo digo aquí. Tuve la ocasión de poder visitar las instalaciones del polideportivo de Malilla y agradecí a la FDM el trato que se nos dio a este grupo. Y les felicito, nos felicitamos porque tenemos una magnífica instalación deportiva nueva reivindicada años por los vecinos y vecinas de Malilla. Y nos encontrará enfrente, en contra porque no compartimos que esta magnífica instalación se dé a manos privadas.

Muchas gracias.”

Finalmente, el Sr. Grau responde:

“Muy brevemente, para aclarar algunas cuestiones.

No existe más que un único órgano de gestión del deporte en esta ciudad y es la FDM. La Fundación es quien toma la decisión de la gestión, sea directa o indirecta. Qué instalaciones explotamos a través de los clubes y federaciones y cuáles a través de las empresas, y qué instalaciones ponemos en marcha nosotros.

He esperado a esta segunda intervención para ver si era capaz de citarme una instalación del total de las 114 que ha sufrido problemas por la gestión indirecta. Sólo ha sido capaz de citarme una de ellas. Lógicamente, en algunas situaciones tenemos problemas. Pero le diré más, no es un problema derivado de la instalación. La instalación tiene un número de usuarios perfecto. Otra cosa es las consecuencias que desde el punto de vista mercantil pueda haber tenido una sociedad.

Por eso, estamos convencidos que el nuevo pliego de alguna forma seguirá prestando un excelente servicio en este caso en el barrio de la Rambleta. Como dije en la Junta Rectora de la FDM, en los pliegos de condiciones se recoge aquello que nos obliga la ley desde el punto de vista de los trabajadores para garantizarles en este caso su continuidad en su relación laboral.

Pero como no nos creemos que somos los más listos, en el 2010 elaboramos el Plan Estratégico del Deporte en el que pusimos a examen lo que habíamos hecho en los últimos diez años. Queríamos saber si el modelo por el que habíamos optado, si lo que estábamos haciendo era verdaderamente correcto. Ahí participaron organizaciones sindicales, las empresas, también los grupos políticos, todos aquellos que forman el tejido asociativo y deportivo en nuestra ciudad. Y nos dijeron todo lo contrario, que de alguna forma deberíamos seguir apostando más si cabe por la iniciativa privada, seguir confiando más si cabe con los clubes y federaciones. Y eso es lo que vamos a seguir haciendo.

Y me sorprende sobre todo la abstención del Grupo Socialista, porque le recuerdo que en el año 2011 cuando se aprobó este Plan en aquel momento contamos con el trabajo y el voto favorable del mismo.

Muchas gracias.”

Finalizado el debate y sometido a votación el dictamen, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por los votos a favor de los/las 18 Sres./Sras. Concejales/as del Grupo Popular presentes en la sesión; votan en contra el Sr. Concejales y la Sra. Concejala del Grupo EUPV, y hacen constar su abstención los/las 11 Sres./Sras. Concejales/as de los Grupos Socialista y *Compromís*.

El acuerdo se adopta en los siguientes términos:

“Vista la Moción del teniente de alcalde, el informe del Servicio de Deportes y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura y Educación, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Determinar como forma de gestión que regirá en el polideportivo municipal Juan Antonio Samaranch la gestión indirecta, al ser la fórmula que en mayor grado satisface los intereses, necesidades y la demanda deportiva local.”

MOCIONES

50.

Se da cuenta de una moción suscrita por la Sra. Soriano, del Grupo *Compromís*, sobre plan de choque contra plagas de roedores y cucarachas, cuya propuesta de acuerdo es del siguiente tenor:

“Que l’Ajuntament de València pose en marxa un pla de xoc de desratització i control d’insectes a tots els barris de la ciutat en el menor temps possible des de l’aprovació d’aquesta moció.”

Abierto el turno de intervenciones por la presidencia, la Sra. Soriano manifiesta lo siguiente:

“Sra. Alcaldessa. Sres. i Srs. Regidors.

El Grup Municipal *Compromís* continuem amb la nostra tasca de dur al ple l’opinió i la sensibilitat dels veïns i les veïnes de la ciutat de València. Tots hem patit aquest estiu els efectes de la política de retallades del PP a les principals contractes dels serveis de la ciutat. Els ERO, la no substitució de treballadors per vacances han tingut com a resultat una València molt més bruta.

En el que duguem d’exercici 2012, no ha hagut cap servei extraordinari de neteja. Sra. Ramón-Llin: pensa vosté que en cap moment ha sigut necessari reforçar aquest servei? Pensa també vosté que és suficient amb agranar tres o quatre vegades a la setmana els carrers i netejar amb una màquina d’aigua –que no de neteja- una vegada al mes en el millor dels casos els principals carrers d’un barri? Per al Grup Municipal *Compromís* la resposta és no.

Com a conseqüència em patit un augment de presència de rosegadors i paneroles al nostre carrer. El problema, a més d’estètic, ja comença a ser un problema sanitari. En el que duguem del 2012 s’han presentat les mateixes queixes que en tot el 2011, que ja augmentava el nombre de queixes respecte del 2010. Quines han sigut les zones més castigades? Com sempre, els barris. Trànsits i Marítim encapçalen any rere any el nombre de queixes per rosegadors. La brutícia i la salubritat en carrers com al



carrer de Sant Pere o de l'Arquitecte Tolsà ja no és una notícia, s'ha convertit en un costum.

Però enguany n'hi ha novetats, ampliïm el radi. Ara toca Benimaclet, no el poble, que té l'horta al costat sinó el carrer de la Guàrdia Civil. Les rates arriben per fi a les classes mitjanes. Cinc dies varen tardar en retirar un exemplar al carrer de la Guàrdia Civil al mes de juliol. Un exemple més: jo mateix. Vaig vore una rata morta a l'escocell del carrer de l'Arquebisbe Mayoral entrant a treballar a aquesta casa consistorial al mes de juny. Són exemples que ens han fet arribar molts veïns i què hem patit nosaltres mateixos.

En la darrera Comissió de Medi Ambient li vaig preguntar a la regidora Bernal en què consistia el programa de control de plagues de la ciutat de València. No vaig obtindre cap resposta, entenc jo perquè existeix eixe programa i que el Servei de Sanitat funciona a la carta tal i com indiquen les memòries de gestió consultades dels anys 2000 i 2011. Només es recompten i es presenten les trucades al 010 i aquelles accions demanades per registre d'entrada. Cap acció que tinga a vore amb una programació.

Aquesta ciutat no pot continuar funcionant mitjançant pegats. Patim les retallades a la neteja viària, a la recollida de residus, a la neteja de clavegueram. Tenim un baix nivell pluviomètric a la nostra ciutat, en eixe punt no podem fer res. En la resta, sí. I això té com a conseqüència, com he dit abans, un augment en rosegadors, paneroles, rates i també coloms, per la qual cosa cal actuacions integrals i coordinades en tota la ciutat.

I aquesta és la proposta d'acord que plantejem en aquest hemicicle. En primer lloc, un pla de xoc per a eradicar l'actual situació; i en segon lloc, una planificació entre tots els Serveis de l'Àrea de Medi Ambient perquè l'estiu que ve amb la calor no haguem de patir les mateixes conseqüències.

Gràcies.”

Se reincorpora a la sesión el Sr. Lledó.

La delegada de Sanidad, Sra. Bernal, responde:

“Gracias, Sra. Alcaldesa. Sras. Concejales, Sres. Concejales.

Sra. Soriano, creo que lleva un pequeño cacao mental con las competencias. Efectivamente, yo me encargo del tema de las ratas, roedores y demás. Pero primero ha dicho usted una cosa que me ha llamado la atención y es que trajo a la Comisión de Medio Ambiente unas preguntas y que yo no le contesté; puntualicemos. Le comenté que le contestaríamos un poco más tarde porque lo que usted había pedido era tan rocambolesco que implicaba que el Servicio de Sanidad tenía que estar trabajando 24 horas para usted y que yo sepa el Servicio de Sanidad, como cualquier Servicio, está para los ciudadanos; no para usted, para trabajar exclusivamente para eso. Y no se le negó información.

Dicho esto, le digo que no se va a aprobar la moción y que cuando la recibí me quedé con la boca abierta –por no decir otra cosa-. No sé si es por el texto, por el argumento, porque usted ha mezclado calles, barrios, zonas, o efectivamente la foto de la rata muerta que ocupa más que todo el texto de la moción. Claro, usted dice que es de la calle Guardia Civil y nos lo tenemos que creer porque la Sra. Soriano lo dice. Pero puede ser bajada de Internet, sacada de una revista o hecha en Burjassot, donde por cierto hay muchas ratas.

Y le voy a dar un consejo: no se puede venir a un pleno –o no se debería venir– con una moción tan floja y tan poco preparada. Porque, en primer lugar, le deja a usted en evidencia; no sé si ha recibido alguna llamada de simpatizantes y ha generalizado en toda la ciudad. Y en segundo lugar, porque no tiene ni idea de cómo funciona el servicio de plagas en el Ayuntamiento de Valencia; le invito a que lo conozca.

Y además le diré: lleva más de un año de concejal, que me pregunte si está externalizado el servicio de plagas me da un poco de lástima porque lleva externalizado desde los años 80. En los 80 había una empresa para la red de alcantarillado, otra para

mosquitos y luego había una cuadrilla de funcionarios que se encargaban de locales y de colegios. Y fue en 1995 cuando este equipo de gobierno aunó todo en una, por eficacia económica. Perdóneme, no me pregunte algo que debería saber.

Dicho todo esto, le invito a conocer el funcionamiento cuando quiera. Nunca he tenido ningún problema en dar información a ninguno de ustedes. Pero le voy a hacer un resumen. Valencia está dividida en 16 distritos, más las pedanías. Además, se hacen unos itinerarios en los que se establecen tres vueltas a toda la ciudad y se miran 75.000 trapas de alcantarillado, 50.000 registros de acera, la red semafórica, toda la red eléctrica, colegios y guarderías como algo prioritario. Y eso se hace tres veces. Pero aparte de todo eso, hay ocho equipos permanentes, tres exclusivamente de mosquitos. Si hubiese llamado se lo hubiese contado sin ningún problema. Y además hay una brigada que se creó en el 2008 que está exclusivamente para atender las peticiones vecinales y en 48 horas se soluciona. También le explicaré que los itinerarios están establecidos por zonas más o menos propensas, por aglomeraciones como puede ser en fallas, por peticiones vecinales y por climatología. Pero no vamos a entrar en la eclosión de huevos de las cucarachas porque me parece que no es tema de este pleno.

La empresa con la que trabajamos y los funcionarios son extraordinarios. Le diré que tenemos un rodenticida fantástico, pionero, que lo producen ellos mismos. Implica un poder de atracción mayor, mayor economía y disponibilidad. El año pasado redujimos un 27% las plagas. Y le voy a dar un dato importantísimo: estamos seis veces por debajo de lo que la OMS establece como lo recomendable para una ciudad de las características de Valencia. No son datos del PP, son datos de la OMS. Somos pioneros mundialmente en utilizar productos respetuosos con personas que padecer hipersensibilidad química. Estamos poniendo desde el 2007 cebaderos en todos los jardines, llevamos 250 pero es que tenemos muchos jardines en Valencia; vamos poco a poco y se pondrá el 100%. Hacemos campañas de concienciación. Y si va por la calle y ve una cucaracha muerta no es que seamos malos porque hayamos privatizado, ni tampoco hemos abandonado el barrio; es que el tratamiento está funcionando.

De todas formas, usted me habla de un plan de choque general y de insectos. Espero que en su segunda intervención nos cuente qué es lo que va a proponer, si son

métodos nuevos de otros países, una bomba que va a caer del cielo, qué se puede hacer para erradicar la especie –ratones y cucarachas-. Porque si es así, si tiene la idea, le recomiendo que no me lo cuente a mí, que vaya a la OMS que probablemente le pueden dar un Nóbel. Y además, cuando habla de vayamos en contra de todos los insectos, me gustaría saber si también se está refiriendo a libélulas, saltamontes, grillos, mosquitos, escarabajos, cigarras, abejas, avispa, hormigas y pulgón, por ejemplo. Qué tipo de insectos, más que nada porque habla en general y hay un millón de especies de insectos diferentes. Sinceramente, se lo voy a decir como broma, a lo mejor lo que me va a plantear es el teléfono móvil del flautista de Hamelín y con una cancioncita lo eliminamos todo. Espero que en su segunda intervención me cuente qué es lo que plantea.

Gracias.”

Abierto el segundo turno de intervenciones por la presidencia, la Sra. Soriano añade:

“Sra. Bernal.

Estoy alucinando porque resulta que el lunes presento en la Comisión una pregunta que la voy a leer, la tengo aquí delante: *‘En què consistix el programa de control de plagues a la ciutat de València, específicament referida a rates i paneroles’*. Vosté no em va respondre a esta pregunta perquè col·lapsava el Servei. Servei que sí que li ha preparat a vosté la moció ara perquè vosté ara sí que m’ha dit fil per randa el que li havia preguntat dilluns passat; m’alegre molt. Li ho tornaré a preguntar per a tindre-ho per escrit.

Vosté ha fet pura demagògia. Que em diga que la foto *‘me la he bajado de Internet’* em sembla una xorrada, literalment. Un vecino se molestó en hacer esa fotografía, venir al grupo municipal, acompañarle, comprobar que realmente era cierto y traer la propuesta al pleno. Si para usted la situación del día a día de los vecinos le parece una chorrada, es su problema; para *Compromís*, no.



Yo estoy aquí para hacer política. Los técnicos serán quienes decidan cuál es el mejor método para combatir una plaga, pero sí que es responsabilidad suya decidir si se combate o no. Hoy por hoy, la ciudad de Valencia está sucia. Este verano ha sido un verdadero desastre en cucarachas y ratas. Y no he llegado al tema de las palomas que como bien hemos comentado con usted en privado es un problema de esta ciudad.

Mi propuesta es que el Área de Medio Ambiente en general y en particular el Servicio de Sanidad ponga fin a una realidad que sufren todos los valencianos.

Muchas gracias.”

Por último, la Sra. Bernal responde:

“Sra. Soriano, lo que no ha dicho cuando ha comentado la pregunta que hizo en la Comisión de Medio Ambiente es que pedía a todos los funcionarios que especificasen por barrios y calles; todas las preguntas. Es más, le dije a usted: *‘Me está especificando por calles’*. Y dijo: *‘¿Ah? ¿Sí?’*. Le recomiendo que las mociones se las haga usted porque si no queda un poquito mal.

De todas formas, no me ha sorprendido en absoluto que no me contase ni métodos nuevos ni productos ni nada; usted habla de plan de choque y no dice nada más. Pero voy a ir a su moción concreta porque menciona –como decía al principio– varias calles, zonas y un jardín. Le voy a decir la cantidad de expedientes que están abiertos por quejas vecinales en materia de plagas en los que usted ha mencionado. Por ejemplo, habla del Carmen: hay 16 expedientes; del eje Reus-Ruaya, 0; Avda. del Puerto, 3; Cabanyal, 20 -teniendo en cuenta que hay unos 66.000 habitantes sale a 0,0003 expedientes por habitantes-; y luego habla del jardín de la plaza de Bosch Ariño.

Sra. Soriano, hubiera sido más responsable que le explicase a los vecinos qué es lo que tienen que hacer para que vayamos los del Servicio de Sanidad, es algo tan complicado como llamar al 010. Porque ha hecho esperar un mes a los vecinos de esa plaza sólo para que usted pueda decir algo en este pleno y si se lo hubiera comentado en 48 horas hubiéramos ido.

De todas formas, hablando del tema de las ratas no hace falta ni que le mande ni nada. ¿Sabe lo que podía hacer? Sacarse fotos de la página de Facebook del Ayuntamiento de Burjassot -donde me parece que gobiernan ustedes-, que hay un reportaje fotográfico impresionante y además hay comentarios como: ‘*Sres. del Ayuntamiento, ¿cuándo se van a dignar a reparar y desinfectar los contenedores, que se han convertido en un criadero de cucarachas...?*’; ‘*Tantos impuestos, servicios cero o ‘Las ratas que acampan a sus anchas por Burjassot’*’. Impresionante. Y lo más curioso es que cuando allí el PP dice: ‘*Ojo, señores. Que hay un incremento en las plagas*’, el concejal del ramo -que es de su partido- responde: ‘*Se está haciendo cuando toca*’, y se queda tan ancho.

En resumen, Valencia es el único Ayuntamiento con Sección de Plagas de toda España. Es ejemplo en ciudades como Barcelona y Madrid, y vienen a asesorarse. Trabajamos con tecnología punta y tenemos la mejor plataforma informática de España. Y le quiero recordar tres datos, que no se le olviden: una reducción del 27% con respecto al año anterior; que estamos seis veces por debajo de lo recomendado por la OMS; y que, desde luego, actuamos con rapidez y eficacia.

Sra. Soriano: ¿Qué hay ratas? Claro. ¿Qué hay cucarachas? También las hay. Como hay mosquitos, *rantelles*, moscas, *parotets*, saltamontes, mantis, pulgas, etc. Existen, como existimos usted y yo; y además llevan bastantes años existiendo. Pero si hay una ciudad que puede controlar la población de todas estas plagas es Valencia. Vuelvo a reiterar la invitación. Sólo espero que esto no sea una estrategia para desprestigiar Valencia, porque les gusta mucho; para que no vengan turistas y para que no se pueda incrementar la riqueza. Yo no sé si usted es valenciana o no y no sé si todos los que están con usted son valencianos, yo lo soy y me ofende no como concejal sino como ciudadana que usted pueda mentir con tal de desprestigiar a esta ciudad.

Gracias, Sra. Alcaldesa.”

Finalizado el debate y sometida a votación la moción, el Ayuntamiento Pleno acuerda rechazarla por los votos en contra de los/las 19 Sres./Sras. Concejales/as del Grupo Popular presentes en la sesión; votan a favor los/las 3 Sres./Sras. Concejales/as



del Grupo *Compromís*, y hacen constar su abstención los/las 10 Sres./Sras. Concejales/as de los Grupos Socialista y EUPV.

51.

Se da cuenta de una moción suscrita por el portavoz del Grupo *Compromís*, Sr. Ribó, sobre consenso para el pago de la paga extra de Navidad, cuya propuesta de acuerdo es del siguiente tenor:

“Primer. L’Ajuntament farà efectiu el pagament als seus empleats i a les seues empleades públiques de la part proporcional de paga extraordinària corresponent a l’anomenada paga de Nadal que han generat fins al 14 de juliol un mes complet i catorze dies, ja que l’esmentat Decret 20/2012 no deroga expressament ni tàcitament les disposicions vigents en matèria del càlcul de la meritació de l’esmentada paga fins al dia de la seua entrada en vigor, el 15 de juliol.

Segon. Que l’Ajuntament convoque de forma urgent a la representació legal dels treballadors i de les treballadores per a consensuar formes de pagament, dintre de l’estricta respecte a la legalitat, que compensen la pèrdua de la paga extra de Nadal com indica el Reial Decret Llei 20/2012.”

Abierto el turno de intervenciones por la presidencia, el proponente manifiesta lo siguiente:

“Bon dia. Gràcies.

Este matí allà a les 10, amb el paraigües –de pas, dir que a vegades la pluja arregla coses que no s’arreglen d’altra manera-, he anat a manifestar-me com faig molts divendres contra els retalls que pateixen els treballadors de la funció pública, de l’Ajuntament i en general els treballadors de la funció pública valenciana.

Anem a parlar en primer lloc d’un retall, el retall que va decretar el Govern estatal en les pagues extraordinàries de tots els treballadors públics que suposa un

descens del 7% del salari anual. I ho anem a plantejar des de dos aspectes: un aspecte jurídic, legal -que és primer-; i un segon aspecte i és que aquest retall es puga eliminar.

En primer lloc, el Reial Decret que planteja eliminar la paga extra és efectiu a partir del 15 de juliol. La paga extra segons tota la legislació vigent és una paga que es merita a partir del dia 1 de juny i per tant hi ha 45 dies en els quals es fa un efecte retroactiu per no pagar aquesta paga extra. Si qualsevol treballador merita la seua paga extra des de l'1 de juny no se li pot eliminar tota la paga extra des del 15 de juliol.

Plantegem per tant que l'Ajuntament, en primer lloc, faça efectiva la paga extraordinària de desembre als seus treballadors de l'1 de juny al 15 de juliol perquè aquest és un tema que ha estat recorregut, que moltes persones i molts juristes entenen com inconstitucional perquè té un efecte retroactiu en l'aplicació de la mateixa llei.

Aquest és el primer factor, però hi ha un segon element que sí que voldríem plantejar ja des d'un punt de vista més global. Estem en contra dels retalls, ens sembla que no són la solució. I açò ho estan dient clarament no solsament a Espanya, sinó que ho estan dient també clarament a països com Grècia, ho acaben de plantejar països com Portugal. Per un motiu molt clar: els retalls no ho arreglen. Els donaré una dada d'ahir d'impostos. Concretament, en l'evolució dels ingressos tributaris com a conseqüència dels retalls concretament: de gener a agost de 2012 la Comunitat Valenciana sí que va pujar el seu rendiment en quant a IRPF en un 1%; però curiosament l'Impost de Societats s'ha enfonsat un 19%; els impostos indirectes -l'IVA-, un 15%; i els impostos especials, un 3,6%. És a dir, per una banda retallem els gastos però per altra banda aquest retall de despeses suposa automàticament un retall important dels ingressos. I açò ho sap qualsevol persona que vulga conèixer mínimament la macroeconomia.

Retallar no és la solució i nosaltres pensem que és una pèssima solució. Retallar no és la solució per als treballadors perquè disminueix el seu poder adquisitiu. Amb els retalls de 2013 vull recordar que qualsevol treballador públic perdrà des de 2010 el 30% del seu poder adquisitiu; quasi una tercera part. Si retallem, a demés, la paga extra, a demés dels treballadors públics i de l'economia general hi hauran sectors que ho sentiran d'una manera específica: el comerç específic de Nadal. Tothom sap que



la paga extra es dedica a determinats elements com la compra de joguines per a Reis, de determinats elements per a Nadal. I són empreses concretament d'este país: el joguet, el torró, etc.

Es pot fer i es pot fer legalment. I s'ha fet ja legalment, per exemple, en el cas de Navarra on senzillament la comunitat autònoma el que ha fet és retardar la paga extra a gener i avançar les pagues extres de 2013. Està legislat, es respecta el Decret del Govern de l'Estat però els treballadors al final dos dies després tenen la seua paga extra. També es pot fer als ajuntaments, en molts ajuntaments navarresos ho han fet. I vaig a ficar el cas de Vigo concretament, on per un acord entre el BNG i el PSdG els treballadors de l'Ajuntament rebran la paga extra en quantitat en euros però no amb el nom de paga extra; concretament en quant a altres tipus de pagaments.

I a demés, he de dir que està pressupostat. Per tant, això és possible.”

El portavoz del Grupo EUPV, Sr. Sanchis, dice:

“Gràcies, Sra. Alcaldessa.

Prenc la paraula per a donar el nostre suport a aquesta moció en nom del Grup Municipal EUPV.

Fa dos dies vam conèixer l'anunci del Govern central de congelar una vegada més els salaris dels treballadors i treballadores del sector públic. Per tant, no solament hem de lamentar que es retirara la paga extra de Nadal sinó que a més a més es torna a congelar els salaris dels treballadors públics. Ens pareix que és una greu decisió -tant la de la paga extra com aquesta darrera-, que no fa més que enfonsar més amb polítiques procíclics el que tenim davant que és una crisi econòmica cada vegada més greu i que afecta de forma directíssima no solament a les capacitats i al poder adquisitiu dels treballadors i les treballadores del sector públic sinó també a la seua repercussió directa en el consum.

A demés, entenem que atenta al benestar perquè és una conquesta salarial dels treballadors i les treballadores del sector públic, i s'intenta ficar com a xantatge als

treballadors del sector privat; és a dir, allò que eliminem del sector públic també ho acabarem eliminant en el sector privat.

El 5 de setembre el Ministeri d'Hisenda i Administracions Públiques enviava una circular on es deia que s'havia de mobilitzar els abonaments de la paga extra de Nadal per a futures aportacions a plans de pensions, però sense especificar gran cosa més. I per la mateixa raó no estem d'acord en què es mobilitzen una part dels Pressupostos per a un futur pla de pensions que en cap moment està garantit; de fet, ahir en la presentació dels Pressupostos per al 2013 per primera vegada en la història del nostre país el Govern anunciava que anava a tocar el Fons de Reserva de la Seguretat Social per a un suposat augment de les pensions, que per altra banda com el mateix ministre reconeixia depén de si anem a demanar el rescat o no.

Per tant, donar suport a aquesta proposta i veure si des de l'Ajuntament de València poguérem sumar-nos a altres que estan fent tot el possible perquè eixa decisió del Govern central no siga duta a terme.

Gràcies.”

Por el Grupo Socialista, el Sr. Broseta señala:

“Gracias, Sra. Alcaldesa. Sres. Concejales, Sras. Concejalas.

Anuncio en esta intervención que el Grupo Municipal Socialista votará a favor de la moción presentada por el Grupo Municipal *Compromís*, que además tiene su origen en reivindicaciones sindicales tal y como también se apuntaba anteriormente. La Coordinadora de Funcionarios del Ayuntamiento de Valencia (COFAV) registró el pasado 31 de julio un escrito dirigido a la Delegación de Personal solicitando que se pagase en la nómina de diciembre la parte de la paga extra correspondiente al período devengado desde el 1 de junio al 14 de julio.

Y apoyamos también esta medida presentada en esta moción porque el Grupo Municipal Socialista está de acuerdo con lo que dijo la alcaldesa de Valencia hace ya varios meses –tal y como está publicado y que además hacíamos una referencia a ello el



pleno pasado-. Tildó de enorme responsabilidad en aquella ocasión la política basada en bajar los sueldos, subir los impuestos y que la gente perdiera sus puestos de trabajo.

En este sentido, ya que parece imposible que el Gobierno de Rajoy y el PP den marcha atrás al decretazo que baja los sueldos a los funcionarios y empleados públicos un 7%, que es la parte proporcional a lo que se pierde eliminando la paga extraordinaria de Navidad, nos parece bien que desde el 1 de junio al 15 de julio sí cobren los funcionarios de esta casa la parte correspondiente. Además, no sólo lo agradecerían los trabajadores de la función pública sino seguro que también los comerciantes de esta ciudad.

Muchas gracias.”

El portavoz del Grupo Popular, Sr. Grau responde:

“Muchas gracias; muy brevemente.

En primer lugar, me parece muy bien que ustedes apoyen las reivindicaciones de los sindicatos pero vivimos en un estado de derecho. Cuando en el 2010 se hace la reducción no se especifica cómo y cada administración tuvo que buscarse su procedimiento. En esta ocasión, lo que dice el Real Decreto Ley es que esa cantidad –no exactamente la paga, porque vamos a ver si hablamos con rigor, estamos hablando de las retribuciones anuales que podemos dividir las en 14, en 16, en 20 o en las que nos dé la gana- es la que a percibir en el mes de diciembre se reduce en esa cuantía.

Además, una cuestión es el cómputo de días -desde cuándo se empieza- y otra es cuándo se devenga la paga –y ahí no hay retroactividad ninguna, puesto que el devengo es en diciembre y esto pertenece al mes de julio-. Por lo tanto, eso no se sostiene por ninguna parte. Entiendo que ustedes quieran aprovechar esta ocasión para ver si se congradan con algún funcionario, pero la realidad es la que es: que los conceptos retributivos forman parte de un conjunto y este concepto retributivo tiene una disminución que es la que marca el RDL.

Sr. Ribó, usted ha hecho mención a algo que va a colocar en una situación realmente complicada a las administraciones y ayuntamientos que han tomado la decisión que usted decía porque habla de que el régimen foral navarro o algunos otros como Vigo habían acordado pagar una paga extraordinaria a primeros de enero dado que en el borrador de Ley de Presupuestos presentado ayer se congelan los sueldos de los funcionarios y no se suprime ninguna paga extra, me gustaría saber cómo se las van a resolver para pagar tres pagas extras –enero, julio y diciembre-; a ver cómo se hace eso porque va a tener verdadero mérito. Lo único que estaban haciendo esos señores era por si se volvía a suprimir la de diciembre, vamos a hacer la trampa de pagarla ahora y luego pagamos la de julio; trampa manifiestamente absurda aunque la ley hubiera sido así. Pero como no es así, estos señores van a tener un lío de mucho cuidado para resolverlo; ése será su problema.

Y por último, Sr. Broseta, me parece muy bien que usted cite al Sr. Rajoy y la reducción del año pasado y la congelación para el que viene. Simplemente quiero recordarle que el Gobierno socialista de España le corresponde el honor de haber sido el primero que redujo el sueldo de los funcionarios públicos.

Gracias.”

Abierto el segundo turno de intervenciones por la presidencia, el Sr. Ribó añade:

“Gràcies.

Em sembla molt bé, Sr. Grau, la seua interpretació jurídica; no és la nostra. Avui hem tingut una experiència de què la seua a vegades tampoc és la vertadera, la dels jutges; en el cas de Franco concretament, que acabem de parlar. Les pagues extres es meriten a partir de l’1 de juny la paga extra de Nadal. I moltes persones amb uns coneixements jurídics molt importants a nivell constitucional i a nivell de treball opinen exactament el contrari que vosté i van a presentar recursos i estan presentant recursos i demandes al defensor del Poble perquè presente recurs d’inconstitucionalitat.



La segona, em sembla important ressaltar-ho perquè no m'ha donat temps abans, és que nosaltres el que proposem és que es convoque urgentment als representants legals dels treballadors per a arbitrar les mesures. Nosaltres no diguem quines mesures, han de ser els representants dels treballadors els qui s'han de posar d'acord. El que diem és que si es vol es pot fer, està pressupostat. I hi ha ajuntaments que ho fan; per exemple, el de Vigo ho fa donant una paga per objectius o per productivitat vinculada al treball. No és una paga extra, però dóna els mateixos diners que una paga extra amb un altre concepte. Això és perfectament possible si es vol. Una altra cosa és que es vulga i una altra cosa és buscar les excuses perquè no es vol; ja en sabem, ja som majors tots. Si es vol es busquen els mecanismes per a fer les coses; n'hi ha mecanismes jurídics. I si el Govern de Navarra té problemes per la paga extra, n'estic segur que trobarà els camins. El problema és si volen; el problema és que no volen.

És important ressaltar que d'aquest no voler quan anem en Nadal als comerços i a les fàbriques de torrons i de joguines els pregunte vosté els resultats d'aquest retall, i els hi contaràn quins són els seus resultats econòmics com a conseqüència d'este retall.”

La Sra. Alcaldesa manifesta:

“Al respecto de semejante afirmación, el Sr. Interventor quiere hablar.”

El Sr. Interventor manifesta:

“Bon dia.

Volia manifestar, com a empleat públic que sóc, tinc unes obligacions inherents al càrrec que exercisc. Precisament, este matí s'ha fet eco de l'informe previ que en exercici de la funció interventora ha d'emetre l'interventor general.

Donat que s'està debatent un tema que té una repercussió econòmica, la Llei d'Hisenda Pública diu que l'interventor amb caràcter previ a la proposta que es debat té l'obligació legal amb caràcter preceptiu d'informar qualsevol proposta.

Evidentment, no sóc jo la persona que dec d'entrar en el debat d'esta qüestió però sí que tinc l'obligació legal d'emetre un informe previ al possible acte que es puga acordar, tant d'una forma positiva com negativa.

Per tant, la qüestió no és si es merita o no la paga extraordinària; les pagues extraordinàries es meritaren íntegrament. El que diu el Reial Decret-Llei 20/2012, de 13 de juliol, de mesures per a garantir l'estabilitat pressupostària i de foment de la competitivitat que es publicà en el BOE el dissabte 14 de juliol és que les retribucions íntegres de tot empleat públic tant de l'Administració com el personal de tot el sector públic –en este cas, de l'Ajuntament de València- vorà reduïdes les seues retribucions en una quantitat respecte a les percebudes en el 2011.

La probable discussió semàntica ve a l'hora de quantificar eixa quantia. Però el que importa és que les retribucions íntegres a percebre en l'exercici 2012 a tot el personal o empleat públic del sector de l'Administració se li voran reduïdes les seues retribucions, independentment de quan es merite o no la paga extraordinària. Perquè la del mes de juny es merita des de l'1 de desembre al 31 de maig i la del mes de desembre es merita a partir de l'1 de juliol al 30 de novembre.

Ara bé, quina és la quantia que les retribucions íntegres percebran? Diu –i ací tal vegada és on està la confusió- que serà la quantia de la paga extraordinària. Per tant, no és un tema de meritació; és un tema de minorar la retribució a percebre en l'exercici de 2012.

I per tant, excepte qualsevol altra opinió o dictamen si que tindrè l'obligació legal d'informar qualsevol proposta i este empleat exercint la meua responsabilitat li avance que el meu informe serà en la interpretació que estic dient-li: que les retribucions íntegres a percebre pel personal es veuen reduïdes per una quantitat i la forma peculiar de quina és la quantitat és la quantia de la paga extraordinària. Crec que havia de fer este aclariment per al debat que es puga produir en l'hemicicle municipal.

Moltes gràcies, alcaldessa.”



Se ausenta de la sesión el Sr. Crespo.

La Sra. Alcaldesa manifiesta:

“Muchas gracias, Sr. Interventor.”

El Sr. Broseta dice:

“Gracias, Sra. Alcaldesa.

Muy brevemente, por el comentario que ha hecho al final el Sr. Grau, únicamente decirle que implícitamente parece que están diciendo que no están de acuerdo con el Decreto de 14 de julio y animarles a que lo digan públicamente.”

Por último, el Sr. Grau responde:

“Sr. Broseta, no estamos ni de acuerdo ni en desacuerdo; respetamos la ley. Como la respetamos cuando lo redujo el Sr. Zapatero, exactamente igual. Y lo que no hacemos es buscar trampas semánticas como está planteando el Sr. Ribó para esquivar la ley. La ley es la ley y dice lo que dice. Nosotros creemos en el estado de derecho, hay quien por lo visto busca resquicios. Esa es la situación.

Por lo tanto, si me preguntan qué es lo que nos gustaría; lo que nos gustaría, nadar en la abundancia, cómo no nos iba a gustar. Pero exactamente igual que aceptamos y cumplimos cuando el Gobierno a la sazón socialista redujo el sueldo de los empleados públicos, lo seguimos respetando ahora. Porque, además, quiero recordarles que hay algo muy importante y será motivo también de las demás mociones: este tema es una ley y los ayuntamientos tenemos que respetarlas y acatarlas. Podemos tomar aquí el acuerdo que queramos, la ley seguirá siendo la ley y es en el Parlamento donde habría que discutirlo.

Y Sr. Ribó, respetemos la ley; no como pretende usted que nos la saltamos a la torera para tratar de disimular lo que usted quiera. Ya veremos a ver, y se lo recordaré -no le quepa duda, tengo buena memoria- cuando alguno de esos ayuntamientos que ha

tomado disposiciones contrarias a la ley se las revuelquen también se lo recordaré yo a usted porque usted será revolcado también exactamente igual que ellos.

Gracias.”

Finalizado el debate y sometida a votación la moción, el Ayuntamiento Pleno acuerda rechazarla por los votos en contra de los/las 18 Sres./Sras. Concejales/as del Grupo Popular presentes en la sesión; votan a favor los/las 13 Sres./Sras. Concejales/as de los Grupos Socialista, *Compromís* y EUPV.

52.

Se da cuenta de una moción suscrita por el portavoz del Grupo EUPV, Sr. Sanchis, sobre eliminación de símbolos y nombres franquistas, cuya propuesta de acuerdo es del siguiente tenor:

“Primera. Que s’informe per part de les Delegacions corresponents de les vies públiques, símbols o altres elements de la ciutat de València i pedanies que puguen estar en contradicció amb la Llei 52/2007.

Segona. Que s’establisca un període breu de temps per a procedir a la substitució de tot allò que contradiga l’esmentada Llei.”

Abierto el turno de intervenciones por la presidencia, el proponente manifiesta lo siguiente:

“Gràcies, Sra. Alcaldessa.

Presentem aquesta moció en un dia en què ens hem de congratular per un punt que s’ha eliminat abans i és eixe nomenament que tenia Franco com alcalde d’aquesta ciutat.

En eixa línia i perquè d’una vegada per totes aquests debats que porten aquesta legislatura i l’anterior no sols en l’Ajuntament de València sinó en la pràctica totalitat de les institucions democràtiques del nostre país tinguem una presa de posició

clara que no faça que portem aquestos temes de forma permanent a debat en aquest hemicicle.

Recordar que la Constitució de l'any 1978 va suposar un marc de convivència pacífica entre tots els espanyols i les espanyoles. Però també recordar que en eixe marc de convivència pacífica s'assentaven les bases perquè les generacions futures no hagueren d'estar sotmeses a règims autoritaris o dictatorials i què per tant era fonamental que aquestes generacions recordaren quins règims autoritaris i dictatorials havia tingut el nostre país.

Per tant, des de la nostra posició el Grup Municipal EUPV entenem que és obligació de les administracions aconseguir que tota la ciutadania tinga clar que per a traslladar a les generacions posteriors eixos valors democràtics és important no perdre la memòria històrica. I per a no perdre-la, que tots aquells símbols i tots aquells reflexes del règim anterior siguen eliminats. No sols per una qüestió espanyola, per una qüestió que va succeir a l'Estat espanyol fruit d'eixa Guerra Civil com a resultat de l'alçament militar contra el Govern democràtic de la República sinó perquè així s'ha fet en la totalitat dels països europeus; a demés, amb legislacions específiques com és l'alemanya o la italiana.

D'una manera concreta, es tracta de garantir que a la nostra ciutat –a l'igual que a la resta de les ciutats espanyoles- no hi haja cap element –carrer, simbologia, estàtues o d'altres- que recorden persones que van estar autores directes de fets que suposen greus violacions de drets humans al nostre país durant el període de 1936 a 1975.

En eixe sentit, volem aprofitar l'anomenada Llei de la Memòria Històrica aprovada ara ja fa cinc anys que estableix mesures a favor dels qui van patir persecució i violència durant la Guerra Civil i la Dictadura. I a més a més perquè aquesta Llei deixa ben palés que és un punt de continuïtat de la CE de 1978; és a dir, d'eixe esperit de reconciliació basat en la llibertat i la democràcia i no en l'amnèsia històrica. Per això, entenem que aquesta Llei ficava les bases perquè els poders públics feren polítiques encaminades per a conèixer la nostra història; i molt concretament l'art. 15.1, que diu el

següent: *‘Les administracions públiques prendran les mesures oportunes per a retirar escuts, insígnies, plaques i altres objectes o elements commemoratius d’exaltació personal o col·lectiva de la revolta militar, de la guerra civil i de la repressió de la dictadura’*, i que a demés es podran incloure mesures, com ara la retirada de subvencions o ajudes públiques.

Doncs bé, en aquestos més de cinc anys des de la publicació de l’esmentada Llei i 38 de l’arribada de la democràcia al nostre país encara podem trobar a la nostra ciutat, incloent també les pedanies, símbols de la dictadura franquista. I és per això, perquè la memòria democràtica ha d’estar fora dels interessos partidistes i perquè la voluntat del Grup Municipal EUPV és que açò no siga un debat sinó única i exclusivament un acord d’aplicació de la Llei per part d’aquest Ajuntament, i perquè ja són varies les vegades que hem debatut aquestos temes fem la següent proposta d’acord:

‘Primera. Que s’informe per part de les Delegacions corresponents de les vies públiques, símbols o altres elements de la ciutat de València i pedanies que pugueren estar en contradicció amb la Llei 52/2007

Segona. Que s’establisca un període breu de temps per a procedir a la substitució de tot allò que contradiga l’esmentada Llei.’

És a dir, aquesta moció el que vol és de forma modesta ficar punt final al que no hauria de ser un debat entre forces democràtiques, al que no hauria de ser un debat entre demòcrates sinó simplement de forma humil a col·laborar al màxim a què tot el que suposa el record d’un passat molt dolorós pels qui varen patir persecució. I parle també, òbviament, com a EU i el que suposa la nostra memòria històrica particular que la vàrem patir d’una forma molt concreta -des d’afusellaments, empresonament i exili-, que això tinga eixe recordatori permanent als carrers de la nostra ciutat.

Gràcies.”

Se reincorpora a la sesión el Sr. Crespo.

Por el Grupo *Compromís*, la Sra. Soriano dice:

“Sra. Alcaldessa. Sres. i Srs. Regidors.

Com no podria ser d’una altra forma, el Grup Compromís votarà a favor d’aquesta proposta d’acord.

No repetiré els arguments que ha fet el Sr. Ribó farà prop d’una hora ni els que acaba de fer el Sr. Sanchis ara, però sí que m’agradaria recordar que no és la primera vegada que aquest article número 15 de la Llei 52/2007 es tracta en aquest ple. Encara recorde les rialles del Sr. Grau i de la Sra. Alcaldessa quan es va proposar un canvi de nom a un carrer de José Antonio. A la fi, la varem guanyar.

Al mateix temps que es va guanyar per part de companys de la corporació instar a la Generalitat la retirada d’escuts en col·legis de la Torre, al Teodor Llorente i a Abastos. No varem poder netejar la memòria del rector Peset, canviant el nom del carrer del seu delator; eixa la varem perdre. A l’igual que varem perdre en un principi la moció del títol honorífic a Franco.

Els tribunals, a la fi, ens han donat la raó. Per aquest mateix motiu demane que s’aprove aquesta proposta perquè tots els membres de la corporació respectem i acatem la Llei.

Moltes gràcies.”

Por el Grupo Socialista, el Sr. Broseta señala:

“Sra. Alcaldesa. Sras. Concejales, Sres. Concejales.

También desde el Grupo Municipal Socialista nos felicitamos por la aprobación del punto 48 del Orden del Día, con los mismos argumentos que se han dicho en este mismo hemiciclo.

Respecto a la moción que presenta el Grupo Municipal EUPV, anunciarles que los socialistas votaremos a favor porque apoyamos la propuesta de acuerdo; porque no queremos que quede dignificado o alabado para las generaciones futuras nada ni nadie que no haya sido digno de serlo; porque el PSOE desde el Gobierno de España fue el impulsor y máximo defensor de la Ley 52/2007 que se llama de la Memoria Histórica; porque el Grupo Municipal Socialista lleva varios mandatos reclamando que en nuestra ciudad se tomen las medidas oportunas para la retirada de cualquier mención –como ya hicimos en su momento, que Franco fuera alcalde honorífico- conmemorativa de la sublevación militar, de la Guerra Civil, de la represión de la dictadura franquista.

En este hemiciclo se ha escuchado debates apasionados sobre esta cuestión en este mandato y en mandatos anteriores. Es más, recuerdo que en octubre pasado cuando debatíamos sobre la conveniencia o no de la retirada del nombre de una calle al doctor Marco Merenciano en mi intervención les dije que si ustedes ganaban las elecciones generales que iban a ser el mes siguiente iban a derogar la Ley de Memoria Histórica y casi en coro desde la bancada popular me dijeron que sí; se ve que Rajoy en este tema les hace tanto caso como en el del IVA de las Fallas.

En cualquier caso, apoyamos la moción por legalidad, por dignidad y por justicia histórica.

Muchas gracias.”

El portavoz del Grupo Popular, Sr. Grau responde:

“Puesto que se ha tratado aquí ya 17 veces el tema, no tengo más remedio que responder a él.

Primera cuestión. La postura de este grupo político con respecto a la retirada del título de alcalde honorífico de la ciudad a Francisco Franco no fue ningún antojo ni ningún capricho político, estaba basada en un dictamen del Consejo Jurídico Consultivo.

Segunda cuestión. En el mismo momento en que una sentencia dijo que se retirara lo hemos retirado, sin ningún problema. Por lo tanto, tengan ustedes absolutamente claro nuestro más absoluto respeto a la ley, sea la de la Memoria Histórica o la que sea.

Sr. Sanchis, usted plantea aquí que se informe por parte de las Delegaciones correspondientes. Yo le voy a proponer –es mucho más sencillo- que cualquier miembro de este consistorio -o a través de él cualquier ciudadano, o de los grupos políticos- que vea algún símbolo que va contra la Ley de la Memoria Histórica, que lo plantee, se lleve a la Comisión de Cultura y Educación y se retirará; como hemos cumplido con la ley en este mismo momento.

Lo digo simplemente por operatividad y para cerrar el debate de una vez porque no vaya a ser que al final resulte que hay una placa de no se sabe qué cosa en la calle de no sé dónde y resulta que la Delegación correspondiente no ha caído en ella y es porque no la queremos retirar. Se lo acepto, la retiramos. Si no tengo ningún interés, no tenemos ningún interés en ello; a ver si se enteran de una vez.

Por lo tanto, en este sentido le propongo que por parte de los grupos políticos e incluso de cada uno de los miembros de este consistorio cuando se detecte la presencia de algún símbolo que atente contra la Ley 52/2007, de la Memoria Histórica, en el sentido que sea, lo lleve a la Comisión de Cultura y Educación para que se trate y si hay que cambiar la placa o pedir que se retire pues se retira. Evidentemente, siempre dentro de lo que son las competencias municipales. Y lo digo por la alusión que se acaba de hacer de que si se dijera a la Generalitat no sé qué, porque por ahí ha habido una moción diciendo que dijéramos a una entidad privada que quitara no sé qué. Mire usted, diríjase a la entidad privada o llévenla al Juzgado. Nuestras competencias son las que son. Y por supuesto, tengan la seguridad absoluta de nuestro respeto estricto al cumplimiento de la ley; en este caso, de la 52/2007.

Lo único que planteo es un sistema operativo. Es decir -insisto y lo digo para que conste en Acta-, que cuando por cualquier miembro de este consistorio o por cualquier grupo político se detecte una cuestión de estas, que se traslade a la Comisión

de Cultura y se adopte el acuerdo si atenta contra la Ley 52/2007, de la Memoria Histórica.

Y por supuesto, lo de establecer un breve período de tiempo para su sustitución, que se lleve a la Comisión y tomaremos el acuerdo. Es lo que les propongo, si les parece bien”

Abierto el segundo turno de intervenciones por la presidencia, el Sr. Sanchis responde:

“Gràcies, Sra. Alcaldessa.

Pel que he entés, la proposta del vicecalde Sr. Grau seria favorable i per tant congratular-me per aquesta proposta. Per tant, amb això i allò que hem aprovat abans per unanimitat si així fóra en aquesta votació podríem qualificar aquest dia d'un dia històric pel consens, per al democràcia, per tots nosaltres i si em permet també per la memòria de totes aquelles persones que van patir la dictadura. Per tant, gràcies.”

Finalizado el debate y sometida a votación alternativa formulada *in voce* por el vicecalde y portavoz del Grupo Popular, Sr. Grau, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarla por unanimidad, decayendo en consecuencia la moción original.

El acuerdo se adopta en los siguientes términos:

“Vista la moción suscrita por el portavoz del Grupo EUPV, Sr. Sanchis, y de conformidad con la alternativa formulada *in voce* por el vicecalde y portavoz del Grupo Popular, Sr. Grau, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

Único. Que cuando por cualquier miembro de este consistorio o por cualquier grupo político -o a través de él cualquier ciudadano- se detecte la presencia de algún símbolo que atente contra la Ley 52/2007, de la Memoria Histórica, en el sentido que sea, se lleve a la Comisión de Cultura y Educación para que se adopte el acuerdo pertinente, siempre dentro de lo que son las competencias municipales.”



53 y 54.

La alcaldesa indica que la Junta de Portavoces decidió debatir conjuntamente sendas mociones sobre la ampliación del Palacio de Congressos, suscrita la primera por el portavoz del Grupo EUPV, Sr. Sanchis, y la segunda por la Sra. Castillo, del Grupo *Compromís*, en los siguientes términos:

- Propuesta de acuerdo del Grupo Municipal EUPV:

“Primera. Convocatòria extraordinària del Consell d’Administració del Palau de Congressos en la qual es discutisca la suspensió del projecte d’ampliació.

Segona. Que l’ Ajuntament de València, reunit en sessió plenària, done marxa enrere al projecte d’ampliació del Palau de Congressos.”

- Propuesta de acuerdo del Grupo Municipal *Compromís*:

“Primer. Que es paralitze el projecte d’ampliació del Palau de Congressos, com a mínim en tant que la situació econòmica siga tant dolenta com l’actual.

Segon. Que es convoque una comissió municipal específica perquè estudie la creació d’un consorci per a l’establiment d’un model d’administració i gestió conjunta de les diferents institucions dedicades al turisme d’esdeveniments, congressos i convencions en l’àmbit de la ciutat de València.”

Abierto el turno de intervenciones por la presidencia, el portavoz del Grupo EUPV, Sr. Sanchis, manifiesta:

“Gràcies, Sra. Alcaldessa.

Presentem aquesta moció respecte a un tema que sense dubte ha estat i està en les principals pàgines dels mitjans de comunicació i també en certa forma ha obert un debat social, empresarial, econòmic, molt important.

No és la primera vegada que es tracta ací. Ja va ser tractat inicialment en el Consell d’Administració del mateix Palau de Congressos al mes de novembre i després

també en aquest hemicicle i a la Comissió d'Urbanisme en aquells apartats que era d'obligatori compliment que fóra debatut en aquest Ajuntament.

El passat mes d'abril, de fet, va ser sotmesa a informació pública la modificació puntual del PGOU per a l'ordenació de l'entorn del Palau de Congressos que suposava per tant el primer pas per a l'ampliació del Palau o el que hem considerat des d'EUPV el seu desdoblament, ja que en realitat suposa la construcció d'un edifici al costat d'un altre. És a dir, no estem parlant per tant d'eixa ampliació sinó d'eixe desdoblament i què a més a més sempre s'ha defensat per part de l'equip de govern que es tractava d'una ampliació que responia a l'interés general.

Pensem que al seu moment van haver veus que l'aforament del Palau era reduït per a l'any 1998. Després s'ha demostrat que eixe aforament que probablement era reduït en eixe cicle expansiu de l'any 1998 hui en dia, amb la major recessió de contracció econòmica que estem vivint dels darrers 70 anys, probablement pensem que eixe aforament és suficient.

Per tant, tornar a portar ací un debat sobre una realitat econòmica que recomana prudència a l'hora d'invertir diners públics i portar endavant segons què projectes, i a més a més si aquestos tenen implicacions urbanístiques, ecològiques i socials com és el Palau de Congressos. Aquesta ampliació va tindre un debat molt polaritzat al seu moment on poques veus es van escoltar al marge de la dels grups polítics representats en aquesta cambra.

Hui en dia el debat ja no està exclusivament en aquest hemicicle, ja no és sols un debat que pugui atendre a les posicions polítiques dels grups municipals sinó que estan participant la pràctica totalitat del teixit associatiu, social i econòmic valencià: des de la Confederació Empresarial Valenciana, però també Federació d'Associacions de Veïns i Veïnes que sols ahir es pronunciava també contrària a aquesta ampliació.

Nosaltres des d'un principi sempre hem dit que no responia a un interès real de la ciutat de València i molt menys tenint en compte l'actual situació econòmica. Vam dir i tornem a fer-ho en aquesta moció que hi ha multitud d'edificis públics que ofereixen el seu espai per a poder desenvolupar esdeveniments de congressos. Els vam citar i ho



podem tornar a fer: des del Museu Príncep Felip, l'Oceanogràfic, el Muvim o altres museus de la Diputació o del mateix Ajuntament –recordar el nostre Palau de la Música i Congressos, que té quatre sales de diferent grandària i dos espais multifuncionals-. És a dir, simplement tenint en compte aquests espais tindriem una oferta prou sòlida.

A demés, vam assenyalar –i ara ha tornat a aparéixer amb tota la seua cruessa- la infrautilització de Fira València. La Fira pot rebre fins a 12.000 persones en diferents sales i què hui en dia malauradament no sols no està en una bona situació sinó que té una demanda incerta, deficitària i que a més a més arrossega més de 600 milions d'euros de deute i ha hagut d'acomiar malauradament un terç de la plantilla. Per tant, tornar a dir que aquesta ampliació és contradictòria amb eixa obligació que tenim també respecte a Fira València.

Però sobretot hi havia un problema que ens preocupava i és el que més ens preocupa: l'aval que l'Ajuntament ficava damunt la taula. Inicialment, el Palau està negociant eixe crèdit sindicat per a poder fer front a l'ampliació però que al mateix temps avalava –o almenys fins hui avala- amb 24 milions d'euros aquesta ampliació. Si tenim en compte l'actual situació econòmica i què per exemple altres operacions –recentment hem vist el cas del Mestalla i el trencament de l'acord amb Bànkia, que obliga a què la Generalitat Valenciana faça efectiu el seu aval- ningú ens diu que això no poguera passar en aquest cas. Per tant, serien 24 milions d'euros d'aval que en cas que fóra necessari obligaria a retocar el Pressupost municipal, ja molt sacrificat. Un retoc que segurament suposaria retallades i majors sacrificis i ajustaments als serveis públics valencians.

Per consegüent, la proposta és la convocatòria extraordinària del Consell d'Administració del Palau de Congressos per a discutir la suspensió d'aquest projecte d'ampliació i què l'Ajuntament de València en aquesta sessió plenària done marxa enrere a aquest projecte d'ampliació.

Gràcies.”

Seguidamente, la Sra. Castillo, en representación del Grupo *Compromís*, dice:

“Sra. Alcaldessa. Sres. i Srs. Regidors.

Preparar la defensa d’aquesta moció en principi senzilla s’ha convertit en una qüestió complicada per la variació en l’opinió dels diferents actors. ‘En julio de 2014 estará acabada la construcción de la ampliación del Palacio de Congresos’, anunciava la Sra. Alcaldessa en la inauguració del nové congrés de l’Associació de Palaus de Congressos Espanyols en juliol de 2011.

Érem pocs en aquells moments -segurament els mateixos que ara hui estem defensant aquestes mocions i com a molt algun analista econòmic- els qui ens pronunciàvem amb reserves de cara a l’ampliació. I arribà el primer Consell d’Administració del Palau de Congressos a què vam assistir com a Grup Compromís. Era novembre de 2011 i allí mateix ja plantejàrem obertament al Sr. ***** que el seu creixement passava per –i perdoneu-me l’expressió- furtar-li la cartera a la Fira de Mostres. Allí davant estava el Sr. ***** qui inexplicablement assistia en silenci a la condemna a mort del recinte que ell dirigeix encara. Perquè construir un altre espai no implicava que s’anaren a fer més congressos sinó que s’hauria de lluitar per aconseguir quedar-se’ls i qui estiguera millor posicionat guanyaria. I eixe era, sense dubte, el gerent del Palau de Congressos.

Les explicacions i les xifres que se’ns donaren eren positives i la gestió semblava eficaç, a més de sostenible amb la incorporació de la instal·lació solar. Però nosaltres acabàvem d’arribar, la informació se’ns havia donat a última hora i ens vam abstenir. Demanàrem la informació corresponent, el volum de negoci dels anys 2007, 2008, 2009 i 2010, que justificarien la brillant presentació; demanàrem també una entrevista amb el Sr. *****, però ni l’entrevista va ser possible i la informació sobre el volum de negoci va ser més bé insuficient.

Anant a l’estudi de viabilitat plantejat per l’empresa Deloitte, qui per cert no incloïa la signatura de la persona responsable de l’esmentat informe, observem que tot són projeccions i ells mateixos deien a la pàgina 31 –i cite textualment-: *‘En este sentido, las proyecciones financieras que hacen referencia a un negocio que lleva en funcionamiento cerca de 13 años abarcan un período prolongado de tiempo y están*

sujetas a incertidumbres y contingencias económicas y competitivas importantes, muchas de las cuales estarán fuera de control de los gestores del Palacio y por tanto pueden surgir diferencias entre los resultados proyectados y los que se obtengan. Diferencias que pueden ser significativas y nuestra responsabilidad no puede incluir la predicción de acontecimientos futuros'. Efectivament, i tant que no.

Els mateixos elaboraren també l'estudi de viabilitat de la desmesurada –en la nostra modesta opinió- ampliació de la Fira de Mostres i després del resultat aquesta corporació va i torna a encomanar a la mateixa empresa un estudi de les mateixes característiques. Però si de cas parlem d'això després.

Vosté, Sr. Grau, suppose que per iniciativa pròpia però també per indicació de la Sra. Alcaldessa ha anat modificant el seu discurs i el seu to. Ha passat de la desqualificació directa a tots els qui ens oposàvem al seu projecte a la matisació i posterior entrevista personal amb els empresaris, qui primer no eren qui per a opinar de les qüestions municipals, després eren uns frívols i desconeixien el tema i després varen ser objecte d'un curset accelerat per rebre les seues explicacions.

Sr. Grau, estem a l'any 2012, a punt de ser intervinguts, no complim cap objectiu de dèficit i no perquè aquells sectors que estan patint les retallades siguen els culpables ni del dèficit ni de la inflació, ni pel '*banco malo*', ni de les preferents, ni dels aeroports sense avions, ni d'espais culturals grandiosos que deixen d'interessar-los al dia després de la seua inauguració. En eixa situació en què no he fet més que apuntar alguns dels nostres problemes va i resulta que un projecte que vostés volien vendre com l'excel·lència els mateixos empresaris –que són uns altres damnificats en aquest cas de l'impagament de l'Administració valenciana- ara va i resulta que han fet números i diuen que no ho veuen clar.

I nosaltres estem ací per manament d'una part dels ciutadans valencians. Nosaltres també hem fet números, del cost d'aquesta ampliació i de totes les altres obres que estem pagant i què no estan funcionant a ple rendiment. Davant açò i utilitzant les seues paraules, no siguem frívols i posem en valor i a treballar tots els espais que tenim infrautilitzats i què són molts. I després, i entre en la segona part de la nostra proposta

d'acord, racionalitzem i unifiquem la gestió de tots i cadascun dels espais amb criteris d'eficàcia i rendibilitat, amb la finalitat de garantir la representació de tots els sectors implicats i evitar des de la competència entre espais. Si hi ha alguna explicació que vosté ha donat als empresaris...”.

La Sra. Alcaldesa le informa que ha agotado su primer turno de intervención.

El Sr. Broseta, del Grupo Socialista, añade:

“Gracias, Sra. Alcaldesa. Sras. Concejales, Sres. Concejales.

Como saben, la historia es muy tozuda y la historia económica más. Decía Keynes que en época de crisis la clave para recuperar economía es crear empleo y en eso se deben ocupar las administraciones. También decía, por cierto, que la expansión, no la recesión, es el momento idóneo para la austeridad fiscal. Y algunas cosas más decía el economista británico en su obra *La teoría general*, nada menos que de 1936. Y la historia le ha dado la razón.

Fundamentalmente por esta razón, el Grupo Municipal Socialista no apoyaremos las mociones presentadas por IU y por *Compromís*. Precisamente por querer paralizar una medida que podemos definir como keynesiana. En un momento en que la ciudad de Valencia está casi paralizada y hay una falta total de inversiones por parte de las instituciones y también del sector privado, no podemos estar en contra de una inversión importante que se puede traducir y generar actividad económica, que generará muchos empleos directos –que pueden pasar los 450- e indirectos –otros tantos-. Las inversiones presupuestadas para 2012 por el Ayuntamiento de Valencia, como saben todos ustedes, son mínimas. De hecho, nos llama la atención que los grupos de la oposición nos quejáramos de ello y que ahora no se esté de acuerdo con una inversión productiva.

Evidentemente, desde el Grupo Municipal Socialista vamos a estar vigilantes en que se cumplan los términos en que se propuso la ampliación. De hecho, ese fue el titular de la comunicación que enviamos públicamente en noviembre pasado para explicar nuestra postura: *‘Los socialistas condicionan a la amortización de la deuda su*

apoyo a la ampliación del Palacio de Congresos. El Grupo Municipal Socialista fiscalizará que la ampliación no cueste a los valencianos ni un céntimo más de lo previsto en sobrecostes ni modificaciones presupuestarias’.

No estamos de acuerdo con las mociones porque además mantenemos una postura coherente en el tiempo. Hace seis años el entonces concejal Vicente Inglada ya presentó una moción al propio Consejo de Administración del Palacio de Congresos – del que entonces formaba parte- solicitando un organismo que coordinase la política de congresos. Por cierto, en este sentido sí anuncio que si la moción que presenta en este caso el Grupo Compromís se vota por separado cada una de sus propuestas estaríamos a favor de la segunda.

En el anterior mandato, además, la anterior concejala Ana Botella ya anunció que apoyaría la ampliación siempre que se demostrara su viabilidad. Y ahora, cumpliendo con lo que decíamos los socialistas en nuestro programa electoral –que nuestra prioridad es el empleo- también estamos de acuerdo por lo que decía al principio de mi intervención con la ampliación.

En definitiva, nuestro rechazo a estas mociones y nuestro apoyo a la ampliación del Palacio de Congresos está basado en la defensa de los intereses generales, de todos los ciudadanos, no sólo de determinados grupos o sectores empresariales. Nosotros escuchamos, por supuesto, con atención lo que dicen los empresarios pero defendemos los intereses de toda la ciudadanía; sobre todo de aquellos que están más desfavorecidos, que en la ciudad de Valencia son los casi 90.000 parados y paradas.

Muchas gracias.”

Por último, el portavoz del Grupo Popular, Sr. Grau, responde:

“Muchas gracias.

A mí no me sorprenden las mociones de los grupos que las presentan porque grupos que se opusieron a que se construyera el tren de alta velocidad o a que se hagan

autopistas pues no me extraña que también se opongán a que la ciudad se prepare para competir en el futuro; lo lamento, pero no me sorprende.

Lo que sí que quiero decirles es que este grupo municipal y sus representantes en el Consejo de Administración del Palacio de Congresos no han modificado ni una sola coma de los planteamientos iniciales, Sra. Castillo. Dijimos, y seguimos manteniendo, que la operación no tenía que tener coste de dinero público. Lo dijimos y lo seguimos manteniendo. Y como responsables, y yo personalmente, de la economía de esta casa soy el primero que no va a admitir bajo ningún concepto del riesgo que ese aval que pueden solicitar los bancos tenga que ejecutarse. Eso es lo que he dicho y es lo que mantengo.

De eso a negarnos a que se amplíe algo que supone una inversión productiva, la creación de puestos de trabajo, preparar a la ciudad para competir en un mercado tan difícil en el futuro, pues si ustedes lo quieren entender así dejen la ciudad sin posibilidad de competir en el futuro. Eso es lo que ustedes plantean, allá ustedes.

Y si yo dije que me parecía frívola una decisión lo hice simplemente por una cuestión, y lo dije en la reunión que mantuve con los empresarios, porque me parecía que lo lógico es que esa reunión la hubiéramos tenido antes de que se hubieran pronunciado. Y si hubieran conocido en todos sus términos pues posiblemente nos hubiéramos ahorrado todo este debate porque creo que lo mínimo es que nos informemos bien, cosa que ustedes por lo visto ni quieren ni saben.

Nosotros, desde luego, vamos a rechazar la moción. Pero quiero hacer una salvedad. El Sr. Broseta ha dicho que en el caso de que se votaran por separado. Ni en ese caso lo vamos a hacer, por una razón. Porque leo textualmente lo que dice la propuesta: *‘Que se convoque una comisión municipal específica para que estudie la creación de un consorcio para el establecimiento de un modelo de administración y gestión conjunta de las diferentes instituciones dedicadas al turismo de congresos, convenciones y reuniones en el ámbito de la ciudad de Valencia’*. No hace falta crearla, está creada. Existe desde hace muchos años –desde 1991- y además la creó un gobierno socialista. Y esa entidad está trabajando con las distintas instituciones, está trabajando



codo con codo con la Feria de Muestras, se han traído convenciones y congresos a esta ciudad y se han llevado a la Feria simplemente porque el condicionante del sitio era preferible aquél y no el Palacio de Congresos.

Pretender de una forma absolutamente voluntarista que no: *‘Pues mire. Yo no amplío aquí y le voy a ofrecer a usted este otro sitio’*. El señor que viene dice: *‘No, o me ofrece usted un sitio en condiciones o me voy a otra ciudad’*. Eso es lo que ocurre. Por lo tanto, pretender esto que están diciendo ustedes es estar en otro mundo y en otro lugar. Posiblemente, señores de *Compromís*, dentro de su mentalidad estatalista y de economía planificada en donde todo el mundo por narices tiene que estar todo unificado.

Por lo tanto, ni podemos aceptar la votación separada porque dice lo que dice, ni podemos aprobar semejante cosa porque supondría una paralización de la actividad congresual de la ciudad, una falta de proyección de futuro y de competitividad de la ciudad. Y de esa si quieren ustedes ser responsables, séanlo. Nosotros apostamos por el futuro y porque esta ciudad siga siendo sede, siga siendo aventajada en las posiciones del turismo de congresos en toda Europa y en el mundo.

Esa es la realidad y no otra. Por lo tanto, ni hemos modificado aquel acuerdo ni lo vamos a modificar. Y además debo de decirles que lamentablemente aunque pareciera que iba a ser una paradoja que la izquierda más radical se alineara con los empresarios resulta que la izquierda más radical tampoco se alinea con los empresarios porque éstos tampoco están de acuerdo con sus posiciones.

Muchas gracias.”

Abierto el segundo turno de intervenciones por la presidencia, el Sr. Sanchis manifiesta:

“Gràcies, Sra. Alcaldessa.

L’esquerra més radical no sé amb qui s’alia. Almenys EUPV s’intenta aliar amb els ciutadans i les ciutadanes, independentment d’on estiguen.

Ja que el Sr. Broseta citava a Keynes, entendre i m'acceptarà que el Sr. Keynes tampoc haguera acceptar constitucionalitzar el dèficit en moments de crisi econòmica perquè això és una política procíclica, i això es va pactar entre el PSOE i el PP.

Per tant, si tenim dubtes a este respecte ho fem perquè entenem que si al final hi ha una fallida econòmica –i això ningú ho pot garantir- aquest Ajuntament està fent d'avalista i al fer-ho està ficant una quantitat de diners com a segur perquè es pugui realitzar aquesta obra.

I no es tracta que EUPV no vulga que aquesta ciutat estiga al capdavant de la realització de congressos, al contrari. De fet, hem felicitat públicament l'actual gestió del Palau de Congressos. Però també hem recordat que el deute d'utilització de l'edifici actual del Palau de Congressos -segons els mateixos números que se'ns donà en el Consell d'Administració- s'ha incrementat en un 78% i que els ingressos s'han reduït en un 6%, solament tenint l'actual edifici.

En un moment en què inclús l'Estat espanyol està perdent cada vegada més aflluència d'organització de congressos podríem tindre la paradoxa de què al final eixa frase que vosté va dir , Sr. Grau, la setmana passada i ha tornat a dir hui ací que econòmicament s'avança en competència podríem tindre el problema de què no estiguérem competint sinó tenint massa oferta per a poca demanda, i això és un problema amb el qual ens podríem trobar amb l'ampliació del Palau de Congressos.

El que volem és que siguem realistes, que fiquem en vigor i realcem al màxim tot el que València pot oferir per a l'organització de congressos i a més a més el Palau que tenim que està reconegut com un dels millors del món. Però que no comencem una aventura que igual els propers anys poguérem estar penedit, com moltes aventures econòmiques que s'han iniciat a la nostra ciutat o a la nostra comunitat i que al final s'han hagut de tancar o ens hem penedit.

Per tant, des d'un punt de vista keynesià ens oposem a aquesta ampliació.

Gràcies.”



La Sra. Castillo añaade:

“Sra. Alcaldessa. Sres. i Srs. Regidors.

Supose, Sr. Grau, que quan parla d'eixe organisme que existeix està referint-se a València Turisme, abans anomenada Convention Bureau. Si anem a les xifres del darrer quinquenni, entre 2007 i 2012 el Palau de Congressos ha rebut per mitjà de les gestions de València Turisme el 47% dels seus assistents a congressos. En canvi, Fira València en els darrers tres anys només ha rebut un esdeveniment per eixa via; potser siga perquè la mateixa persona que gestiona València Turisme és gerent del Palau de Congressos.

De tota manera, continuaré amb les dades -que són poc discutibles-, la font de les quals són els comptes anuals del Palau de Congressos i de la Fira. L'Ajuntament avalarà o no el crèdit necessari per a dur a terme l'ampliació? Perquè això és una resposta important. Vosté diu que el finançament vindrà de l'àmbit privat, però no ens diu què implicarà açò. El cost al qual vosté es referix sempre, de moment a l'Ajuntament de València ja li ha costat un crèdit de 400.000 euros que ha de demanar i que s'han hagut de partir dos entitats financeres perquè una a soles no volia assumir el risc.

Respecte de l'ampliació, vosté planteja que se n'aniran els hipotètics usuaris d'eixa ampliació del Palau de Congressos perquè no trobaran espai. I la setmana passada vosté feia unes declaracions dient que l'ampliació era necessària perquè la Fira oferiria un espai xicotet. Només un estudi comparatiu, el Centre de Convencions i Esdeveniments de Fira València té quatre plantes, mentres que al projecte d'ampliació només se'n plantegen dos. En el Centre de Convencions de Fira València hi ha 24 sales i no se'n contempla cap en la nova ampliació del Palau. La Fira té dos auditoris, mentre que l'ampliació del Palau no en té cap. La superfície del Centre de Convencions és de 7.700 m², mentre que el projecte d'ampliació oferix un espai de 4.800 m². Si sumem la resta d'espais que hi ha a la ciutat disponibles per a exposició aniríem molt més enllà.

Però hi ha una altra cosa que és important i són les xifres. Les xifres del compte de resultats del Palau de Congressos comparant el 2010 i el 2011 planteja que

s'ha produït una reducció en les vendes netes de vora el 39%, el seu resultat net ha disminuït en vora un 60% i les despeses financeres s'han incrementat en un 71%. Això sense saber encara –i espere que vosté ens ho puga dir ara- que en el compte de resultats del 2011 hi ha unes subvencions de capital per import de 130.328 euros que encara no hem pogut saber d'on arriben. Si vosté ens fa tots eixos aclariments estaríem molt agraïts.

Gràcies.”

Por último, el portavoz del Grupo Popular, Sr. Grau, responde:

“Sra. Alcaldesa. Sras. y Sres. Concejales.

Insisto, no le ha costado ni le va a costar ni un céntimo a las arcas municipales. En el caso supuesto de que ocurriera no sé qué. Pues mire, en el caso supuesto de que un terremoto como el de San Francisco nos iríamos todos a hacer gárgaras. Pero su planteamiento es un supuesto. Seamos rigurosos y seamos serios.

Sra. Castillo, no mienta usted de la forma desvergonzada con que lo hace. ¿Ha dicho usted que le ha costado al Ayuntamiento 400.000 euros? ¿De dónde? Diga usted de dónde. El Palacio de Congresos no figura en el Presupuesto municipal. Está usted mintiendo con tal de involucrar las cosas.

Dicho esto, mantengo mi postura.

Muchas gracias.”

Finalizado el debate y sometidas a votación separada las mociones nº 54 y 55 del Orden del Día, el Ayuntamiento Pleno acuerda rechazarlas por los votos en contra de los/las 27 Sres./Sras. Concejales/as de los Grupo Popular y Socialista presentes en la sesión; votan a favor los/las 5 Sres./Sras. Concejales/as de los Grupos *Compromís* y EUPV.

Se da cuenta de una moción suscrita conjuntamente por las Sras. Menguzzato, Castillo y Albert, en representación de los Grupos Socialista, *Compromís* y EUPV respectivamente, sobre la reforma de la Ley 2/2010, de salud sexual y reproductiva e interrupción voluntaria del embarazo, cuya propuesta es del siguiente tenor:

“Primer. Este Ajuntament s'uneix al manifest *Decidir ens fa lliures*, elaborat per la Plataforma Estatal en Defensa dels Drets Sexuals i Reproductius que agrupa a més de 140 organitzacions socials i de dones. I promourà activament, a través dels mitjans de comunicació locals i amb activitats, la seua difusió.

Segon. Exigeix al Govern de la Nació el manteniment de la Llei 2/2010, de 3 de març, de salut sexual i reproductiva i de la interrupció voluntària de l'embaràs, així com la garantia que les dones puguen exercir el seu dret a la interrupció voluntària de l'embaràs.”

Abierto el turno de intervenciones por la presidencia, en representación del Grupo EUPV, la Sra. Albert manifiesta:

“Gracias, Sra. Alcaldesa.

Desde EU-IU hemos defendido siempre el derecho que tenemos las mujeres a decidir sobre nuestro propio cuerpo, sobre si queremos ser madres o no y en qué momento de la vida serlo. Es una decisión personal en la que la última palabra la tenemos como decía en un principio única y exclusivamente las mujeres.

La realidad es que la historia nos ha demostrado que cuando se ha ilegalizado o prohibido la interrupción voluntaria del embarazo esto no ha conseguido evitarlo; más bien, al contrario. Lo que ha conseguido es convertirlo en un procedimiento de alto riesgo para la salud y la vida de las mujeres.

Por lo tanto, entendemos que la reforma que pretende abordar el PP en el Gobierno de la Nación sobre la Ley de Salud Sexual, Reproductiva y de Interrupción Voluntaria del Embarazo supone no sólo un retroceso de los derechos de la mujer sino

la vuelta a prácticas clandestinas absolutamente indeseables en un estado democrático que defiende una sociedad plural.

Una sociedad es democrática cuando amplía derechos y no cuando los recorta. Planteamos que se tenga en cuenta la situación de clandestinidad a la que van a someter a miles de mujeres en este país y el retroceso en derechos que va a suponer la reforma que se plantea. Y que desde este hemiciclo se traslade esta propuesta al Gobierno de la Nación.

Muchas gracias.”

Seguidamente, la Sra. Castillo, en representación del Grupo *Compromís*, dice:

“Sra. Alcaldessa. Sres. i Srs. Regidors.

Manifestar ja d’entrada que nosaltres votarem a favor de la moció presentada a iniciativa del Grup Socialista i de forma conjunta per tota la resta de grups de l’oposició. I el que farem ací serà, a banda de manifestar la nostra opinió, aproximar algunes idees que ens han suggerit dos persones completament coneixedores d’este món que són directores de les dos clíniques legals que existeixen a València dedicades a la interrupció voluntària de l’embaràs i que treballen amb un concert amb la Conselleria de Sanitat.

L’avortament, com vostés saben, és tan antic com la humanitat. En realitat, no té ideologia. Crec que estarem d’acord que es tracta d’un problema molt íntim i personal i el que sí té ideologia és la seua regulació. Vull advertir que la reforma anunciada pel ministre de Justícia, el Sr. Gallardón, té un intens caràcter fonamentalista i amb ella, si esquera endavant, situaria a més de 73.000 dones de les 113.031 que avortaren l’any 2010 al nostre país en una situació d’absoluta inseguretad física i jurídica.

Hauran de tornar a viatjar les dones espanyoles a Holanda o Anglaterra com ho feien fa unes dècades? O només podran continuar fent-ho com feien abans aquelles que tenien recursos econòmics importants?

El Govern espanyol ha començat una reforma que no sols contravé totes les recomanacions dels organismes i tractats internacionals sinó que convertix el nostre país

en l'únic estat de la Unió Europea la legislació del qual en relació amb l'avortament provocat varia en funció de la força política que està governant. Esta circumstància només va en detriment del dret de les dones a decidir sinó que posa en una situació de completa indefensió als professionals.

L'avortament és una decisió sempre dura, difícil i que ha de ser respectada per aquelles que el porten endavant. Confiem en la paraula del senyor conseller de Sanitat que fa uns dies va assegurar públicament en roda de premsa que pagaria el deute pendent a aquestes clíniques.

Nosaltres esperem d'aquesta corporació que respecte eixe dret íntim i personal de les dones a decidir. I agraiem públicament als doctors Carbonell i Valero les idees que ens han donat per a poder-les aportar a esta cambra.

Gràcies.”

Por el Grupo Socialista, la Sra. Menguzzato añade:

“Gracias, Sra. Alcaldesa. Sres. Concejales y Sras. Concejalas.

El ministro de Justicia, el Sr. Gallardón, manifestó hace poco la necesidad de una reforma urgente de la Ley de Salud Sexual y Reproductiva e Interrupción Voluntaria del Embarazo aprobada por el Gobierno socialista en el año 2010.

Desde este Grupo compartimos y abanderamos, como bien saben, la defensa de los derechos de las mujeres porque son derechos humanos y porque no queremos dar ni un paso atrás en cuanto a nuestros derechos sexuales y reproductivos. Y también porque luchamos por el reconocimiento de las mujeres como sujetos con capacidad de decidir sobre la vida que se nos presenta.

Reconozco que desearía que el Gobierno del Sr. Rajoy y el PP se pareciesen más a la derecha europea porque aquí siguen queriendo una España antigua. ¿Para qué otorgar derechos a las mujeres a decidir sobre la maternidad? ¿Para qué seguir las indicaciones de las Naciones Unidas o la Unión Europea? ¿Y por qué no dar garantías

jurídicas a las mujeres como se hace en Holanda, en Alemania, en Austria, en Bélgica, en Dinamarca, en Finlandia, en Italia, en Suecia, en Portugal o en Francia?

En Francia, en 1975 Simone Veil, ministra de Salud del Gobierno de Valéry Giscard d'Estaing –un hombre de centro derecha, como ustedes- propuso la aprobación de una ley como la que hoy está vigente en este país. Hace 37 años, un gobierno de derechas promovió y aprobó la interrupción voluntaria del embarazo cuando las mujeres lo considerasen en las primeras 14 semanas de embarazo.

Sus discursos y los cambios obligan a las mujeres a estar vigilantes, a la inseguridad jurídica y a la clandestinidad. Y rompen acuerdos pacíficos como el que se estableció hace años sin generar ningún problema sobre los abortos en caso de malformaciones.

Ustedes demuestran que el Gobierno de Rajoy es tan irresponsable que para desviar las críticas de su gestión vuelve a crear revuelo sobre cuestiones éticas, como la importancia del derecho de las mujeres a decidir libremente sobre la maternidad. Porque sepan ustedes que se puede defender la libertad de las mujeres y la maternidad, no es incompatible.

Y eso es lo que hicimos los socialistas en el Gobierno anterior aprobando leyes y estableciendo medidas que realmente ayudaban a la maternidad. Por eso creamos el permiso de paternidad exclusivo, ampliamos el de maternidad hasta 13 semanas en varios supuestos, establecimos nuevos permisos y prestaciones por riesgo durante el embarazo, bonificamos a las empresas con el 100% de las cuotas a la Seguridad Social en los contratos de sustitución por los permisos de maternidad, aumentamos las deducciones por maternidad hasta 1.200 euros anuales, pusimos en marcha una prestación económica para ayudar a padres y madres trabajadoras que tienen hijos menores gravemente enfermos para que puedan reducir sus horas laborales sin ver disminuidos sus ingresos, y dimos una ayuda de nacimiento de 2.500 euros por hijo. Eso es apoyar la maternidad.

Por eso, hoy 28 de septiembre nos sumamos a las manifestaciones que tendrán lugar esta tarde en toda España y a su lema de *Ni un paso atrás en nuestra ciudadanía* y



por una ley del aborto que respete los derechos de las mujeres. Y esperamos que este Ayuntamiento en Pleno se adhiera al manifiesto de la Plataforma Estatal en Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos elaborado por más de 140 organizaciones de mujeres.

Muchas gracias.”

El portavoz del Grupo Popular, Sr. Grau, responde:

“Sra. Menguzzato, va a ser que no; no se va a adherir el Ayuntamiento en pleno. Usted ha citado un montón de leyes y de cosas. Ha dicho que el Gobierno del Sr. Rajoy no respeta el consenso; el mismo que tuvieron ustedes cuando promulgaron la actual Ley del Aborto, exactamente el mismo. Lo cambiaron ustedes unilateralmente en contra del voto de otros grupos en el Parlamento.

El debate que traen ustedes hoy aquí en este punto nº 55 es realmente surrealista y no sé si pone de manifiesto la incapacidad de todos ustedes para tratar temas para los cuales hemos sido elegidos en esta ciudad. Estamos hablando de oponernos a una posible modificación de una ley de ámbito estatal en la que como todo el mundo sabe el Ayuntamiento de Valencia tiene plenas competencias, es evidente. Es como si les propusiera ahora que vamos a declararle la guerra al Sultanato de Brunei. Lo podríamos hacer, ¿por qué no? Y tendría el mismo efecto legal que el acuerdo que pudiéramos tomar aquí sobre esto.

Esto sólo tiene una explicación, Sra. Menguzzato y Sres. de IU y de *Compromís*, que es que pretenden ustedes figurar haciendo algo porque son incapaces de dedicarse a lo que nos han elegido los ciudadanos de Valencia, que es a preocuparnos por lo que son competencias municipales, por lo que desde aquí podemos decidir sobre ello y no sobre hipótesis de leyes que ni siquiera están en tramitación. Esa es la triste realidad y es verdaderamente lamentable, señores. Los ciudadanos de Valencia deben de estar absolutamente defraudados de su comportamiento. No tiene ningún sentido que estemos aquí debatiendo cosas que ni han sucedido, ni sabemos si van a suceder y encima no tenemos competencia ninguna sobre ellas. A eso es a lo que nos traen ustedes a esta cámara.

Por cierto, todo el respeto del mundo a la decisión de las mujeres y todo el respeto también a la vida del nasciturus. Esa es nuestra postura y ustedes lo saben; la hemos mantenido y la seguimos manteniendo.

Muchas gracias.”

Abierto el segundo turno de intervenciones por la presidencia, la Sra. Albert dice:

“Gracias, Sra. Alcaldesa.

Por respeto a mí misma y a los hombres y mujeres que piensan de forma idéntica y defienden los planteamientos políticos que vamos a desarrollar, no voy a contestar al conjunto de alusiones personales que ha hecho el Sr. Grau. Simplemente decirle que en tanto en cuanto el Reglamento de esta cámara nos lo permita las mujeres y hombres que formamos parte de esta cámara en la oposición vamos a seguir presentando las mociones que entendamos que debemos presentar. Si a ustedes les gusta o no, tienen mayoría absoluta para modificarlo en un alarde de ejercicio democrático. Reiterarnos en los planteamientos que hacemos en la moción y decirle que los ciudadanos y ciudadanas de Valencia demostrarán si les estamos defraudando o no en un período de tiempo no superior a tres años en los que veremos si el fraude han sido ustedes o efectivamente lo hemos sido nosotros y nosotras.

Muchas gracias.”

La Sra. Menguzzato responde:

“Sr. Grau, le voy a dar la razón en lo que ha dicho de que no sabemos si es verdad que va a suceder o no porque como el Gobierno de este país dice unas cosas y luego hace otras en eso le doy completamente la razón.

No sé si lo que digo es surrealista, pero desde luego su populismo ultraconservador tiene narices. La competencia municipal nosotros se la atribuimos a todas aquellas cosas que le atañen a los vecinos y vecinas de esta ciudad. Así, lo único que demuestran ustedes en el fondo es que les gusta la España rancia, la machista, la de

antes, la que no nos permite decidir por nosotras mismas. Y escúdenlo detrás de lo que quieran.

Ustedes lo que pasa es que creen que hay dos tipos de mujeres: las de primera, las que tendrán dinero y que podrán viajar a otros países para abortar legalmente, con garantías sanitarias y mucho secretismo; y las otras, cuando se apruebe la ley, que como tendrán pocos recursos volverán a los abortos clandestinos como si fueran delincuentes y poniendo en grave riesgo su salud. Y eso a las vecinas de Valencia les afecta, Sr. Grau.

Ustedes, como siempre, defendiendo la vida de los otros y la maternidad; muy bien. No habían empezado aún a gobernar –bueno, siguen sin hacerlo- cuando aprobaron una reforma laboral que eliminaba la bonificación de cuotas cuando una mujer después de una excedencia por el cuidado de sus hijos se incorporaba al puesto de trabajo. Así es como apoyan ustedes la maternidad y las medidas familiares.

¿Y que por qué hacemos esto ahora y presentamos esto aquí? La pregunta a lo mejor no es esa sino porqué un ministro del Gobierno de España, de su partido, es el que ha manifestado la necesidad de la reforma urgente de la Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo. Ese es el problema, cuando la situación en este país es más que crítica e insostenible, con casi seis millones de parados. Y de las primeras iniciativas que son urgentes y muy necesarias para el Gobierno del PP es hacer esta ley.

Así es que esa cortina de humo que ataca la libertad de las mujeres para nosotras desde luego es muy despreciable. Y si los señores del PP dedicasen el mismo esfuerzo que le dedican a la propaganda machista a crear empleo, otro gallo nos cantarían en este país. Porque este Gobierno, el del PP, nos empobrece hasta en garantías y libertades.

Muchas gracias.”

Por último, el Sr. Grau responde:

“Sra. Menguzzato, lamento profundamente que tenga el concepto que tiene porque la que vive en el siglo XIX es usted, como pronto, como cerca.

El Sr. Gallardón tiene el legítimo derecho, otorgado por las urnas mayoritarias de este país, de legislar con arreglo a sus convicciones y con el mandato que ha recibido del pueblo. Eso es lo que usted no respeta, Sra. Menguzzato. Eso es lo que le lleva a usted al siglo XIX o mucho antes, usted estaría feliz con Fernando VII. Nosotros tenemos el mismo derecho democrático de defender nuestras posiciones que cualquiera.

Por cierto, quiero recordarle que llevamos 20 años defraudando a los valencianos.

Muchas gracias.”

Finalizado el debate y sometida a votación la moción, el Ayuntamiento Pleno acuerda rechazarla por los votos en contra de los/las 19 Sres./Sras. Concejales/as del Grupo Popular presentes en la sesión; votan a favor los/las 13 Sres./Sras. Concejales/as de los Grupos Socialista, *Compromís* y EUPV.

56.

Se da cuenta de una moción suscrita conjuntamente por los Sres. Calabuig y Sarrià, portavoz y concejal del Grupo Socialista, respectivamente, sobre coordinación del transporte público en el área metropolitana de Valencia, cuya propuesta es del siguiente tenor:

“Sol·licitar de la Generalitat Valenciana i de l'AVMM el compliment de l'article 2.1 dels Estatuts per a prestar de forma coordinada el servici de transport public en tots els municipis de l'àrea metropolitana de València.”

Abierto el turno de intervenciones por la presidencia, el proponente Sr. Sarrià manifiesta:

“Gràcies, Sra. Alcaldessa. Sres. i Srs. Regidors.

Ja fa uns anys, massa anys, que les necessitats del transport públic a l'àrea metropolitana de València no s'estan atenent, considerant la seua integralitat; és a dir, des d'un punt de vista metropolità. S'ha dut, pel contrari, una política de fragmentació de les decisions que han incrementat el problema dels desplaçaments dels veïns de l'àrea metropolitana.

En eixe context, enllacem amb una moció que ja vam presentar al mes d'abril. La decisió de l'EMT de deixar sense servei a municipis veïns i suprimir o modificar línies que en alguns casos -cal recordar-ho- venen donant forma a la realitat metropolitana des de fa ja moltes dècades fa palesa la necessitat d'actuar decididament per a garantir el servei de transport a tots els ciutadans de l'àrea metropolitana.

És cert que des de l'òptica competencial no correspon a este Ajuntament prestar el servei a altres municipis. Però també ho és, i és una cosa que moltes vegades quan hem tractat este tema no s'ha fet explícitament palés, que esta ciutat és la principal afectada de la supressió d'estos serveis o d'estes línies. Deixem sense servei a ciutadans que venen a treballar, a comprar, a consumir a València; com deixem sense servei a ciutadans d'esta ciutat que treballen o tenen la seua activitat en municipis veïns.

No estem parlant només d'una decisió administrativa, sense transcendència social; estem negant una realitat metropolitana. No estem parlant de prestar un servei d'aigua, de llum, d'altre tipus de subministres, sinó d'un aspecte que afecta fonamentalment al nostre paper com a cap d'una àrea metropolitana. I a esta situació s'ha de dir que s'ha arribat perquè ni l'Entitat de Transport Metropolità ni la seua hereua, l'Agència Valenciana de Mobilitat (AVMM), han complit els seus objectius bàsics com són: planificar i coordinar el transport públic a l'àrea metropolitana.

I este greu incompliment de les seues funcions és el que ha convertit en un assumpte bilateral entre este Ajuntament i els altres el que en realitat era una responsabilitat de la Generalitat Valenciana. Estem parlant en alguns casos de municipis que amb menys de 50.000 habitants no tenen com a competència pròpia el transport públic i que difícilment poden complir amb les exigències econòmiques que des de

l'EMT els fem, independentment de què estes estiguen ben o mal calculades –que no entre en això-.

La Generalitat ha fet clarament deixament de les seues funcions, que altres –este Ajuntament- li cobrien sense que en cap cas vostés hagen gemegat per això. La Generalitat va ser incapaç entre 2004 i 2010 de signar i complir el Contracte Programa amb l'Estat, deixant perdre al voltant de 523 milions d'euros durant tots eixos anys de finançament estatal simplement perquè no hi havia voluntat política per a deixar una quantitat semblant al transport metropolità.

Nosaltres entenem que vostés a qui haurien d'haver demanat –m'adrece a vosté, Sr. Novo- l'assumpció del cost del servei metropolità que per suposat no és este Ajuntament qui deu d'assumir-lo és a qui correspon: a l'AVMM, i no fer-li la faena bruta de cobrador del frac als seus companys de partit en la Generalitat amb unes mesures –en este cas, la supressió o modificació de línies- que al final de la correguda a qui més perjudiquen és a esta pròpia ciutat.

En eixe sentit, la nostra proposta és que des d'este Ajuntament s'inste a l'AVMM i a la Generalitat Valenciana que absorbisca les seues responsabilitats perquè nosaltres també como a ciutadans de València son perjudicats per deixar de prestar eixe servei en l'àrea metropolitana.”

El portavoz del Grupo EUPV, Sr. Sanchis, añade:

“Gràcies, Sra. Alcaldessa.

Només anunciar que anem a votar a favor d'aquesta moció presentada pel Grup Socialista. Ens pareix que és una moció molt adient i que a més a més entronca amb el que està sent un dels temes també molt polèmics des que va començar aquest nou curs polític.

I recordar solament dues coses: en el Consell d'Administració de l'EMT que vam tindre al mes de novembre el Sr. Novo ens va dir que malgrat que hi haguera una desviació pressupostària a la baixa, això no anava a afectar ni a les freqüències de pas



dels autobusos ni tampoc al servei que s'estava donant als municipis de l'àrea metropolitana. Això es va dir al mes de novembre i ara el que ens trobem és una situació totalment distinta i unes negociacions que semblen més una imposició a ajuntaments de l'àrea metropolitana quan el que hi ha és una confirmació de què mai s'hauria d'haver dissolt el Consell Metropolità de l'Horta perquè podia haver ajudat molt a resoldre aquest tipus de qüestions.

I una altra qüestió: quan al mes de març el Grup Municipal EUPV presentàrem una moció que anava en la mateixa línia i parlàvem d'un consorci del transport públic, vosté va dir que no calia perquè existia l'AVMM. Però el que és ben cert és que hui a finals de setembre l'AVMM no està donant les respostes que els municipis que es queden sense servei de l'EMT demanen.

Gràcies.”

Se ausenta de la sesión el Sr. Domínguez.

El delegado de Circulación y Transportes e Infraestructuras del Transporte Público, Sr. Novo, responde:

“Muchas gracias, buenas tardes.

Creo que el tema está bastante claro. Por fin, después de más de dos meses que llevamos con este asunto por fin se ha reconocido que la competencia para prestar el transporte público en el área metropolitana no es de la ciudad de Valencia, no es de la EMT.

Que no se atienden las necesidades de transporte del área metropolitana por parte de la AVMM -y en este caso de la Generalitat, lógicamente- lo hablaremos más tarde. De entrada, le voy a decir que efectivamente hay gente que trabaja en esos municipios que viene a la ciudad y al contrario. De la misma forma que los hay en

Xirivella, en Quart, en Almàssera o Alfafar; y la distancia es exactamente la misma o menos.

¿Por qué en su día –y desconozco quien lo pusiera, nació mal- se tomó la decisión de que se llegara a Alboraiá, a Vinalesa, a Paterna, a Mislata?, ¿y no a Xirivella, que el barrio de la Luz es la mitad de Xirivella y la otra mitad de Valencia? La realidad, ¿cuál es? Que se está ejerciendo competencias desde la EMT que no son competencia ni de la EMT ni de este Ayuntamiento. Y lo peor: que encima quien las está financiando es el este Ayuntamiento. Estamos hablando de más de 800.000 euros todos los años -entre 800.000 euros y 1.000.000 euros, en función de los pasajeros-.

Y eso hay que racionalizarlo. Por tanto, posiblemente ha tenido que llegar este momento. Y Sr. Sanchis, lo que sí dije es que en este Presupuesto no estaba previsto ningún recorte a ninguna de las líneas; no hable de los términos municipales. Atendiendo a las competencias que lógicamente tenemos. ¿Qué no es agradable para la EMT ni para ninguno de los que tenemos que tomar esas decisiones? Está claro, a todos nos gustaría seguir prestando ese servicio; no sólo ése sino más. Pero, primero, no es competencia nuestra; y segundo, no podemos financiar la prestación de ese servicio que es lo que se les ha trasladado a todos y a cada uno de los alcaldes con los que hemos tenido varias y distintas reuniones.

Y como creo que se ha dicho en alguna comparencia hoy, ni ha habido coacciones ni amenazas ni chantaje que es lo que ya se está diciendo. Desde el primer momento, siempre hemos jugado a no tocar nunca el terreno político. Eso se lo he trasladado a cada uno de los alcaldes, con independencia del color político que cada uno de ellos tuviera; porque aquí estamos hablando de prestar un servicio a los ciudadanos.

Dicho eso, efectivamente hay casos espectaculares. Por ejemplo, ha nombrado que a partir de 50.000 habitantes la Ley de Haciendas Locales dice que tiene que haber un servicio de transporte público propio –como tiene, lógicamente, Valencia u otros municipios. Mislata está en los 45.000 habitantes, no tiene la obligación de tenerlo. Sin embargo, tiene dos líneas de Metro, dos de EMT y una de Metrobús. ¿Es lógico que lo racionalicemos? ¿Es lógico que al final la línea de Metrobús está haciéndole la

competencia directa uno a otro porque va por el mismo itinerario y hace el mismo recorrido que la línea 7? ¿Se tenía que haber hecho antes? Le reconozco que sí. Ha llegado el momento que tenemos que hacerlo.

Porque lo que se le pide a los ayuntamientos no es ni más ni menos que la cantidad que sale de calcular horas/coche en cada uno de los términos municipales, el precio de hora/coche, el número de horas, deducidos los ingresos en cada término municipal. Y salen esas cantidades, no son aleatorias. Y en teoría la cifra, la proporción, es la misma para cada uno de los términos municipales.

¿Contrato Programa? Por supuesto, lo hemos hablado muchísimo durante estos últimos años. Y de la misma forma que en la moción se empieza hablando de la línea 27, que no es la 27 sino la 29 la que sale de Mislata, de la misma forma creo que al final se suma mal porque los 523 millones de que habla usted no salen por ningún lado. En todo caso, sumando los 37 o 38 millones de euros que aparecían en los Presupuestos de los años iniciales del Gobierno socialista para esa posible firma del Contrato Programa ascendían a una cantidad de 237 o 238 millones.

La realidad, que es cabezota, es que mientras se establecía una hipotética posibilidad de firmar durante todos esos años -8 años- 261 millones, el Ayuntamiento de Barcelona recibía más de 1.450 millones y el de Madrid 1.800 millones. Esa era una de las reivindicaciones que siempre tuvimos y una de las cuestiones que incluso hoy seguimos debatiendo con el Estado porque las cantidades no se ajustan a la realidad del área metropolitana en lo que le pueda afectar a la EMT, que es un porcentaje de esa cifra, y a Metrobús o a Metrovalencia.

Y en cuanto a que la Generalitat tiene que aportar una cantidad idéntica, que es la cantinela de siempre, no es así. La Generalitat tiene que hacerse cargo del resto de los gastos de explotación de sus líneas y el Ayuntamiento se encargará del resto del gasto de explotación de la línea de EMT.

Gracias.”

Abierto el segundo turno de intervenciones por la presidencia, el Sr. Sarrià añade:

“Gràcies, Sra. Alcaldessa.

La quantitat jo sí que la calcule comptant l’aportació que havia d’haver fet la Generalitat i que no va fer. Però encara li dic alguna cosa més respecte a eixes quantitats que vosté deia al mes d’abril que eren clarament insuficients. En l’últim any, el 2010, van ser de 38 milions d’euros anuals. La consellera d’Infraestructures esta setmana mateixa s’ha fixat com a objectiu en un dels viatges que fa a Madrid –entre altres coses, per a parlar del Contracte Programa- aconseguir almenys 35 milions d’euros anuals, 3 menys dels que tenien l’any 2010 i que es varen desestimar entre l’any 2004 i 2010. aleshores era una quantitat inacceptable, inassumible per la Generalitat Valenciana i ara resulta que és perfectament un objectiu a aconseguir -que vol dir que espera no aconseguir-lo-.

I per un altre costat, el que li qüestione en la moció no és que vosté diga que no té perquè assumir el cost d’eixe servei metropolità que presta. I diu: *‘M’alegra que es reconega per primera vegada’*. No m’haurà sentit a mi en cap moment haver dit que això ho havia de pagar l’Ajuntament de València, mentre s’està discutint sobre este tema. El que nosaltres permanentment li hem dit és que s’equivocava vosté d’a qui adreçava la reclamació. Quan havia un govern socialista al Govern d’Espanya –li puc traure l’hemeroteca-, totes les seues declaracions culpaven de la situació al Govern d’Espanya; mai he vist que vosté reclame a l’AVMM, que és qui per llei té la competència d’organitzar el trànsit metropolità de València, ni cap exigència contundent al respecte. No li he vist que li reclame ni finançament, ni que es faça càrrec d’un servei que perjudica també als ciutadans de València.

Si em parla vosté d’una línia en concret, al millor podíem haver entrat a discutir la conveniència de mantindre o no determinades línies. Però això no és un assumpte bilateral entre vosté i Mislata, o entre este Ajuntament i Vinalesa. Ací hi ha un organisme depenent de la Generalitat que és el competent i qui ha fet deixadesa de funcions, amb la seua complicitat.

Mantinc la proposta que crec que és suficientment genèrica precisament perquè no puguen vostés dir que no. És simplement demanar-li a la Generalitat que complisca la seua funció, que fins ara no l'ha complida.”

Por último, el Sr. Novo responde:

“Gracias, alcaldesa.

Muy rápidamente. Ahora hay que conseguir 35 millones porque el Gobierno del PSOE en el 2011 retiró completamente la partida, no existe. Durante siete años había esa cuantía para un hipotético contrato programa y en el 2011 decidieron por fin retirarla completamente, mientras que para el 2012 le han dado 35 millones. No se firmó porque no quiso el Gobierno de España, no hagan ustedes así. Todo estaba perfectamente diseñado para poder firmarlo.

Ustedes tienen una obsesión con que la Generalitat tiene que tener en su Presupuesto una cantidad para aportar concretamente a ese contrato programa. ¿De cuánto?, ¿de 38 millones? ¿Qué le cuesta a la Generalitat Valenciana el transporte público en el área metropolitana o en la región metropolitana que se llama ahora? Mucho más de 38 millones. ¿Cuál es el inconveniente de tener una partida de 38 millones de esos más de 200 millones que se gastan al año? Al final, la discusión es que para el 2012 han sido 133 para Barcelona, 171 para Madrid y 30 millones para Canarias; para Valencia, 0. El último Presupuesto.

Aquí lo importante es lo siguiente: colaboración por parte de este Ayuntamiento con los ayuntamientos afectados y con la AVMM, toda. Quien ha metido en esta negociación a la AVMM ha sido este Ayuntamiento; porque en esos casos donde llegaba la EMT no era tan necesario que hubiera servicio de Metrobús, que ahora sí que lo va a haber.

Por eso, la moción tal y como está -lo siento mucho, estamos en esa línea- no la puedo aprobar porque aprobarla así parece como que estamos reconociendo que la AVMM no ha hecho nada en el área metropolitana. En estos momentos, hay una lista muy grande de dónde llega Metrobús con la intermediación de la AVMM que coordina

todo el transporte público en toda el área: desde Port Saplaya, Almàssera, Bonrepòs, Meliana, Foios, Alfara, Montcada, Albalat, Emperador, Albuixech, Massalfassar, Massamagrell, Museros, la Pobla y la playa, Burjassot, Benimàmet, barrio de la Coma.... Así le puedo decir todos y cada uno de los pueblos del área metropolitana.

Luego, ahora aprobar que haga un esfuerzo para prestar el servicio creo que tampoco es de justicia. Lo que vamos a hacer con estos pueblos si todo acaba bien es que haya una línea potente de Metrobús y que puedan intercambiar con el mismo billete a las líneas de EMT; que exista efectivamente una situación intermodal que es lo que se pretende y lo más ajustado a la realidad en estos momentos.

Por eso, lo que le propongo es una propuesta alternativa si quiere muy parecida a la suya pero que más o menos lo que viene a decir es:

‘Solicitar de la Agencia Valenciana de la Movilidad Metropolitana (AVMM) que, en cumplimiento del art. 2.1 de sus Estatutos, continúe con los trabajos de ordenación, coordinación y gestión de la red de transporte público en el ámbito del área metropolitana de Valencia.’

Porque si vamos a poner que nace de nueva creo que no se ajusta a la realidad.”

Finalizado el debate y sometida a votación la alternativa formulada *in voce* durante el transcurso de la sesión por el delegado de Circulación y Transportes e Infraestructuras del Transporte Público, Sr. Novo, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarla por los dieciocho votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Popular presentes en la sesión, decayendo en consecuencia la moción original.

Votaron en contra los 10 Sres./Sras. Concejales/as de los Grupos Socialista y EUPV e hicieron constar su abstención los 3 Sres./Sras. Concejales/as del Grupo *Compromís*.

El acuerdo se adoptó en los siguientes términos:

“Vista la moción suscrita por los Sres. Calabuig y Sarrià, del Grupo Socialista, sobre coordinación del transporte público en el área metropolitana de Valencia, y de

conformidad con la alternativa formulada *in voce* en el transcurso de la sesión por el teniente de alcalde y delegado de Circulación y Transportes e Infraestructuras del Transporte Público, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Solicitar de la Agencia Valenciana de la Movilidad Metropolitana (AVMM) que, en cumplimiento del art. 2.1 de sus Estatutos, continúe con los trabajos de ordenación, coordinación y gestión de la red de transporte público en el ámbito del área metropolitana de Valencia.”

57.

Se da cuenta de una moción suscrita conjuntamente por el Sr. Calabuig y la Sra. Menguzzato, portavoz y concejala del Grupo Socialista respectivamente, sobre financiación a las entidades de discapacitados, cuya propuesta es del siguiente tenor:

“Primero. Apoyar a las entidades en su justa reivindicación y que este Ayuntamiento exija a la Generalitat Valencia que ponga en marcha los mecanismos convenientes para que se subsane la situación denunciada y se proceda al abono de las cantidades adeudadas (estamos hablando centenares de miles de euros), ya que el sector de la discapacidad en la Comunidad Valenciana está en una situación de absoluta indigencia y peligrando su viabilidad.

Segundo. Instar a la Generalitat Valenciana a que, de común acuerdo con las entidades del sector de atención a la discapacidad, se establezca una forma de financiación estable y suficiente que permita el mantenimiento y el normal funcionamiento de los centros, servicios y programas de atención a las personas con discapacidad, y la consolidación y mejora de los estándares de calidad que con gran esfuerzo de familiares y trabajadores hasta ahora se han conseguido.”

Abierto el turno de intervenciones por la presidencia, la proponente Sra. Menguzzato manifiesta:

“Gracias, Sra. Alcaldesa. Sres. Concejales y Sras. Concejales.

Como los vecinos de Valencia están tan indignados con el Grupo Municipal Socialista por no proponer cosas que le compete a este Ayuntamiento nos hacen llegar sus problemas y sus inquietudes, las transformamos en mociones y las presentamos aquí.

Como ya saben, la mayoría de las entidades que gestionan los centros de atención formativos, ocupacionales o de ocio no han cobrado las subvenciones que les corresponden de la Generalitat Valenciana. Estas deudas, que provienen de la Conselleria de Justícia i Benestar Social y de la de Educació i Ocupació, están convirtiendo en insostenible este sector. Hay impagos de las nóminas de los trabajadores y trabajadoras, escasez de recursos básicos, las deudas insostenibles a los proveedores, la angustia de las familias.

Y esta quiebra está obligando a los padres y a las madres de 2.000 familias de esta ciudad a poner dinero de su propio bolsillo para hacer frente a los gastos de los centros e intentar impedir o retrasar al máximo el cierre de estos centros, que son básicos para la vida de sus hijos e hijas.

El modelo de financiación de las entidades es evidente que ha de ser revisado en profundidad, pero este retraso injustificado y terriblemente injusto no sólo hemos de denunciarlo sino que creemos que este Ayuntamiento debe exigir en pleno su pago inmediato.

Ante esta situación insostenible creemos que la alcaldesa o la delegada del Área de Bienestar Social debía de estar presente, buscando soluciones con cada uno de ellos. Porque aunque no le competa eso no quiere decir que no le importe.

Pedimos por todo esto que el Ayuntamiento en Pleno exija el pago de la deuda a los centros de discapacitados por parte de la Generalitat Valencia y un modelo de financiación sostenible. Porque no ponerse de su lado, no defender a estas personas discapacitadas y a sus familiares, no poner delante los intereses de los valencianos a los de su partido es atentar en este caso contra los derechos y la dignidad de estas personas.



La verdad es que están esperando que demos todos la cara por ellos; pero en especial su alcaldesa, evidentemente.

Muchas gracias.”

Por el Grupo *Compromís*, la Sra. Castillo dice:

“El 26 de juliol d’enguany, representants, usuaris i famílies de més d’una desena de centres de la ciutat de València que es dediquen a l’atenció a la discapacitat es van tancar en el Centre Ocupacional de la Torre en un acte de protesta i reivindicació.

En aquell tancament reclamaven el pagament immediat del deute que amb ells tenien distintes conselleries, situació aquesta que estava duent-los al col·lapse. Els usuaris, persones discapacitades, eren conscients de què alguna cosa passava. Els no volien que els centres es tancaren perquè els centres són la vida d’aquestes persones, el seu mitjà de creixement personal, de desenvolupament vital i afectiu, on se socialitzen i es normalitzen, la seua quotidianitat.

El tema de la discapacitat no és única i exclusivament un tema que afecte a les famílies, a les persones discapacitades i als professionals. La discapacitat és un tema de tota la societat en el seu conjunt i hauria d’estar una de les prioritats dels qui tenen la responsabilitat de governar.

Els responsables de la discapacitat, els responsables dels centres, les famílies, no estan parlant només de diners –que també i prioritàriament, ja que l’incompliment dels seus compromisos per part de la Generalitat està duent-los pràcticament a la ruïna-. Estem parlant de la vulneració dels drets que els atorga la Constitució, eixa que vostés trauen a passejar quan els interessa. Estem parlant d’inclusió social, d’igualtat d’oportunitats.

Ahir va començar un nou tancament per part de les organitzacions que formen part de la Mesa per la Discapacitat. El finançament d’aquests centres depén en la seua major part dels concerts i les subvencions que reben de la Generalitat Valenciana. En

aquestos moments, sols la Conselleria de Benestar Social els deu més de 15 milions d'euros. Falta per quantificar el deute de les de Treball, Educació, Sanitat...

Però l'incompliment en el pagament per part de la Generalitat ha provocat un major endeutament d'aquestes organitzacions, que en ocasions han avalat els professionals qui treballen o els familiars amb el perill més que probable de perdre els seus béns -cases familiars en la seua majoria dels casos- per fer front a uns pagaments que hauria d'haver assumit l'Administració. És la perversitat d'aquesta forma d'administrar.

Senyores i senyors regidors de l'Ajuntament de València, per a aquest col·lectiu les dificultats no són una novetat però ja no poden més. I la solució a eixos problemes també és un poc nostra, encara que no és la nostra competència. Podem pronunciar-nos, instar el Consell a què prioritze els pagaments, estan al límit.

Les organitzacions del sector, les famílies, les persones amb discapacitat, les persones professionals..., ja han donat el primer pas i estan administrant els pocs recursos que tenen amb una eficàcia digna d'admirar però ja no poden més. Esperen de nosaltres –els regidors i les regidores de l'Ajuntament on estan molts d'aquestos centres- un gest, una mostra de solidaritat, un compromís de pressió a qui té la responsabilitat.

Crec que no podem fallar-los. Abandonar-los ara seria renunciar als guanys de molts anys de treball i esforç per part de totes i tots. En temps de crisi com la d'ara és quan la xarxa social ha de ser més compacta, impeding que es queden fora els més vulnerables i aquest sector de la població ho és. Ací no s'ha de retallar.

Gràcies.”

Responde la delegada de Bienestar Social, Sra. Albert, quien dice:

“Gracias, Sra. Alcaldesa. Sras. y Sres. Concejales.

Sra. Castillo y Sra. Menguzzato, parece que cuando hablan ustedes son las únicas que se preocupan por las personas con discapacidad, por las personas con

atención social, por las personas de Valencia. Gracias a estar aquí en este Ayuntamiento y gracias también al presupuesto que éste destina a servicios sociales –el 40% del Presupuesto- podemos hacer y seguimos haciendo muchas cosas por las personas de la ciudad y en particular por las personas con discapacidad.

Esta es una moción más -ustedes mismas lo dicen- que no es competencia municipal. Sí es competencia municipal ayudar a las personas que hay en nuestra ciudad y eso es lo que hacemos. También decir que el Gobierno valenciano no está eludiendo ninguna responsabilidad política y lo que está es habilitando mecanismos para solucionar la difícil situación por la que atraviesan estos centros y sobre todo las familias y los usuarios de los mismo.

Usted menciona en su moción la Constitución y el Estatuto de Autonomía. Por eso se está trabajando y el Gobierno central y la Generalitat Valenciana están haciendo sus ajustes y en el próximo mes de octubre se van a solucionar estas situaciones. También decir que la Generalitat y la Conselleria de Benestar Social ya han pagado 30.800.000 euros en este año 2012 y no hay ninguna deuda de años anteriores; eso también hay que saberlo y lo tienen que saber los ciudadanos.

Es cierto que los retrasos son debidos a circunstancias de la situación económica de España; es decir, no es una situación solamente de la Comunidad Valenciana como ustedes pretenden mostrar sino que es un problema de España y por eso se están habilitando las medidas para solucionarlo. Dice usted en la moción, Sra. Menguzzato, que la mayor parte de las comunidades autónomas están cumpliendo; no sé si es así, pongamos como ejemplo Catalunya o Andalucía en donde el próximo día 2 hay una manifestación de todas las entidades. Por tanto, no quiera decir que el problema es de la Generalitat Valenciana, es un problema generalizado que probablemente algunos de su partido tengan algo que ver.

En definitiva, desde el Ayuntamiento y dentro de nuestra competencia que es trabajar por los ciudadanos de Valencia; y en este caso, trabajar con la Generalitat, constantemente coordinados, constantemente hablando con las direcciones generales, con los secretarios autonómicos y con el conseller de Benestar Social para intentar en lo

que es nuestro ámbito y en lo que podemos hacer ayudar a estas personas y entidades. Vamos a seguir haciéndolo así y como ya se están haciendo las cosas y se están habilitando las medidas y en este próximo mes de octubre, si Dios quiere, todo funcionará mejor y se solucionarán los problemas de estas familias, de estas personas y de estos trabajadores. Por ello, tenemos que decir no a su moción.

Gracias.”

Abierto el segundo turno de intervenciones por la presidencia, la Sra. Menguzzato prosigue:

“Gracias, Sra. Alcaldesa.

Sra. Albert, ¿se ha sentado usted alguna vez con alguna de estas personas que se encierran con los familiares que viven en esta ciudad y que han hecho muchísimos encierros en esta ciudad? ¿Alguna vez se ha reunido con ellos para escuchar sus reivindicaciones? Usted es la delegada de Bienestar Social de Valencia. A lo mejor, podía haberse sentado con alguno de ellos.

Permítanme que les lea parte de una carta que viene a hablar precisamente de los encierros y dice: *‘Desde esta presidencia quiero manifestaros el apoyo a las reivindicaciones legítimas de trabajadores y de las familias de discapacitados, los cuales hasta el momento hay que expresarlo han mantenido un nivel de prudencia muy encomiable. Por supuesto que se ha autorizado la realización del encierro en los locales mencionados, pero a su vez os pido que seáis sensibles a esta problemática y os invito que con vuestra presencia deis igualmente apoyo a trabajadores y familias de discapacitados. Ellos nos han manifestado su interés en mantener informados de la actual situación a todos los representantes políticos. Os mando a su vez el comunicado que por parte de la representación de trabajadores y de las familias de discapacitados se ha preparado para que se le dé la máxima difusión a nivel municipal y se traslade si lo consideráis oportuno a todas las formaciones políticas de nuestro consistorio. A su vez os animo a que los órganos competentes de los ayuntamientos y en especial los plenos de los ayuntamientos se pronuncien en el sentido de apoyar al Consorcio y a sus trabajadores y discapacitados en la labor que se está desarrollando, no sólo para*

cobrar las cantidades debidas sino también para asegurar el mantenimiento de los servicios en un futuro con niveles de calidad aceptables' (firma la presidenta del Consorcio Comarcal de Servicios Sociales de l'Horta Nord, evidentemente cargo del Partido Popular).

Lo que evidencian ustedes es que su capacidad de empatía en este momento en la ciudad de Valencia es nula porque su respuesta es siempre la misma: *'Lo estamos haciendo'*, *'La Generalitat lo resolverá'*... Ustedes creo que han perdido la delicadeza y la sensibilidad de llegar a sentarse con esas personas que no solamente son los discapacitados, además son los familiares, los trabajadores que no cobran, los proveedores que tienen que cerrar porque tampoco cobran, etc. Están esperando que den la cara por ellos; para eso está usted aquí, para dar la cara por ellos. Lo que pasa es que creo que esta especie de parálisis les está incapacitando para representarlos. Sepan que esta falta de empatía está vulnerando los derechos de las personas discapacitadas y que sería su papel estar acompañándolos.

Muchas gracias.”

La Sra. Castillo añade:

“Sra. Albert, vosté ho sap perquè ho he fet en la Comissió i perquè ho puc fer públicament. A mi no em dolen penyores. Ja sé que vostés han fet coses, faltaria més. I en el meu text faig referència a què no pregunten moltes de les coses que ja estem. La discapacitat no és un tema de partits polítics, és un problema de la societat i què hem d'abordar tots.

El que jo reclamava en el meu text era senzillament que ens posàrem tots, ara que eixa gent està realment al límit. Perquè vosté diu que han cobrat una quantitat de diners que se'ls devia; i serà cert -jo no ho pose en dubte-, però encara els falta molt. És a dir, fins ara han estat funcionant amb pòlisses i crèdits personals que ja no es renoven. El tancament que començà ahir comença perquè ja no poden més.

Segurament no serà competència d'esta corporació, però trobe que sí que és competència i una mostra de sensibilitat per part d'esta corporació que hi haguera un

pronunciament unànime de què anem a estar al seu costat, accelerar al màxim el mecanisme de pagament. Jo no posava en qüestió la tasca que vosté pot fer o la competència. És cert que hi ha un endarreriment, que afecta d'una forma molt més important a este col·lectiu i posar-se al seu costat és el que demane, no demane res més. Ja sé que han fet coses bé, faltaria més.”

La Sra. Albert responde:

“Sra. Menguzzato, no sé lo que hará usted todos los días pero sí que sé lo que yo hago: levantarme muy pronto e ir a trabajar. Y raro es el día que no me reúno con una entidad de personas con discapacidad o que voy a visitar una entidad, una asociación o cualquier otra organización. Por tanto, no me venga a decir usted aquí si me he reunido o no. Usted sabrá lo que hace porque normalmente se dedica, o al menos lo que yo veo, es a hacer la moción el día antes y presentarla, luego se lleva a la Comisión y poco más. Eso es lo que yo veo, no sé exactamente lo que hará; pero no venga a decirme a mí lo que tengo que hacer porque ya lo sé y lo vengo haciendo toda la vida y ahora que estoy en el Ayuntamiento de Valencia mucho más: trabajar al servicio de las personas, desde que nací.

Por otro lado, voy a poner ejemplos, los más recientes. Reunidos con la Asociación ELA, para mejorar la ayuda a domicilio; personas que tenían problemas en este sentido, para ayudar y coordinar con la Generalitat. Con la Federación de Personas Sordas de la Comunidad Valenciana (Fesord), para colaborar con la nueva Oficina de Atención Integral del Ayuntamiento de Valencia para poner una persona de Fesord al servicio de las personas con discapacidad sensorial. Con la Once, ha habido un problema con un taller de unas personas invidentes –no sé si usted lo sabrá-; hemos hablado con ellos y amos a intentar junto con la Once resolver esa situación. Son ejemplos de todos los días.

Más ejemplos. Tenemos un montón de asociaciones a quienes se les ha cedido de forma gratuita una serie de locales. El próximo lunes, la Asociación de Lesionados Medulares y Grandes Discapacitados Físicos (Aspaim) –que tiene 750 asociados, de ellos 500 en Valencia- va a tener una nueva sede para ayudar y ofrecer todos los



programas y servicios de los que usted habla en su moción a las personas que tienen lesión medular. La Confederación Española de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (Cocemfe), estamos en trámite de cederles otro local para hacer el discapacento; les hemos ayudado también con el equipamiento para la rehabilitación. Asociación para la Salud Integral de Enfermos Mentales (Asiem), Asociación Valencia de Esclerosis Múltiple (AVEM), etc.

Por eso, no me tiene usted que decir aquí lo que tengo que hacer y lo que no. Sé perfectamente al lado de quien tengo que estar y el Ayuntamiento de Valencia también. Por último, no sé si lo quiere comentar la alcaldesa, señalar que vamos a decir no a su moción e insistir en que el Ayuntamiento de Valencia está al lado de todas las personas y en especial de las personas con discapacidad.

Muchísimas gracias.”

Finalizado el debate y sometida a votación la moción, el Ayuntamiento Pleno acuerda rechazarla por los votos en contra de los/las 18 Sres./Sras. Concejales/as del Grupo Popular presentes en la sesión; votan a favor los/las 13 Sres./Sras. Concejales/as de los Grupos Socialista, *Compromís* y EUPV.

La Sra. Alcaldesa manifiesta:

“Sra. Menguzzato, no se puede llegar a esos límites de oportunismo político demostrando sus sentimientos y esa manipulación. No hay derecho a que usted por oportunismo político quiera enfrentar a las personas más necesitadas que son los discapacitados con un una corporación y un gobierno, con unas personas y con la alcaldesa misma que ni ha creado el problema ese sino todo lo contrario, está ayudando a resolverlo. Eso me parece de un oportunismo político del que la política se avergonzaría y se tiene que avergonzar, lo digo así de claro. Y aquí no se da a nadie lecciones de sensibilidad.

Se lo voy a contar porque a lo mejor usted no lo sabe. Cuando estaba en el Gobierno el Sr. Zapatero -hace muy poquitos años, tres o cuatro- a mayor gloria suya y de los carteles y propaganda para las elecciones se inventó el Plan E. En ese momento ya había creado más de tres millones de parados, ya había hambre en las familias, ya

había niños que iban a la Casa de la Caridad a comer con sus padres y le pedí que de ese dinero un millón se destinara a comida. El Sr. Zapatero lo negó, fíjese la sensibilidad. Aquí, clases de sensibilidad ninguna; y menos de sensibilidad social. Acaba de decir la concejala que pasado mañana se abre un nuevo centro en Aspaim. Y más, y más.

Y ahora le leo la carta para que vea qué cerca está usted y cómo los utiliza vergonzantemente, cómo utiliza usted a los discapacitados vergonzantemente, y las cartas que me mandan a mí. Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (Cocemfe): *‘Estimada Sra. Barberá. D. *****, como presidente de la Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de la provincia de Valencia (Cocemfe), expone: Que, considerando la labor del Ayuntamiento de Valencia en la cesión del espacio para la puesta en marcha del Centro de Atención Integral para Personas con Discapacidad (Discapacentro) de Cocemfe, es para mí un auténtico placer comunicarle que le ha sido concedido uno de los premios Cocemfe Valencia 2012 que se entregará el próximo 22 de noviembre...’*. Esta es la carta que recibo de entidades con discapacidad, esto es lo que recibe el Ayuntamiento. Estos son los premios, como hace muy poco recibió el Ayuntamiento de Valencia de manos de SM la Reina por tener una ciudad más accesible, que quiere decir la más sensible con los discapacitados. Por tanto, rechazo profundamente todas las afirmaciones absolutamente demagógicas que lleva haciendo toda la mañana.

Dicho esto, vamos al punto siguiente.”

Desde la oposición se pide la palabra y la Sra. Alcaldesa manifiesta que no ha lugar porque la presidencia puede intervenir cuando quiera, sin derecho a réplica.

58.

Se da cuenta de una moción suscrita por las Sras. Dolz, Soriano y Albert, en representación de los Grupos Socialista, *Compromís* y EUPV, respectivamente, sobre constitución del Consejo de Medio Ambiente, cuya propuesta es del siguiente tenor:



“Convocar y constituir, antes del próximo Pleno del mes de octubre, el Consejo Municipal de Medio Ambiente.”

Abierto el turno de intervenciones por la presidencia, en representación del Grupo EUPV, la Sra. Albert manifiesta:

“Gracias, Sra. Alcaldesa.

Tomo la palabra simplemente para dar apoyo a las reiteradas solicitudes que se han efectuado por parte del Grupo Municipal Socialista para que se convoque y constituya el Consejo Municipal de Medio Ambiente que debería llevar en teoría 14 años desarrollando su trabajo y, si no es posible, que desde la Delegación se nos explique cuáles son las razones que han motivado este retraso y porqué a fecha de hoy todavía tenemos que seguir presentando mociones en el pleno para que se constituya.

Muchas gracias.”

Seguidamente, la Sra. Soriano, en representación del Grupo *Compromís*, dice:

“Sra. Alcaldessa, Sres. i Srs. Regidors.

Tampoc m'estendré molt més en la meua exposició. És una moció conjunta signada pels tres grups de l'oposició i supose que aprovada també al 1998 pel Grup Municipal Popular; el 1998 nosaltres no estàvem aquí. Es tracta d'una proposta que conté dos pilars fonamentals del nostre projecte de ciutat: el medi ambient i la participació ciutadana, pel qual pensem que s'ha de convocar.

Al llarg del matí, m'han vingut a la ment dues reflexions. Un exemple: la moció tractada abans en aquest ple presentada per mi hauria sigut un tema per a dur perfectament al Consell Municipal del Medi Ambient. I una segona reflexió, molt més crítica, i és que els acords que pren la corporació són per a complir-los; 14 anys són molts anys per a ficar en marxa un consell. En eixa mateixa situació estan diversos organismes similars, com l'Agència de la Bicicleta, la Comissió per al trasllat de l'Hospital *Virgen del Consuelo*, etc. I faria una crida perquè tots aquells acords que prenga aquesta corporació es duguen a terme en el menys temps possible.

Moltes gràcies.”

Por el Grupo Socialista, la Sra. Dolz añade:

“Buenas tardes. Gracias, Sra. Alcaldesa. Sras. y Sres. Concejales.

En 1998 este Ayuntamiento firmó la Carta de Aalborg. Con su firma se comprometía a poner en marcha una serie de instrumentos medioambientales con el objetivo de cumplir todos los compromisos que en la carta se marcaban. Entre otros, la creación del Consejo Municipal de Medio Ambiente, instrumento para asuntos de gestión medioambiental con objeto entre otros de fomentar la sensibilidad y participación ciudadana. De hecho, en un gran número de ayuntamientos este Consejo está creado y funcionando.

Posteriormente, en abril del mismo año 1998 el Pleno del Ayuntamiento de Valencia adoptó por unanimidad constituir el Consejo Municipal de Medio Ambiente con una amplia y representativa participación tanto de grupos políticos como de otros agentes sociales. Está claro que el Consejo es un órgano consultivo y de participación en aquellos asuntos de material ambiental que la corporación considere oportuno.

Está demostrado que el mejor instrumento de acción política para planificar el desarrollo sostenible es la implantación de la Agenda 21. El Ayuntamiento de Valencia se comprometió a poner en marcha una serie de herramientas medioambientales para cumplir con ella, una de las cuales es era constituir el Consejo Municipal de Medio Ambiente con una amplia y representativa participación de todos los sectores ciudadanos.

Desde los grupos de la oposición nos hemos interesado en numerosas ocasiones por el inexplicable incumplimiento de este acuerdo. La respuesta del concejal delegado en su momento fue que se ha dado orden para que se contacte con todos los representantes que componen el Consejo y que a la mayor brevedad posible se comunique el nombre de sus representantes para realizar la oportuna convocatoria. No sabemos si esta orden se llevó a cabo con todos los grupos. Por parte del Grupo Socialista en el 2007 sí se llevó a cabo la propuesta de representante, pero el Consejo

nunca llegó a constituirse. Una vez más, la poca voluntad del equipo de gobierno en tramitar su constitución se ha visto confirmada ya que en esta legislatura ni siquiera se ha requerido a los grupos políticos la designación de sus representantes.

En repetidas ocasiones el equipo de gobierno ha manifestado que el medio ambiente y el desarrollo sostenible es una de sus prioridades; sin embargo, la realidad es bien distinta ya que 14 años después de la firma de la Carta de Aalborg este Ayuntamiento sigue sin poner en marcha el compromiso adquirido en el pleno del año 1998 por lo que esta situación nos ha llevado a presentar una moción solicitando que antes del próximo pleno del mes de octubre se convoque y constituya el Consejo Municipal de Medio Ambiente.”

La teniente de alcalde y delegada del Área de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, Sra. Ramón-Llin, responde:

“Muchas gracias.

Creo que ésta es una moción fruto de la falta de iniciativa y de ideas caducadas, evidentemente; porque efectivamente hablan ustedes de 1998, ha transcurrido mucho tiempo y lógicamente han avanzado muchísimas cosas menos ustedes -eso está muy claro-.

Este Ayuntamiento, además de cumplir en los últimos años un montón de compromisos de la Agenda 21, se ha adherido a la Red Española de Ciudades por el Clima en la cual participamos activamente, nos adherimos a la Carta de Xàtiva, el Pacto de Alcaldes Europeos que creo que es –no sólo yo, los expertos- una de las herramientas más modernas que en este momento puedan llevarnos a esa consecución de la reducción de emisiones de CO² y de todas esas políticas medioambientales que se han ido incrementando en estos últimos años en este Ayuntamiento.

Y por tanto, las cosas de 1998 pues es como la Carta de Aalborg y la Agenda 21 en aquel momento, que marcaron un antes y un después en la política medioambiental de las administraciones públicas. Pero también es cierto que esas herramientas como comprenderán 14 años después también se han quedado desfasadas

y obsoletas y nadie está todavía situado en esa fórmula de participación. Estamos en un momento –y se lo dije en la última respuesta del pleno de mayo o junio- de reflexión sobre el proceso participativo que se va a realizar en nuestra ciudad, ver cuál es el mejor modelo, ver los modelos que ya se están aplicando en otras ciudades. Y analizando todo ello le aseguro que vamos a tener ese modelo participativo, que no tiene porqué pasar por algo de hace 14 años. Porque las políticas medioambientales en Europa y en el mundo no van exactamente sólo por esos consejos cuya experiencia en otras ciudades españolas no ha llevado absolutamente a nada.

Y como queremos algo que de verdad resulte útil a los ciudadanos, participativo con las modernas tecnologías y adaptarlo a esta realidad, nosotros no nos sumamos a la antigüedad y al olor a rancio que hace esta moción.

Muchas gracias.”

Abierto el segundo turno de intervenciones por la presidencia, la Sra. Albert dice:

“Gracias, Sra. Alcaldesa.

Desde el legítimo derecho que tenemos a plantear las cuestiones que consideremos convenientes, el plantear que se constituya un consejo o comisión que a través de un acuerdo plenario este Ayuntamiento las concejales y concejales que la votaron entonces se comprometía su equipo de gobierno. Si pasados 14 años esto está caducado, ustedes que llevan gobernando 20 no sé cómo estarán, a lo mejor están fosilizados.

Si están buscando nuevas ideas, nuevos planteamientos más modernos de participación solamente una cuestión, sólo un ruego: que no tengan que pasar otros 20. Si nos contestan que se están buscando nuevos métodos, nuevas formas de participación, yo ante eso no tengo absolutamente nada que contestar. Lo que sí que pediría es que procurásemos no utilizar calificativos ante el legítimo derecho que tenemos la oposición a plantear las cuestiones políticas que nos vengán en gana; lo exigiría.



Muchas gracias.”

La Sra. Soriano sostiene:

“La Sra. Albert ha fet pràcticament la mateixa intervenció que voldria haver fet jo. Em reitere en què qualificatius com *‘ràncies, propostes inútils’* i demés, o consideracions com hem escoltat abans en el sentit de què *‘yo soy mejor que tú’*.

En referència al cos de la moció, si l’Agenda Local 21 no és ara l’eina. Potser, ho dubte però bé. Obrim la ment i ens obrim a noves formes de participació. Eixa participació haurà d’estar regulada, dirigida i planificada. No sé quin problema veu la Sra. Ramón-Llin en què eixe Consell faça les tasques que en un principi estaven programades per a fer l’Agenda 21.

I sobretot, em reitere en la segona part de la meua primera intervenció: els acords estan per a complir-los. Lògicament, 14 anys després potser no tindrà la mateixa vigència però no ho tiraríem cap enrere.

Moltíssimes gràcies.”

La Sra. Dolz responde:

“Muchas gracias, Sra. Alcaldesa.

La verdad es que me encanta cómo se le da la vuelta a las contestaciones cuando hacemos una proposición porque a lo mejor es verdad que está caduco pero si se hubiese creado cuando se tenía que crear hoy en día no estaría caduco; me da igual que hayan pasado 14 o 15 años. Si no quieren constituir el Consejo donde podemos estar representados todos los grupos para poder decidir las políticas medioambientales díganlo: *‘No queremos que los demás grupos, ni los vecinos, los consumidores, los de Agró..., cualquier persona medioambiental no queremos que decidan esas políticas’*, díganlo. *‘No queremos constituir’*, se retira el acuerdo y se toma otro. Pero no me diga que porque hayan pasado 14 años está caduco ni que es rancio porque si se hubiese creado en su momento no me podría decir esas cosas.

Gracias.”

Por último, la Sra. Ramón-Llin, responde:

“Igual que yo califico de rancia esta propuesta porque está anticuada y porque algunos grupos probablemente no conocen todo lo que ha surgido con posterioridad. De las palabras de la Sra. Dolz se deduce que no conoce exactamente cuáles han sido todos los movimientos europeos y mundiales posteriores a la Carta de Aalborg, que son muchos y en los que estamos participando. Entonces, puede calificar de rancia la iniciativa como a nosotros se nos acaba de calificar de que estamos fosilizados; no voy a entrar en estas cuestiones porque no me gustan los fósiles y en ese sentido no voy a debatir.

Lo que estamos haciendo es trabajar en un nuevo modelo de participación social. Si no nos interesara esta cuestión no nos habiéramos adherido al Pacto de los Alcaldes, en donde nos hemos obligado voluntariamente a reducir las emisiones de CO² en un 20% el año 2020 y no nos habiéramos obligado a que los ciudadanos también participaran en todo ello.

Está claro que lo que queremos es una toma de decisiones con fórmulas más flexibles que lo que es en sí un consejo como tal en este sentido tal como estaba regulado hace 14 años, con instrumentos que también incluyan a la ciudadanía no organizada que creo que también es importante porque es una inmensa mayoría de ciudadanos que opinan a veces con criterios muy sensatos, más que algunas asociaciones y que por tanto también queremos que participen.

Por tanto, estamos trabajando en un nuevo escenario, con unas nuevas premisas, con un nuevo modelo, con una premisa por ejemplo en regular también –por qué no- la participación interna de la administración local con una aplicación transversal a todas las áreas municipales. Estamos estableciendo, en definitiva, una hoja de ruta de cómo debe ser una participación ciudadana para todos estos asuntos en el sentido más amplio. Porque, además, el mundo evoluciona y nosotros –por lo menos este equipo de gobierno, no todos- evolucionamos con las nuevas tecnologías que permiten un grado

de participación rápido, efectivo y mucho más amplio que el que permiten otros instrumentos.

Lo que tratamos es de solucionar problemas del presente, cumplir obligaciones que hemos asumido voluntariamente y que la Carta de Aalborg y la Agenda 21 tiene una plasmación prácticamente idéntica en el Plan de Acción de Energía Sostenible que contiene muy parecidas líneas y que tenemos aprobado por Bruselas, enviado por este Ayuntamiento y aprobado en un pleno de la anterior legislatura. Lo que queremos es una participación que permita pedir opiniones y considerarlas para encontrar soluciones reales a los problemas y no para solucionarles los problemas a unos cuantos grupos. Esa no es nuestra participación.

Por tanto, este Ayuntamiento ha cumplido bien sus tareas, los informes en Europa han sido aprobados, nos hemos adherido a la Red de Ciudades por el Clima, a muchísimos estamentos, nos hemos adherido también a muchas declaraciones. Y sobre todo, y lo más fundamental, no es sólo eso sino todas las políticas que han reducido las emisiones de CO² en un 8% en esta ciudad en los últimos tiempos, entre ellas fundamentalmente las de movilidad.

Eso es lo que al final importa y le importa al ciudadano, consciente de ello. Sí a la participación, pero que sea real y veraz para todos los ciudadanos y no sólo para unos determinados grupos, y útil para hacer políticas. Esa es la que vamos a tener y le aseguro, Sra. Albert, que no tardaremos 20 años ni mucho menos.

Gracias.”

Finalizado el debate y sometida a votación la moción, el Ayuntamiento Pleno acuerda rechazarla por los votos en contra de los/las 18 Sres./Sras. Concejales/as del Grupo Popular presentes en la sesión; votan a favor los/las 13 Sres./Sras. Concejales/as de los Grupos Socialista, *Compromís* y EUPV.

59.

Se da cuenta de una moción suscrita por el Sr. Estrela, del Grupo Socialista, sobre solicitud de derogación del Real Decreto Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito de educación y deuda histórica de la Generalitat Valenciana en educación en la ciudad de Valencia, cuya propuesta de acuerdo es del siguiente tenor:

“Primer. L'Ajuntament de València sol·licita la derogació del Reial Decret Llei 14/2012, de 20 d'abril, de mesures urgents de racionalització de la despesa pública en l'àmbit educatiu i instar el Govern d'Espanya a dialogar amb les forces polítiques, agents socials, comunitats autònomes i Federació Espanyola de Municipis en l'àmbit de la Conferència Sectorial d'Educació, per tal d'arribar a un acord sobre les mesures a adoptar per aconseguir més eficiència i eficàcia en matèria d'educació sense menyscar la qualitat i la garantia del dret a una educació de qualitat al conjunt de la població.

Segon. Instar el Govern de la Generalitat Valenciana a no aplicar les mesures previstes en el citat Decret Llei i a negociar amb les forces polítiques, agents socials i Federació Valenciana de Municipis i Províncies, per arribar a un gran acord que permeta millorar les taxes d'èxit escolar, incrementar el nombre d'alumnes que continuen estudis postobligatoris i contribuir, d'aquesta manera, a canviar el nostre model de creixement econòmic.

Tercer. Instar el Govern de la Generalitat Valenciana a desbloquejar els projectes de construcció de centres docents en la ciutat de València que esperen anys i que pal·liaran el deute històric de construccions de centres docents públics que patix esta ciutat.”

Antes de dar comienzo al debate, la Sra. Alcaldesa indica que hay dos peticiones de palabra en este punto del Orden del Día en virtud de escrito presentado en el Registro General de Entrada de la Corporación.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 12 del Reglamento de Participación Ciudadana, concede el uso de la palabra por tres minutos en primer lugar a D^a *****, en representación de la AMPA del CEIP Carles Salvador, quien no se haya presente por lo que decae su petición.

A continuación, concede el uso de la palabra por tres minutos a D^a *****, en representación de la AMPA el Saler, CEIP Lluís de Santàngel-IES el Saler, quien se expresa en los siguientes términos:

“Buenas tardes, muchas gracias por tener hoy la posibilidad de expresar aquí todo lo que nos está pasando en nuestros centros públicos educativos de la zona rural de las pedanías del Saler.

Soy *****, presidenta del AMPA el Saler. Nuestros socios son de infantil y primaria del CP Lluís de Santàngel y de secundaria y bachiller del IES el Saler. Soy una madre también, que está hoy aquí y que trae el sentir de todas las madres y los padres de estos dos centros públicos.

No queremos hacer una clase de repaso de los derechos de educación reflejados en nuestra Constitución, los acuerdos de la Unesco, los compromisos de la Convención Europea de los Derechos Humanos. Simplemente queremos explicarles lo que nos pasa.

Nuestras aulas se han llenado de niños y niñas, sin respetar los aforos ni las medidas de seguridad. Las autorizaciones al transporte han sido desautorizadas y se han cerrado las puertas de unos autobuses que pasan y dejan en las paradas a más de 80 niños de 3 a 5 años y a un puñado de bachilleres, jóvenes que se están buscando la vida para poder acudir a sus aulas.

Hay mucho más. Los alumnos de primaria y secundaria, que son enseñanzas regladas obligatorias, se les ha eliminado la prestación del servicio de comedor, prestación que se ofreció desde hace muchísimos años por comodidad y economía a cambio de suprimir el transporte de mediodía, al que tenemos derecho por ley; esto se llama la reiteración.

Ahora quedan ahí niños de 6 a 16 años, sin autobús y sin comedor, muy lejos de sus casas; y las familias no sabemos qué hacer porque además no se nos ha dado la posibilidad de tomar una decisión. Si comes, pagas; porque a casa no te llevo.

Señoras y señores, alcaldesa. Somos valencianos, somos los valencianos dels Poblats del Sud: el barrio de Natzaret, la Punta, Pinedo, el Saler, el Palmar y el Perellonet. Y por distritos, estamos matriculados en el *cole* y el *insti* que nos toca; únicos y de zona. No los tenemos ni bajo de casa ni a dos manzanas, sino a kilómetros; muchos, hasta 12. Hay algunos municipios distintos que están más cerca. Somos de las pedanías del parque natural de l'Albufera; somos la zona rural, no residencial. Pagamos impuestos como todo hijo de vecino y tenemos pocos servicios. ¿Saben que sólo tenemos un autobús de línea que pasa cada hora y que tan sólo entra tres veces en el Palmar?

Mis palabras son la voz de todos estos padres y madres que pertenecemos a estos centros públicos y estamos compartiendo un sentimiento de impotencia, inseguridad y desprotección. Y hoy queremos estar aquí en este pleno para llamar su atención, para reclamar su ayuda y para solicitarle audiencia, Sra. Alcaldesa, porque queremos que nos apoye y saber además cómo puede colaborar con nosotros y con esta situación nuestro Ayuntamiento.

No queremos premios a la excelencia en los estudios sino una educación excelente, con las mismas oportunidades para todos.”

Abierto el turno de intervenciones por la presidencia, el proponente Sr. Estrela manifiesta:

“Sra. Alcaldessa, moltes gràcies. Srs. Regidors, Sres. Regidores.

Evidentment, estem a unes hores que és difícil debatre però anem a intentar fer-ho.

Els pares i les mares acaben d'expressar clarament la realitat que a la tornada de les vacances han trobat en el sistema educatiu, a la comunitat educativa en general i

d'esta ciutat en concret. En la mateixa línia en què hem parlat este matí prou i és anant més enllà de quines són les nostres competències.

És clar que ens trobem i la motivació ve molt clara per unes retallades que vénen donades en el cas d'educació també junt amb la resta de retallades per un decret llei de retallades. I, a la vegada, cada comunitat autònoma ha hagut d'aplicar també les seues retallades motivada per eixa llei.

Evidentment, això és competència de cadascuna de les comunitats autònomes i en esta comunitat s'ha optat per una sèrie de retallades que han quedat molt clarament reflectides. Són la base del que pot significar l'accés al centre –transport escolar, menjador...- i a la vegada també en allò que pot ser tal vegada pitjor: el que significa les retallades en personal.

Les ràtios van augmentant d'una manera vertiginosa. En primària passaran de 27 a 30 alumnes; es poden imaginar tots vostés el que significa fins i tot físicament en una aula que el màxim estava en 27 i ara passarà a 30. Però és que en el cas de secundària passarà de 30 a 36 -més grandets, ja saben-.

Aleshores, també quan han tornat els pares i mares s'han trobat amb una despesa mitja de 930 euros per nano que hauran de sufragar el pare i la mare. Això què significa? Que si no hi ha ajudes per a material i llibres significarà el final d'un procés de crisi molt important. Eixes reduccions estan tenint unes repercussions directes sobre les famílies i el nostre govern municipal, com molt bé han dit abans les mares que han intervingut, no pot estar al marge; haurà de donar una resposta.

A demés, a la ciutat de València tenim un doble problema. Ací, i valga l'expressió del que hui ha passat, plou sobre banyat. A la ciutat de València fa sis anys que no es construeix cap centre educatiu públic nou. Això ha significat, evidentment, que l'ensenyament privat ha anat avançant front al públic. En estos moments li guanya per golejada. En el cas de secundària estem parlant d'un 60% d'escolarització i un 54% en primària.

Ciega, que sabem tots que és l'instrument que té la Generalitat per a construir centres, ha optat per la renúncia a la construcció i recentment esta setmana ens trobàvem amb ella. Ja arribem a la renúncia. O siga, aconseguim el sòl, fem el projecte, gastem diners en ell, aconseguim la llicència i es retira. És a dir, quan es veu la llum al final del túnel açò s'acaba.

Com deia, esta setmana mateix ens hem hagut d'enterar que no haurà la segona Escola Oficial d'Idiomes, tampoc el centre que anava en l'avinguda del Llevant, ni l'ampliació IES Benimàmet. Centres com el 103 o el nou IES Patraix. Hem sentit per premsa que en Russafa ja anaven a tindre el centre de primària, però per premsa perquè no hem vist encara l'adjudicació de les obres. Ens trobem en una situació, com dic, prou greu.

Això ha anat ocasionant un deteriorament del sistema educatiu que en general és greu, però que a la ciutat és molt més greu. Per a acabar, sols dir que en la situació actual de crisi hem d'optar per inversió en ensenyament i no en altres coses.

Moltes gràcies, Sra. Alcaldessa.”

A continuación, el portavoz del Grupo EUPV, Sr. Sanchis, señala:

“Gràcies, Sra. Alcaldessa.

Breument, per donar suport en nom del Grup Municipal EUPV a aquesta moció presentada pel Sr. Félix Estrela, del Grup Socialista, perquè des d'un principi en nostre grup va valorar molt negativament tots els decrets que des de la Generalitat Valenciana suposaven retallades dels serveis públics i molt especialment el que suposava la retallada en educació. Retallar en educació suposa sacrificar a les generacions futures a tindre uns majors coneixements i per tant unes economies molt més consolidades i unes societats molt més avançades.

La moció fa un repàs del que suposa aquest decret: des de la dràstica reducció del nombre de professors, menys desdoblaments, menys classes de reforçament, l'increment en el nombre d'alumnes per aula, reduccions de beques, els problemes de

transport que abans denunciaven veïns i veïnes. És a dir, tenim tota una sèrie de situacions que al final el que comporten és una cosa que també diu la moció i que vull fer també referència i és l'increment de les taxes universitàries que acaben comportant que els fills dels treballadors i les treballadores novament estiguen expulsats i expulsades de la Universitat; un objectiu de classe que no podem compartir, les universitats no han de ser elitistes sinó que han de ser per a tots i per a totes.

Per altra banda, i per a acabar, ens pareix que a més a més és una moció constructiva com es pot veure en els punts 1 i 2 perquè planteja no sols que aquest Ajuntament rebutge el Reial Decret de les retallades en educació sinó que fica damunt la taula propostes de diàleg entre la comunitat educativa, partits polítics, sindicats i la mateixa Generalitat.

Gràcies.”

Seguidamente, en representación del Grupo *Compromís*, la Sra. Castillo expone:

“Sra. Alcaldessa. Sres. i Srs. Regidors.

En primer lloc, volem saludar als membres de l'AMPA dels centres tant de primària com de secundària del Saler i expressar-los de nou la nostra solidaritat davant el problema de transport de menjador amb què es van trobar el primer dia de curs.

Ens consta que el regidor encarregat de Pedanies ha fet una gestió de cara a la resolució del mateix problema que es va produir a les pedanies del Nord. Sabem que els alumnes de Carpesa, Borbotó, Poble Nou i Benifaraig tenien un problema aproximadament equivalent i el segon dia de curs com a mínim el problema de transport escolar es va resoldre.

I quan es va plantejar que el mateix problema existia al Saler vam intentar parlar amb ell perquè continuara incidint i fent gestions en la Conselleria per tal que es resolguera. Sembla ser que no ha hagut sort i que la Conselleria ha resolt el primer problema i deixa aparcat la resolució del segon.

Per tant, la primera cosa que volem fer és instar al regidor d'Educació perquè junt amb el de Pedanies continue insistint davant la Conselleria perquè resolga aquesta situació.

Estes situacions són especialment singulars perquè responen a una cosa que és la concentració escolar. Eixos centres que estan en Benifaraig i el Saler responen al tancament previ d'altres unitats escolars que estaven en les altres pedanies. Quan es fa eixa concentració escolar s'arriba a un compromís per part de la Conselleria en què diu: 'Tanque els centres en les distintes pedanies, obri un centre únic i vos garantirem el transport i, al seu defecte perquè ix més a compte, en lloc de fer l'autobús quatre viatges es garantirà el menjador escolar.

En estos moments, ni transport ni menjador. Per tant, pensem que és de justícia que des d'ací es facilite la resolució del problema que patixen eixos ciutadans de la ciutat de València que crec que urgentment necessiten de la nostra solidaritat.

Respecte al contingut de la moció presentada pel Sr. Estrela, estem pràcticament d'acord amb tot i els incompliments en matèria educativa en esta ciutat venen ja de llarg. centres que no es construeixen, ni nous ni de reposició; el centre 103; els centres que anaven a situar-se en l'antic quartell d'artilleria; les obres del Pare Català; el centre del carrer de Puerto Rico; els IES del barri de Jesús, de Patraix, de Benicalap, Benimàmet... En són molts. Crec que ha arribat l'hora de prendre's en serio el suport a l'ensenyament públic en la ciutat de València.

Gràcies.”

El portavoz del Grupo Popular, Sr. Grau, responde:

“Gracias, Sra. Alcaldesa.

He escuchado con atención la intervención de los representantes de las AMPA y vuelvo a decir que me parecen muy razonables sus quejas y estoy convencido que tanto el concejal responsable de Educación como el de Pedanías están por resolver el



tema; y no les quepa la menor duda, estarán a su lado para reclamar y buscar una solución a los temas que ustedes han planteado.

Después he leído la moción y he escuchado las intervenciones y me pregunto, ¿derogando el RDL se va a resolver el transporte del Saler?, ¿aquí de qué hablamos, Sr. Estrela? ¿Vamos a manipular y a utilizar el pretexto de lo del Saler para decir que la ley no sé qué? Seamos serios, Sr. Estrela.

Todo nuestro interés en buscarle solución a ese problema que han expuesto y que me parece grave y preocupante, lo digo; y nos vamos a volcar en buscarle solución. Pero de eso a que ustedes planteen la derogación del RDL 14/2012. ¿Está usted defendiendo por casualidad el modelo educativo del país que tiene el abandono escolar y el fracaso escolar mayor de toda la Unión Europea? ¿Es eso lo que está usted defendiendo? Este RDL lo cita usted por el nombre y yo no sé por dónde entrarle a esto. Dice usted que votemos en contra o que pidamos la derogación de un decreto que lo que plantea es la racionalización del gasto público en el ámbito educativo. ¿Qué tendrá esto que ver, Sr. Estrela?

Estamos hablando de una mejor gestión, de un modelo educativo que garantice un nivel de educación mejor que el que nos han dejado, que es un desastre y que lo único que garantiza es un fracaso escolar vergonzoso; eso sí, somos líderes en eso en la Unión Europea.

Que me diga usted: *‘El desequilibrio entre los centros públicos y privados...’*. Si le costara ni un céntimo más a ningún padre de familia, estaría de acuerdo con usted. Lo que me preocupa es que no haya un centro escolar al cual llevar al alumno. Pero si ese centro es de titularidad pública o privada, mientras no le cueste ni un céntimo más a esa familia es un modelo educativo. Ustedes defienden la enseñanza pública; a mí lo que me preocupa es la enseñanza, sin apellidos. Y que haya una enseñanza gratuita, que le cueste por igual a todos, que tengan todos las mismas oportunidades y que sea de la mayor calidad posible; eso es lo que me preocupa.

Y en el caso concreto de la AMPA que se ha expresado, nuestra solidaridad y nuestro compromiso con ellos, con el concejal de Educación y el de Pedanías, de

buscarles una solució al problema. Pero de eso a traducir que vengamos aquí a votar la supresión o derogación de un RDL, pero vamos a ver. Seamos serios y rigurosos, no les lleve su sectarismo político a presentar estas cosas y a pretender además respaldarse en una situación puntual que desde luego nosotros estamos por tratar de resolver.

Por lo tanto, esta moción no tiene nada que ver con la situación de estos vecinos de Valencia que han planteado. A ellos, todo nuestro apoyo. A esto, todo nuestro rechazo.

Gracias.”

Se ausentan de la sesión el Sr. Crespo y la Sra. Ramón-Llin.

Abierto el segundo turno de intervenciones por la presidencia, el Sr. Estrela prosigue:

“Moltes gràcies, Sra. Alcaldessa.

Evidentment, Sr. Grau, el motiu de la problemàtica del Saler és el decret de racionalització. Ho sent molt però és clar que este decret el que fa és plantejar unes retallades que a la vegada deixa en mans de les comunitats autònomes apliquen eixes retallades. I eixes retallades de pressupost esta comunitat ha decidit fer-les en educació. I si les fa en educació, per una regla de tres claríssima inventirà menys en transport, en beques per a menjadors... I això significa que el Saler es queda sense beques. És una cosa tan clara i senzilla.

Evidentment, estem per l'ensenyament públic i arribant també a un nivell que significa que una argumentació del seu grup polític i era la llibertat d'elecció de centre. Ara en estos moments qui opta per un centre públic no pot exercir la seua llibertat. Li ha guanyat per golejada i ara quan un pare i una mare d'esta ciutat opta per l'ensenyament

públic –perquè supose que podrà optar per ell, supose que serà possible dins la llibertat d’elecció- no en té perquè ha augmentat l’ensenyament privat en esta ciutat a límits de més del 60%. Per defensar la llibertat d’elecció des del punt de vista de l’ensenyament públic, cal prendre alguna decisió si el que no volem és acabar amb l’ensenyament públic; si el que volem és acabar amb l’ensenyament públic anem per este camí.

I la repercussió que té és que tenim un ensenyament amb un fracàs escolar que molt bé ha dit que per quin motiu optem per l’ensenyament públic: perquè és el que garantix clarament una qualitat de l’ensenyament i perquè haver optat per l’ensenyament privat ens ha dut a les taxes de fracàs escolar que hui en dia tenim. Som el país –com molt ben dia el Sr. Grau- que guanya a nivell europeu també per golejada per una opció que h em pres de no defensar l’ensenyament públic.

Hem de continuar per ací si volem ajudar no sols el col·lege del Saler sinó l’ensenyament d’esta ciutat. No podem derogar el decret de racionalització però almenys sí que podem instar a què el nostre govern autonòmic faça una opció de defensa de l’ensenyament i de les retallades en un lloc que no siga l’ensenyament. Si no, anem per molt mal camí, Sr. Grau.”

La Sra. Castillo sigue:

“Sr. Grau, he d’entendre com una moció alternativa que vosté es compromet a resoldre el problema que tenen els pares del Saler i de les pedanies del nord respecte del problema del transport i del menjador? És eixa la proposta que fa vosté? Perquè si vosté fa eixa proposta, des de Compromís li la votem a favor. Perquè més que una discussió que no ens durà més enllà, si hi ha un compromís de resolució de problemes concrets per a ciutadans concrets d’esta ciutat Compromís li la vota a favor.

Gràcies.”

Finalmente, el Sr. Grau responde:

“Este grupo político ha estado, está y sigue estando desde el primer momento al lado de los vecinos. Los concejales de Descentralización y de Educación han estado a su lado y vamos a seguir trabajando en ello. Eso no tiene nada que ver con esto.

Sr. Estrela, si a usted le parece mal la dicotomía entre enseñanza pública y privada yo lo que quiero es enseñanza de calidad. Y el fracaso escolar estrepitoso que hay en España, no en la Comunidad Valenciana, se debe al modelo educativo que venimos padeciendo en los últimos diez años que muy pronto y muy rápidamente en cuanto llegaron ustedes al poder se apresuraron a derogar la ley de la enseñanza que tenía el gobierno popular anterior; se lo recuerdo por si acaso.

Por lo tanto, no podemos votar a favor de esta moción porque además ni resuelve el problema de los vecinos del Saler –que nos comprometemos a resolver- ni tiene nada que ver con lo que estamos aquí hablando. Sr. Estrela, el fracaso escolar en España es un éxito de la reforma educativa del desaparecido Sr. Zapatero.”

Se ausenta de la sesión el Sr. Novo.

Finalizado el debate y sometida a votación la moción, el Ayuntamiento Pleno acuerda rechazarla por los votos en contra de los/las 15 Sres./Sras. Concejales/as del Grupo Popular presentes en la sesión; votan a favor los/las 13 Sres./Sras. Concejales/as de los Grupos Socialista, *Compromís* y EUPV.

60.

Se da cuenta de una moción suscrita por el vicealcalde y primer teniente de alcalde, Sr. Grau, sobre retribuciones a percibir durante el ejercicio 2012 por los miembros de la corporación y directores generales.

Abierto el turno de intervenciones, el proponente manifiesta lo siguiente:



“El DL 20/2012, de 13 de julio, establece que la cuantía correspondiente o equivalente a la paga extraordinaria que hemos debatido anteriormente aquí se dedujera. Pero este RDL afecta a los empleados públicos o a aquellos que tienen asimilación a empleados públicos, como es el caso de los funcionarios de empleo conocidos normalmente como asesores, pero no nos es de aplicación a los cargos electos.

Por lo tanto, lo que planteo aquí no es ni más ni menos que nos sea aplicable a nosotros ese RDL. Y en consecuencia, que por solidaridad, por estar totalmente identificados con esos funcionarios, también suframos el mismo sacrificio que ellos en los mismos términos y que nuestro salario –que sí que es competencia nuestra aprobarlo- se vea minorado en esta misma cantidad.

Esto es lo que plantea la moción y no otra cosa. Espero que por coherencia con el debate del punto 51 la voten ustedes en contra, puesto que allí se han manifestado en contra de la aplicación de ese DL.

Muchas gracias.”

Se ausenta de la sesión el Sr. Aleixandre.

El portavoz del Grupo *Compromís*, Sr. Ribó, expone:

“Gràcies.

Doncs, va a ser que no. Si haguérem votat abans açò, efectivament estaríem d’acord. Però després que els treballadors de la funció pública veuran reduït el seu salari en un 7% nosaltres pensem que hem de tenir la mateixa situació econòmica de reducció que la resta de treballadors de la funció pública. Per tant, Sr. Grau, va a ser que no; anem a votar que sí.”

El Sr. Grau añaade:

“Muchas gracias, Sr. Ribó, por su brillante coherencia; me parece estupendo. Sólo le puedo recordar a título anecdótico aquel chiste de: ‘*La bicicleta no, que eixa és meua*’, lo conocemos todos porque es muy viejo.

Muchas gracias.”

Se reincorpora a la sesión el Sr. Crespo.

Finalizado el debate y sometido a votación la moción, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarla por unanimidad.

El acuerdo se adopta en los siguientes términos:

“El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 28 de junio de 2011, por unanimidad, adoptó el acuerdo de fijar las retribuciones anuales a percibir por los miembros de la Corporación que desempeñan su cargo con dedicación exclusiva, así como la de sus directores generales.

Publicado el pasado mes de julio en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto-Ley 20/2012, de 23 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, en cuyo artículo 2 se establece que para todo el personal del sector público, y en el ejercicio 2012, verán reducidas sus retribuciones en las cuantías que correspondan percibir en el mes de diciembre como consecuencia de la supresión tanto de la paga extraordinaria como de la paga adicional de complemento específico, ante la actual coyuntura económica y la necesidad de reducir el déficit público sin menoscabar la prestación de los servicios públicos esenciales, quien suscribe, propone la adopción del siguiente acuerdo, dando ejemplo de solidaridad y coherencia con los esfuerzos y sacrificios de los empleados públicos y de la ciudadanía en general.

Y de conformidad con moción suscrita por el vicealcalde y portavoz del Grupo Popular, Sr. Grau, y visto lo dispuesto en los artículos 75 y 123.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda:

Primero. Las retribuciones a percibir por los miembros de la corporación que desempeñan su cargo con dedicación exclusiva durante el ejercicio 2012, que fueron aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de junio de 2011, se verán reducidas en la cuantía que corresponda percibir en el mes de diciembre del año en curso, en concepto de paga extraordinaria, equivalente a una catorceava parte de las retribuciones totales anuales.

Segundo. Las retribuciones a percibir por los directores generales de la Corporación durante el ejercicio 2012, que fueron aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de junio de 2011, se verán reducidas en la cuantía que corresponda percibir en el mes de diciembre del año en curso, en concepto de paga extraordinaria, equivalente a una catorceava parte de las retribuciones totales anuales.”

PREGUNTAS

61.

Pregunta suscrita por el Sr. Ribó, del Grupo *Compromís*, de fecha 30 de julio de 2012 y nº 758 del Registro General del Pleno, sobre proyecto para hacer para viandantes la mayor parte de la plaza de la Reina, del siguiente tenor:

“La proposta de fer per a vianants de la plaça de la Reina la va posar damunt la taula el regidor d'Urbanisme, allà per el 2008, Jorge Bellver.

En general, comerciants, veïns, fins i tot els arquitectes que presentaren els seus projectes a concurs públic en el 1999, estaven d'acord amb la proposta. L'alcaldesa va arribar a elogiar el projecte guanyador de Íñigo Magro i Miguel del Rey.

Per tot això, el regidor que subscriu formula les següents preguntes:

1. Què va ocórrer finalment amb aquesta proposta? Per què no es va dur a terme?
2. Quina és la intenció del regidor d'Urbanisme respecte a la plaça? Encara està d'acord amb el projecte de tancar-la parcialment al trànsit?"

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el delegado de Urbanismo, Sr. Bellver, siendo del siguiente tenor:

- “1. Tal y como preveían las bases del concurso del proyecto, se dio cuenta al Pleno.
2. No ha habido cambio de criterio, la misma que se anunció en su día.”

62.

Pregunta suscrita por el Sr. Ribó, del Grupo *Compromís*, de fecha 30 de julio de 2012 y nº 759 del Registro General del Pleno, sobre dificultades en el acceso a la vía pública debido a la proliferación de terrazas, del siguiente tenor:

“En els últims anys, la proliferació de terrasses a la via pública a la ciutat de València ha anat en augment. La nova llei de mesures contra el tabac, molt positiva per a la salut de les persones no fumadores (i també les fumadores), ha tingut com a efecte contrari l'aglomeració de persones fora dels establiments i la proliferació de terrasses, sobretot a alguns barris de la ciutat, com el Carme per exemple.

Alguns veïns i veïnes de la ciutat s'han queixat reiteradament de que en alguns llocs puntuals les terrasses ocupen gran part de la via pública i hi ha dificultats per a caminar per estes. Un exemple paradigmàtic és la plaça del Tossal, al Carme, on la proliferació de taules i cadires a algunes hores fa inclús inviable poder caminar per la plaça (la part per a vianants, òbviamment).

Per tot això, el regidor que subscriu formula les següents preguntes:



1. Quines mesures ha adoptat l'Ajuntament de València per a garantir que els vianants puguen caminar de forma còmoda per les places i voreres sense haver de sortejar les taules dels bars i restaurants?
2. Quantes inspeccions s'han realitzat i en quins llocs exactament per a vigilar que el nombre de taules assignada siga l'adequat a cada cas?
3. Quantes sancions s'han imposat per l'incompliment de la llicència?
4. Quin és l'espai mínim que s'ha de garantir per al pas de vianants en aquelles zones amb terrassa?
5. L'Ajuntament ha pensat en fer una campanya de conscienciació als responsables dels establiments per a que respecten el dret de les persones de caminar amb comoditat en aquelles zones on estan les seues terrasses?"

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el delegado de Coordinación Jurídica de Ordenanzas, Licencias e Inspección, Sr. Crespo, siendo del siguiente tenor:

"1 y 5. La principal medida que adopta el Ayuntamiento es velar por el cumplimiento de sus Ordenanzas, que establecen las disposiciones necesarias para compatibilizar el derecho de los viandantes a desplazarse libre y cómodamente por los espacios públicos destinados para ello con el de los propietarios de bares y restaurantes para ubicar terrazas con mesas y sillas.

2. El Servicio de Inspección Municipal ha llevado a cabo hasta la fecha 2.501 actuaciones en todos los barrios de la ciudad. Dado su gran número, no resulta factible detallar todos y cada uno de los lugares exactos en que se han practicado, sin perjuicio de que si interesase el dato de un emplazamiento concreto podría facilitarse el mismo.

3. De conformidad con los datos obrantes en el sistema informático municipal, durante el año 2012 y hasta la fecha se ha procedido a incoar y tramitar por el Servicio Central del Procedimiento Sancionador un total de 110 expedientes sancionadores en materia de mesas, sillas y otros elementos auxiliares por no cumplir con los términos de

la autorización, excederse de la ocupación autorizada al instalar más mesas y sillas de las permitidas, instalar mesas y sillas sin autorización, incumplimiento del horario máximo, etc. Finalizando con sanción 46 expedientes y habiéndose archivado 2, encontrándose por tanto en trámite 62 procedimientos.

4. El paso mínimo de acuerdo con la normativa de accesibilidad en el medio urbano es de 1,20 m y 1,50 en zonas nuevas.”

63.

Pregunta suscrita por la Sra. Castillo, del Grupo *Compromís*, de fecha 30 de julio de 2012 y nº 760 del Registro General del Pleno, sobre ausencia de la *Senyera* valenciana en la Batalla de Flores, del siguiente tenor:

“Un ciutadà ens fa la següent pregunta, que el nostre grup trasllada a l’Ajuntament:

‘Si les senyes d’identitat valencianes suposadament són tan importants per al PPCV, per què en la passada Batalla de les Flors de la Fira de Juliol de la ciutat de València només estava la bandera espanyola per on anaven les carrosses i no la nostra senyera?’

Per tot això, la regidora que subscriu formula les següents preguntes:

1. Per què estava absent la senyera valenciana en la Batalla de Flors de la passada Fira de Juliol?
2. Per a les pròximes edicions, pensa l’equip de govern col·locar al mateix nivell almenys que la bandera de l’estat la nostra senyera?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el delegado de Fiestas y Cultura Popular, Sr. Lledó, siendo del siguiente tenor:

“1. No estava absent.



2. La decoració de la Batalla de Flors és la tradicional del dit esdeveniment, en la qual estan presents tant la Senyera com la bandera d'Espanya.”

64.

Pregunta suscrita por el Sr. Ribó, del Grupo *Compromís*, de fecha 8 de agosto de 2012 y nº 761 del Registro General del Pleno, sobre contratación de una asesora, del siguiente tenor:

“Una ciutadana ens ha fet arribar la següent pregunta, que el nostre grup trasllada al ple de l'Ajuntament:

‘Con los tiempos que corren, mucha gente en paro, a los funcionari@s se les baja el sueldo, las AA.PP. no tienen dinero, me parece una vergüenza que el Ayuntamiento de Valencia contrate a una asesora más con el sueldo que debe de tener cuando a todo el mundo se nos está recortando.’

Per tot això, el regidor que subscriu formula les següents preguntes:

1. Quins són els motius pels quals s'ha contractat com a assessora a l'exregidora del Partit Popular María José Alcón?
2. En base a quina aplicació pressupostària es realitza l'esmentada contractació?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el vicecalde, Sr. Grau, siendo del siguiente tenor:

“M^a José Alcón desempeñó durante casi 15 años con diferentes responsabilidades en el equipo de gobierno y de forma brillante sus tareas de gestión.

Fue víctima, como es de general conocimiento, de un grave accidente que le impidió mantener su actividad. En consecuencia, se decidió -dada su delicada situación de salud en aquel momento- no renovar su puesto de candidata del Partido Popular en las elecciones municipales de 2011.

El gobierno popular saliente de las elecciones de 2011 dejó sin ocupar un puesto de asesor en previsión de la recuperación de la Sra. Alcón, lo que ha ahorrado durante más de un año a las arcas municipales sus emolumentos, mientras que el resto de grupos políticos agotaron desde el principio de la legislatura la totalidad de los que le correspondían.

Restablecida su salud y manifiestamente probada su capacidad de gestión y conocimiento del funcionamiento del Ayuntamiento, se decidió su incorporación al puesto de asesora que se había mantenido vacante hasta el momento.

Su sueldo y aplicación presupuestaria es el mismo del de los asesores del grupo que pregunta, por lo que tiene perfecto conocimiento de la respuesta.”

65.

Pregunta suscrita por el Sr. Ribó, del Grupo *Compromís*, de fecha 8 de agosto de 2012 y nº 762 del Registro General del Pleno, sobre gastos de dietas de concejales y escoltas, del siguiente tenor:

“El regidor que subscriu formula les següents preguntes:

1. Quin import en dietes de regidors i escortes ha tingut l’Ajuntament de València durant els anys 2008, 2009, 2010 i 2011?
2. En quines aplicacions pressupostàries s’han materialitzat dites despeses?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el vicealcalde, Sr. Grau, siendo del siguiente tenor:

“Los concejales del Ayuntamiento de Valencia nunca han tenido dietas.”

66.

Pregunta suscrita por la Sra. Castillo, del Grupo *Compromís*, de fecha 21 de agosto de 2012 y nº 763 del Registro General del Pleno, sobre perros en la ciudad de Valencia, del siguiente tenor:

“És més que evident la gran quantitat de gossos existents a la ciutat de València, per la seua presència als nostres carrers i lamentablement per la gran quantitat d'excrements que deixen abandonats pel comportament incívic d'una part dels seus propietaris.

Es també evident que entre estos animals es troben una gran majoria que en condicions normals no son considerats de races perilloses però també els hi ha de les anomenades races potencialment perilloses.

És per això que la regidora que subscriu formula les següents preguntes:

1. Existeix a la ciutat de València un registre d'animals de races potencialment perilloses?

2. Quan s'ha produït la darrera actualització d'aquest tipus de registre? Quan animals estan inscrits en ell? És voluntària la inscripció per part dels propietaris en aquest tipus de registre?

3. La tinència de gossos està gravada amb algun tipus de taxa? S'és conscient que donat que el pressupost en neteja de la ciutat ha descendit es fa més evident la brutesa provocada per l'abandonament d'excrements en les vies públiques i que aquest comportament s'hauria de corregir, primer amb campanyes educatives i de conscienciació, i en cas de no resultar eficaces, haurien de ser complementades amb les sancions corresponents però aplicades de forma rigorosa?

4. És conscient aquesta corporació que no prendre's de forma seriosa aquestes qüestions a més d'un problema estètic i d'imatge pública és també un problema de salut?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión conjuntamente por la delegada de Sanidad, Sra. Bernal, y el de Coordinación Jurídica de Ordenanzas, Licencias e Inspección, Sr. Crespo.

- Respuesta Sra. Bernal:

“1. Sí.

2. Se actualiza diariamente cada vez que se concede una licencia. El censo actual es de 349 ppp. Su registro es obligatorio para el ciudadano.”

- Respuesta Sr. Crespo:

“3. De conformidad con los datos obrantes en el sistema informático municipal, durante el año 2012 y hasta la fecha se ha procedido a incoar y tramitar por el mencionado Servicio un total de 27 expedientes sancionadores en materia de perros y por abandono de excrementos en las vías públicas.”

67.

Pregunta suscrita por la Sra. Castillo, del Grupo *Compromís*, de fecha 21 de agosto de 2012 y nº 764 del Registro General del Pleno, sobre el retén del barrio del Carmen, del siguiente tenor:

“En 2011 es va començar la realització de les obres per a la construcció de les dependències municipals de Policia i Bombers del barri del Carme. A hores d'ara les obres haurien d'estar acabades i lluny d'això les obres estan molt endarrerides i han desaparegut les grues i les bastides exteriors.

És per això que la regidora que subscriu formula les següents preguntes:

1. Per què no s'està complint el calendari d'execució de les obres?

2. És cert, com ha aparegut en premsa, que el problema de l'endarreriment de les obres és conseqüència de la falta de pagament per part de l'Ajuntament dels terminis de pagament en principi pactats entre empresa i Ajuntament?



3. Quan pensa aquesta corporació posar-se al corrent en el pagament del que deu, pel tal de possibilitar l'execució d'aquesta obra en un barri necessitat de tot tipus d'infraestructures?

4. És conscient que aquest endarreriment en les obligacions de pagament posa en perill llocs de treball, cosa que en una situació com l'actual caldria preservar el màxim possible?"

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el delegado de Seguridad Ciudadana, Sr. Domínguez, siendo del siguiente tenor:

"1. Amb data 13 de juny de 2012 l'empresa Cleop, SA va sol·licitar per mitjà d'instància la resolució del contracte, estant l'expedient tramitant-se en el Servei de Contractació i des d'eixa data no s'han executat obres.

2. No.

3. La resposta segona respon a la tercera.

4. La resposta segona respon a la quarta."

68.

Pregunta suscrita por la Sra. Castillo, del Grupo *Compromís*, de fecha 21 de agosto de 2012 y nº 765 del Registro General del Pleno, sobre el Palau de les Arts, del siguiente tenor:

"El 20 de juliol de 2012 s'autoritza una proposta de despesa per import de 239.638,69 € en concepte de Conveni 2012 amb el Palau de les Arts.

Per això la regidora que subscriu, en nom propi i del seu grup, formula les següents preguntes:

1. No creuen que amb la que està caient és del tot injustificable una despesa d'aquest import i per aquest concepte, ja que la imatge del Palau de les Arts òbviament està associada amb la ciutat de València com no podia ser d'altra manera?

2. El benefici obtingut per l'Ajuntament de València es circumscriu única i exclusivament a l'aparició pública del seu logotip al panell institucional de col·laboradors, a la seua menció a la memòria anual (faltaria més), a la inclusió del logotip a la pàgina web i d'altres elements comunicatius de la Fundació i a facilitar a l'Alcaldia entrades per a ella i la resta de grups polítics de les distintes funcions que es duguen a terme al Palau?"

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el vicealcalde, Sr. Grau, siendo del siguiente tenor:

“El gobierno municipal del Partido Popular está por el apoyo y la promoción, en la medida de sus posibilidades y competencias, de las manifestaciones culturales en la ciudad y no rige su apoyo en función del beneficio obtenido por el Ayuntamiento según manifiesta la redactora de la pregunta.

Si así fuera, muchas de las ayudas que destina el Ayuntamiento por el gobierno del Partido Popular, en apoyo de manifestaciones culturales teniendo contraprestaciones, según la Sra Castillo, sólo por la aparición del logotipo municipal, dejarían de prestarse a todo tipo de entidades, culturales, benéficas, asistenciales, etc.”

69.

Pregunta suscrita por la Sra. Castillo, del Grupo *Compromís*, de fecha 21 de agosto de 2012 y nº 766 del Registro General del Pleno, sobre la plantilla de la Policía Local, del siguiente tenor:

“En les últimes manifestacions públiques per part de membres de la Policia Local de València es parlava de la falta d'efectius per fer front als serveis que aquestos haurien de prestar a la ciutadania. En algunes d'eixes manifestacions es parlava de 500 vacants que no anaven a ser reposades.



És per això que la regidora que subscriu formula les següents preguntes:

1. Quina era la plantilla de policies locals a 31 de desembre de 2010 i a la mateixa data de 2011?

2. Quina quantitat de jubilacions hi ha previstes per a 2012? Quin és el mecanisme previst de substitució de les vacants que deixaran les persones jubilades? Com s'han cobert les jubilacions que s'han produït en 2010 i en 2011?

3. De la plantilla actual a 1 de setembre de 2012, quans policies locals estaran assignats a:

3.1. Tasques administratives?

3.2. Custòdia d'edificis o altres tasques que no impliquen patrullar pels carrers?

3.3. Al servei anomenat policia de barri?

3.4. A patrullar pels carrers?

3.5. A altres funcions?"

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el delegado de Seguridad Ciudadana, Sr. Domínguez, siendo del siguiente tenor:

“1.

	2.010	2.011
Plantilla presupostada	1.900	1.900
Plantilla ocupada	1.701	1.691
Plantilla efectiva	1.688	1.681

2.

Jubilacions 2012

Categories	Edat	Malaltia
Inspector	1	
Oficial	2	
Agent	5	3
Total	8	3
Total jub.		11

El mecanisme de substitució de les jubilacions és a través de l'oferta d'ocupació públic que establisca la corporació municipal.

En 2010 i 2011 no s'han cobert les jubilacions per no haver-se executat l'oferta d'ocupació públic pendent de 2008, ni haver-se publicat l'obertura dels processos selectius corresponents.

3.

Assignats a:	Total
Tasques administratives (administració, gabinet d'accidents, enllaç, objectes perduts, inspecció central de detinguts).	217
Custòdia d'edificis (Vigilància dels edificis municipals, escortes, sala del 092, informes).	328
Polícia de barri	215
Patrulles	879
Altres funcions	32
Total general	1671

D'entre els policies reflectits en tasques administratives i custòdia d'edificis, hi ha 187 agents en segona activitat.”

70.

Pregunta suscrita por la Sra. Soriano, del Grupo *Compromís*, de fecha 21 de agosto de 2012 y nº 767 del Registro General del Pleno, sobre indemnizaciones a alcaldes pedáneos, del siguiente tenor:

“Un ciutadà ens fa la següent pregunta, que el nostre grup trasllada a l’Ajuntament:

‘Vull saber quants diners ha destinat l’Ajuntament de València a la pedania de la Torre en els últims 20 anys, en que s’han invertit i quant cobra l’alcade pedani.’

Al Pressupost municipal de l’Ajuntament de València per al 2012 està pressuposada la partida CG970 92400 23300 Indemnitzacions Alcaldes Pedanis, amb una dotació de 50.000 €.

Per tot això, la regidora que subscriu formula les següents preguntes:

1. Quins són els criteris de repartiment (població, superfície, distància a la ciutat, etc.) d’aquesta quantitat entre les diferents pedanias de la ciutat de València?
2. Quina quantitat les correspon a cadascuna de les pedanias de la ciutat de València?
3. Quina és la dedicació (temps i forma) dels alcaldes pedanis i alcaldesses pedànies de la ciutat de València?
4. A que tipus de retenció fiscals estan sotmesos els pagaments d’aquestes quantitats?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el delegado de Pedanías, Sr. Aleixandre, siendo del siguiente tenor:

“1. Els criteris de repartiment es van establir una vegada constituïda la Delegació, amb un model d’igualtat i participació perquè les 15 pedanies tingueren prou consignació pressupostària per a optar a realitzar les actuacions i festejos programats.

El dit marc de proporcionalitat entre pedanies engloba no solament la població existent o superfície, sinó la programació d'actes, esdeveniments establits en les seues festes patronals, necessitats, plans integrals de pedanies, etc.; tot això, valorat i estudiat per esta Delegació.

En un annex a esta contestació s'adjunta inversió municipal realitzada en la pedania de la Torre.

2. La Delegació de Pedanies compta amb una aplicació pressupostària denominada CG970 92400 22612 Festejos Populars, amb un import de 223.000 € per al 2012, la qual es destina a sufragar i col·laborar en les diferents festes, patronals i tradicionals; i activitats, actes i esdeveniments de les 15 pedanies de València.

Per al repartiment de l'esmentada quantitat entre les pedanies, la Delegació cada any estudia i té en compte diferents criteris, com ara les necessitats i sol·licituds dels alcaldes pedanis, els quals prèviament es reunixen amb les associacions, entitats, veïns i festers de la pedania; nre. d'habitants; nre. de festes en cada pedania, en el cas de la pedania de la Torre se celebren tres festes: la Mare de Déu de Gràcia, la festa de Sant Antoni i Alqueria d'Alba; actes d'interés turístic programats anualment, esdeveniments, etc.

3. Les competències dels alcaldes pedanis són arreplegades en el punt 2n de la Resolució núm. 30, de 17 de juny de 2011, i són les següents:

'Representar l'alcalde en el barri amb el caràcter d'agent de l'autoritat.

Vetlar pel compliment dels acords de la corporació, la conservació i bon ús dels béns municipals i el funcionament correcte dels servicis del barri.

Vetlar per les relacions entre les entitats cíviques i culturals del barri, per a fomentar la creació de centres cívics.

Elevar a l'Alcaldia totes les propostes i suggeriments dels veïns del barri, així com les denúncies i reclamacions.



Exercir totes les funcions que li delegue l'alcalde.

Firmar els informes relatius a les circumstàncies personals dels residents en el barri, quan siguen sol·licitades a efectes administratius.

Assistir a les recepcions d'obres i instal·lacions de servicis municipals en el barri.

No obstant això, totes les relacions i comunicacions amb autoritats i entitats o organismes aliens a la corporació, hauran de ser realitzades a través sempre de l'Alcaldia-Presidència.'

Respecte a la seua dedicació, estan permanentment dedicats a les necessitats i veïns de la pedania, però es fixa un horari setmanal d'atenció al públic en cada alcaldia pedània i es disposa d'un funcionari/ària destinat/da a atendre els veïns/es i col·laborar amb l'alcalde pedani en horari funcional.

4. La Delegació de Pedanies compta amb una Aplicació Pressupostària denominada CG970 92400 23300 Altres Indemnitzacions, per un import de 50.000,00 € per al 2012, la qual es destina a abonar la indemnització mensual que s'abona als 15 alcaldes pedanis; la dita indemnització és la mateixa per a tots ells i ascendeix a 277,78 € mensuals.

ANNEX 1

CONDICIONAMENT CAMINS RURALS A LA TORRE

2004.

- Camí lateral Estació València Sud (Conselleria Agricultura)
- Camí Gallineta (Consell Agrari)

2008

- Entrada Alqueria de Baix (Conselleria d'Agricultura)



- Camí Alqueria del Clavell (Conselleria Agricultura)

2009

- Camí Casa Garro (Consell Agrari)
- Camí Alq. Pixa Rota (Conselleria Agricultura)

2010

- Camí Sant Jordi (Conselleria Agricultura)
- Camí Fondo Picanya (Conselleria Agricultura)

LA TORRE. Habitants, 5.109

- Neteja i cobriment de séquies:
- Séquia al camí Assagador de la Torre.
- Séquia al camí Real de Madrid

Voreres:

- Av. Real de Madrid (500 m aprox.)
- C/ Hellín
- Av. Federico García Lorca
- C/ Pic Calderón
- C Camins rurals

Asfaltat:

- Camins rurals

Enllumenat:



- Ctra. d'Alba
- Alqueria d'Alba
- Alqueria de Coca
- Alqueries Noves
- Alqueria de les Ànimes
- Alqueria Pastor
- 2005. Edifici nova alcaldia pedània, universitat popular i centre activitats persones majors i consultori mèdic.
- Millora noves línies EMT
- Biblioteca municipal
- Policia de barri
- Remodelació parc al c/ Benidoleig
- Col·lectors i clavegueram
- Instal·lació de registre d'entrada itinerant
- Festes patronals efectuades per l'ajuntament
- Festes patronals a través del programa Sarc, en col·laboració amb la Diputació
- Subvencions a entitats i associacions veïnals
- Execució condicionament camins rurals
- Instal·lació v@lencia.y@ accés gratuït a Internet a ciutadans pedanies a les oficines de les alcaldies de barri.

- Ide (instal·lació esportiva)
- Pla de nuclis anual de pedanies. Diputació de València.
- Oficina d'informació i de registre a la seu alcaldia de barri.
- Oficina d'informació agrària.
- Sociòpolis. Horts urbans
- Reforma Alqueria de Coca
- Reforma Barraca del Tio Cotofito

INVERSIONS EN LA TORRE PLA DE NUCLIS		
DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA		
La Torre	Neteja i cobriment séquies	1996
La Torre	Voreres i calçades	1997
La Torre	Voreres	1998
La Torre	Calçades i voreres	1999
La Torre	Voreres i asfaltat	2000
La Torre	Voreres	2001
La Torre	Calçades i voreres	2002
La Torre	Instal·lacions esportives	2003
La Torre	Canvi d'enllumenat Av. Real de Madrid	2004
La Torre	Enllumenat	2005
La Torre	Renovació voreres i calçades	2006
La Torre	Renovació voreres i calçades	2007



La Torre	Reparació Instal·lacions esportives d'ús públic	2008
La Torre	Reparació instal·lacions esportives	2009
La Torre	Millores esportives en camp de futbol (Pla de Nuclis 2010)	2010

71.

Pregunta suscrita por la Sra. Castillo, del Grupo *Compromís*, de fecha 21 de agosto de 2012 y nº 768 del Registro General del Pleno, sobre el coste de los servicios extraordinarios de policías y bomberos, del siguiente tenor:

“Un ciutadà ens fa les següents preguntes, que el nostre grup trasllada a l’Ajuntament:

Donada la situació de crisi existent és fonamental conèixer de forma clara els comptes municipals i sobretot en allò que afecta al que són pagaments per serveis extraordinaris.

Per tot això, la regidora que subscriu formula les següents preguntes:

1. Quin és el valor brut i net de l’hora dels serveis extraordinaris del personal de la Policia Local i del Servei de Bombers de l’Ajuntament de València, desglossat per categories: intendent general de la Policia Local, intendent general, intendent principal, inspector, oficial i agent i inspector en cap de bombers, inspector, oficial, suboficial, sergent, caporal i bomber?

2. Quan cobra un oficial de bombers per un servei extraordinari per fer una substitució per vacances a un altre company? És cert que pot cobrar 700 €/24 hores en un moment en què algunes persones és eixa la quantitat que reben per tot un més de feina?

3. Quants diners ha gastat en total l'Ajuntament de València durant els anys 2007, 2008, 2009, 2010 i 2011? En quin concepte han estat facturats aquests serveis extraordinaris?

4. És considera un servei extraordinari la participació de policies i bombers en les processons religioses?

5. És cert que hi ha funcionaris que, a banda del seu sou, han arribat a cobrar en un any sols per concepte de serveis extraordinaris l'esfereïdora quantitat de 21.000 €? En cas de no ser la quantitat correcta, existeix un límit per als serveis extraordinaris? Quina ha estat la quantitat màxima pagada per aquest concepte?"

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el delegado Seguridad Ciudadana, Sr. Domínguez, siendo del siguiente tenor:

“1. Quant a Bombers:

El desglossament de l'acord pactat de servicis extraordinaris (4 de març de 2008) és el següent. Ressenyar que cada any s'han aplicat els increments de l'IPC corresponents i també es va reduir la dita quantitat a l'aplicar la reducció del 5% a partir de juny del 2010. Sent les quanties pactades per hora de treball en brut per a les diferents categories:

Inspector	30,10 €
Oficial	30,10 €
Suboficial	22,57 €
Sergent	22,57 €
Cap	22,57 €
Bomber	22,57 €

Quant a Policia:



D'acord amb el protocol d'horaris de la Policia Local de 24 d'abril de 2012, els preus bruts de l'hora per servici extraordinari són:

Grup A1 (Intt. General i Intt. Principal):	31'26 €
Grup A2 (Intendent i inspector):	29'44 €
Grup C1 (Oficial i agent):	23'46 €

2.

L'oficial de bombers cobra pel còmput de servicis extraordinaris el nombre d'hores que substituïx pel preu d'hora pactat. En cas de realitzar una guàrdia completa de 24 hores, la dita quantitat supera els 722,40 € enbrut.

3. Tant pel que fa a Bombers com a Policia, el cost de servicis extraordinaris complet dels anys descrits consta en el Servici de Personal i els conceptes competixen al dit Servici.

4. No.

5. Ni en Policia Local ni en el Servici de Bombers consta que cap funcionari haja percebut 21.000 € per realitzar servicis extrarordinaris. No hi ha límit de servicis extraordinaris perquè són voluntaris.”

72.

Pregunta suscrita por la Sra. Castillo, del Grupo *Compromís*, de fecha 21 de agosto de 2012 y nº 769 del Registro General del Pleno, sobre ciudades hermanadas, del siguiente tenor:

“La ciutat de València es troba agermanada amb algunes ciutats europees amb les que aquest grup municipal no sap quin és el tipus de relació existent.

Per tant, la regidora que subscriu, en nom propi i en el del seu grup, formula les següents preguntes:

1. Quina és la relació completa de les ciutats amb les l'Ajuntament de València té relacions d'agermanament?

2. Quin tipus de compromisos implica aquest agermanament? Existeix algun tipus de contacte per establir algun tipus d'ajut, mes que siga a nivell informatiu per als joves valencians que donada la situació econòmica no tenen més remei que anar-se'n fora a buscar treball?

3. Existeix com a mínim la possibilitat d'oferir des d'ací informació sobre ocupació, allotjament, centres d'orientació i d'acollida o d'aprenentatge de l'idioma?"

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el vicealcalde, Sr. Grau, siendo del siguiente tenor:

“El Ayuntamiento de Valencia suscribió acuerdos de hermanamiento con las siguientes ciudades europeas: Maguncia (Alemania), según acuerdo plenario de 11/12/1978; Bolonia (Italia), según acuerdo plenario de 03/10/1980, y Odessa (Ucrania) según acuerdo plenario de 13/05/1982.

El resto de ciudades internacionales con las que se mantienen relaciones institucionales de diversa índole o no pertenecen al continente Europeo o no se ajustan a convenios de hermanamiento.

Para conocer los compromisos que se desprenden de los acuerdos de hermanamiento suscritos con las ciudades de Odessa, Maguncia y Bolonia, les ruego consulten los expedientes correspondientes en Servicios Generales.

En relación a las ofertas laborales existentes en el extranjero, no sólo se divulgan las ofertas de trabajo que pueda existir en las ciudades que le ocupan sino que, a través de la Agencia de Colocación de la Concejalía de Empleo, dentro del marco de la Red Eures, se difunden todas las ofertas de trabajo de las que informa la Comisión Europea en cualquier ciudad, país u organismo de la Unión Europea.

Asimismo, a través de la herramienta de información *Info Campus*, el área de Relaciones Internacionales envía información sobre becas, ofertas laborales, etc. tanto en España como en el extranjero a los universitarios valencianos.

Entre otras acciones informativas, la Concejalía de Juventud organiza el curso de formación *Búscate la Vida en Europa* que pretende orientar a los jóvenes interesados en realizar su carrera profesional en la Unión Europea.”

73.

Pregunta suscrita por la Sra. Castillo, del Grupo *Compromís*, de fecha 21 de agosto de 2012 y nº 770 del Registro General del Pleno, sobre el Centro Europeo del Estudio del Deporte Municipal, del siguiente tenor:

“El 22 de desembre de 2011 es va constituir aquest organisme per mitjà d’un conveni de col·laboració entre FDM i ACES-Europa.

Com a objectiu general s’assenyala la promoció de la investigació sobre l’esport municipal a escala europea.

Aquest organisme compta amb un Consell de Coordinació format per distints membres tant de l’administració municipal com de la Universitat i que té com a funcions distintes actuacions.

És per això que la regidora que subscriu formula les següents preguntes:

1. Amb quin pressupost es compta per a dur a terme les funcions assignades a l’esmentat centre?
2. Els membres del Consell de Coordinació reben algun tipus de remuneració per l’exercici de la seua funció?.
3. Rep o concedix algun tipus de subvenció aquest organisme de nova creació?
En cas afirmatiu, de qui o a qui i de quina quantia?

4. Em sabut que en una de les sessions tècniques es va fer públic un estudi sobre l'impacte econòmic de la Marató de València. Podria aquest grup municipal tenir accés a aquest estudi?"

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el delegado de Deportes, Sr. Grau, siendo del siguiente tenor:

“El Centre Europeu per a la Promoció i Desenvolupament de la Investigació de l'Esport Municipal es va constituir el 22 de desembre del 2011 per mitjà de conveni de col·laboració entre la Fundació Esportiva Municipal i l'Associació de Ciutats Europees de l'Esport (ACES-Europa).

Objectiu:

El Centre Europeu per a la Promoció i Desenvolupament de la Investigació de l'Esport Municipal es va constituir com un espai de trobada i investigació, promoció i activació de l'esport municipal que no adoptarà en la seua constitució inicial cap forma jurídica, sense perjudici que els membres decidisquen democràticament una determinada estructura per al compliment i consecució dels seus fins.

Com a objectiu general s'assenyala la promoció de la investigació sobre l'esport municipal a escala europea. Dins d'este ampli objectiu quedarien integrades qüestions relatives a les tendències de participació europea i anàlisi dels programes i plans esportius en les distintes edats i grups de població.

Hauria de ser entés més que com una nova estructura, com un punt de trobada i col·laboració entre investigadors i centres d'investigació que ja es dediquen a estos temes.

El Centre no compta amb cap tipus de dotació econòmica. Tal com apareix en l'acta de constitució en l'*article quart*:

‘En el moment de la seua creació el centre no té patrimoni o béns propis, podent-se decidir-se en el futur una possible aportació si fóra necessari; sense que en



cap cas, les seues activitats necessiten la previsió de gasto pressupostari públic per a la seua constitució o posada en funcionament.'

(Consultar Annex I)

Per tant, els membres no reben cap tipus de remuneració segons l'*article quint* de l'acta constitucional:

'Per al compliment dels seus fins el Centre només acceptarà col·laboracions voluntàries i gratuïtes dels seus membres i personal col·laborador.'

(Consultar Annex I)

El Centre no rep cap subvenció, en el cas que se li concedira alguna subvenció en contraprestació per algun projecte acceptat per part d'ACES Europa es repartiria entre els integrants de l'estudi per al desenrotllament del mateix.

Actuacions realitzades fins a la data pel Centre Europeu per a la Promoció i Desenrotllament de la Investigació de l'Esport Municipal:

1.- Primera reunió Consell de Coordinació. 26 de gener del 2012. Sala de Juntes, Complex Esportiu Cultural Petxina.

En esta primera reunió es presenten els antecedents, origen, composició, els objectius principals i les accions més immediates respecte a les convocatòries europees que puguen implicar al Centre.

2.- Presentació junt amb l'oficina d'ACES Europa la convocatòria de subvenció del projecte europeu URBACT. 16 de març del 2012.

Amb este projecte s'intenta crear una xarxa europea d'intercanvi d'experiències, bones pràctiques etc. Les ciutats implicades van ser: Cardiff (Regne Unit), North Lanarkshire (Escòcia), Liberec (República Txeca) i Regio Calabria (Itàlia).

El passat 27 d'abril del 2012 ens van notificar que el projecte presentat pel Centre no va ser un dels triats per la secretària general del Comitè Interministerial dels Ajuntaments.

3.- Sessió tècnica sobre els resultats de l'impacte econòmic de la Marató de València impartida pel catedràtic d'Anàlisi Econòmica de la Universitat de València i investigador de l'Institut Valencià d'Investigacions Econòmiques (IVIE), Joaquín Maudos. 25 d'abril del 2012. Sala de premsa, Complex Esportiu Cultural Petxina.

S'adjunta estudi (Annex II).

L'objectiu principal d'esta sessió és donar a conèixer la metodologia utilitzada en l'estudi d'impacte econòmic de la Marató de València i a partir del mateix es puga unificar per a futurs esdeveniments esportius.

4.- Presentació de la proposta d'EAC/S06/2012: *Acció preparatòria en l'àmbit de l'esport: Esport per a tots: Ciutats Europees de L'Esport per a la promoció d'activitats esportives per als ciutadans. Dins de l'àrea temàtica 'La sensibilització sobre formes eficaces de promoure l'esport a nivell municipal'*. 7 de maig del 2012.

Pendent de resolució per part d'ACES Europa. En el pròxim mes de novembre ens notificaren si es accepten la proposta. S'adjunta el projecte (Annex III).”

(Els annexos figuren en l'expedient de la sessió).

74.

Pregunta suscrita por la Sra. Castillo, del Grupo *Compromís*, de fecha 21 de agosto de 2012 y nº 771 del Registro General del Pleno, sobre cursos de idiomas en los centros de Juventud, del siguiente tenor:

“A la vista de l'acord pres per la Junta de Govern Local de 13/07/2012 referida a la realització de cursos d'idiomes als centres de Joventut i donat que a la vista de

l'informe tècnic sembla ser que és una activitat que ve realitzant-se des de fa ja uns anys i seguint unes característiques semblants.

La regidora que subscriu formula les següents preguntes:

1. Quants alumnes i en quines llengües han disfrutat d'aquesta oferta durant els cursos 2009/10, 2010/11 i 2011/12?

2. S'ofertava el valencià com a llengua d'aprenentatge? En quins nivells? Es preparava per a les proves de la Junta Qualificadora?

3. Quins són els professionals que impartien les classes? Quina titulació se'ls exigia? Qui era/és el responsable o responsables del procés de contractació d'aquest professorat? Quina era la retribució que cobraven els professors? Tenien un contracte anual o per curs acadèmic?

4. Quins són els balanços econòmics dels quatre darrers cursos acadèmics? Ingressos per alumne? Despeses? Cànon anual pagat a l'Ajuntament?"

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por la delegada de Innovación, Sociedad de la Información, Tecnologías de la Comunicación y Juventud, Sra. Simón, siendo del siguiente tenor:

“Vistas las preguntas formuladas y de conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del ROP, y con las limitaciones establecidas en el art. 13 del mismo, puede usted dirigirse a la Delegación y/o Servicio correspondiente al objeto de obtener la información requerida ya que las preguntas no parecen referirse a ‘hechos, situaciones, decisiones, planes o medidas políticas que afecten directamente a la gestión municipal’ (art. 131 ROP) sino que más bien constituyen una solicitud de información, documentación o consulta de índole jurídica (art. 132 ROP).”

75.

Pregunta suscrita por la Sra. Castillo, del Grupo *Compromís*, de fecha 29 de agosto de 2012 y nº 772 del Registro General del Pleno, sobre inspecciones de

cumplimiento de horarios de las terrazas que ocupan parte de la vía pública, del siguiente tenor:

“Segons l’Ordenança reguladora de l’ocupació del domini públic municipal per mitjà de taules, cadires i altres elements auxiliars, en concret, l’article 4, els horaris de les terrasses són: *‘Des de l’1 de març fins al 30 d’octubre de 8:00 a 1:00 hores. S’ampliarà mitja hora, fins a les 1:30 hores, divendres, dissabtes i les vespres de festiu. Durant els mesos de gener, febrer, novembre i desembre, l’horari finalitzarà a les 00:30 hores. En ambdós supòsits, el titular de l’establiment disposarà de mitja hora per a la retirada total d’elements, que haurà de realitzar amb la suficient diligència per a evitar sorolls per arrossegament de taules i cadires’.*

Al nostre grup municipal hem rebut moltes queixes de veïns que asseguren com reiteradament s’incomplixen els horaris per la nit, de forma que se sobrepassa molt per damunt l’horari de tancament de la terrassa.

En concret, un veí del Carme ens assegura que ha denunciat reiteradament a la Policia Local per via telefònica l’incompliment dels horaris i que mai s’ha realitzat cap acció després de les seues denúncies.

Per tot això, la regidora que subscriu formula les següents preguntes:

1. Quines mesures està prenent l’equip de govern per garantir que es complisquen els horaris d’instal·lació de les terrasses?

2. Durant el present any 2012, quantes inspeccions rutinàries s’han efectuat per part de la Policia Local per tal de comprovar que els locals complien l’Ordenança?

3. De les inspeccions de la pregunta 2, en quins barris s’han dut a terme, en quina quantitat en cada barri i amb quina freqüència d’inspecció?

4. Quan un ciutadà o ciutadana telefona a la policia local per denunciar l’incompliment de l’horari d’una terrassa, quines accions posa en marxa la policia per a comprovar els fets denunciats?



5. A quants locals se'ls ha imposat sancions econòmiques per infraccions lleus, greus i molt greus en virtut d'allò disposat a l'article 24 de l'Ordenança? Indicar nombre de locals sancionats per barris de la ciutat.

6. Dels locals de la pregunta 5, a quants se'ls ha llevat la llicència de terrassa per incompliment reiterat de l'Ordenança, com indica l'article 27?"

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el delegado de Seguridad Ciudadana, Sr. Domínguez, siendo del siguiente tenor:

“1. El compliment de l'horari de les terrasses es du a terme per iniciativa pròpia de la Policia Local, com també a resultes de campanyes i de requeriment dels veïns.

No obstant, la principal mesura que adopta l'Ajuntament és vetlar pel compliment dels seus Ordenances, que establixen les disposicions necessàries per a compatibilitzar el dret dels veïns amb el dels propietaris de bars i restaurants per a ubicar terrasses amb taules i cadires.

2. Les inspeccions rutinàries són diàries, tant pel dia com a la nit, comprovant la retirada de taules i cadires d'aquells establiments que no complixen amb la normativa vigent. En les ZAS es presta atenció prioritària.

3. Les inspeccions es realitzen diàriament pels districtes, sent en el present exercici són les següents:

U. DISTRICTE	TOTAL
1a	49
2a	66
3a	14
4a	20
5a	51
6a	21
7a	43
Total inspeccions	264

4. Les accions que realitza la policia són de comprovació, sol·licitud de documentació o verificació amb les Juntes de Districte, determinant que l'autorització s'adequa a la utilització del sòl públic. En cas d'infracció, s'alça una acta i formula denúncia.

5.

U. DISTRICTE	TOTAL
1a	114
2a	40
3a	13
4a	13
5a	67
6a	68
7a	42
GOES	59
Total sancions	416

6. Cal indicar que s'ha procedit a la denegació de terrasses quan per part del Servei de Procediment Sancionador o Policia Local s'ha informat d'incompliments o imposició de sancions. Quant a la revocació s'ha comunicat pel Servei de Procediment Sancionador que s'anava a traslladar a les Juntes Municipals de les sancions imposades en el present exercici per a valorar si procedix, en algun cas, revocació, suspensió..., de les dites autoritzacions.”

76.

Pregunta suscrita por la Sra. Castillo, del Grupo *Compromís*, de fecha 29 de agosto de 2012 y nº 773 del Registro General del Pleno, sobre aportaciones del Ayuntamiento al Consorci Espacial Valencià, del siguiente tenor:

“El Diari Oficial de la Comunitat Valenciana del 16 de març de 2010 establia la creació del Consorci Espacial Valencià entre la Generalitat, la Universitat Politècnica de València, la Universitat de València i l’Ajuntament de València i n’aprovava els seus Estatuts. Segons l’article 17 dels dits Estatuts, la Junta de Govern, després de la seua constitució, acordarà les quanties que en concepte d’aportació inicial corresponent a cada una de les institucions consorciades.

A l’any 2012, el pressupost del Consorci és de 582.900 €, un 12,5% més que l’any anterior. Segons els Estatuts del Consorci, l’Ajuntament disposa de representants en la Junta de Govern i en la Comissió Executiva.

Per tot això, la regidora que subscriu formula les següents preguntes:

1. Quina ha estat l’aportació econòmica de l’Ajuntament de València al Consorci des de la seua fundació el 2010?

2. Quines són les persones que han representat a l’Ajuntament en el Consorci i quin és el seu grau d’implicació en la gestió d’este?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por la delegada de Innovación, Sociedad de la Información y Tecnologías de la Comunicación, Sra. Simón, siendo del siguiente tenor:

“El Ayuntamiento de Valencia no ha tenido ninguna aportación económica al Consorcio Espacial Valenciano desde su fundación en el año 2010.

El Ayuntamiento está representado en los órganos de gobierno del Consorcio Espacial Valenciano:

- Junta de Gobierno (2 representantes por entidad):
- Vicepresidenta 1ª: Sra. Dª Rita Barberá Nolla. Excm. Alcaldesa de Valencia.
- Representante Ayto. Valencia Sra. Dª Beatriz Simón Castelletts, concejal de Innovación, Sociedad de la Información y Tecnologías de la Comunicación.

- Comisión Ejecutiva (1 representante por entidad):

- Representante Ayto. Valencia Sra. D^a Beatriz Simón Castelllets, concejal de Innovación, Sociedad de la Información y Tecnologías de la Comunicación.

- Comisión Científico-Técnica (2 representantes por entidad):

- Representantes del Ayto. de Valencia: Sr. D. Arturo Ortigosa Blanch y Sra. D^a Salomé Reillo Redón (ambos personal de la Fundación InnDEA).

El grado de implicación del Ayuntamiento de Valencia ha sido el requerido por el Consorcio Espacial Valenciano atendiendo siempre a las Juntas de Gobierno y demás reuniones celebradas, así como apoyando con su personal funcionario en comisiones y mesas de contratación establecidas.”

77.

Pregunta suscrita por la Sra. Castillo, del Grupo *Compromís*, de fecha 29 de agosto de 2012 y nº 774 del Registro General del Pleno, sobre apertura de las compuertas de la Albufera de Valencia, del siguiente tenor:

“La Junta de Desguàs de l’Albufera és l’organisme encarregat de regular el nivell de l’aigua de l’Albufera de València. Aquest desguàs és fonamental per al correcte cultiu de l’arròs, on els nivells d’aigua dels tancats juguen un paper fonamental. Però no només el desguàs és important per a l’arròs, també ho és per a la pesca del llac i per al manteniment de les condicions adequades en la qualitat de l’aigua de les platges de les pedanies del Sud, entre d’altres, la del Saler i el Perellonet.

Durant l’estiu de 2012 hem pogut observar als mitjans de comunicació i de mà de moltes persones que o bé viuen o bé anaven a gaudir de les platges com, després de l’obertura de les comportes del Perellonet i de Pujol principalment, la qualitat de l’aigua de les platges és molt deficient, produint-se en alguns casos vòmits i coïssor a la pell, sobretot en el cas de xiquets. A més, part de les restes vegetals que transporta el llac acaben a l’arena de les platges, embrutant més si cap les platges a banda de la brutícia



que no s'arregla per falta de neteja (rere una reducció del 10% en el pressupost de neteja d'enguany).

De fet, els propis veïns han encarregat un informe a la Universitat de València, segons premsa (*Las Provincias*, 19/08/12) perquè determine si es compleix els màxims nivells permesos per la Unió Europea sobre els nivells de contaminació de l'aigua de bany de les platges afectades. Si aquest estudi determina la contaminació de les aigües, això podria implicar la pèrdua de la bandera blava recentment aconseguida.

Per tot això, la regidora que subscriu formula les següents preguntes:

1. Quines accions ha pres l'equip de govern per tal que la situació abans descrita s'evite en el futur?
2. Hi ha un protocol d'obligat compliment per a l'oberta de les mateixes? Quins són els criteris establerts en el protocol, si existeix?
3. Si no és així, pensa l'equip de govern posar-se a treballar i determinar científicament amb quina freqüència i en quines hores es deuen obrir les comportes, sempre d'acord amb els arrossers representats en la Junta de Desguàs i respectant la competència d'esta en l'obertura de les comportes?
4. Creu l'equip de govern que la bandera blava perilla si no se soluciona aquest tema? Quines mesures pensa prendre per a evitar la pèrdua de la bandera?"

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión conjuntamente por el Sr. Senent, en calidad de presidente de la Junta de Desagüe de la Albufera, y la delegada de Playas, Sra. Bernal.

- Respuesta Sr. Senent:

"1. Las atribuciones y los deberes les compete adoptarlos a la Junta de Gobierno de la Junta de Desagüe de la Albufera, según recoge la Ordenanza del Real Lago de la Albufera de Valencia.

2. El protocolo viene regulado en el capítulo III y capítulo XI de las mencionadas Ordenanzas.

3. El equipo de gobierno y en concreto el presidente de la Junta no tiene que ponerse a trabajar, lo hace día a día. Además, le comunico que según la Ordenanza y el Reglamento se celebra una reunión mensual en la que siempre hay un punto en el orden del día denominado '*fijación de niveles*' y desde que ostento la presidencia por delegación siempre hay unanimidad de los vocales de las ocho fronteras en la fijación del nivel que se ha de fijar para el mes siguiente.

Para cumplir sus objetivos, la Junta cumple siempre con las Ordenanzas. Su objeto y fin primordial es el desagüe de la Albufera al mar por todos los medios que estén a su alcance, para defender los intereses agrícolas que representa.

4. La bandera azul no peligra en absoluto. La calidad de las aguas de la Albufera no es competencia de esta Junta.”

- Respuesta Sra. Bernal:

“La Conselleria de Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, a través de la Dirección General del Agua, es el organismo responsable del control de la calidad de aguas de baño de la Comunidad Valenciana, siguiendo los parámetros establecidos por la legislación vigente:

Parámetros analizados:

Valoración del análisis del agua (Análisis microbiológico)

Aspecto del agua

Aspecto de la arena

Los resultados analíticos microbiológicos (*Escherichia Coli* y *Enterococos Intestinalis*) de la temporada estival 2012 han sido ‘excelentes’.



En este aspecto la calidad de las aguas de baño cumple con los requisitos imperativos exigidos por bandera azul.”

78.

Pregunta suscrita por el Sr. Ribó, del Grupo *Compromís*, de fecha 31 de agosto de 2012 y nº 777 del Registro General del Pleno, sobre el coche oficial de un concejal, del siguiente tenor:

“El regidor Sr. Silvestre Senent ha declarat, recentment, que acudix al poliesportiu Verge del Carme amb el seu cotxe oficial per a anar al gimnàs. Una pràctica que no encaixa amb les funcions i responsabilitat d'un regidor d'Hisenda, ni amb una suposada mesura de protecció, per la qual, al parèixer, conserva el privilegi del cotxe oficial amb xofer.

Preguntes:

1. Des de quin any acudix el regidor a eixe poliesportiu amb el seu cotxe oficial?
2. Amb quina freqüència ha estat acudint al poliesportiu amb cotxe oficial?
3. Hi ha altres regidors que utilitzen el cotxe oficial per a acudir al gimnàs d'un poliesportiu. Detalleu quin regidor, des de quan i amb quina freqüència acudixen al gimnàs amb cotxe oficial.
4. Quin cost addicional té l'ús del cotxe oficial per a ús personal?
5. Quants quilòmetres s'han realitzat per a eixe ús? Quants litres de gasolina s'han gastat? Amb quin cost per a les arques municipals?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el vicealcalde, Sr. Grau, siendo del siguiente tenor:

“No es una pregunta de control al gobierno municipal.”

79.

Pregunta suscrita por la Sra. Castillo, del Grupo *Compromís*, de fecha 6 de septiembre de 2012 y nº 779 del Registro General del Pleno, sobre el polideportivo de Benimaclet, del siguiente tenor:

“A finals d’octubre de 2011 i principis de gener de 2012 a preguntes de distints/es regidors/es de l’oposició sobre la finalització de les obres de remodelació del poliesportiu al barri de Benimaclet se’ns va contestar que les obres estarien finalitzades a finals de gener de 2012. Estem a finals de setembre de 2012 i les obres no semblen finalitzades encara.

És per això que la regidora que subscriu formula les següents preguntes:

1. Per què s’han incomplert fins ara tots els terminis de finalització de les obres?

2. Quina és la data real prevista per a la inauguració de la remodelació del poliesportiu?

3. La responsabilitat dels successius retardament és de l’empresa, de la Generalitat, de l’Ajuntament o d’altres?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el delegado de Deportes, Sr. Grau, siendo del siguiente tenor:

“El projecte de remodelació del poliesportiu de Benimaclet s’adjudica el 7 de maig de 2010, finançat a càrrec del Fons Estatal per a l’Ocupació i la Sostenibilitat Local, i contempla la demolició de l’anterior poliesportiu municipal per a incorporar com noves activitats un pavelló cobert i dos sales esportives per a ús específic d’esports adscrits al Centre de Tecnificació la Petxina.

Les obres incloses en el projecte indicat van finalitzar el 23 de gener de 2012, havent-se firmat en eixa data, de conformitat, l’Acta de Recepció de les dites obres.



Tal com ja s'havia informat en anteriors ocasions a través de la Junta Municipal d'Exposició, la posada en funcionament es realitzaria en quant els treballs d'equipament de les instal·lacions ho permeteren per a complir amb els inicis de les temporades esportives, estival i amb l'inici del curs escolar per a la resta d'instal·lacions.

En eixe sentit, el 30 de juny de 2012 es van obrir les instal·lacions per a la temporada estival en el servei de piscina i el 3 de setembre es van posar en servei la resta de les instal·lacions, coincidint amb l'inici del curs escolar i de la temporada esportiva, tal com estava previst.”

80.

Pregunta suscrita por la Sra. Castillo, del Grupo *Compromís*, de fecha 6 de septiembre de 2012 y nº 780 del Registro General del Pleno, sobre el convenio Ayuntamiento-Societat Coral el Micalet, del siguiente tenor:

“Durant els darrers exercicis l'Ajuntament tenia subscrit amb la Societat Coral el Micalet un conveni per prestació de serveis.

Al voltant d'aquest tema la regidora que subscriu formula les següents preguntes:

1. Durant l'any 2012 l'Ajuntament de València ha signat un conveni com el que tenia subscrit en anys anteriors amb la Societat Coral el Micalet?

2. En cas afirmatiu, a quan ascendia aquest conveni? En cas negatiu, per què no se li ha concedit en el present exercici?

3. Ha sigut fet efectiu el pagament de l'import del Conveni total o parcialment? Quina quantitat queda per liquidar? A què es deu que no s'haja pagat l'esmentat import?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por la delegada de Cultura, Sra. Beneyto, siendo del siguiente tenor:

“1, 2 i 3. En l'exercici 2012 no s'ha subscrit cap conveni amb la Societat Coral el Micalet per raons pressupostàries.”

81.

Pregunta suscrita por la Sra. Soriano, del Grupo *Compromís*, de fecha 7 de septiembre de 2012 y nº 781 del Registro General del Pleno, sobre el coste de las licencias de software, del siguiente tenor:

“El cost de les llicències de software per a una administració pública pot suposar una despesa important del pressupost anual.

Per tot això, la regidora que subscriu formula les següents preguntes:

1. Amb quines companyies té l'Ajuntament contractades actualment llicències de software de pagament?
2. Per quin període estan contractades cada una d'eixes llicències?
3. De quantes llicències de software de pagament disposa actualment l'Ajuntament de València? Especificar per companyia propietària de software.
4. Quin és l'import de cada una d'eixes llicències? Si no es pot especificar per llicència, especificar per companyia propietària del software i per programa informàtic contractat.
5. Per últim, de les llicències ja extingides de programes, quina quantitat s'ha pagat per aquest Ajuntament? Especificar per companyia i any.”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por la delegada de Innovación, Proyectos Emprendedores, Tecnologías de la Comunicación, Sociedad de la Información y Juventud, Sra. Simón, siendo del siguiente tenor:

- “1.
- SOFTWARE AG ESPAÑA, SA, CIF A78093192.
 - CA IT MANAGEMENT SOLUTIONS SPAIN, SA, CIF A-59303586.



- INFOREIN, SA, CIF A78327350.
- ORACLE IBÉRICA, SRL, CIF B78361482.
- IBM ESPAÑA SA ESPAÑA SA, CIFA28010791.
- ESRI ESPAÑA GEOSISTEMAS, SA, CIF A-79851382.
- ULTIMOBYTE, SL, CIF B-96465372.
- NEXTIRAONE ESPAÑA, SLU, CIF B82761933.
- DOCUMELIA GESTION DOCUMENTAL, SL, CIF B-54426135.
- COINTEC INGENIEROS Y CONSULTORES, SL, CIF B53265831.
- BARATZ SERVICIOS DE TELEDOCUMENTACIÓN, SA, CIF A78468881.
- ERMESTEL, SL, CIF B-80269327.
- ABAST SYSTEMS, SA, CIF A-59104612.
- INFORMÁTICA DEL ESTE, SL, CIF B-96446125.
- OCÉ ESPAÑA, SA, CIF A-08970535.
- GESDATOS SOFTWARE, SL, CIF B-97637151.
- SAGE SOLUCIONES FINANCIERAS, SA, CIF A-79056925.
- SAP ESPAÑA, SA, CIF A58379629.
- INDRA SISTEMAS, SA, CIF A28599033.
- SPECIALIST COMPUTER CENTRES SOLUTIONS, SL, CIF B-81644387.
- ABS INFORMÁTICA, SL, CIF B-59383596.

2.

- SOFTWARE AG Espanya, SA, amb CIF A78093192, programari Adabas-Natural de l'ordinador central, per un període de 9 mesos i 12 dies, finalitzant el 31-12-2012. Renovació en tràmit (exp. 801-2012-003).

- CA IT Management Solutions Spain, SA, amb CIF A-59303586, programari de suport a l'explotació de l'Host. Pel període de temps comprés entre el 24 de novembre de 2009 i el 23 de novembre de 2011. Després del reajustament d'anualitats la finalització del contracte quede traslladada al 27-1-2012 (exp. 801-2009-055). L'empresa no va voler prorrogar el contracte fins llavors vigent i ha formulat nova proposta econòmica què ha donat lloc a un nou expedient de contractació, actualment en tramitació, per al període 1-1-13 a 31-12-14 (exp. 801-2012-097).

- INFOREIN, SA, amb CIF A78327350, el manteniment dels productes de programari de xarxa Novell, del 15-7-2010 a 14-7-2013 (exp. 801-2010-77).

-ORACLE IBÈRICA, SRL, amb CIF B78361482:

1. Programari de base de dades de la firma Oracle, pel període de temps comprés entre el 31 de juliol de 2010 i el 31 de desembre de 2012 (801-2010-078).

2. Programari Oracle Database Enterprise Edition -Processor Perpetual, pel període de temps comprés entre l'1 de gener de 2012 i el 31 de desembre de 2012 (exp. 801-2011-094). Renovació en tràmit.

3. Programari Universal Rècords Management-Processor Perpetual, pel període de temps comprés entre l'1 de gener de 2012 i el 31 de desembre de 2012 (exp. 801-2011-095). Renovació en tràmit.

4. Programari WebLogic Suite-Processor Perpetual, pel període de temps comprés entre el 30 de novembre de 2011 i el 31 de desembre de 2012 (exp. 801-2011-096). Renovació en tràmit.

5. Programari Oracle Bussiness Intelligence Suite Enterprise Edition Plus – Named User Plus Perpetual i Oracle Database enterprise Edition – Processor Perpetual, pel període de temps comprés entre el 25 de novembre de 2011 i el 31 de desembre de 2012 (exp. 801-2011-097).

- IBM ESPANYA SA Espanya, SA, amb CIFA28010791:

1. Programari bàsic i suport CE, de l'ordinador central de la corporació, per un període d'un any, de 9-10-2011 a 9-10-2012, prorrogat fins al 10 d'octubre de 2013., (exp. 801-2011-001).

2. Programari IBM SPSS, pel període de temps comprés entre l'1 de novembre de 2012 al 31 d'octubre de 2013 (exp. 801-2012-047).

3. Programari Lotus Domino i Tivoli Storage, d'1-1-2012 a 31-12-2012 (exp. 801-2011-100). Nou manteniment pel període de temps comprés entre l'1 de gener de 2013 i el 31 de desembre de 2013 (exp. 801-2012-087).



- ESRI ESPANYA GEOSISTEMAS SA, amb CIF A-79851382, manteniment de les llicències d'ús del programari del Sistema d'Informació Geogràfica de l'Ajuntament de València, d'1-1-2012 a 31-12-2012, pròrroga fins a el fins al 31 de desembre de 2013 en tràmit. (exp. 801-2011-77).

- Ultimobyte, SL, amb CIF B-96465372:

1. Programari dels ordinadors del projecte València Ja pel període de temps comprés entre l'1 de maig de 2012 i el 30 d'abril de 2013 (exp. 801-2012-007).

2.- Sistema operatiu Linux 18-11-2011 a 17-11-2012 (expte. 801-2011-082). Nou contracte, del 18 de novembre de 2012 al 17 de novembre de 2013 en tràmit (expte. 801-2012-063).

- NEXTIRAONE ESPANYA, SLU, amb CIF B82761933, manteniment i suport del Programari Fortinet pel període de temps comprés entre el 4 de juny de 2012 i el 3 de juny de 2013 (exp. 801-2012-013).

- DOCUMELIA GESTIÓ DOCUMENTAL, SL, amb CIF.: B-54426135, Programari Gestpress pel període de temps comprés entre l'1 de juliol de 2012 i el 30 de juny de 2013 (exp. 801-2012-016).

- COINTEC ENGINYERS I CONSULTORS, SL, amb CIF B53265831, Programari de Gestió del Laboratori Municipal d'Anàlisis Clíniques, Gestlab pel període de temps comprés entre l'1 de juliol de 2012 al 30 de juny de 2013. (801-2012-019).

- BARATZ SERVICIS DE TELEDOCUMENTACIÓN, SA, amb CIF A78468881, Programari del Sistema Integrat de Gestió de Biblioteques Absys (20 Llicències), durant el període de temps comprés entre l'1 de juliol de 2012 i el 30 de juny de 2013 (exp. 801-2012-020).

- ERMESTEL, SL, amb CIF B-80269327:

1. Programari VrangerPro pel període de temps comprés entre l'1 de juliol de 2012 i el 30 de juny de 2013 (exp. 801-2012-022).

2. Programari VMware pel període de temps comprés entre l'1 de juliol de 2012 i el 30 de juny de 2013 (exp. 801-2012-023).

3. Programari CITRIX, de 1-10-2011 a 30-9-2012 (exp. 801-2011-043).
Manteniment pel període de temps comprés entre l'1 de gener de 2013 i el 31 de desembre de 2013, en tràmit (exp. 801-2012-070).

- ABAST SYSTEMS, SA, amb CIF A-59104612, Programari Radware pel període de temps comprés entre el 4 de juny de 2012 i el 3 de juny de 2013 (exp. 801-2012-024).

- NFORMÀTICA DE L'EST, SL, amb CIF B-96446125, programari Winplus Open Presència pel període de temps comprés entre l'1 de juliol de 2012 i el 30 de juny de 2013 (expte. 801-2012-031).

- OCÉ ESPANYA, SA, amb CIF A-08970535, programari Océ, per a la impressió de documents de l'ordinador central en format PCL, pel període de temps comprés entre l'1 de juliol de 2012 i el 30 de juny de 2013 (exp. 801-2012-032).

- GESDATOS PROGRAMARI, SL, amb CIF B-97637151, Programari Gesdatos, pel període de temps comprés entre el 5 de novembre de 2012 i el 4 de novembre de 2013 (exp. 801-2012-042).

- SAGE SOLUCIONS FINANCERES, SA, amb CIF A-79056925, programari Sage XRT Treasury, els servicis de configuració de les mateixes i el seu manteniment, pel període de temps comprés entre el 2 de juliol de 2012 a l'1 de juliol de 2013 (exp. 801-2012-032).

- SAP ESPANYA SA, amb CIF A58379629, productes de programari SAP'' concretats pel Servei de Tecnologies de la Informació i Comunicació, durant el període de temps comprés entre l'1 de juliol i el 31 de desembre de 2012 (exp. 801-2012-002).
Nou contracte, 1 de gener de 2013 i el 31 de desembre de 2012, en tràmit; (exp. 801-2012-051).



- INDRA SISTEMES, SA, amb CIF A28599033, Programari EDITRAN, d'1-1-2012 a 31-12-2012 (exp. 801-2011-078). Nou contracte pel període de temps comprés entre l'1 de gener i el 31 de desembre de 2013 en tràmit (exp. 801-2012-052).

- SPECIALIST COMPUTER CENTRES SOLUTIONS, SL, amb CIF B-81644387:

1. Programari antivirus McAfee. 1-1-2012 a 31-12-2012 (exp. 801-2012-090). Nou contracte pel període de temps comprés entre l'1 de gener i el 31 de desembre de 2013 en tràmit (expte. 801-2012-053).

2. Programari Suse Linux. 1-1-2010 a 31-12-2012 (exp. 801-2009-143). Nou manteniment, d'1-1-13 a 31-12-2013, en tràmit (exp. 801-2012-083).

- ABS INFORMÀTICA, SL, amb CIF B-59383596, Programari de comptabilitat pública Absis CGAP, per a les Intervencions Delegades i Organismes Autònoms de la Corporació pel període de temps comprés, d'1-1-2012 a 31-12-2013 (exp. 801-2011-085). Nou manteniment, entre l'1 de gener i el 31 de desembre de 2013, en tràmit (exp. 801-2012-090).

3. Companyia NOVELL

PRODUCTE	UNITATS
OES (Open Enterprise Server)	2.626
ZCM (ZENworks Configuration Management)	2.626
NCS (Novell Cluster Services)	1
IDM Adv. Ed.	3.420
Secure Login	2.626
ID Assurance Client	2.626

Companyia MICROSOFT

PRODUCTE	VERSIÓ	LLICÈNCIES	
		PER VOLUMEN	LLICÈNCIES OEM
Windows Consumer	1998	21	
Windows XP Professional	XP	31	2.561

Windows	Vista	0	500
Windows	7	0	150
Office Basic	2003	0	2.561
Office Basic	2007	0	500
Office Standard	2000	33	
Office Standard	2003	5	
Office Standard	2007	374	
Office Standard	2007		350
Office Standard	2010	161	
Office Standard	XP	85	
Office Premium	2000	0	
Office Multi Language Pack	2007	5	
Office Professional	97	0	
Office Professional	2000	71	
Office Professional	2003	50	
Office Professional	2003		150
Office Professional	2007	21	
Office Professional	2010	22	
Office Professional	XP	124	
Office Enterprice	XP	100	
Windows Server - Standard	2000	7	
Windows Server - Standard	2003	4	0
Windows Server - Standard	2003 R2	1	5
Windows Server - Standard	2008	0	
Windows Server - Standard	2008 R2	15	1
Windows Server - Standard	4.0	3	
Windows Server - Enterprise	2000	2	
Windows Server - Enterprise	2003	0	
Windows Server - Enterprise	2008	0	
Windows Server - Device CAL	2003	53	
Windows Server - Device CAL	2003	0	10
Windows Server - Device CAL	2008	1	
Windows Server - User CAL	2008	18	

Windows Server CAL	2000	16	
Windows Server CAL	2003	25	
Windows Server CAL	2003	40	
Windows Server CAL	2008 R2	0	
SQL Server - Standard	2000	2	
SQL Server - Standard	2005	0	
SQL Server - Standard	2008	2	
SQL Server	2005	0	
SQL - Device CAL	2000	5	
SQL - Device CAL	2005	0	
SQL - Device CAL	2008	3	
Project Standard	98	0	
Project Standard	2007	0	
Project Professional	2003	0	
Project Professional	2007	5	
Visio Professional	2003	0	
Visio Professional	2007	0	
Visio Professional	2010	1	
Visual Studio .NET Enterprise Architect	2003	1	
Visual Studio Enterprise	6.0	0	
Visual Studio Premier Partner	2005	0	
Visual Studio Professional	2005	4	
Visual Studio Professional with MSDN Premium	2008	1	
Office Home and Student	2007	0	
Office OneNote	2003	0	
Office Outlook	2002	0	
Office Outlook	2007	0	
Office SharePoint Designer (formerly FrontPage)	2003	45	
Excel	2000	10	
PowerPoint	2007	1	
Access	95	0	

Access	2000	10	
Access	2007	1	
Works	4.5	0	
Works	5	0	
Works	6.0	6	
Enciclopedia Microsoft Encarta	2000	0	
Student con Encarta Premium	2008	0	
BackOffice CAL	4.0	1	
BackOffice Server	4.0	1	
Windows Terminal Server CAL	2000	50	
Windows Terminal Server CAL	2008	5	
Windows Remote Desktop Services - User CAL	2008	10	
		616	6.788

IBM

Màquina 2086-230

Tipus-Model Descripció

5694A01 z/OS V1 Base

5694A01 z/OS V1 DFSMS dss

5694A01 z/OS V1 Infoprint Server

5694A01 z/OS V1 RMF

5694A01 z/OS V1 SDSF

Software AG Mòduls habilitats per al HOST IBM.

ADABAS

Adabas Online System

Com-plete

Natural Construct

EntireX

Natural Adabas Communication



Natural

Natural Optimizer Compiler

Natural Security

Predict

Adabas Review

Entire Review DC Component

EntireX Developer on Windows Server

CA Technologies Mòduls habilitats per al HOST IBM.

CA ASM2 Backup and restore / ASMBAS002

CA Top Secret Security / TOPSEC002

CA Opera / OPERAB002

CA Schedule Job Management / SCHBAS002

CA Sysview Performance Management / SYSBAS002

CA Dispatch / DISBAS002

CA TLMS TAPE MANAGEMENT / TLMBAS002

CA Sort with CA-SRAM / SRTRAM002

CA SMF Director / JARSSM002

BrightStor CA- Allocate DASD Space and Placement / ALLBAS002

ORACLE

PRODUCTE	USUARIS
WebLogic Suite - Processor	2
WebLogic Suite - Named User Plus	10
Oracle Database Enterprise Edition - Processor	4
Universal Content Management - Processor	2
SOA Suite for Oracle Middleware - Named User Plus	10

SOA Suite for Oracle Middleware - Processor	2
Oracle Database Standard Edition - Named User	40
Oracle Database Standard Edition - Named User Single Server	40
Oracle Database Standard Edition - Named User Plus	40
Oracle Business Intelligence Suite Enterprise Edition Plus - Named User Plus	25
WebLogic Suite - Processor	2
SOA Suite for Oracle Middleware - Processor	2
Universal Records Management - Processor	2
Oracle Database Enterprise Edition - Processor	2
Oracle Database Enterprise Edition - Processor	1

VMWARE

PRODUCTE	UNITATS
Basic Support Coverage VMware vSphere 5Enterprise Plus for 1 processor (with 96 GBvRAM entitlement per processor) 01/07/2012 A 30/06/2013	1
Basic Support Coverage VMware vSphere 5Enterprise Plus for 1 processor (with 96 GBvRAM entitlement per processor)17/08/2012 A 30/06/2013	2
Basic Support Coverage VMware vShieldData Security 5 (25 VM Pack)	1
Basic Support Coverage VMware vShieldData Security 5 (25 VM Pack)	1
Basic Support Coverage VMware EnterprisePlus Acceleration Kit for 8 processors (Includes vSphere Enterprise Plus for 8Processors, 1 vCenter Server Standard)	1
Basic Support Coverage VMware vSphere 5Standard for 1 processor (with 32 GB vRAMentitlement per processor)	8,00
Basic Support Coverage VMware vSphere 5Enterprise Plus for 1 processor (with 96 GBvRAM entitlement per processor)	7
Basic Support Coverage VMware vCenterServer 5 Standard for vSphere 5 (PerInstance)	1

QUEST

PRODUCTE	UNITATS
----------	---------



VRANGER PRO PER CPU MAINTENANCE RENEWAL	16
VRANGER PRO PER CPU MAINTENANCE RENEWAL	8
VREPLICATOR PER CPU MAINTENANCE RENEWAL	8

CITRIX

PRODUCTE	UNITATS
Citrix XenApp (Presentation Server) Enterprise	50

MCAFEE

PRODUCTE	UNITATS
MFE Endpoint Protection 1Yr GL [P+] G 1001 2000	1.350
MFE VirusScan Ent Linux 1Yr GL [P+] 5-25 GOBIERNO	11

Per a la resta de companyies, solen ser llicències de servidor i tenim la necessària per a donar servici al departament en qüestió, normalment 1.

4.

1. Sw Adabas-Natural (1 any)	239.797,13€
2. Sw Apoyo Explotación (1 any)	117.510,36€
3. Sw Novell (1 any)	118.600,00€
2. Sw Oracle (1 any)	95.238,29€
3. Sw básico IBM (1 any)	263.556,83€
4. Sw GIS (1 any)	28.948,02€
5. Sw Oracle Database enterprise edition (1 any)	15.668,95€
6. Sw Oracle Universal Records Management (1 any)	4.831,98€
7. Sw Oracle Weblogic Suite-Processor Perp. (1 any)	10.549,58€
8. Sw Oracle Bussiness Intelligence Suite (1 any)	14.383,93€
9. Sw Valencia.ya (1 any)	11.781,00€
10. Sw Fortygate y Fortymail (1 any).....	21.469,00€
11. Sw GestPress (1 any)	1.645,60€
12. Sw GestLab (1 any)	3.560,26€
13. Sw Absys (20 ud.) (1 any)	5.303,12€
14. Sw Vranger (1 any)	3.801,28€
15. Sw Vmware y Vizioncore (1 any).....	17.900,08€

16. Sw Radware (1 any)	8.601,79€
17. Sw Infraestructura Virtual (1 any)	8.591,00€
18. Sw Winplus Open (1 any)	2.590,52€
19. Sw impresió OCE (1 any)	5.878,70€
20. Sw GestDatos (1 any)	4.325,78€
21. Sw Cash Manager (1 any)	2.843,50€
22. Sw SPSS (1 any)	5.081,63€
23. Sw SAP (1 any)	72.326,03€
24. Sw Editran (1 any)	3.517,05€
25. Sw MacAfee (1 any)	13.632,32€
26. Sw S.O. Linux (1 any)	11.346,96€
27. Sw SIG OSSIM (1 any)	1.500,00€
28. Sw Citrix (1 any)	7.018,00€
29. Sw ABSIS (1 any)	7.401,00
30. Sw Suse Linux (1 any)	6.501,63€
31. Sw Lotus Notes, Tivoli y Domino (1 any)	10.000,00€

SUMA: 1.145.701,32 €

5.

Esta informació requereix una investigació molt exhaustiva de contractes i expedients que no tenim a l'abast fàcilment. De forma genèrica, podem dir que la resposta quarta compren les llicències per un any, amb la qual cosa una multiplicació per anys ens donaria una data aproximada.

A dita quantitat anual hauríem d'afegir-li al voltant del 10% per compres específiques o que es compren al comprar un producte, com es el sistema operatiu i el programari d'oficina dels equips municipals. Per exemple, per cada equip informàtic de puesto paguem al voltant de 107 € sense IVA el sistema operatiu i 290 € sense IVA l'office.”



82.

Pregunta suscrita por la Sra. Soriano, del Grupo *Compromís*, de fecha 7 de septiembre de 2012 y nº 782 del Registro General del Pleno, sobre el personal encargado del mantenimiento informático, del siguiente tenor:

“L’Administració municipal de hui en dia està totalment informatitzada. Per a poder treballar amb garanties de seguretat, l’Ajuntament de València disposa d’un servei de manteniment dels equips informàtics.

Per tot això, la regidora que subscriu formula les següents preguntes:

1. Quants treballadors es dediquen actualment al manteniment de la xarxa i equips informàtics de l’Ajuntament?
2. Quants d’eixos treballadors són d’empreses externes (contractes) i quants són personal propi de l’Ajuntament de València?
3. Quina o quines empreses i amb quines funcions es dediquen a estes funcions?
4. Quin és el cost anual dels contractes amb eixes empreses?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por la delegada de Innovación, Proyectos Emprendedores, Tecnologías de la Comunicación, Sociedad de la Información y Juventud, Sra. Simón, siendo del siguiente tenor:

“De manera completa o parcial se dedican alrededor de 19 personas al mantenimiento de la red y equipos informáticos del Ayuntamiento, de los cuales 12 son personal propio y 7 son contratados por empresas externas.

La empresa T-systems es la actual empresa que presta los servicios contratados. Las funciones son aquéllas que se detallan en el expediente de contratación 037-SER-2012, y que se pueden consultar en el perfil del contratante.

El coste anual del contrato es de unos 265.000 €.”

83.

Pregunta suscrita por la Sra. Soriano, del Grupo *Compromís*, de fecha 7 de septiembre de 2012 y nº 783 del Registro General del Pleno, sobre servidores informáticos, del siguiente tenor:

“L’Administració municipal de hui en dia està totalment informatitzada. Per a poder treballar amb garanties de seguretat, l’Ajuntament de València ha de tindre a les seues dependències una sèrie de servidors informàtics propis.

Per tot això, la regidora que subscriu formula les següents preguntes:

1. De quants servidors propis disposa l’Ajuntament de València?
2. De quin tipus són eixos servidors?
3. On estan localitzats els servidors?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por la delegada de Innovación, Proyectos Emprendedores, Tecnologías de la Comunicación, Sociedad de la Información y Juventud, Sra. Simón, siendo del siguiente tenor:

“Todos los servidores del Ayuntamiento de Valencia son propios -no incluidos los del Policía Local y Bomberos- y son los siguientes:

A/ Equipos centrales:

- Procesadores:

IBM 2086-230, con 2 procesadores y 8 Gb

IBM P570, con 8 procesadores y 96 Gb

IBM P770, con 10 procesadores y 120 Gb

4 HP Proliant ML350

7 HP Proliant DL360



1 HP Proliant DL320

23 HP Proliant DL380

8 HP Proliant BL460c

- Unidades de discos:

2 unidades IBM DSD-8100

1 unidad EMC-Centera

2 unidad HP EVA 4400

- Comunicaciones:

190 Switches Procurve HP

6 Switches 3508 Cisco

2 Cortafuegos ASA5540 Cisco

2 Seguridad Perimetral y Filtrado de contenidos Fortigate 620B

2 Apliance Antispam Fortimail 400B

2 Balanceadores de carga Radware Appdirector On Demand Switch VL

1 Solución de Reporting FortiAnalyzer.

- Otros elementos:

Librería automática de cartuchos IBM 3494

Librería automática de cartuchos IBM TS3500

Librería HP MSL6030.

Como así consta, los servidores son de tipo procesadores, unidades de discos, equipamientos de comunicaciones y servidores para seguridad. Y están localizados en el Centro de Procesamiento de Datos Municipal.”

84.

Pregunta suscrita por la Sra. Calabuig, del Grupo Socialista, de fecha 17 de septiembre de 2012 y nº 784 del Registro General del Pleno, sobre finalización de la contrata del servicio de grúa, del siguiente tenor:

En los próximos meses finaliza la prestación del servicio de retirada de vehículos de la vía pública por la actual empresa adjudicataria. Debido a que el proceso de convocatoria de un nuevo concurso y posterior adjudicación de esta tarea a la empresa que la asuma es un proceso que suele durar varios meses, los correspondientes pliegos y convocatorias deberían de realizarse de modo inmediato.

Dadas las características de esta responsabilidad y su importancia para la ciudad, a lo que hay que añadir el monto material y económico que supone esta adjudicación, el área correspondiente debería de tener a estas alturas una previsión de fechas y plazos.

Por ello, la concejala que suscribe formula las siguientes preguntas:

1. ¿Existe una relación de plazos y fechas sobre los pasos a seguir para la próxima adjudicación del servicio de grúas? En caso afirmativo, ¿cuál es la relación detallada de las mismas?

2. ¿Cómo repercutirá la actual subida del IVA en la citada contratación? ¿Incidirá la subida del IVA en lo que han de abonar los ciudadanos por este servicio? En caso afirmativo, ¿cómo repercutirá?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el delegado de Circulación y Transportes e Infraestructuras del Transporte Público, Sr. Novo, siendo del siguiente tenor:

“Los técnicos municipales están estudiando los pliegos de condiciones que deben dar lugar a la licitación del servicio de recogida y arrastre de vehículos en la vía pública. En la elaboración de dichos pliegos, como es lógico, intervienen numerosos Servicios con competencia en este contrato, como son, además del Servicio de Transportes y Circulación, el Servicio Fiscal de Ingresos, Tesorería, Servicio Central del Procedimiento Sancionador, Policía Local, Sertic..., entendiendo que sean estudiados por cada uno de ellos con suficiente celeridad para poder terminarlos y proponerlos al Servicio de Contratación en breve plazo.

En cuanto a la repercusión de la subida del IVA, se estará a lo que informen los Servicios municipales competentes en esta cuestión y lo que las Ordenanza Fiscales determinen para la anualidad correspondiente.”

85.

Pregunta suscrita por la Sra. Calabuig, del Grupo Socialista, de fecha 17 de septiembre de 2012 y nº 785 del Registro General del Pleno, sobre las carrozas de la Batalla de Flores, del siguiente tenor:

“Las carrozas que participan en la Batalla de Flores han de cumplir unos determinados requisitos, comunes para todas y otros específicos en función de la categoría a la que se presentan.

En el caso de las carrozas que optan a la sección especial A o B se les exige que sean originales e inéditas. En la mayoría de las celebraciones de este evento se ha podido comprobar que algunas carrozas de la Sección Especial portaban elementos en su composición que ya habían sido utilizados en anteriores batallas de flores e incluso en otras celebraciones distintas.

Por ello, la concejala que suscribe formula las siguientes preguntas:

1. ¿Incumple la situación anteriormente descrita los datos técnicos que se les exigen a las carrozas de la sección especial? ¿Por qué?

2. ¿Qué criterios se entiende han de cumplir estas carrozas de la Sección Especial para ser consideradas originales e inéditas? ¿Cómo se decide? ¿Quién toma esta decisión?

3. ¿Se tienen en cuenta la existencia de figuras u otros elementos que no son inéditos? En caso afirmativo, ¿cuál es el límite para las carrozas que repiten figuras puedan participar en las secciones especiales?¿

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el delegado de Fiestas y Cultura Popular, Sr. Lledó, siendo del siguiente tenor:

“Las condiciones técnicas que se exigen a las carrozas son relativas a la calidad y cantidad de flor.

La Delegación de Fiestas y Cultura Popular valora los bocetos y sus memorias antes de decidir los participantes.”

86.

Pregunta suscrita por la Sra. Calabuig, del Grupo Socialista, de fecha 17 de septiembre de 2012 y nº 786 del Registro General del Pleno, sobre revisión de etilómetros, del siguiente tenor:

“El control de los niveles de alcoholemia entre los conductores es un elemento fundamental para garantizar la seguridad vial en la ciudad, especialmente en determinadas fechas y horas del día que según datos de la propia DGT la incidencia del consumo de alcohol es superior, con ello el riesgo se incrementa en determinadas vías que por sus características son proclives a que se alcancen velocidades muy superiores a la permitida.

Que los agentes y unidades que hayan de controlar las situaciones descritas puedan disponer de etilómetros que reúnan los requisitos necesarios para ser utilizados con todas las garantías es algo esencial.



Por ello, la concejala que suscribe formula las siguientes preguntas:

1. ¿De cuántos de estos dispositivos disponen las distintas Unidades de Distrito, el GOE y la Unidad de Tráfico de la Policía Local? Especificando el tipo de etilómetro y la unidad que dispone de él. ¿Además de los descritos dispone la Policía Local de algún otro etilómetro? En caso afirmativo, ¿en qué Unidad y qué tipo de etilómetro es?

2. ¿Cuántos etilómetros están operativos y en poder, todas las noches, de los agentes que realizan su labor en las calles este turno? ¿Hay alguna Unidad en que no se dé esta circunstancia? En caso afirmativo, ¿cuál es la Unidad y a qué se debe?

3. ¿Cuál es la última fecha de calibración de estos etilómetros? Especificando la fecha en cada caso. ¿Existe un plazo reglamentado para realizar esta calibración? En caso afirmativo, ¿cuál es este plazo?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el delegado de Seguridad Ciudadana, Sr. Domínguez, siendo del siguiente tenor:

“A la pregunta 1

ETILÓMETRES DIGITALS			
	MARCA	SÈRIE – NÚMERO	UNITAT
1	DRÄGER-6510	ARYL – 0211	1a UDI
2	DRÄGER-6810	ARAA – 0968	2a UDI
3	DRÄGER-6510	ARYL – 0213	3a UDI
4	DRÄGER-7410	ARMB – 0211	4a UDI
5	DRÄGER-6510	ARYJ – 0105	5a UDI
6	DRÄGER-6510	ARYJ – 0106	6a UDI
7	DRÄGER-6510	ARYJ – 0107	7a UDI
8	DRÄGER-6510	ARYL – 0217	GOES
9	DRÄGER-6510	ARYL – 0218	GOES
10	DRÄGER-6510	ARYJ – 0110	TRÀFIC
11	DRÄGER-6510	ARYL – 0220	TRÀFIC

ETILÒMETRES EVIDENCIA'LS		
MARCA	SÈRIE -NÚM.	UNITAT
11 DRÀGER/ MK-III	ARXA -0002	ATESTATS
12 DRÀGER/ MK-II	ARZN - 0006	ATESTATS

Tenim dos etilòmetres digitals més, que estan en el departament d'Atestats per a reposar quan a alguna Unitat li siga necessari per qualsevol incidència.

2. Tots estos etilòmetres estan operatius i en poder de la Unitat assignada les 24 hores del dia; l'única Unitat en el torn de la nit que no s'usa és Tràfic i per raons òbvies, no hi ha policies en servici en eixe torn.

3. Quant als etilòmetres digitals en el 2010 i els evidencials en el 2012, la utilització de l'etilòmetre digital és merament orientativa. El que realment és considerat com a prova és la segona, que es realitza amb l'etilòmetre evidencial, que és el que ha d'estar perfectament calibrat i el que oferix total garantia d'efectivitat i legalitat.”

87.

Pregunta suscrita por la Sra. Calabuig, del Grupo Socialista, de fecha 17 de septiembre de 2012 y nº 787 del Registro General del Pleno, sobre mantenimiento vehículos de emergencias, del siguiente tenor:

“El mantenimiento de los vehículos de Bomberos, Prevención e Intervención de Emergencias se ha venido efectuando sin contrato durante más de un año. Según consta en expediente aprobado en la Junta Local de Gobierno el pasado mes de julio en el que se acuerda autorizar y disponer los gastos de mantenimiento correspondientes al mes de marzo, por un importe de 16.964,29 €, y abril, por un importe de 7.868,57 €, que unido a los 13.241,89 € abonados por el mismo concepto para los meses de enero y febrero conforman un total de 38.074, 75 € pagados en lo que va de 2012, sin sujetarse a las reglas de contratación.

En el citado expediente se hace constar, por parte de los técnicos, que el contrato anterior había finalizado el 26 de enero de 2011 y que la falta de

mantenimiento supondría que el Servicio de Bomberos, Prevención e Intervención de Emergencias no pueda garantizar la prestación del servicio al ciudadano. El mantenimiento de los vehículos de emergencias de la ciudad es algo primordial y por ello no puede depender de la voluntariedad o la disposición de una empresa a efectuarlo. Por tanto, es obligación del Ayuntamiento el regularizar esta situación.

Por ello, la concejala que suscribe formula las siguientes preguntas:

1. ¿Cuál es el monto, desglosado por meses, abonado sin mediar contrato para el mantenimiento de estos vehículos? ¿Con qué empresas se efectúa y cuál es el motivo para elegirlos?

2. ¿En la actualidad hay algún contrato para realizar esta labor de mantenimiento? En caso afirmativo, ¿en qué fecha se formalizó? (Le ruego adjunte copia del mismo). En caso negativo, ¿cuál es el motivo? ¿Cuándo está previsto formalizar un nuevo proceso de adjudicación y en qué fase se encuentra ahora?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el delegado de Seguridad Ciudadana, Sr. Domínguez, siendo del siguiente tenor:

“1.

Febrero 2.011, 14.225,18 €; Marzo 2.011, 5.831,54 € Abril 2.011, 10.096,74 €; Mayo 2.011, 7.596,53 €; Junio 2.011, 11.102,80 € Julio 2.011, 5.328,36 €; Septiembre 2.011, 4.572,87 €; Octubre 2.011, 7.087,34 €; Octubre 2.011, 6.432,60 €; Noviembre 2.011, 6.128,29 €; Diciembre 2.011, 14.250,58 €; Enero 2.012, 5.768,01 €; Febrero 2.012, 7.473,88 €; Marzo 2.012, 16.964,29 € Abril 2.012, 7.868,57 €.

El mantenimiento se efectúa con la empresa adjudicataria del último contrato celebrado, Moncobra.

El único motivo es la dificultad en encontrar una nueva empresa concedora de la singularidad del Servicio de Bomberos y la imposibilidad práctica de efectuarlo cada vez con una empresa distinta.

2. En este moment s'estan realitzant les gestions administratives pertinents junt amb els recursos econòmics necessaris per a impulsar un nou contracte de manteniment.”

88.

Pregunta suscrita por el Sr. Sánchez, del Grupo Socialista, de fecha 18 de septiembre de 2012 y nº 788 del Registro General del Pleno, sobre reducción de líneas de EMT en poblaciones del área metropolitana, del siguiente tenor:

“En relación con las paradas que se suprimen en las líneas de EMT que prestaban servicio a poblaciones del área metropolitana de Valencia como Alboraiá, Mislata, etc., el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1. ¿Cuántos pasajeros hicieron uso de dichas paradas en 2011 y 2012?
2. ¿Cuál es el desglose mensual en dichos periodos por cada línea y localidad?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el delegado de Circulación y Transportes e Infraestructuras del Transporte Público, Sr. Novo, siendo del siguiente tenor:

“Como miembro del Consejo de Administración de EMT Valencia puede usted formular estas cuestiones en el ámbito correspondiente de la empresa.

En cualquier caso, la suma de los pasajeros de los años 2011 y 2012 en las paradas ubicadas en los municipios colindantes son:

-Línea 7 en Mislata: 304.823

-Línea 29 en Mislata: 175.161

-Línea 31 La Patacona (Alboraiá): 193.479

-Línea 36 Vinalesa: 85.367



Y su distribución por meses:

ÀREA 7																					
	ENERO'12	FEBRERO'12	MARZO'12	ABRIL'12	MAYO'12	JUNIO'12	JULIO'12	AGOSTO'12	SEPTIEMBRE'12	OCTUBRE'12	NOVIEMBRE'12	DICIEMBRE'12	ENERO'12	FEBRERO'12	MARZO'12	ABRIL'12	MAYO'12	JUNIO'12	JULIO'12	AGOSTO'12	
TOTAL PARADAS AMBITO	14.086	14.461	14.706	14.201	14.513	14.701	14.700	14.710	14.705	14.700	14.711	14.711	14.711	14.711	14.711	14.711	14.711	14.711	14.711	14.711	14.711
ÀREA 2B																					
TOTAL PARADAS AMBITO	5.172	5.172	5.172	5.172	5.172	5.172	5.172	5.172	5.172	5.172	5.172	5.172	5.172	5.172	5.172	5.172	5.172	5.172	5.172	5.172	5.172
ÀREA 3L																					
TOTAL PARADAS AMBITO	4.111	4.111	4.111	4.111	4.111	4.111	4.111	4.111	4.111	4.111	4.111	4.111	4.111	4.111	4.111	4.111	4.111	4.111	4.111	4.111	4.111
ÀREA 2E																					
TOTAL PARADAS AMBITO	1.250	1.250	1.250	1.250	1.250	1.250	1.250	1.250	1.250	1.250	1.250	1.250	1.250	1.250	1.250	1.250	1.250	1.250	1.250	1.250	1.250

En cualquier caso, con independencia del número de pasajeros que hicieron uso de las paradas en los términos municipales de las poblaciones del área metropolitana, la cuestión de fondo es la que su partido reconoce en el texto de la moción sobre coordinación transporte público en el área metropolitana de Valencia y que hoy trae al Pleno, donde textualmente dicen: *‘La realidad es que desde el punto de vista de la gestión de las competencias propias de los diferentes ayuntamientos y en este caso concreto del de Valencia, no es exigible, a éste, por parte de los otros ayuntamientos afectados la prestación de este servicio’.*”

89.

Pregunta suscrita por el Sr. Sánchez, del Grupo Socialista, de fecha 18 de septiembre de 2012 y nº 789 del Registro General del Pleno, sobre liquidación de impuestos de la Generalitat Valenciana, sus organismos y sus entidades mercantiles, del siguiente tenor:

“En relación con los impuestos pendientes de liquidar la Generalitat Valenciana y sus organismos y sociedades mercantiles a este Ayuntamiento, se formulan las siguientes preguntas:

1. ¿Por qué conceptos tributarios, objetos tributarios y cantidades tiene la Generalitat, o sus organismos o sociedades, liquidaciones pendientes de pago al Ayuntamiento, en periodo voluntario? Le solicitamos una relación detallada e individualizada.

2. ¿Por qué conceptos tributarios, objetos tributarios y cantidades tiene la Generalitat, o sus organismos o sociedades, liquidaciones pendientes de pago al Ayuntamiento, de las que haya finalizado el periodo voluntario? Le solicitamos una relación detallada e individualizada.
3. ¿Por qué conceptos tributarios, objetos tributarios y cantidades tiene la Generalitat, o sus organismos o sociedades, liquidaciones que se hayan dado de baja o estén en trámite de dar de baja? Le solicitamos una relación detallada e individualizada.
4. ¿Por qué conceptos tributarios, objetos tributarios y cantidades ha ingresado el Ayuntamiento impuestos por el sistema de ‘compensación’? Le solicitamos una relación detallada e individualizada.”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, Sr. Senent, siendo del siguiente tenor:

“1. Total pendiente en voluntaria:

- Instituto Valenciano de la Vivienda	31.777,68 €
- Ciudad de las Artes y las Ciencias	28.157,45 €
- Ciegsa	3.450,13 €
- Ivadis	2.038,12 €
- Servef	2.001,47 €
- Agencia Valenciana de la Energía	627,10 €
- Ferrocarrils G. V.	3.685,68 €
- Servei Valencià de Salut	206,48 €
- Ivaj	69,54 €
- Teatres de la Generalitat	3.378,86 €
- Instituto Valenciano de Finanzas	8.698,22 €
- Epsar	2.307,39 €
- Ivam	828,29 €
- Cortes Valencianas	103,13 €

2. Total pendiente en ejecutiva:

- Instituto Valenciano de la Vivienda	663.184,65
- Ciudad de las Artes y las Ciencias	1.106.146,17 €
- Ciegsa	895.606,82 €
- Servef	9.885,08 €
- Ferrocarrils G. V.	96.828,67 €
- Servei Valencià de Salut	830,20 €
- Gerencia Puertos Generalidad	354,94 €
- Ivaj	163,00 €
- Consell de la Juventud de la C. V.	4.747,99 €

3.- Ejecutiva pendiente de baja.

- CA Valenciana C. Educación y Ciencia	760,02 €
- Conselleria Bienestar Social	41.511,27 €
- C. Justicia y Admones. Públicas	348,56 €
- C. Economía, Hacienda y Ocupación	10.103,75 €
- Instituto Valenciano de la Vivienda	1.087,47 €
- Gerencia de Puertos de la G. V.	207,28 €
- Ivadis	502,68 €
- Ivaj	65,37 €
- Servef	1.292,11 €
- Teatros de la G.V.	103,43 €

Bajas aprobadas

- Generalitat Valenciana	287.813, 74 €
- Instituto Valenciano de la Vivienda	101.008,27 €
- Ciudad de las Artes y de las Ciencias	2.214,34 €
- Ciegsa	1.346.848,42 €
- Ferrocarrils de la G. V.	1.662,28 €
- Instituto Valenciano de Finanzas	8.698,22 €
- Corts Valencianes	172.017,77 €

- Servef 1.160,31 €

4. Cobros por compensación

	<u>Ppal. Liq.</u>	<u>Compensación</u>	<u>Fecha cobro</u>
C. Just. y Admones. Públicas	112,35 €	112,35 €	08/06/11
Generalitat Valenciana	69.001,52 €	4.894,76 €	15/04/11
Ferrocarrils G. V.	31.947,71 €	31.947,71 €	12/04/11
Instituto Valen. Vivienda	3.670,60 €	5.032,70 €	12/01/12.”

90.

Pregunta suscrita por el Sr. Sánchez, del Grupo Socialista, de fecha 18 de septiembre de 2012 y nº 790 del Registro General del Pleno, sobre ingresos por la concesión de instalaciones deportivas, del siguiente tenor:

“En el estado de ejecución del Presupuesto de Ingresos al 31/08/2012 para presupuestos cerrados, en el concepto 39954 Canon Conces. SP Inst. Deportivas de 2011, figuran 203.313,34 € como saldo inicial líquido y 147.256,43€ en Pendiente de cobro.

Por las razones expuestas el concejal abajo firmante realiza las siguientes preguntas:

1. ¿Qué empresas gestoras son deudoras del Ayuntamiento por los ingresos de 2011?
2. ¿Se ha realizado alguna gestión ante estas empresas al fin de asegurar los ingresos que corresponden al Ayuntamiento?

Le pido el listado de empresas que han abonado los derechos correspondientes y de las empresas deudoras.”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el delegado de Deportes, Sr. Grau, siendo del siguiente tenor:



“La situación de las liquidaciones por cánones de las concesiones de servicio público de las instalaciones deportivas correspondientes al 2011 es la siguiente:

- Tanto el Centro Deportivo Cultural Patraix como el polideportivo de Orriols, cuya empresa concesionaria es Esportinat, SL, y las piscinas de verano adjudicadas a la entidad Aquaval, SL, han abonado recientemente los cánones correspondientes a las liquidaciones de 2011.
- En cuanto al canon de la piscina Fuente de San Luis, cuyo concesionario es CAA Aquaesport, SL, se encuentra pendiente de pago dado que dicho concesionario presentó escrito de alegaciones contra la liquidación provisional, encontrándose en la actualidad pendiente de resolver.
- Las liquidaciones de cánones de 2011 del resto de concesionarios se encuentran en período voluntario, finalizando el plazo el próximo 22 de octubre.

Hasta la fecha se han ido efectuando todas las gestiones que administrativamente proceden, con el fin de asegurar los ingresos que corresponden al Ayuntamiento.”

91.

Pregunta suscrita por el Sr. Broseta, del Grupo Socialista, de fecha 18 de septiembre de 2012 y nº 791 del Registro General del Pleno, sobre Sant Vicent de la Roqueta, del siguiente tenor:

“A principios de mayo de este año fue publicado por varios medios de comunicación que el antiguo monasterio de San Vicente de la Roqueta albergaría la biblioteca municipal central de Valencia, que actualmente se encuentra en el edificio de la plaza de Maguncia, junto a la hemeroteca municipal. Para ello, la concejalía de Cultura debía desarrollar un plan para el traslado de los documentos y contar con

informes de los técnicos municipales, que –según se publicó– ya habían comenzado a estudiar el estado del edificio y la capacidad de sus estancias.

Ante esta información y habida cuenta que han pasado ya más de cuatro meses, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1. ¿Se han elaborado esos informes?
2. Si ya se han terminado, ¿a qué conclusiones se ha llegado?
3. ¿Cuál es el estado de elaboración del plan de traslado de los documentos de la biblioteca central al antiguo monasterio de San Vicente de la Roqueta?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por la delegada de Cultura, Sra. Beneyto, siendo del siguiente tenor:

“1. Se han elaborado informes previos para la redacción de un anteproyecto que refleje la distribución de los espacios.

2. No se ha llegado todavía a ninguna conclusión definitiva. En la actualidad, en dicho edificio se están realizando trabajos de consolidación.

3. No se ha realizado todavía puesto que se realizará cuando se acometan las obras.”

92.

Pregunta suscrita por el Sr. Broseta, del Grupo Socialista, de fecha 18 de septiembre de 2012 y nº 792 del Registro General del Pleno, sobre el desempleo de los jóvenes entre 15 y 29 años en Valencia, del siguiente tenor:

“La crisis nos ha convertido en el país europeo con más *ni-ni*. En España el desempleo juvenil, entre los 15 y 29 años, se ha disparado y los jóvenes que ni estudian ni trabajan alcanza el 23,70%, según recoge el informe de la OCDE publicado muy recientemente. A estos datos objetivos le añadimos que el paro juvenil ha batido un



nuevo récord nacional al estar en el 53,27%. Ante esta situación es necesario mejorar las políticas de empleo para los jóvenes y deben de ser prioritarias.

Ante estos datos el concejal que suscribe eleva las siguientes preguntas:

1. ¿Qué datos maneja la Concejalía de empleo de este Ayuntamiento sobre la tasa de desempleo de los jóvenes de edades comprendidas entre los 15 y los 29 años en la ciudad de Valencia?

2. ¿Cuál es el nivel de ejecución de los planes de empleo y formación para este colectivo en el periodo comprendido entre mayo y septiembre de este año?"

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por la delegada de Empleo, Sra. Puchalt, siendo del siguiente tenor:

“La tasa de desempleo es un cociente que se obtiene de dividir el número de parados y el de activos. Por ello, esta tasa solo se puede obtener de la Encuesta de Población Activa (EPA).

Dicho esto, cabe decir que la explotación de la EPA para la ciudad de Valencia por tramos de edad distingue por una parte entre varones y mujeres, y en cuanto a los tramos de edad, distingue entre jóvenes de 16 a 19 años y de 20 a 24, de 25 a 54 y de 55 años y más.

En base a esto, los datos con los que cuenta este Ayuntamiento son:

Tasa ambos sexos	
16-19	88.68 %
20-24	42.33%
Varones	
16-19	89.31 %
20-24	48.09 %

Mujeres	
16-19	87.96 %
20-24	38.03 %

El tramo de 16 a 19 años no debe inducirnos a error, pues son jóvenes que estando en edad de trabajar no lo hacen porque están cursando sus estudios (Bachiller, FP. Universidad, etc.).

Respecto al tramo de 20 a 24, es más representativo de la situación actual de los jóvenes en nuestra ciudad, y su porcentaje de desempleo se sitúa dentro los mismos parámetros de la tasa de desempleo juvenil nacional.

2. Nivel de ejecución programas específicos para jóvenes:

En primer lugar, entendemos que el colectivo al que se refiere la pregunta, es el de jóvenes, comprendidos entre 16 y 29 años (puesto que los de 15 años tienen prohibida la admisión al trabajo, según el Estatuto de los Trabajadores).

Para determinar el nivel de ejecución en un periodo tan concreto, como el que va entre mayo y septiembre, es preciso partir de la base de la totalidad de programas previstos para todo el ejercicio 2012. En este sentido, nos remitimos al cuadro anexo de previsiones para 2012, pudiendo afirmar que en este periodo, los programas ejecutados o en fase de ejecución en el periodo indicado, incluidos los de la Fundación del Pacto para el Empleo son los siguientes:

- *Europa Empleo*: participación 15 jóvenes
- Taller de Formación para la Contratación Bar-Cafetería: participación 13 jóvenes.
- *Eurodisea*: participación de 5 jóvenes
- *La Dipu te Beca*: han participado 228 jóvenes, todos menores de 30 años.



- Fondo Local – *Tienes Madera*: que comienza en octubre, participarán 12 alumnos menores de 30 años, (estando ya seleccionados los monitores).
- Fondo Local – Camarero/a Restaurante Bar: están participando 15 jóvenes menores de 30 años.
- Fondo Local – Socorrismo en instalaciones acuáticas: participan 15 jóvenes menores de 30 años
- Fondo Local – Socorrismo en espacios acuáticos naturales: participan 15 jóvenes menores de 30 años.
- Fondo Local – Plan *Treballa*: consiste en empleo para la realización de trabajos de interés general, han participado 7 jóvenes menores de 30 años.
- Destacar que en el resto de planes del Fondo Local, en los que no había limitación por la edad, la participación de jóvenes menores de 30 años ha sido de 24.
- También hay que destacar, que de los 239 beneficiarios de las ayudas a la contratación, a la consolidación empresarial y a la inserción laboral por cuenta propia o ajena, un elevado porcentaje son menores de 30 años.
- En cuanto a la Agencia de Colocación: han sido en este periodo 375 jóvenes menores de 30 años los atendidos por nuestro Servicio, (a los que podríamos añadir 557 jóvenes más, cuyas edades oscilan entre los 31 y los 40 años).
- Programa Europeo Urbact II, cuyo principal objetivo es el de estimular la empleabilidad de los jóvenes en un mercado laboral cambiante con enfoque en las aptitudes y actitudes emprendedoras para el empleo. El programa finalizará con un Plan de Acción Local para jóvenes.
- Programa Europeo NEPCO (Necesidades del Mercado Laboral, Perfiles Profesionales y Competencias), que tiene `por objetivo final, el encontrar respuestas y soluciones efectivas a las necesidades del mercado laboral, anticipando las habilidades y destrezas que se necesitarán para mejorar la empleabilidad en un futuro cercano.

Así mismo, también en la Fundación del Pacto existen otros programas que no son exclusivos para jóvenes, pero en los que sí participan que se están ejecutando en estos momentos:

- > Taller de digitalización documental
- > Puntos de información y orientación laboral.
- > Creación de empresas.”

93.

Pregunta suscrita por el Sr. Broseta, del Grupo Socialista, de fecha 18 de septiembre de 2012 y nº 793 del Registro General del Pleno, economía y desempleo en Valencia, del siguiente tenor:

“Los problemas de la ciudad de Valencia no han mejorado nada desde la llegada de Mariano Rajoy a la presidencia del Gobierno de España, sino que van empeorando conforme van pasando los meses. Todas las medidas que adoptan impactan negativamente en la ya difícil situación personal de miles de valencianos desempleados, todas las medidas económicas repercuten negativamente en nuestra ciudad y empeoran la calidad de vida de los valencianos/as. Además, prácticamente han desaparecido las inversiones productivas.

Ante esta situación, el concejal que suscribe eleva las siguientes preguntas:

1. ¿Tiene previstas medidas extraordinarias de estímulo económico y de creación de empleo el Ayuntamiento de Valencia para 2013?
2. En caso afirmativo, ¿cuáles son?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por la delegada de Empleo, Sra. Puchalt, siendo del siguiente tenor:

“1ª y 2ª. El Ayuntamiento de Valencia -a través de los diferentes servicios municipales competentes en la materia- se encuentra en estos momentos en el proceso



de elaboración, preparación y discusión de los planes y medidas que se van a desarrollar durante el ejercicio 2013. Las medidas a adoptar y planes a desarrollar estarán en función de la disponibilidad económica municipal y en base a los recursos económicos que se asignen a esos servicios.

En cualquier caso, las medidas que se adopten estarán orientadas en la siguiente línea de actuación:

*Favorecer la formación y cualificación de las personas desempleadas de nuestra ciudad para incrementar sus posibilidades de incorporación al mercado laboral, a través de cursos y planes formativos que mejoren la capacitación de las personas desempleadas.

*Favorecer la inserción sociolaboral de aquellos colectivos con mayores dificultades de inserción en el mercado laboral, mediante planes específicos de empleo destinados a:

- Mujeres
- Jóvenes
- Parados de larga duración
- Personas con discapacidad

Habría que aclarar el significado de '*Extraordinarias*' con el que califica las medidas de estímulo que se vayan a adoptar para el 2013. Parece referirse a determinadas medidas, diferentes a aquellas que durante años se venían desarrollando por la Concejalía de Empleo, como son los programas de EMCORP, AEDL, PAMER, Salario Joven, planes integrales de empleo, escuelas taller – casas de oficio – talleres de empleo, OPEA, programas europeos, etc., respecto de las cuales habrá que esperar a los presupuestos del 2013 tanto del Gobierno autonómico como del Gobierno de España para poder concretarlos, pero que desde el Servicio de Empleo estamos preparados para presentar solicitudes en todos y cada uno de ellos.

Por tanto parece, que las medidas '*Extraordinarias*' vienen más referidas a las que desde el propio Ayuntamiento de Valencia se puedan poner en marcha, contando para ello con financiación única y exclusivamente municipal. En este sentido, podemos decir:

- Que en el año 2010, el Ayuntamiento de Valencia ya puso en marcha, el Fondo Local para el Empleo, con un presupuesto de más de dos millones de euros, siendo en aquel momento uno de los pocos Ayuntamientos que destinaba, de forma extraordinaria, recursos propios al apoyo al empleo. Fondo que se volvió a repetir en 2011 y 2012, y que, sin duda se va a volver a repetir en 2013.

- Lo importante para el 2013 es eso precisamente, que, en la situación de dificultad actual, en la que los ingresos de todas las administraciones han disminuido de forma alarmante, el Ayuntamiento de Valencia haga una apuesta decidida por mantener una importante financiación municipal para luchar contra el desempleo, cuya competencia corresponde en mayor medida a otras administraciones.

Extraordinario ha sido también, la apuesta decidida por poner en marcha, en abril de 2012, dentro de la Concejalía de Empleo, la Agencia de Colocación, que en una primera fase ha inscrito y atendido a 1.351 personas desempleadas de la ciudad de Valencia, y que en una segunda fase, va actuar en diferentes direcciones como ahora veremos.

Entre las medidas y proyectos extraordinarios previstos para el 2013 está:

A) Programas de empleo y formación:

- Aula permanente de informática para el empleo
- Cursos elementales de idiomas para el trabajo (inglés, alemán, italiano).
- Programa de becas para jóvenes, al amparo del RD 1543/2011, de 31 de octubre: unas para acercar a los jóvenes a la empresa y que al finalizar puedan ser contratados, y otras para dotar a los jóvenes de la experiencia necesaria para afrontar su inserción laboral.



- Planes de empleo y formación: turismo, empleo doméstico, atención socio-sanitaria en domicilios, cocina actual, camareros, socorristas, comerciales, dirigidos a colectivos específicos.
- Programas de empleo dirigidos a parados de larga duración, para realizar trabajos de interés social.
- Programa de ayudas municipales a la contratación, consolidación empresarial e inserción como trabajador autónomo
- Cursos de formación profesional para el empleo
- Puesta en marcha del Centro Municipal de Formación en Hostelería, en las instalaciones contiguas al Mercado de Castilla.

B) Agencia de Colocación:

Actuaciones a desarrollar en esta segunda fase:

- a) Por una parte, va a realizar itinerarios individualizados a las personas inscritas que lo necesiten, de los que se derivarán acciones formativas, talleres, actividades, acompañamiento a ofertas de trabajo, todo con el objetivo de mejorar la empleabilidad de los demandantes.
- b) Por otra, vamos a dirigir nuestro esfuerzo en presentarla al tejido empresarial y ponerla a su disposición, tanto para colaborar en la selección de personal para sus ofertas, como para implementar los procesos formativos que nos requieran, siempre que exista un compromiso de inserción. Para ello vamos a poner en marcha el proyecto denominado *Encuentros Empresariales*, con periodicidad mensual.
- c) Programación de talleres para la inserción, que se configuran como píldoras formativas, encaminadas a formar, de una manera rápida y concisa, en determinadas materias, que son muy importantes para afrontar con éxito una búsqueda activa de empleo, (por ejemplo: oportunidades laborales en las redes, la importancia de

la imagen y presentación personal en una entrevista de trabajo, actitud positiva, un curriculum con impacto...).

d) Otras actividades, que tendrán que ver con aquellos aspectos que favorecen la reflexión, el debate o el intercambio de experiencias tanto entre desempleados como entre orientadores laborales, para lo cual se programarán conferencias, charlas o mesas redondas, que contarán con la participación de la sociedad civil y empresarial valenciana.”

94.

Pregunta suscrita por el Sr. Broseta, del Grupo Socialista, de fecha 18 de septiembre de 2012 y nº 794 del Registro General del Pleno, recesión y desempleo en Valencia, del siguiente tenor:

“Recientemente el Gobierno de España ha anunciado muy probablemente más recesión y más desempleo para el próximo año. El ministro Montoro indicó una caída del PIB para este año del 1,5% y del 0,5% para el próximo, retrocesos de la actividad económica que mantendrán el índice de desocupación en torno al 25%.

Por ello, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1. ¿Qué datos hay de la ciudad de Valencia que haya elaborado -o lo tiene previsto- este Ayuntamiento, a tenor de lo manifestado por el ministro Montoro?

2. ¿Tiene la Concejalía de Empleo de este Ayuntamiento algún plan específico para el ejercicio próximo o, en su defecto, de colaboración con otras administraciones después de lo manifestado por el ministro Montoro?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por la delegada de Empleo, Sra. Puchalt, siendo del siguiente tenor:

1. El Producto Interior Bruto (PIB) es una medida macroeconómica que expresa el valor monetario de la producción final de bienes y servicios de un país durante un periodo determinado de tiempo (normalmente un año). Y su cálculo, que es

complejo, se encuadra dentro de la contabilidad nacional, utilizándose macromagnitudes para medir las operaciones y flujos que tienen lugar en la economía de un país.

2. Por la actividad propia que desarrolla el Ayuntamiento de Valencia, en cuanto administración pública local que es y en base a los recursos y competencias de los que dispone, poca capacidad tiene de influir sobre el PIB.

No obstante, no parece que lo dicho ahora por Montoro difiera demasiado de lo que venía ya diciendo desde todos los sectores económicos e instituciones, por lo que el escenario previsto por la Concejalía de Empleo no era otro que el de continuar con las dificultades para conseguir empleo, aunque con la esperanza de poder empezar a ver algún cambio más positivo.

Dentro de nuestra capacidad estamos preparados para poder acceder a todos los programas de empleo que se puedan programar desde otras administraciones públicas (ya sea la general, autonómica o provincial) y, por otra parte, a articular, medidas extraordinarias, todas ellas con financiación exclusivamente municipal, y que le han sido expuestas en la contestación de su pregunta anterior.”

95.

Pregunta suscrita por el Sr. Broseta, del Grupo Socialista, de fecha 18 de septiembre de 2012 y nº 795 del Registro General del Pleno, sobre retorno económico de la celebración del Gran Premio de Fórmula 1 para Valencia, del siguiente tenor:

“El pasado 16 de julio formulamos varias preguntas sobre la cuestión referida en el asunto de esta nueva pregunta. La respuesta fue parcial, sólo a las cuestiones 3 y 4. Transcurridos dos meses desde la formulación original y considerando que es tiempo más que suficiente para su contestación, el concejal que suscribe formula la siguiente pregunta:

¿Cuál es la respuesta de las cuestiones 1 y 2 de la pregunta formulada el pasado 16 de julio para la cual no tenían datos en aquellas fechas?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el delegado de Deportes, Sr. Grau, siendo del siguiente tenor:

“Por parte de la Conselleria no se ha aportado todavía de forma oficial los datos solicitados.”

96.

Pregunta suscrita por el Sr. Broseta, del Grupo Socialista, de fecha 18 de septiembre de 2012 y nº 796 del Registro General del Pleno, sobre cuantificación económica por la supresión de la paga del mes de diciembre de los empleados públicos del Ayuntamiento de Valencia, del siguiente tenor:

“El pasado 16 de julio formulamos una pregunta sobre la eliminación de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012 del personal público gracias a Mariano Rajoy. El vicealcalde nos contestó que la estaban calculando y que todavía había tiempo.

Transcurridos más de dos meses desde la formulación de la pregunta, el concejal que suscribe eleva las siguientes preguntas:

1ª. ¿Qué cantidad de dinero va a suponer la referida medida en el Ayuntamiento de Valencia?

2ª.- Cuál va a ser el desglose por categorías profesionales de ese dinero?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el delegado de Personal, Sr. Igual, siendo del siguiente tenor:

“Atendidas las preguntas formuladas por D. Salvador Broseta Perales, en su nombre y en el del Grupo Municipal Socialista, al Pleno del Ayuntamiento, el concejal delegado del Área de Administración Electrónica, Personal, Descentralización y Participación que suscribe contesta:

1. Según información remitida por la Sección de Régimen Económico del Servicio de Personal, la aplicación de las medidas de reducción del gasto al personal incluido en la Relación de Puestos de Trabajo va a suponer un ahorro de, aproximadamente, 11.146.225,02 €.

2. El Servicio de Personal me informa que no existe un desglose por categorías profesionales sino que existen unas retribuciones individuales de acuerdo a cada uno de los puestos y que, tal y como se establece en el Real Decreto Ley 20/2012, se verán reducidas en las cuantías que corresponda percibir en el mes de diciembre como consecuencia de la supresión tanto de la paga extraordinaria como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes de dicho mes, en cuantía similar a la abonada individualmente a cada puesto en la reciente paga extraordinaria de junio.”

97.

Pregunta suscrita por el Sr. Sarrià, del Grupo Socialista, de fecha 18 de septiembre de 2012 y nº 798 del Registro General del Pleno, sobre barraca situada en el bulevar Sur, del siguiente tenor:

“Com a conseqüència de les obres del bulevard Sud, pareix que va passar a ser propietat municipal la barraca, les fotografies de la qual s'adjunten*, que va quedar integrada en la part enjardinada recaient al sud del barri de Malilla i que es troba en un estat d'abandó lamentable.

Per esta qüestió, el regidor baix firmant realitza les següents preguntes:

1. Va passar a ser de titularitat municipal? En cas contrari, qui ostenta la titularitat?
2. Si la titularitat és municipal, a quin servici municipal s'ha adscrit? Per a quin ús?

3. Si no està adscrita a cap servici, s'ha cedit per al seu ús a alguna entitat? A quina? En quines condicions? Per mitjà de quin acord?"

(* Las fotografías figuran como anexo a la moción en el correspondiente expediente de la sesión.)

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el delegado de Patrimonio y Gestión Patrimonial, Sr. Novo, siendo del siguiente tenor:

“En los antecedentes del Servicio de Patrimonio no consta título de propiedad alguno de la barraca existente en una zona ajardinada del conocido como bulevar Sur, a la altura del Nuevo Hospital La Fe.”

98.

Pregunta suscrita por el Sr. Ribó, del Grupo *Compromís*, de fecha 18 de septiembre de 2012 y nº 799 del Registro General del Pleno, sobre la Semana Europea de la Movilidad, del siguiente tenor:

“La Setmana Europea de la Mobilitat és una iniciativa promoguda per la Comissió Europea perquè les administracions públiques, especialment els ajuntaments, fomenten bones pràctiques de mobilitat, posant en marxa mesures permanents de reducció del trànsit privat i la millora del transport públic, l'impuls decidit a la bici i els desplaçaments de vianants.

La ciutat de València s'ha apuntat a la campanya europea, que enguany té el lema *Mou-te en la direcció correcta*. Però encara que s'haja compromés a realitzar una setmana d'activitats i l'adopció de mesures permanents, els actes promoguts han sigut més prompte escassos, ja que es limitaran a un passeig amb bici el diumenge 23 i a la subvenció de viatges en l'EMT, descarregant el tiquet des de la web municipal.

Per tot açò, el regidor que subscriu formula els següents preguntes:



1. Quins han sigut els impediments perquè el consistori organitzara una setmana d'activitats, com s'havia compromés en seu europea?
2. Perquè s'ha esperat fins al dia 17 de setembre, segon dia de la Setmana Europea de la Mobilitat, per a informar de l'única activitat que s'anava a realitzar?
3. Es pensa que ha complit el compromís adquirit en seu europea?
4. Pensa que regalar un tiquet de viatge és prou per a fomentar hàbits de mobilitat sostenible i la posada en marxa de mesures permanents?
5. Per què s'ha traslladat el dia internacional sense cotxes al diumenge 23 de setembre? Saben que el dia fixat en les campanyes internacionals és tot els anys el dia 22 de setembre? Amb quin objectiu ho han fet?
6. Quin balanç fa de la setmana de la mobilitat?
7. Quin objectiu pretenia aconseguir?
8. Pensa que els ha aconseguit?
9. Segons una recent enquesta de mobilitat de la Generalitat Valenciana, del total dels trajectes que es realitzen quasi un 45% són a peu. Quins plans té previst adoptar per a facilitar i millorar la mobilitat de vianants? Quins són les principals mesures?
10. S'ha plantejat la racionalització del trànsit en l'anell de la ronda interior?
11. Per a quan està previst l'anell ciclista, que en reiterades ocasió s'ha afirmat que estava en estudi?"

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el delegado de Circulación y Transportes e Infraestructuras del Transporte Público, Sr. Novo, siendo del siguiente tenor:

“L'Ajuntament de València ha dut a terme al llarg de la Setmana Europea de la Mobilitat nombroses activitats de qualsevol tipus, donant-les a conèixer en roda de

premsa als mitjans de comunicació quan ho ha considerat i sent un dels ajuntaments espanyols que més es comprometen, dels que més organitzen i dels que més complixen de tota Espanya no sols durant la Setmana Europea de la Mobilitat sinó durant tot l'any.

Totes i cada una de les accions que es realitzen van dirigides fonamentalment a promoure hàbits de mobilitat sostenible tant a través de les campanyes informatives, com les accions a través dels centres escolars o les massivament participatives, establint-se el calendari dels esdeveniments dins dels criteris que des de 2005 estableix i permet el Ministeri que coordina l'organització d'esta Setmana a nivell nacional. D'esta manera, moltes ciutats espanyoles traslladen no sols el Dia Sense el Meu Cotxe fora del 22 sinó tota la setmana a dates diferents de les establides.

L'Ajuntament de València considera molt positiu el balanç d'esta setmana, havent complit a un alt nivell els objectius marcats per l'organització nacional de la SEM.

És intenció de l'Ajuntament anar guanyant progressivament espai per al vianant en cada una de les diferents actuacions urbanístiques que es vagen escometent. De la mateixa manera, els tècnics municipals han estudiat una infraestructura ciclista per la ronda interior que es podrà executar quan es dispose del pressupost necessari.”

RUEGOS Y PREGUNTAS

99.

Pregunta formulada *in voce* por la Sra. Soriano, del Grupo *Compromís*, sobre el sabor del agua potable, en los siguientes términos:

“És una pregunta que vaig formular a la fi de la Comissió de Medi Ambient del passat dilluns. Potser a molts de vosaltres vos sembla una pregunta absurda, però la veritat és que no trobe la resposta.



Des del passat 28 d'agost l'aigua de l'aixeta que ix a les nostres vivendes ha canviat el seu sabor, un sabor que per a mi –com a una miqueta tècnica en el tema- té a vore amb les algues.

Per això, demane que se'm responga amb la major brevetat possible quin paràmetres de les anàlisi de les aigües potables de la ciutat de València han fet que es produisca este canvi en el seu sabor.

Res més.”

Se reincorporan a la sesión el Sr. Novo y la Sra. Ramón-Llin.

Responde la delegada del Ciclo Integral del Agua, Sra. Ramón-Llin, en los siguientes términos:

“Perdone, estava fora. Però crec que la pregunta anava en la mateixa línia que la de l'altre dia en la Comissió de si el sabor de l'aigua havia canviat.

Les analítiques que fa tant l'Ajuntament com Emivasa, que és la gestora de l'abastiment d'aigües, donen unes aigües en perfectes condicions. En quant al sabor, efectivament pot haver canviat; li ho vaig dir l'altre dia. Però precisament a millor o depén del gust de cada persona. Ja no sap a calç ni fa olor a calç, hem millorat les característiques organolèptiques de l'aigua a través de les noves instal·lacions d'ultrasons i diferents qüestions tècniques que han millorat. Però no n'hi ha cap constància de què cap altre element haja pogut alterar la normalitat d'eixes aigües en qualitat, pel que sabem.”

100.

Pregunta formulada *in voce* por el portavoz del Grupo *Compromís*, Sr. Ribó, sobre intervenciones de la Sra. Alcaldesa durante el Pleno, en los siguientes términos:

“És una pregunta dirigida a vosté, Sra. Alcaldessa.

Quan vaig arribar ací una de les coses que més em van estranyar és que la Sra. Alcaldessa poguera intervindre en qualsevol moment en qualsevol tema, sense cap tipus de limitació. He estat mirant el Reglament del Ple i no he trobat cap article que en el qual es base que qui dirigeix el ple puga en qualsevol moment intervenir sobre qualsevol tema -evidentment, en la direcció del ple és evident que pot i ha d'intervenir-. És una cosa que m'ha estranyat moltes vegades i em dirigisc a vosté perquè, per favor, m'oriente en veure en quin article es basa per entrar en qualsevol tema sobre qualsevol situació i sense deixar intervenir a ningú més respecte a les seues afirmacions.

Gràcies.”

Responde la Sra. Alcaldesa en los siguientes términos:

“Es algo histórico. Se ha producido históricamente en todos los alcaldes de todos los municipios. Contestada la pregunta.”

101.

Pregunta formulada *in voce* por la Sra. Calabuig, del Grupo Socialista, sobre el IVA reducido para las Fallas, en los siguientes términos:

“Gracias, alcaldesa.

Ante la presunta negativa del Ministerio de Hacienda sobre el IVA reducido a las fallas, desde el Grupo Socialista queremos saber las nuevas medidas concretas que desde el Ayuntamiento de Valencia vamos a llevar a cabo -porque todos los grupos formamos parte del Ayuntamiento, ¿no?- porque como todos sabemos es una parte

bastante fundamental de la economía de esta ciudad y corren peligro tanto los talleres falleros como comisiones y todo lo que las fallas conlleva.

Gracias.”

Responde el delegado de Fiestas y Cultura Popular, Sr. Lledó, en los siguientes términos:

“Sra. Calabuig, vamos a seguir haciendo las gestiones que como equipo de gobierno nos corresponde. El Ayuntamiento somos todos, pero quienes gobiernan somos nosotros. Y por lo tanto, seguiremos haciendo las gestiones con el Ministerio de Hacienda tanto desde la Concejalía de Fiestas como desde la propia Alcaldía, como así lo ha manifestado la alcaldesa, cada uno a su nivel. Yo he ido haciendo gestiones con el secretario de Estado y el jefe de Gabinete y la alcaldesa ha hecho gestiones con varios ministros. Por lo tanto, seguiremos trabajando para conseguir ese objetivo, que somos los primeros que nos pusimos al lado de los falleros para conseguir que el IVA se mantuviera reducido. Y agradezco una vez más, igual que nos apoyaron en el anterior pleno, que se sumaran a las gestiones que realizamos tanto la alcaldesa como uno mismo.

Muchas gracias.”

102.

Pregunta formulada *in voce* por el Sr. Broseta, del Grupo Socialista, sobre si la delegada de Empleo ha recibido a los trabajadores de la empresa Teletech, en los siguientes términos:

“Gracias, Sra. Alcaldesa.

En el anterior pleno, tras la presentación de una moción por parte de todos los grupos de la oposición se dijo que el equipo de gobierno iba a recibir a los trabajadores de la empresa Teletech. Ayer por la tarde, los mismos representantes de la empresa me dijeron que no sólo no los habían recibido todavía sino que ni siquiera se habían puesto

en contacto con ellos para recibirles. Quisiera saber las razones por las cuales no han sido recibidos todavía.

Muchas gracias.”

Responde la delegada de Empleo, Sra. Puchalt, en los siguientes términos:

“Tiene razón. Nos costó durante el mes de julio poderlos encontrar. Lo siento, pero los teléfonos que teníamos no tenían el tono correcto. Se les localizó me parece que fue ayer o esta mañana y vienen el miércoles, me parece. Lo siento, pero era imposible encontrarlos durante el mes de julio y el de agosto en los teléfonos que tenía. Es más, cuando acabó el pleno salí y tampoco estaban.

Muchas gracias.”

DECLARACIONES INSTITUCIONALES

103.

Se da cuenta de una Declaración Institucional suscrita conjuntamente por los todos los Grupos Políticos Municipales con motivo del 75 Aniversario del II Congreso Internacional de Escritores para la Defensa de la Cultura (1937), y el Ayuntamiento Pleno la adopta unánimemente en los siguientes términos:

“El Ayuntamiento Pleno de Valencia, en su sesión ordinaria del 28 de septiembre de 2012, quiere reconocer la defensa de la cultura, el compromiso con la libertad y la labor intelectual realizada por los participantes en el II Congreso Internacional de Escritores para la Defensa de la Cultura, que tuvo lugar en este mismo Salón de Plenos del Ayuntamiento de Valencia en 1937. Esta declaración, pues, se realiza con motivo del 75 aniversario del acontecimiento.

El 4 de julio de 1937 tuvo lugar la sesión de apertura del II Congreso Internacional de Escritores para la Defensa de la Cultura en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Valencia. En este Congreso, que celebró también sesiones en Madrid

y Barcelona y se clausuró en París, intervinieron más de un centenar de escritores de todo el mundo de gran prestigio, como Louis Aragon, André Malraux, Tristan Tzara, Bertolt Brecht, Ernest Hemingway, Bernard Shaw, Octavio Paz, Alejo Carpentier, Nicolás Guillén, César Vallejo; Vicente Huidobro, Pablo Neruda, Rafael Alberti, José Bergamín, Antonio Machado o Ramón J. Sender. Valencia tuvo unos representantes propios entre los que cabe citar a Carles Salvador, Enrique Navarro, Adolf Pizcueta y Ricard Blasco. Los escritores extranjeros que viajaron a Valencia en julio de 1937 procedían de países distintos, en situaciones políticas diversas y con ideologías personales diferentes.

Los temas planteados a la reflexión colectiva del Congreso fueron, entre otros, el papel del escritor en la sociedad, la dignidad del pensamiento, el humanismo, los problemas de la cultura española o la creación literaria. El replanteamiento de la propia función social de la literatura, del compromiso del escritor o del poder real de la palabra como arma específica de la intelectualidad fueron cuestiones candentes que se plantearon a la consideración colectiva de los congresistas.

El Congreso fue organizado por la Alianza de Intelectuales Antifascistas para la Defensa de la Cultura, que era la sección española de la Asociación Internacional de Escritores en Defensa de la Cultura, en su momento, la organización más importante de escritores de todo el mundo. Figuraban en ella representaciones de 52 países y fue fundada en 1935, fecha en que se celebró en París el primer congreso en defensa de la cultura.

La resolución final del II Congreso hacía un llamamiento solemne *‘a los escritores de todo el mundo, a todos los que creen profunda y honradamente en su misión humana, en la eficacia de la expresión escrita’*, y les invitaba a *‘fijar su posición [...] ante la amenaza que se cierne sobre la cultura y la humanidad’*.

Esta declaración institucional se suma a la placa en la fachada del actual hotel Palace, en la calle de la Paz, en homenaje a la Casa de la Cultura y en recuerdo de los intelectuales que ella albergó, y que fue inaugurada en febrero de 1984.

El Ayuntamiento de Valencia, tras la recuperación de la democracia y las libertades públicas, y con gobiernos municipales de distinto signo político, ha venido organizando encuentros literarios y acontecimientos culturales demostrando su interés por la defensa de la cultura. Así, en los últimos treinta años, Valencia ha sido escenario de varios Encuentros de Escritores del Mediterráneo, en los que participaron escritores de la talla de Juan Goytisolo, Vicente Molina Foix, Francisco Ayala, Vicente Muñoz Puelles, Fernando Savater, Leonardo Sciascia, Juan Marsé, Juan Gil Albert, Jorge Semprún, Terenci Moix, Fernando Sánchez Dragó o Manuel Vicent; sede de la Semana de las Letras Valencianas, con la presencia de José Luis Aranguren, Manuel Vázquez Montalbán, Carlos Barral, Luis Antonio de Villena o Antonio Gamoneda entre otros; y organizador de ciclos literarios, como el Ciclo Literatura en el Palau, por el que han pasado Mario Vargas Llosa, Camilo José Cela, Carlos Bousoño, Ana María Matute, Carmen Martín Gaité, Rosa Regás, Almudena Grandes, José Hierro o Francisco Brines. Este compromiso aquí manifestado ha sido y deberá seguir siendo el del Ayuntamiento de Valencia.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diecisiete horas y veinticinco minutos, extendiéndose la presente Acta, que firma conmigo la Presidencia, de todo lo cual como secretario doy fe.

LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO